

MEMORIA 2022



Comisionado de Transparencia de Castilla y León



ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	8
II. ACTIVIDAD DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA	
A. Medios personales y materiales	12
B. Relaciones con los ciudadanos.....	13
C. Entidades supervisadas.....	21
D. Colaboración con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y con otros organismos	27
III. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	
A. Datos estadísticos	32
B. Referencia al contenido de las resoluciones.....	42
1. Sujetos obligados.....	43
2. Concepto de información pública	45
3. Regímenes especiales de acceso.....	48
4. Cuestiones de procedimiento.....	56
5. Causas de inadmisión.....	61
6. Límites.....	68
7. Protección de datos personales.....	73
8. Formalización del acceso.....	77
C. Cumplimiento de resoluciones.....	79
D. Recursos judiciales.....	91



SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS

AGE	Administración General del Estado
AN	Audiencia Nacional
BOE	<i>Boletín Oficial del Estado</i>
BOCyL	<i>Boletín Oficial de Castilla y León</i>
BOP	<i>Boletín Oficial de la Provincia</i>
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
CI	Criterio Interpretativo
CTBG	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
DPAICyL	Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León
EACyL	Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León
EBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
EELL	Entidades Locales
EREN	Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
FRMPCyL	Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León
GAIP	Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública de Cataluña
LCSP	Ley 27 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



LEC	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
LHSP	Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León
LIPPJMA	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
LJCA	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LPCyL	Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTAIBG	Ley 29/2019, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LTPCyL	Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León
LUCyL	Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
RAE	Real Academia Española
RD	Real Decreto
RDLeg	Real Decreto legislativo



RD-L	Real Decreto-ley
RGPDUE	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RUCyL	Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León
SAN	Sentencia de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional
SJCA	Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo
SOMACYL	Sociedad Pública de Infraestructuras de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
STSJCyL	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León
TC	Tribunal Constitucional
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia



I. PRESENTACIÓN



I. PRESENTACIÓN

Con la aprobación primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y después de diversas leyes autonómicas, entre ellas la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se introdujo en España y en esta Comunidad la regulación de unos principios de actuación de las administraciones y entidades públicas, y de un derecho de todos los ciudadanos a conocer la actividad de naturaleza pública desarrollada por estas en todas sus dimensiones. Esta regulación contempla con acierto la existencia de garantías específicas de este derecho, entre las que se encuentra, desde un punto de vista institucional, la creación de órganos cuya misión es su defensa, en sus distintas vertientes, y garantizar su eficacia. La Ley estatal creó, por tanto, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para la protección de este derecho, fundamentalmente en el ámbito estatal, al tiempo que facultaba a las Comunidades Autónomas para que procedieran a la creación de sus organismos de garantía propios.

En Castilla y León, ejerciendo la facultad señalada y mediante la aprobación en 2015 de la Ley autonómica indicada, se procedió a la creación de dos figuras institucionales de garantía y protección de la transparencia en esta Comunidad, así como a atribuir sus funciones a una institución preexistente como es el Procurador del Común. Desde entonces, el Procurador de Común, además de defensor de los derechos constitucionales y estatutarios de los ciudadanos de Castilla y León, ejerce las funciones de Comisionado de Transparencia y Presidente de la Comisión de Transparencia, erigiéndose dentro de su ámbito de actuación en garante del denominado «derecho a saber» que tienen reconocido los ciudadanos en sus relaciones con cualquier administración, organismo o entidad que desarrolle una actividad pública.

La Ley prevé que este Comisionado, con la finalidad de evaluar el grado de aplicación de la legislación de transparencia, presente una memoria anual donde se incluya información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa y acceso a la información de las administraciones y entidades vinculadas por aquella normativa. Este contenido mínimo se ha venido complementando, desde la primera Memoria anual presentada, con una referencia a la actividad desarrollada por el Comisionado y por la Comisión en orden a garantizar la eficacia de los derechos



reconocidos a los ciudadanos en este ámbito y a fomentar la transparencia en la Comunidad, con una especial referencia siempre a las resoluciones de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública adoptadas por la Comisión de Transparencia.

Esta es la séptima Memoria anual del Comisionado de Transparencia y en ella se contienen las actuaciones del Comisionado y de la Comisión llevadas a cabo en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y su resultado. Entre estas funciones se encuentra la de promover la transparencia de todos los actores implicados en este ámbito: Junta de Castilla y León, entidades integrantes del sector público autonómico, Entidades Locales y Corporaciones de Derecho Público, sujetos todos ellos que deben publicar adecuadamente información sobre su actividad en sus sedes electrónicas o en sus páginas web, así como proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los ciudadanos, en los términos dispuestos en la Ley. Pero la cultura de la transparencia, además de estar presente en la actuación los sujetos obligados a publicar y proporcionar información, también ha de ser fomentada entre los ciudadanos de esta Comunidad, de forma que estos sean conocedores de que se encuentran habilitados para exigir activamente que se respete su derecho a conocer cómo actúan las Administraciones públicas y otras entidades, acudiendo si fuera preciso, para garantizar la eficacia de este derecho, a los órganos de garantía creados.

El período de tiempo transcurrido desde el inicio de la vigencia de la legislación de transparencia, y también desde el comienzo del ejercicio de las funciones del Comisionado de Transparencia, hace que esta Memoria y su comparación con las anteriores nos permita no solo obtener una visión general del estado de la transparencia en esta Comunidad en el año al que se refiere, sino también recordar de dónde venimos y vislumbrar hacia donde nos dirigimos en cuanto se refiere al derecho de todos los ciudadanos a conocer cómo actúan las administraciones y entidades públicas. En este sentido, conoce cómo emplean los poderes públicos los recursos humanos y económicos de los que disponen es, en las sociedades actuales, un aspecto calve para poder valorar con fundamento la calidad de su democracia.

Reivindicar la transparencia de la actividad pública ahora, cuando se van cumplir 10 años desde la aprobación en España de la primera Ley específica en la materia, continúa siendo necesario, una vez que ciudadanos y poderes públicos disponen de



instrumentos legislativos bastante consolidados para exigir los primeros sus derechos en este ámbito, y los segundos para tratar de garantizar los mismos. En el marco de esta reivindicación, el papel que han de jugar los órganos de garantía de la transparencia se antoja indispensable. En cualquier caso, a partir de la experiencia adquirida, la vista ha de ponerse en el futuro y, por lo que aquí nos ocupa, en un futuro que abandone de forma absoluta la oscuridad en el funcionamiento de las instituciones y de todas las entidades que desarrollen actividades que puedan ser calificadas, de una u otra forma, como públicas. Por este motivo, este documento no pretende limitarse a dar cumplimiento a una obligación legalmente impuesta, sino que trata de contribuir un año más a reforzar el derecho de los ciudadanos de Castilla y León a saber cómo actúan los sujetos públicos y en qué emplean los medios materiales y humanos que aquellos ponen en sus manos.

León, a 27 de julio de 2023

Fdo.: Tomás Quintana López
Comisionado de Transparencia de Castilla y León



II. ACTIVIDAD DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA



II. ACTIVIDAD DEL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA

A. Medios personales y materiales

La LTPCyL crea la figura del Comisionado de Transparencia y atribuye sus funciones a la Institución del Procurador del Común. El art. 12 de esta Ley crea también la Comisión de Transparencia, como órgano colegiado adscrito al Procurador del Común, integrado por el Comisionado de Transparencia, que la preside; por el Adjunto al Procurador del Común, cuando exista, y en su defecto por la persona al servicio de la Institución que designe el Procurador del Común; y por el secretario, que también será nombrado por el Procurador del Común entre las personas al servicio de la Institución.

2022 ha sido el séptimo año durante el cual la Comisión de Transparencia ha desarrollado su función de tramitación y resolución de las reclamaciones presentadas en materia de acceso a la información pública. Su Presidencia este año ha seguido recayendo en D. Tomás Quintana López, en su condición de Procurador del Común. En este último año han tenido lugar cambios en la composición de la Comisión de Transparencia debido al cese de D.^a Anabelén Casares Marcos como Adjunta al Procurador del Común, declarado mediante Resolución de 25 de abril de 2022, del Procurador del Común. Este cese se produjo como consecuencia de la renuncia al cargo presentada por aquella y de su nombramiento como Letrada del TC. Posteriormente, mediante Resolución de 5 de julio de 2022 del Procurador del Común, se nombró para este cargo a D.^a Alicia Carpintero Suárez, quien, por tanto, ha pasado a formar parte de la Comisión de Transparencia como miembro titular de este órgano. Mediante Resolución de 13 de julio de 2022, del Comisionado de Transparencia, se procedió a designar a un suplente de la Adjunta al Procurador del Común como miembro de la Comisión de Transparencia. A estos cambios en la composición de la Comisión se dio publicidad mediante un Acuerdo de esta, de 13 de julio de 2022, publicado en el *BOCyL* núm. 140, de 21 de julio de 2022.

En relación con los medios materiales y personales del Comisionado y de la Comisión de Transparencia, el art. 15 LTPCyL dispone que el ejercicio de las funciones atribuidas a ambas figuras de garantía de la transparencia se debe llevar a cabo con los medios personales y materiales propios del Procurador del Común. Por su parte, la disp. adic. segunda LTPCyL reitera la obligación del Procurador del Común de atender el



ejercicio de las funciones del Comisionado y de la Comisión de Transparencia con «los medios materiales asignados y con el personal actualmente existente».

La falta de previsión de medios personales y materiales específicamente destinados a realizar la función de garantía de la transparencia en Castilla y León por el Comisionado y por la Comisión se fundamentó en la voluntad de contener el gasto público, lo que se materializó en la atribución al Procurador del Común de estas competencias específicas con carácter adicional a las que le corresponden como Defensor del Pueblo autonómico de protección y defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos y de los derechos y principios reconocidos en el EACyL.

Aunque la inexistencia de medios personales y materiales específicos destinados al ejercicio de las funciones asignadas al Comisionado y a la Comisión de Transparencia condiciona su desarrollo, máxime si tenemos en cuenta el constante incremento de la actividad de la Comisión debido al crecimiento en el número de reclamaciones recibidas, el compromiso de la Institución del Procurador del Común ha sido y es firme con su papel de garantía de la transparencia en esta Comunidad y de defensa del derecho de sus ciudadanos a conocer el contenido de la actividad pública en los términos reconocidos en la legislación aplicable.

B. Relaciones con los ciudadanos

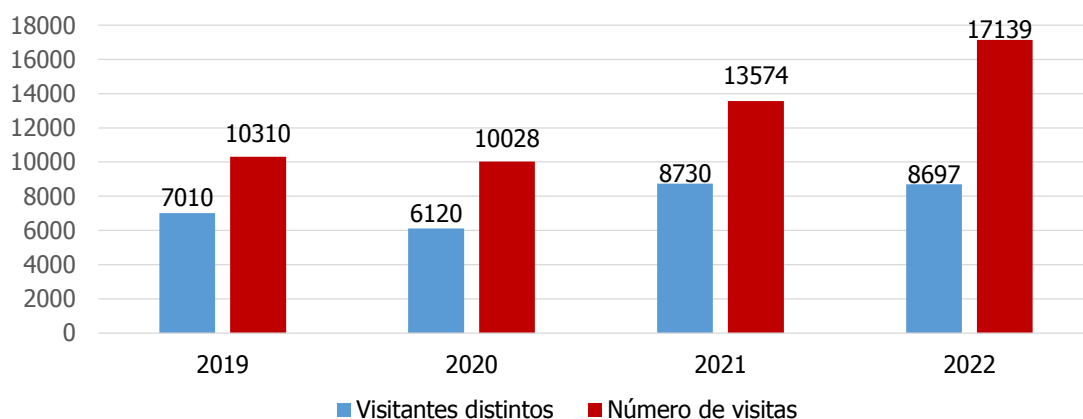
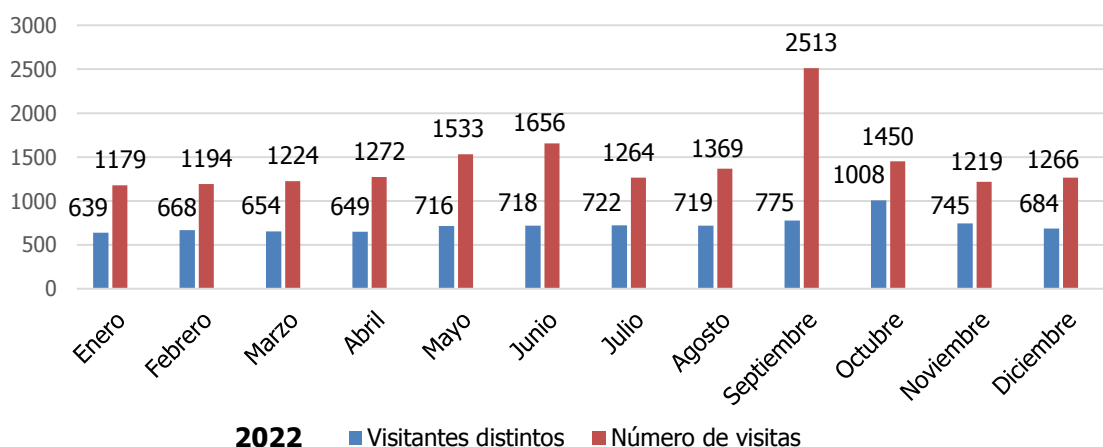
La relación de los ciudadanos con la transparencia de la actividad pública se desarrolla en dos vertientes: de un lado, el derecho de estos a conocer determinada información, mediante el acceso a su publicación, la cual debe llevarse a cabo con el alcance, contenido y condiciones previstas, con ámbito nacional, en la LTAIBG y, para Castilla y León, en la LTPCyL; y, de otro, un derecho de acceso a la información pública previa solicitud de esta a los sujetos incluidos dentro del ámbito de aplicación de aquellas leyes. En el primer caso, nos encontramos ante las obligaciones de publicidad activa que vinculan a los distintos sujetos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la legislación de transparencia; y, en el segundo, al derecho de los ciudadanos a obtener información pública a pesar de que no sea exigible su publicación, siempre con las limitaciones recogidas en la Ley.



Las garantías de los derechos reconocidos a los ciudadanos en el ámbito de la transparencia, como ocurre también con el resto de derechos previstos en el Ordenamiento Jurídico, constituyen un elemento esencial de estos, de forma tal que de su correcto funcionamiento depende, en gran medida, el disfrute y eficacia de aquellos derechos. El Comisionado y la Comisión de Transparencia de Castilla y León son garantías institucionales de esta eficacia y su actuación debe promover la transparencia de la actividad pública de esta Comunidad. En consecuencia, siempre se ha considerado como una prioridad que los ciudadanos conozcan su existencia, las funciones que desarrollan en el ejercicio de sus competencias y las vías a través de las cuales aquellos pueden acceder a ellas y pedir su intervención. Por este motivo, desde el inicio mismo del funcionamiento del Comisionado y de la Comisión de Transparencia, una de nuestras principales preocupaciones fue la divulgación y el conocimiento por la ciudadanía de la existencia de estas garantías institucionales, así como de la forma de acceder a estas. En efecto, siempre se ha tenido un interés prioritario en acercarnos a los ciudadanos y en garantizar que estos dispongan de unos cauces de acceso sencillos para pedir nuestra intervención en orden a satisfacer la eficacia de sus derechos en este ámbito a través del ejercicio de nuestras funciones, con especial incidencia en la defensa del derecho de acceso a la información pública, por ser este ámbito donde la competencia de la Comisión de Transparencia se encuentra regulada de una forma más completa mediante la resolución de las reclamaciones sustitutivas de los recursos administrativos en materia de derecho de acceso a la información.

El instrumento principal dirigido a lograr este objetivo en un contexto donde las nuevas tecnologías presiden las relaciones entre los ciudadanos y las de estos con las instituciones públicas, es la **página web del Comisionado de Transparencia** (<https://www.ctcyl.es/>), cuyo funcionamiento comenzó en el mismo momento de inicio del ejercicio de sus funciones por el Comisionado de Transparencia (diciembre de 2015). En 2019 la página sufrió una profunda transformación, introduciéndose en ella mejoras dirigidas a tratar de garantizar a todas las personas un acercamiento fácil y asequible al conocimiento de sus derechos en materia de transparencia; a las vías a través de las cuales se podía instar la intervención del Comisionado y de la Comisión de Transparencia en su defensa; y, en fin, al contenido de las actuaciones llevadas a cabo por ambos en el desarrollo de sus funciones. Además, se lleva a cabo un trabajo permanente en la

actualización de los contenidos alojados en la página y en orden a facilitar el acercamiento de los ciudadanos a ella, de forma que su utilización resulte para estos fácil e intuitiva. La utilización de la página web por los ciudadanos en el año 2022 y su evolución desde el año 2019 se muestra en los dos cuadros siguientes:



En total, durante el año 2022 se recibieron más de 17.000 visitas a nuestra página web, de casi 8.700 visitantes distintos. La comparativa de estos mismos datos con los que referíamos en nuestras Memorias anteriores, que consta en el segundo cuadro, evidencia un incremento constante en el tráfico de la página web revelador de un crecimiento en el interés de los ciudadanos por acercarse a los órganos de garantía de la transparencia de esta Comunidad. Este progresivo incremento tiene su reflejo en el



cada año más elevado número de reclamaciones recibidas por la Comisión en materia de derecho de acceso a la información.

Respecto a los contenidos alojados en la página web, en el apartado dedicado a la Institución se define qué y quién es el Comisionado de Transparencia, y se enuncian las funciones atribuidas a este, con una especial referencia a la Presidencia de la Comisión de Transparencia; un lugar destacado en este apartado se ha reservado a la información acerca de la forma de instar una actuación del Comisionado o de la Comisión de Transparencia, señalando las vías de las que disponen los ciudadanos para presentar una reclamación en materia de derecho de acceso a la información pública, una denuncia por un incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa o una consulta por los órganos competentes para resolver deudas en relación con las solicitudes de información; finalmente, se publica el contenido íntegro de las Memorias anuales presentadas y se incluyen los enlaces a las páginas electrónicas del CTBG y del resto de órganos de garantía de la transparencia de las CCAA que hasta el momento los han creado.

En relación con la actividad del Comisionado y de la Comisión, se publican las actas de las sesiones celebradas por esta última y las respuestas del Comisionado a las consultas recibidas de los órganos encargados de tramitar y resolver solicitudes de acceso a la información pública (aunque en el año 2022 no se ha recibido ninguna); se publican todas las resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia, previa disociación de los datos personales que aparecen en ellas, resultando fácilmente localizables mediante la utilización de un buscador, y los cuadros de seguimiento de su cumplimiento; se publica también un cuadro con todos los recursos judiciales interpuestos frente a resoluciones de la Comisión de Transparencia, con enlace al texto completo de las sentencias recaídas, para que sean de público conocimiento las posturas judiciales adoptadas en relación con las decisiones de la Comisión de Transparencia que hayan sido impugnadas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Finalmente, son objeto de publicación también las estadísticas de la actividad de la Comisión actualizadas semanalmente, comprensivas del número de reclamaciones en materia de derecho de acceso, denuncias y consultas recibidas.

Como es obvio, el principio de transparencia no puede ser ajeno a la propia actuación de los órganos de garantía de la transparencia. Por este motivo, a través de



la página electrónica, además de facilitar a los ciudadanos el acceso a los órganos de garantía de la transparencia, se proporciona la máxima información posible sobre la actividad desarrollada por estos de forma detallada y actualizada.

En relación con la utilización de las nuevas tecnologías, también en 2019 se creó la **sede electrónica del Comisionado y de la Comisión de Transparencia** en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la LRJSP. La sede electrónica, como vía de acceso por medios electrónicos para los ciudadanos, está siendo utilizada frecuentemente y de forma creciente por estos, como revela la presentación de reclamaciones ante la Comisión de Transparencia a través de este canal. De hecho, el crecimiento en el número de reclamaciones realizadas en materia de acceso a la información pública utilizando la sede electrónica tiene lugar, año tras año, en una progresión más que notable: se ha pasado de las 54 ocasiones en las que los ciudadanos utilizaron en 2016 la sede electrónica para presentar sus reclamaciones (un 16% del total de las recibidas) a las 540 reclamaciones presentadas en la sede electrónica de la Comisión de Transparencia en 2022, lo que supuso un 68% de las 794 recibidas en total en ese año. Los datos, pues, son elocuentes: en 2022 cerca de siete de cada diez de las reclamaciones formuladas ante la Comisión de Transparencia en materia de derecho de acceso a la información pública se presentaron a través de nuestra sede electrónica.

Ahora bien, al igual que ocurre con el Procurador del Común, el acceso ágil y sencillo a estas instituciones a través de los instrumentos que facilitan las nuevas tecnologías debe hacerse compatible con la garantía de una atención distinta a la vía electrónica, garantizando, en todo caso, que aquellas personas que, por distintos motivos, demanden la utilización de otros canales de comunicación más tradicionales y analógicos, como el correo postal o la presentación de escritos en registros administrativos, puedan hacerlo. Como es obvio, es una responsabilidad de las instituciones públicas garantizar que la denominada brecha digital en ningún caso sea un obstáculo para el acceso por los ciudadanos a los servicios prestados por estas. Por lo que a nosotros nos afecta, si bien es cierto que la transparencia de la actividad pública tiene una vinculación intensa con la utilización de las nuevas tecnologías, singularmente en su dimensión de publicidad activa, hemos de garantizar poner a disposición de todos los ciudadanos todos los medios posibles para que puedan demandar la actuación de los órganos de garantía de la transparencia en Castilla y León.



Por este motivo, se continúa utilizando como instrumento de relación con los ciudadanos la **Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)** del Procurador del Común, la cual también desarrolla funciones de atención y asesoramiento a las personas que tienen intención de plantear reclamaciones ante la Comisión de Transparencia o que ya las tienen presentadas y desean aportar documentación u obtener información acerca del estado de tramitación de su expediente. Por otra parte, como tampoco podría ser de otra forma, se garantiza la correcta recepción y registro de todos los escritos que los ciudadanos hacen llegar a los órganos de garantía de la transparencia a través de vías como el correo postal o la remisión de documentos por otros registros administrativos. El objetivo es que, cualquier ciudadano, con independencia del lugar donde resida y de su formación y medios digitales de que disponga, pueda dirigirse al Comisionado o a la Comisión de Transparencia y que su petición sea atendida en la forma que corresponda en cada caso.

El contenido material de la relación del Comisionado con los ciudadanos se articula, fundamentalmente, a través de la tramitación y resolución de las reclamaciones planteadas ante la Comisión de Transparencia, presidida por aquel, frente a resoluciones adoptadas en materia de acceso a la información pública por los sujetos incluidos en el art. 8 LTPCyL. A esta actividad se hace una amplia referencia en el punto III de esta Memoria, donde se desarrollan las actuaciones llevadas cabo por la Comisión en la tramitación de las 794 reclamaciones presentadas por los ciudadanos en 2022.

Es cierto que también se reciben en el Comisionado de Transparencia algunas **denuncias por incumplimientos en materia de publicidad activa**. Sin embargo, en estos casos, a diferencia de lo que ocurre con las reclamaciones en materia de acceso a la información pública, donde está atribuida expresamente la competencia para su resolución a la Comisión de Transparencia a través de un procedimiento sustitutivo de los recursos administrativos, no existe un mecanismo específico o un cauce formal mediante el cual el Comisionado pueda ejercer su función genérica de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la normativa. Esta omisión legislativa, que venimos poniendo de manifiesto en nuestras Memorias, limita notablemente, si no impide, que se tramiten de forma eficaz las denuncias de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa presentadas por los ciudadanos, al no disponer el Comisionado de Transparencia, a diferencia de lo que ocurre con otros



órganos de garantía de la transparencia autonómicos, de ningún mecanismo formal que pueda poner en marcha una vez recibidas aquellas denuncias; así, por ejemplo, no tiene atribuida una competencia para instar a otro órgano la incoación de un procedimiento sancionador y, ni tan siquiera, existe un reconocimiento específico de la facultad de dictar recomendaciones en este ámbito, como sí ocurre en el caso del CTBG (art. 38.1 a) LTAIBG). Debido a esta omisión normativa y hasta que esta se mantenga, puede resultar más adecuado tramitar estas denuncias como quejas ante el Procurador del Común, donde al menos se puede utilizar el procedimiento de queja ante el Defensor del Pueblo de Castilla y León previsto en la LPCyL.

Una vez recibidas este tipo de denuncias, si lo expuesto por el ciudadano es un incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa recogidas en los arts. 6, 6 bis, 7 y 8 LTAIBG o 3 LTPCyL se procede, en primer lugar, a examinar si el incumplimiento denunciado responde a la realidad a través del examen de la página electrónica o portal de transparencia correspondiente de la entidad denunciada; y en el supuesto de que se constate la inobservancia, se dirige al organismo de que se trate un requerimiento para que proceda al cumplimiento de la obligación de publicar en su sede electrónica o página web la información omitida. Sin embargo, de acuerdo con lo antes indicado, también se pone de manifiesto al denunciante que, en el supuesto de que el requerimiento realizado no sea atendido en un plazo razonable, le asiste el derecho de acudir al Procurador del Común para pedir su cumplimiento a través de la presentación de una queja, así como el de solicitar la información no publicada a través del ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, ámbito este último en el que sí existe, como se ha señalado, un cauce específico de actuación como es el procedimiento de reclamación ante la Comisión de Transparencia.

En 2022, hemos recibido 8 escritos de denuncia, en principio, de incumplimientos de obligaciones de publicidad activa, 4 menos que en 2021.

Como en años anteriores, en varias de las denuncias recibidas lo planteado por los ciudadanos era un incumplimiento total o casi total de las obligaciones recogidas en los arts. 6 («Información institucional, organizativa y de planificación»), 6 bis («Registro de actividades de tratamiento»), 7 («Información de relevancia jurídica») y 8 («Información económica, presupuestaria y estadística») de la LTAIBG por parte de



ayuntamientos de un tamaño muy reducido y, por tanto, con una disposición de recursos personales y materiales muy limitada.

En estos casos, se observó que los Ayuntamientos denunciados omitían, en términos generales, la publicación en sus sedes electrónicas de la práctica totalidad de los contenidos cuya publicidad activa se exige en los artículos antes citados, y se dirigió un requerimiento a aquellos para que solventaran tales incumplimientos de sus obligaciones de publicidad activa. Así mismo, se informó a los Ayuntamientos afectados de la posibilidad que les asistía de solicitar la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de la Diputación correspondiente a los efectos de poder llevar a cabo las actuaciones necesarias para cumplir con las obligaciones de publicidad activa impuestas por la LTAIBG.

Los supuestos anteriores evidenciaron las dificultades que, por razones bien conocidas, deben afrontar muchas EELL pequeñas de la Comunidad para afrontar su adaptación a las exigencias previstas en la legislación de transparencia.

Un caso distinto a los anteriores fue aquel en el que un ciudadano denunció un posible incumplimiento de una de las obligaciones de publicidad activa recogidas en el art. 3.1 LTPCyL, en concreto la de publicar las plantillas de personal laboral y funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, define la plantilla de personal funcionario y laboral como «el instrumento de coordinación entre la estructura de la función pública y las decisiones presupuestarias», añadiendo en su apartado segundo que «contiene la relación de plazas dotadas presupuestariamente que corresponden a cada uno de los Grupos y Cuerpos de funcionarios y a cada uno de los Grupos de clasificación del personal laboral»; en el apartado 5 de este precepto se dispone que «su publicidad se garantizará a través de su publicación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León».

Si bien es cierto que esta plantilla no se encuentra publicada en la actualidad en el área de empleo público del Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, no se podía afirmar que la obligación de su publicación se estuviese incumpliendo, puesto que se podía acceder a su contenido en el apartado correspondiente a la información



presupuestaria, dentro de la información económica, debido, probablemente, a la vinculación existente entre el concepto de plantilla y los presupuestos. En consecuencia, se concluyó que no existía una inobservancia de la obligación legal antes señalada de publicar la plantilla de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y así se comunicó al denunciante.

En cualquier caso, se continúa considerando necesario desarrollar normativamente instrumentos para el eficaz ejercicio de la función del Comisionado de Transparencia de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos dentro de su ámbito de supervisión, necesidad que se evidencia de forma palpable en las importantes limitaciones a las que nos enfrentamos en el momento de tramitar estas denuncias de publicidad activa.

C. Entidades supervisadas

El capítulo I del título I de la LTAIBG establece el ámbito subjetivo de aplicación de las disposiciones de este título, cuyo objeto es la transparencia de la actividad pública, comprensiva de la publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública (capítulos II y III, respectivamente). El art. 2 enuncia los siguientes sujetos a los que se aplican sus disposiciones:

- AGE, Administraciones de las CCAA y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y entidades que integran la Administración Local.

- Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradoras de la Seguridad Social.

- Organismos autónomos, Agencias Estatales, entidades públicas empresariales y entidades de Derecho Público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tengan atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad.

- Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, incluidas las Universidades públicas.



- Corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

- La Casa de su Majestad el Rey, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial, así como el Banco de España, el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social y las instituciones autonómicas análogas, en relación con sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

- Sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.

- Fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones.

- Asociaciones constituidas por las Administraciones, organismos y entidades relacionadas en los puntos anteriores, incluidos los órganos de cooperación previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

Por su parte, el art. 3 LTAIBG establece que las disposiciones del capítulo II del citado título I (capítulo dedicado a la publicidad activa) serán también aplicables a los siguientes sujetos:

- Partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

- Entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La LTAIBG, dictada por el Estado en uso de sus competencias exclusivas (disp. final octava), es aplicable, en la mayor parte de su articulado, en todo el territorio nacional.

En Castilla y León, la LTPCyL fue aprobada en el ejercicio de las competencias atribuidas por el EACyL en los arts. 11, 12 c) y f) y 70.1 1º, 2º, 31º e). A diferencia de lo que ocurre en la Ley estatal, la LTPCyL no establece en un precepto concreto su ámbito de aplicación. No obstante, en primer lugar, su art. 3 determina que las obligaciones de publicidad activa adicionales establecidas en la misma vinculan a los



organismos o entidades que conforman el sector público autonómico enunciados en el art. 2.1 de la LHSP. Este último artículo, cuya redacción actual responde a lo previsto en el número 1 del art. 3 de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, dispone lo siguiente:

«Artículo 2. Configuración del sector público autonómico

1. A los efectos de esta Ley, el sector público autonómico está compuesto por:

- a) La Administración General de la Comunidad.
- b) El Sector Público Institucional de la Comunidad.

2. El Sector Público Institucional de la Comunidad se integra por:

- a) Los Organismos Autónomos y los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad.
- b) Las empresas públicas de la Comunidad.
- c) Las universidades públicas de la Comunidad.
- d) Las fundaciones públicas de la Comunidad.
- e) Los consorcios adscritos a la Comunidad.
- f) El resto de entes o instituciones públicas creadas por la Comunidad o dependientes de ella y cualesquiera otras personas jurídicas en las que participe mayoritariamente.
- g) Los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales de la Comunidad no incluidos en los apartados anteriores».

En segundo lugar, el art. 8 LTPCyL establece que se podrá presentar ante la Comisión de Transparencia una reclamación sustitutiva de los recursos administrativos frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública dictadas por:

- Organismos y entidades del sector público autonómico relacionados en el art. 2.1 de la LHSP.
- Corporaciones de derecho público, cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente en todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma.



- EELL de Castilla y León y su sector público.
- Asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

En tercer y último lugar, el art. 13.2 b) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia la función de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los siguientes sujetos:

- Sujetos relacionados en el art. 2 LHSP.
- Corporaciones de derecho público, cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente en todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma.
- EELL de Castilla y León y su sector público.
- Asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos.

Entre el ámbito subjetivo de aplicación del título I de la LTAIBG y los sujetos que, de una manera u otra, se encuentran incluidos dentro del ámbito de supervisión del Comisionado y de la Comisión de Transparencia de Castilla y León de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y 13.2 b) LTPCyL, existen diferencias derivadas de la determinación concreta de algunos de aquellos sujetos (debidas a la propia configuración del sector público autonómico), así como de la exclusión de otros en la regulación de la LTPCyL. En la relación de sujetos incluidos en el Anexo I de esta Memoria se enuncian los que se encuentran incluidos dentro del ámbito de supervisión del Comisionado de Transparencia de Castilla y León, bien por ser sus resoluciones en materia de acceso a la información pública susceptibles de ser recurridas ante la Comisión de Transparencia (art. 8 LTPCyL), bien porque corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa (art. 13.2 b) LTPCyL), con las limitaciones formales a las que ya se ha hecho referencia.

Respecto a las corporaciones de derecho público, la LTPCyL no recoge la matización que sí se contiene en la LTAIBG relativa a su sujeción en materia de transparencia únicamente en lo relativo a sus actividades reguladas por el Derecho Administrativo; no obstante, la interpretación más ajustada conduce a entender que en Castilla y León resulta aplicable idéntica limitación y así se viene considerando por el Comisionado y por la Comisión de Transparencia, en este último caso a través de las



resoluciones adoptadas en reclamaciones presentadas frente a resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información de estas corporaciones.

A partir de la relación de entidades contenida en el Anexo I de esta Memoria, los sujetos que, de acuerdo con lo dispuesto en la LTPCyL, se encuentran incluidos dentro del ámbito de supervisión del Comisionado y de la Comisión de Transparencia de Castilla y León se pueden sistematizar en 3 grandes grupos:

- Sector público autonómico: 40 sujetos.
- EELL y su sector público: 4.737.
- Corporaciones de Derecho Público: 172 colegios profesionales y 16 consejos de colegios profesionales; y 14 cámaras oficiales de comercio, industria y servicios, y su Consejo regional. En este apartado, hay que añadir, cuando menos, a las comunidades de usuarios del agua y a los consejos reguladores de denominaciones geográficas de calidad de productos agroalimentarios.

Por tanto, el número de sujetos incluidos dentro del ámbito de supervisión del Comisionado de Transparencia como órgano de garantía, contabilizando exclusivamente los que se individualizan en el Anexo I, supera los 5.000, cifra que evidencia la amplitud del grupo de administraciones y entidades de diversa naturaleza jurídica cuyo cumplimiento de la normativa de transparencia debe ser objeto, de una u otra forma, de control por nuestra parte.

La amplitud de este grupo de sujetos supervisables, derivada en parte de la propia y peculiar estructura administrativa de la Comunidad, introduce un elemento de dificultad añadido en el desarrollo de la labor que nos atribuye el Ordenamiento jurídico de control de la transparencia que ha de ser observada por todos ellos.

El art. 14 LTPCyL establece expresamente un principio de colaboración debida que ha de presidir las relaciones de los sujetos y entidades supervisadas en este ámbito con el Comisionado de Transparencia. En este precepto se dispone que estos sujetos «deberán facilitar al Comisionado de Transparencia la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones». Ahora bien, el hecho de que no se prevean consecuencias jurídicas para un posible incumplimiento de esta



obligación, hace que allí donde la inobservancia de este deber de colaboración se da no existan mecanismos de reacción eficaces para superar esta falta de colaboración.

Como en años anteriores, la vulneración más relevante de este principio de colaboración se produce en los supuestos de incumplimiento de las resoluciones de la Comisión de Transparencia en materia de acceso a la información pública (resoluciones que, por participar de la naturaleza jurídica propia de los actos administrativos, son vinculantes). En estos supuestos, cada año más frecuentes, la ausencia de previsiones normativas que permitan la ejecución forzosa de aquellas resoluciones determina la falta de virtualidad práctica de su carácter ejecutivo. A esta cuestión concreta nos referiremos de forma más amplia en la parte de esta Memoria dedicada a la actividad de la Comisión de Transparencia.

En el marco de las relaciones del Comisionado de Transparencia con las entidades incluidas dentro de su ámbito de supervisión, y más en concreto de aquellas cuyas resoluciones en materia de derecho de acceso a la información pública son impugnables ante la Comisión de Transparencia, el art. 13.2 d) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia la función de «responder a las **consultas** que con carácter facultativo le planteen los órganos encargados de tramitar y resolver solicitudes de acceso».

A diferencia de lo ocurrido en 2019 y 2020, cuando se recibieron dos consultas cada año, en 2022, al igual que ocurrió en 2021, no se ha recibido ninguna consulta de las previstas en el precepto citado. En general, se ha confirmado en 2022 que este no está siendo, por el momento, un mecanismo muy utilizado por los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información, puesto que en los siete años de funcionamiento del órgano de garantía de la transparencia solo se han presentado y se han respondido cinco de estas consultas. El contenido completo de estas respuestas, como ya se ha indicado, se encuentra publicado en nuestra página electrónica.

Aunque no fue una consulta propiamente dicha, en 2022 un Ayuntamiento solicitó al Comisionado de Transparencia la emisión de un informe sobre la decisión de no publicar la memoria técnica del contrato administrativo suscrito para la prestación del servicio de limpieza en varios edificios municipales. Esta petición de informe se fundamentaba en lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 154.7 LCSP, donde se establece que, previa decisión de no publicar unos determinados datos relativos a la



celebración del contrato, los órganos de contratación deberán solicitar la emisión de informe por el CTBG, en el que se aprecie si el derecho de acceso a la información pública prevalece o no frente a los bienes que se pretenden salvaguardar con su no publicación. Al respecto se señaló, en primer lugar, que este precepto se había visto afectado por la STC 68/2021, de 18 de marzo (rec. de inconstitucionalidad 4261-2018), donde se declaró aquel precepto no conforme con el orden constitucional de competencias, debido a que el artículo exige que el informe se recabe del CTBG, el cual se encuentra configurado por la Ley como un órgano independiente que ejerce sus competencias en relación con la AGE. De acuerdo con el razonamiento expuesto y por no tener carácter básico, los párrafos segundo y tercero del art. 154.7 LCSP fueron declarados contrarios al orden constitucional de competencias, declaración que no impide su aplicación en el ámbito estatal. A lo anterior cabía añadir que entre las funciones atribuidas al Comisionado y a la Comisión de Transparencia por el art. 13 LTPCyL, no hay ninguna que se corresponda con la emisión de un informe análogo al previsto en el artículo 154.7 LCSP. Así mismo, debido a la restricción al ámbito estatal de la obligación de solicitar este informe declarada por el TC, tampoco se puede considerar que el art. 154.7 LCSP atribuya la función de su emisión al Comisionado de Transparencia de Castilla y León para el ámbito autonómico, en el sentido previsto en el art. 13.2 d) LTPCyL, donde se señala que el Comisionado de Transparencia ejercerá aquellas funciones «que le sean legalmente atribuidas». En consecuencia, se concluyó que, tras la STC 68/2021 de 18 de marzo, el precepto con base en el cual se había solicitado el informe indicado únicamente resultaba aplicable en el ámbito estatal, sin perjuicio de que el legislador autonómico de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias en la materia, pudiera prever en el futuro su aplicación para las administraciones autonómica y local y atribuir su emisión al Comisionado de Transparencia, a la Comisión de Transparencia o a otro órgano o institución.

D. Colaboración con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y con otros organismos

El art. 13.2 c) LTPCyL incluye dentro de las funciones que debe ejercer el Comisionado de Transparencia la de «colaborar en las materias que le son propias con órganos de naturaleza análoga». Desde el comienzo del funcionamiento del



Comisionado, esta función se ha ejercido con especial incidencia en relación con el CTBG, organismo público estatal que también tiene atribuida entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 g) LTAIBG, la de colaborar con el resto de órganos de control de la transparencia.

La colaboración entre el CTBG y el resto de órganos autonómicos de garantía de la transparencia se viene articulando desde el año 2017 a través de la Red de Consejos y Comisionados de Transparencia.

Todos los miembros de la Red participaron en el VII Congreso Internacional de Transparencia que en 2022 se celebró entre los días 28 y 30 de septiembre en la ciudad de Cartagena. En el marco de este Congreso Internacional tuvo lugar una sesión abierta de la reunión anual de la citada Red de Consejos y Comisionados de Transparencia, cuya asistencia en nuestro caso tuvo lugar de forma virtual. A diferencia de lo ocurrido en los cuatro años anteriores, en esta ocasión no se formuló una Declaración común de todos los órganos de garantía de la transparencia de España, sin que ello implique que se hayan atendido las reivindicaciones incluidas en las declaraciones anteriores donde se demandaba el reconocimiento del papel esencial de los órganos de garantía de la transparencia en la implantación y fortalecimiento de la transparencia pública en España, así como el decidido apoyo institucional que se debe derivar de aquel reconocimiento.

En relación con la actividad desarrollada por la Comisión de Transparencia en la tramitación y resolución de las reclamaciones presentadas en materia de acceso a la información pública, la colaboración con el CTBG se ha continuado articulado a través de la remisión mutua de estas reclamaciones cuando correspondía, de acuerdo con el ámbito competencial propio de cada órgano.

En concreto, en 2022 el CTBG nos ha remitido 9 reclamaciones presentadas en este organismo frente a resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública que habían sido adoptadas por alguno de los sujetos previstos en el art. 8 LTPCyL (5 menos que en 2021). Todas ellas han sido o están siendo objeto de tramitación por la Comisión de Transparencia.

Por su parte, en 2022 han sido 7 (5 más que en 2021) las reclamaciones presentadas ante la Comisión de Transparencia que han sido remitidas al CTBG por tener



como objeto resoluciones de órganos y entidades cuyas decisiones son impugnables ante el órgano de garantía estatal.

Al margen de la colaboración con el CTBG y con el resto de organismos de garantía de la transparencia, en 2022 el Comisionado de Transparencia de Castilla y León ha sido invitado a participar, en calidad de observador, a las reuniones del Foro de Gobierno Abierto, creado mediante la Orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, con la finalidad de fortalecer el diálogo entre la AGE, las Administraciones autonómicas, la Federación Española de Municipios y Provincias y las organizaciones de la sociedad civil, en materias relacionadas con la transparencia, integridad, participación y rendición de cuentas. Este Foro, integrado por 32 vocales en representación de las administraciones públicas y otros 32 en representación de la sociedad civil, ha venido desempeñando un papel muy destacado tanto en el diseño y ejecución de los planes de gobierno abierto, como en la adopción de acuerdos e iniciativas para promocionar los valores del gobierno abierto en España.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 3 de abril de 2023, Tomás Quintana López fue designado observador de las reuniones del Foro de Gobierno Abierto, en representación de la Comisión de Transparencia de Castilla y León. Previamente, pero también en 2023, ya había participado, virtualmente, como observador en la reunión del Pleno del Foro de Gobierno Abierto que tuvo lugar el día 24 de marzo.

Respecto a la coordinación del Comisionado de Transparencia con la Administración autonómica, además de la desarrollada de forma ordinaria a través de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno a quien se atribuye la función de «relación con el Comisionado y la Comisión de Transparencia» (art. 18 c] del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia), en 2022 tuvieron lugar dos reuniones en la sede del Procurador del Común: la primera de ellas mantenida, con fecha 3 de octubre de 2022, por el titular de la Institución con el Consejero de la Presidencia, el Viceconsejero de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano y el Director General de Transparencia y Buen Gobierno; la segunda se produjo el día 10 de noviembre de 2022 y en la misma participaron el Secretario de la Comisión de Transparencia y el Director General de Transparencia y Buen Gobierno, la Coordinadora de Servicios de esta Dirección General



y el Jefe de Servicio de Acceso a la Información Pública. A este último corresponde la función de «apoyo para la necesaria comunicación con el Comisionado y la Comisión de Transparencia» (art. 54 c] Orden PRE/584/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de la Presidencia).

Por otra parte, el Secretario de la Comisión de Transparencia impartió en León los días 24, 25 y 30 de mayo de 2022 a funcionarios de la Administración local el Curso «El Derecho de Acceso a la Información como elemento esencial de la transparencia», organizado por la Escuela de Administración Pública de Castilla y León.

Finalmente, el Secretario de la Comisión de Transparencia también intervino en una Jornada Formativa que tuvo lugar el día 21 de diciembre de 2022 en Valladolid y que fue organizada conjuntamente por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León con el título «Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno». La participación de aquel en esta Jornada se materializó en la exposición de la ponencia «La aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a las entidades integrantes del tercer sector social en Castilla y León».

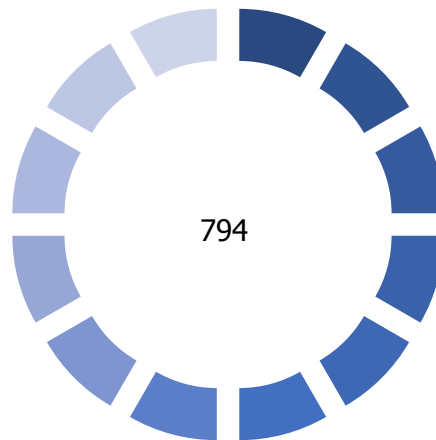


III. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

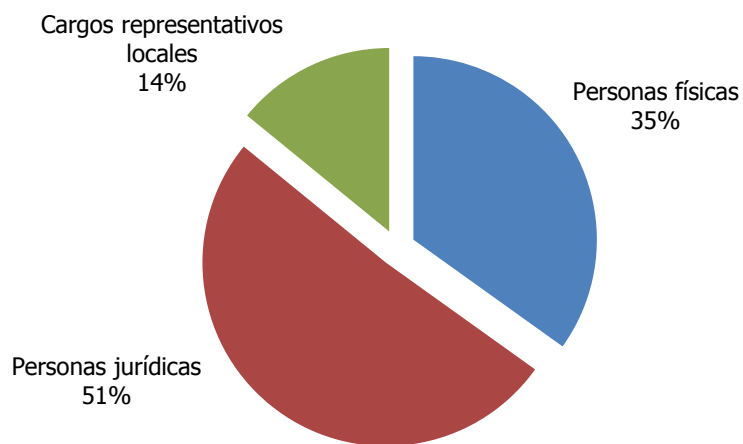
III. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

A.- Datos estadísticos

RECLAMACIONES RECIBIDAS DURANTE 2022*



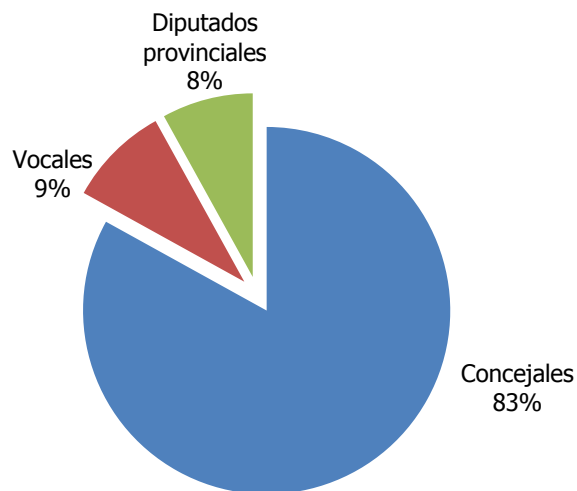
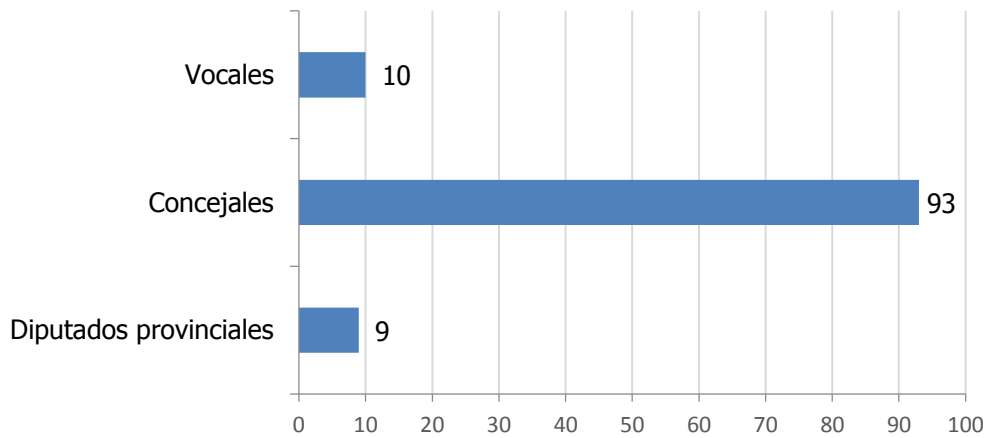
AUTORES DE LAS RECLAMACIONES



*260 reclamaciones se presentaron por una asociación ecologista frente a la falta de acceso a la misma información solicitada a 260 ayuntamientos

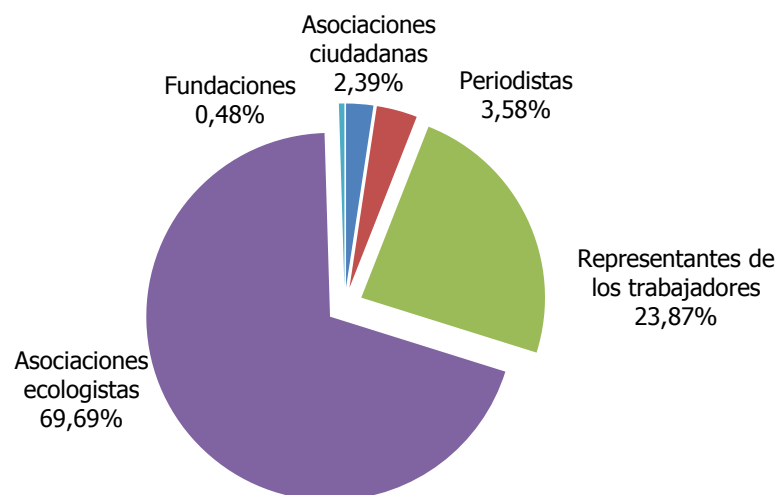
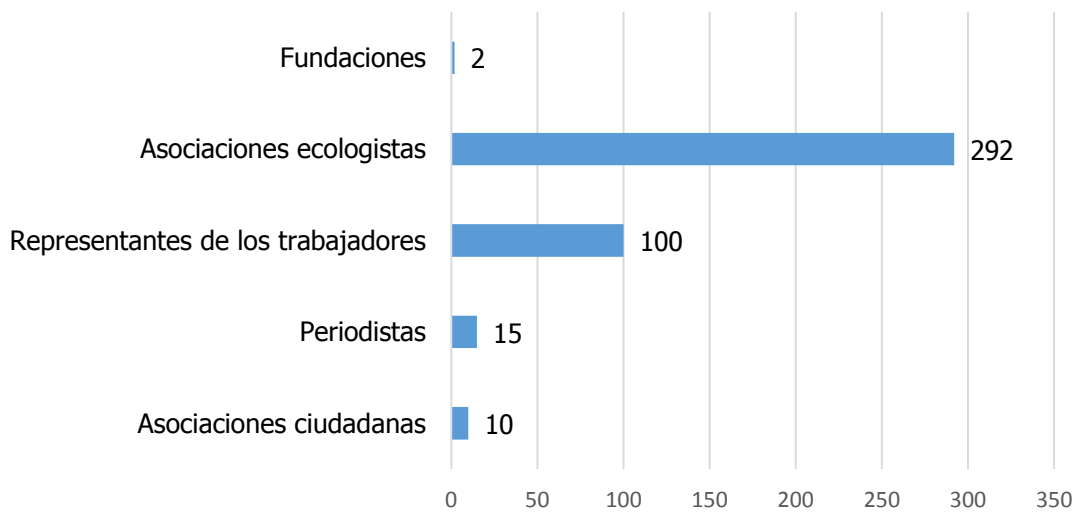
RECLAMACIONES PRESENTADAS POR CARGOS LOCALES

Diputados provinciales	9
Concejales	93
Vocales	10
Total	112

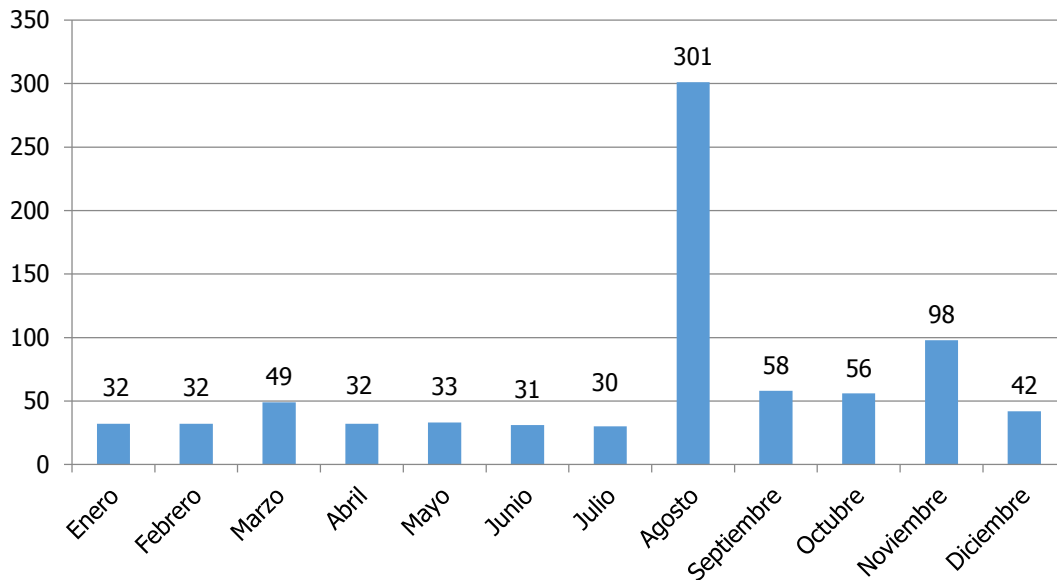


RECLAMACIONES PRESENTADAS POR COLECTIVOS

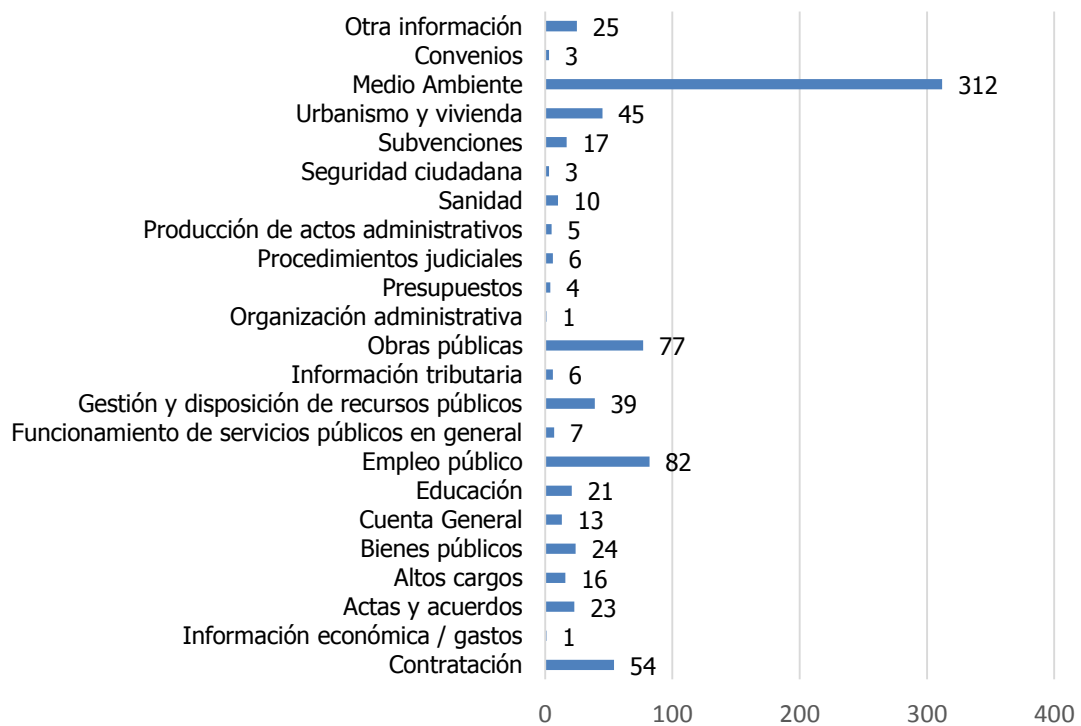
Asociaciones ciudadanas	10
Periodistas	15
Representantes de los trabajadores.....	100
Asociaciones ecologistas.....	292
Fundaciones.....	2



RECLAMACIONES PRESENTADAS POR MES

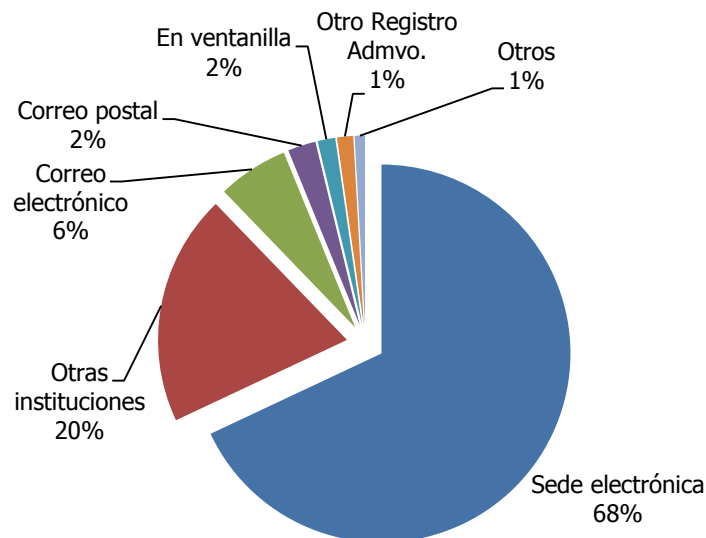


RECLAMACIONES POR MATERIAS

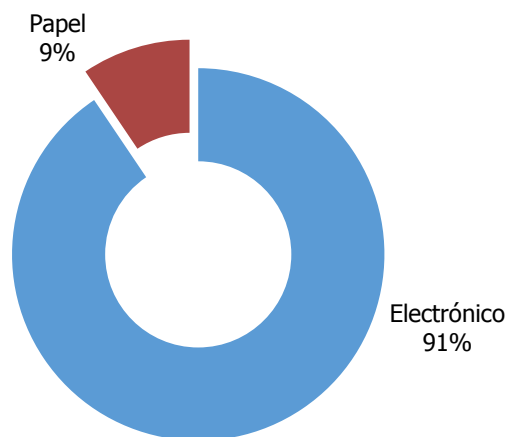


MEDIOS DE REMISIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Sede electrónica	540
Otras instituciones	157
Correo electrónico	48
Correo postal	19
En ventanilla	12
Otro registro administrativo	11
Oficina de Correos	4
Otros	7

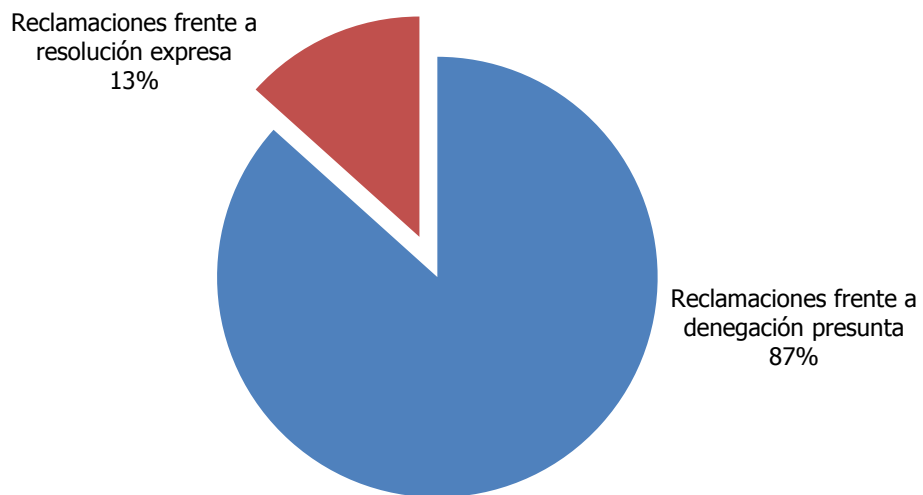


SOPORTE DE PRESENTACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

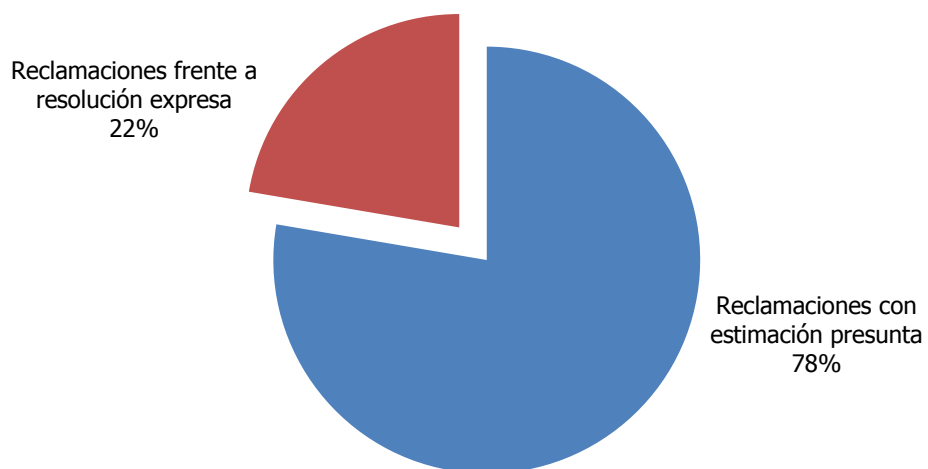


OBJETO DE LAS RECLAMACIONES

RECLAMACIONES NO PRESENTADAS POR CARGOS LOCALES

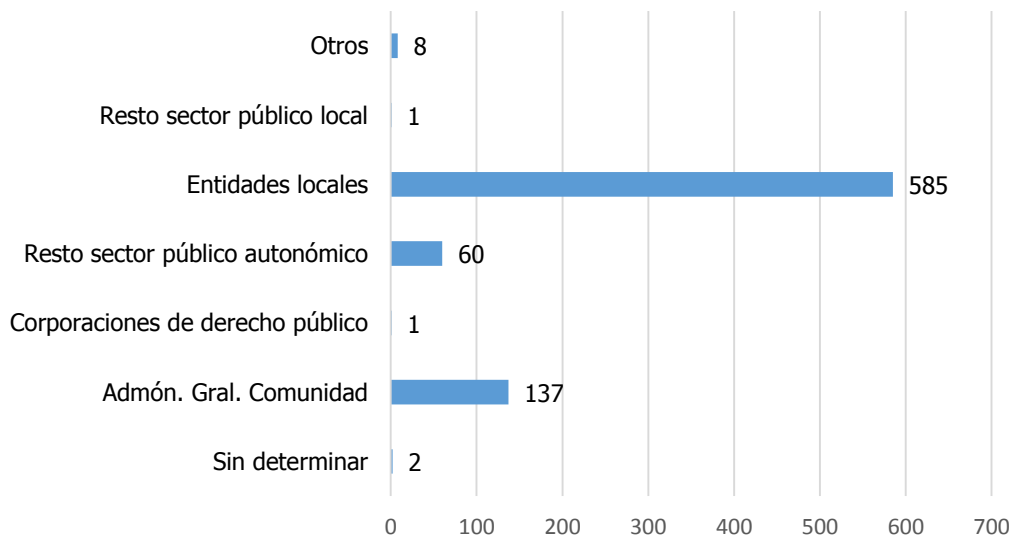
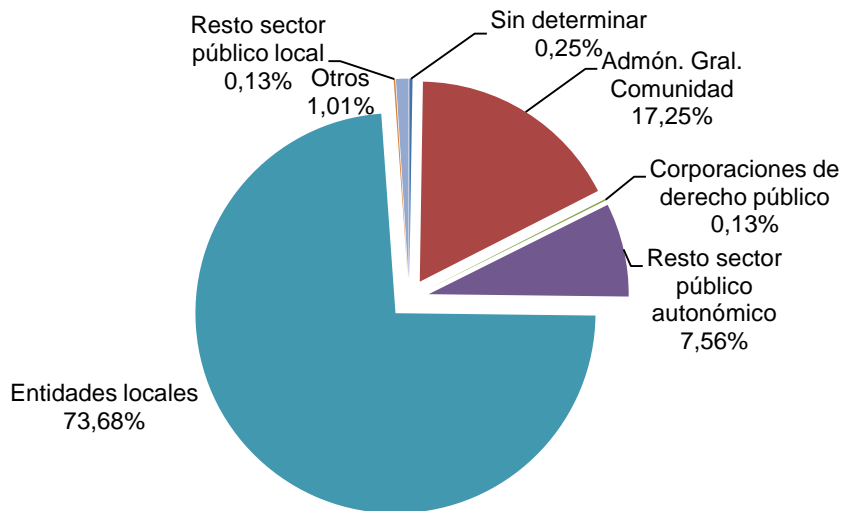


RECLAMACIONES PRESENTADAS POR CARGOS LOCALES

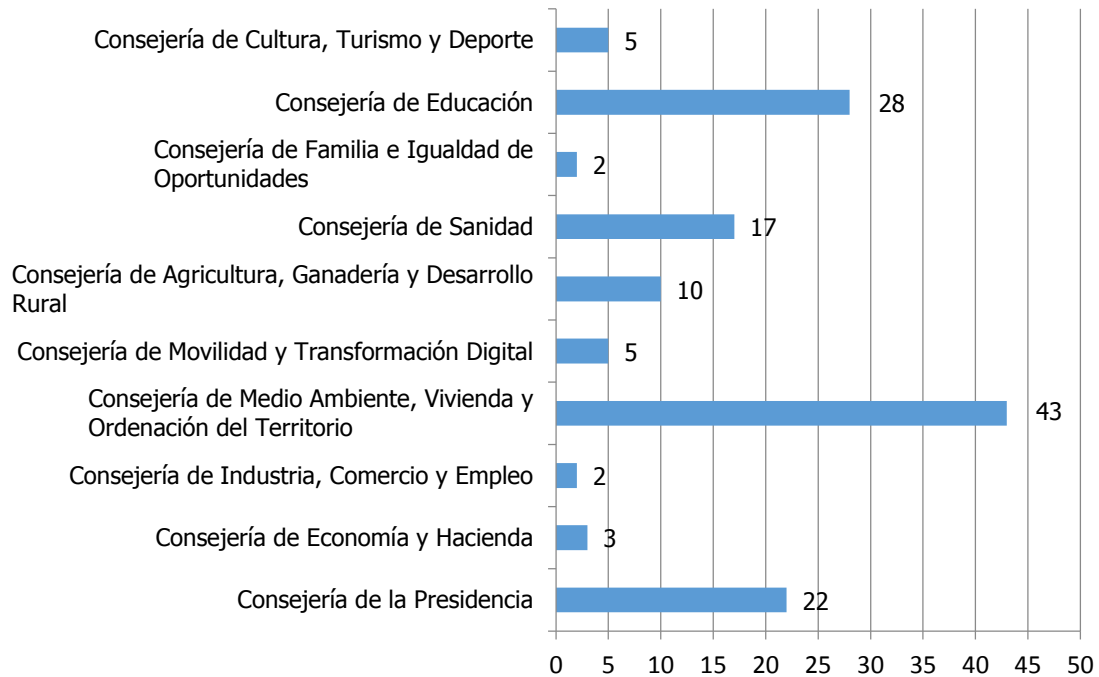


ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES AFECTADAS POR LAS RECLAMACIONES

Sin determinar.....	2
Admón. General Comunidad	137
Corporaciones de derecho público.....	1
Resto sector público autonómico.....	60
Entidades locales	585
Resto sector público local	1
Otros.....	8



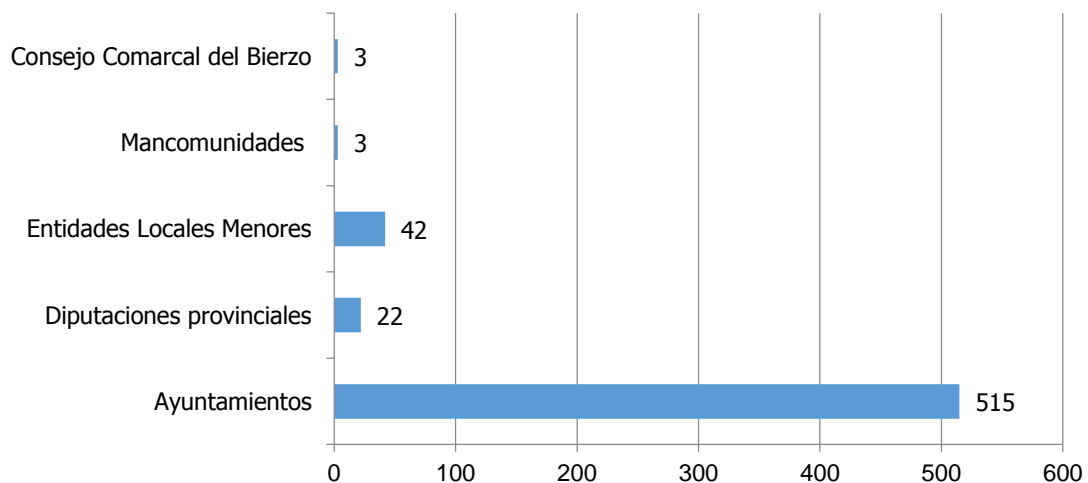
RECLAMACIONES QUE AFECTAN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD



Total de reclamaciones que afectan a la Administración General de la Comunidad: 137

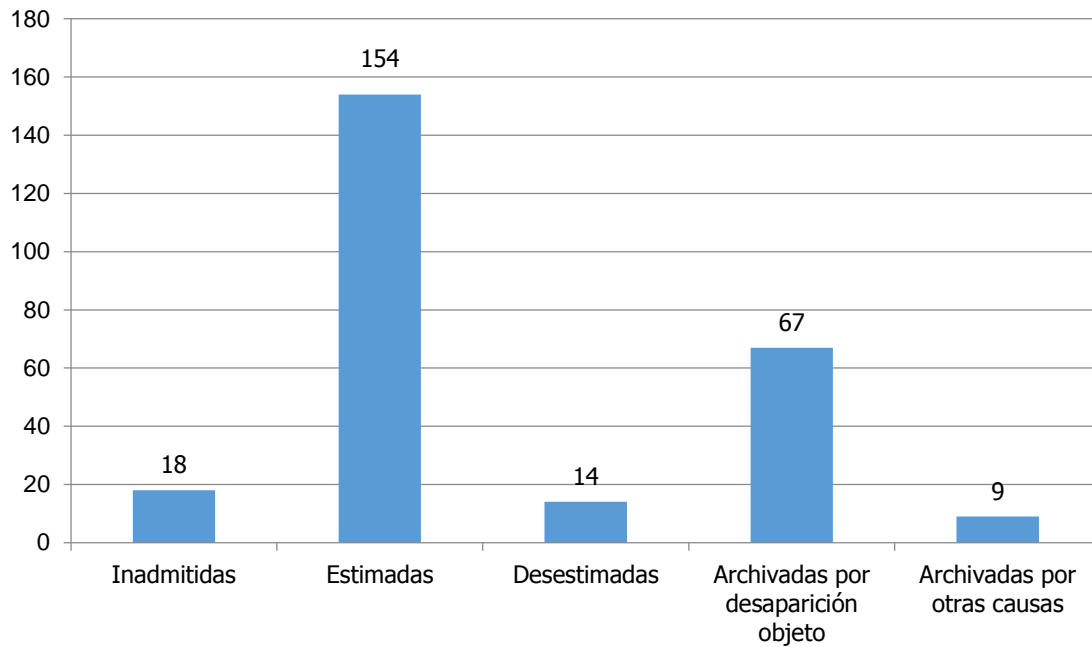
Esta organización departamental fue aprobada por el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León.

RECLAMACIONES QUE AFECTAN A ENTIDADES LOCALES

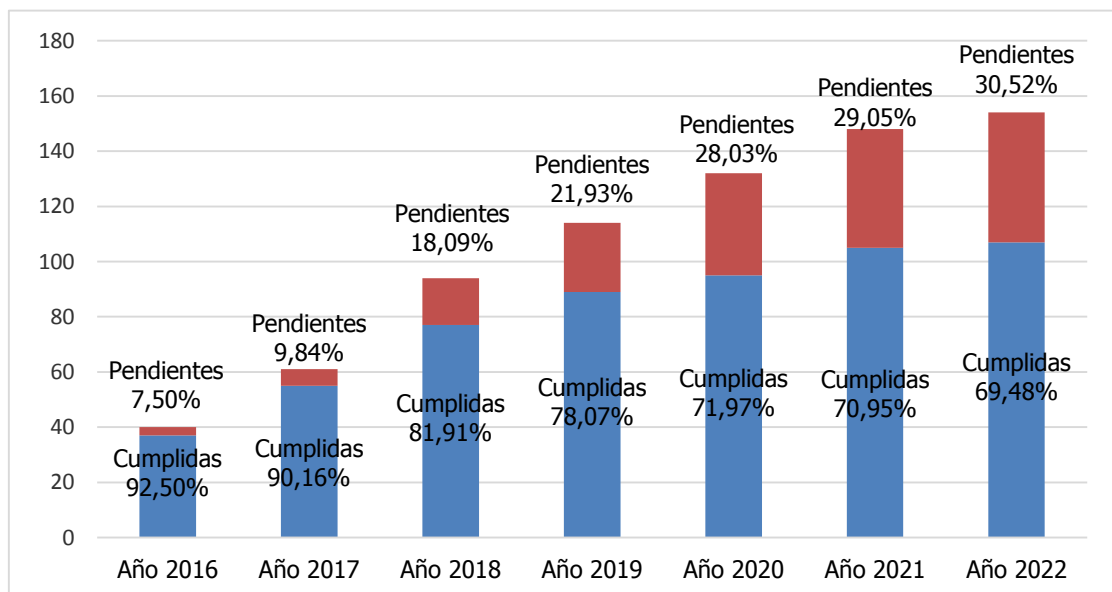


Total de reclamaciones que afectan a entidades locales: 585

RESOLUCIONES EMITIDAS EN 2022



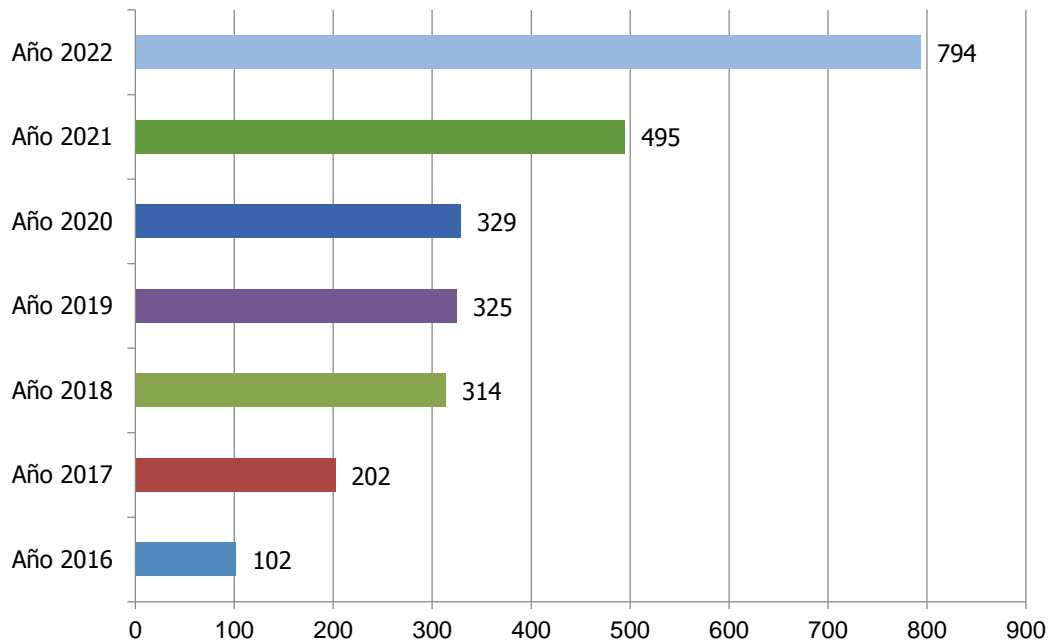
CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ESTIMADAS



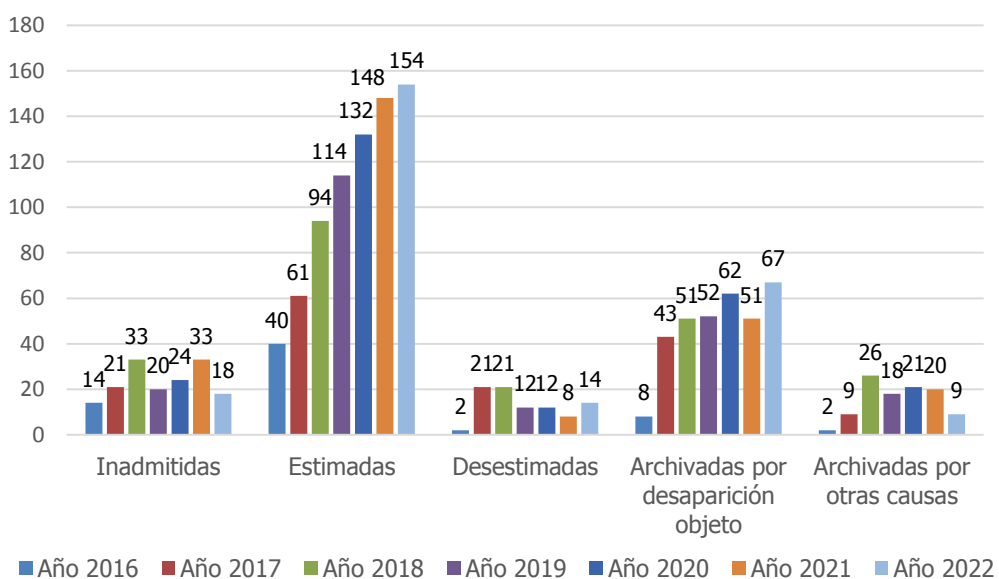
Este grado de cumplimiento se considera a fecha 14/07/2023

DATOS ANUALES COMPARATIVOS

NÚMERO DE RECLAMACIONES PRESENTADAS



RESOLUCIONES EMITIDAS





B. Referencia al contenido de las resoluciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.3 DPAICyL, todas las resoluciones de la Comisión de Transparencia se publican, previa disociación de los datos de carácter personal que aparecen en ellas, en la página electrónica del Comisionado de Transparencia y en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León. En nuestra página institucional se facilita el acceso a estas resoluciones a través de un sistema de búsqueda por términos, fechas y categoría de aquellas (estimadas, desaparición de objeto, desestimadas, inadmitidas y otras), con la finalidad de permitir que cualquier ciudadano o entidad incluida dentro del ámbito de aplicación de la legislación de transparencia que tenga interés en ello pueda conocer de una forma sencilla y ágil las posturas mantenidas por la Comisión en relación con la aplicación de la LTAIBG y del resto de la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública.

Al igual que en el año anterior, incluimos como Anexo II de esta Memoria la relación completa de las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en 2022, con el enlace correspondiente al texto completo de cada una de ellas publicado en nuestra página web.

A continuación, se resumirá la doctrina mantenida por la Comisión en 2022 respecto a diversos aspectos de la citada normativa, a través de la exposición de un breve resumen de algunas de las resoluciones donde se contiene aquella.

Con carácter previo, es conveniente señalar que, un año más, es elevado el número de ocasiones donde el contenido de las resoluciones adoptadas consiste en declarar la desaparición del objeto de la reclamación presentada, al haber sido concedida la información solicitada con posterioridad a haber sido reclamada ante la Comisión de Transparencia; en concreto, han sido 67 las resoluciones adoptadas con este contenido. Como en años anteriores, debemos recordar que, en todos estos supuestos, se logra el fin último perseguido por toda actuación de la Comisión de Transparencia, que no es otro que garantizar que se haga efectivo el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos en los términos previstos por la normativa aplicable, cuando estos hayan visto frustrada inicialmente su realización.



1. Sujetos obligados

En cuanto a los sujetos obligados a garantizar el acceso a la información pública en los términos dispuestos en la LTAIBG, en primer lugar se ha vuelto a plantear en 2022 ante esta Comisión la aplicación de esta Ley a los **colegios profesionales**. En concreto, se adoptó la Resolución 83/2022, de 6 de mayo (reclamación 295/2021), en un supuesto donde la información cuya denegación había motivado la impugnación se encontraba relacionada con la selección de los miembros de la Junta de Gobierno de un Colegio, así como con el control que este debía llevar a cabo sobre las candidaturas presentadas para la elección del Presidente de la Comisión Ejecutiva de un Consejo General de Colegios Profesionales. Desde un punto de vista subjetivo, el art. 2.1 e) LTAIBG incluye a los colegios profesionales, como corporaciones de Derecho Público que son, dentro de los sujetos afectados por la normativa de transparencia. Ahora bien, esta inclusión dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG no es absoluta, sino parcial, ya que los colegios únicamente están obligados a cumplir las normas de transparencia «en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo». En este sentido, se volvió a señalar en esta Resolución que los Colegios Profesionales, tal y como ha señalado el TC, tienen una naturaleza mixta o bifronte (STC 3/2013, de 17 de enero) y han de ser considerados como corporaciones sectoriales de base privada, esto es, corporaciones públicas por su composición y organización que, sin embargo, realizan una actividad en gran parte privada, aunque tengan delegadas por la ley funciones públicas (STC 123/1987). Era en este marco donde se debía delimitar el ámbito material de la expresión «actividades sujetas a derecho administrativo» utilizada en el citado art. 2.1. e) LTAIBG y determinar la inclusión dentro de esta de la información solicitada relacionada con los procesos electorales de los órganos colegiales.

En este sentido, en la Guía de transparencia y acceso a la información pública dirigida a los colegios y consejos de colegios profesionales y demás corporaciones de derecho público, elaborada por el CTGB en diciembre de 2016, se consideran como ámbitos materiales sobre los que puede proyectarse el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en relación con las actividades desarrolladas por las corporaciones de derecho público sujetas a derecho administrativo «la información relativa al procedimiento electoral de la corporación de derecho público de que se trate, comprensiva de la información relacionada con el derecho de sufragio activo y pasivo;



la convocatoria de elecciones; la presentación de candidaturas; la elaboración del censo electoral; la constitución de la mesa electoral y las facultades de su presidente; las papeletas; la forma de acreditar el voto; el voto por correo; el escrutinio; la elaboración del acta correspondiente; y, finalmente, la toma de posesión de los candidatos elegidos, con el límite derivado de la garantía de la protección de datos del artículo 15 de la LTAIBG en lo que concierne, a mero título ejemplificativo, al censo electoral».

Del mismo modo, en la Resolución del CTBG 72/2016, de 3 de junio, en relación con un Colegio Oficial de Diplomados y Graduados, se señaló que «(...) el procedimiento electoral de un Colegio Profesional se trata de una materia sujeta a Derecho Administrativo en tanto y cuanto se trata de proteger un interés público general como es el de que su modo de organización y de actuación sean democráticos –STC 386/1993, de 23 de diciembre, F.J.2-. (...), la aludida sujeción se deduce de la jurisprudencia contencioso-administrativa dictada con relación a la fiscalización y control por el juez de dicho orden de procesos electorales en tales Corporaciones de Derecho Público, entre las que cabe aludir, con mero carácter orientativo, a las STS de 1 de julio de 2015 -proclamación de presidente de Consejo General-, de 19 de mayo de 2015 -proclamación de presidente de Consejo General-, de 30 de marzo de 2011 -que anula el acto de votación-, de 9 de marzo de 2005 –en la que se enjuicia la convocatoria de elecciones- y la STSJ de Madrid de 22 de septiembre de 2005 –que anula los actos de votación, escrutinio y proclamación de electos para los cargos de Presidente, Vicepresidente Segundo y dos Vocales de un Colegio Profesional-. En atención a lo expuesto, en definitiva, procede estimar la reclamación en este aspecto concreto, considerando que la información relativa al procedimiento electoral de un Colegio Profesional se trata de “información pública” a los efectos previstos en el artículo 13 de la LTAIBG y, en consecuencia, el precitado ente corporativo ha de facilitar “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su forma o soporte” y que “hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio” de tal función pública. Derecho de acceso que sólo encuentra el límite derivado de la garantía de la protección de datos ex artículo 15 de la LTAIBG en lo que concierne, a mero título ejemplificativo, al censo electoral».

En el mismo sentido, en la Resolución de la Comisión de Transparencia antes señalada se consideró que la información solicitada era información pública y que el Colegio Profesional afectado venía obligado a su concesión en el marco de lo dispuesto



en la regulación del derecho de acceso a la información pública contenida en el capítulo III del título I de la LTAIBG.

2. Concepto de información pública

Comenzando con la **delimitación positiva** del concepto, en la Resolución 32/2022, de 7 de marzo (reclamación 216/2020) se alcanzó la conclusión de que constituyen información pública los documentos que acrediten la notificación de un acto administrativo, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.1 LPAC deben estar incorporados al expediente. En esta Resolución, de un lado, se reconoció, de acuerdo con la doctrina que viene manteniendo la Comisión de Transparencia, la competencia para resolver las reclamaciones en materia de acceso a la información presentadas por los interesados de procedimientos en curso; y, de otro, se recordó que el hecho de que una solicitud de información persiga un interés legítimo pero privado, no impide la aplicación de la LTAIBG, tal y como se ha señalado expresamente, entre otras, en la STS 1519/2020, de 12 de noviembre (rec. 5239/2019). En consecuencia, se reconoció en el caso planteado el derecho del reclamante a acceder a una copia de los documentos donde constase cómo había sido notificado o hecho público un Decreto o, cuando menos, a conocer la información acerca de la forma en la cual se había realizado su notificación o publicación.

También desde una perspectiva positiva, en la Resolución 25/2022, de 1 de marzo (reclamación 6/2021), se planteaba si el hecho de que la información solicitada, consistente en los documentos integrantes del procedimiento tramitado para la aprobación de una Ordenanza municipal, fuera de una fecha anterior a la entrada en vigor de la LTAIBG afectaba al derecho del solicitante a obtener una copia de aquellos documentos. Sobre esta cuestión ya se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus STS 1768/2019, de 16 de diciembre (rec. 316/2018) y STS 306/2020, de 3 de marzo (rec. 600/2018), señalando, de forma concluyente, que la circunstancia temporal relativa a que la información solicitada haya sido elaborada con anterioridad a la entrada en vigor de la LTAIBG no supone un obstáculo al reconocimiento del derecho a acceder a su contenido.

Con la finalidad de determinar los perfiles del concepto de información pública recogido en el art. 13 LTAIBG, se ha interpretado la expresión «en poder» utilizada por



el precepto. En la Resolución 253/2022, de 30 de diciembre (reclamación 33/2022), se concluyó que no cabía objetar al carácter de información pública de la información solicitada en el supuesto planteado, relativa a la justificación de una subvención concedida por un Ayuntamiento a una asociación, el hecho de que la documentación donde se concretaba tal justificación, mediante la acreditación de los gastos subvencionados, no se hallaba en poder de aquel, sino en el de la asociación beneficiaria de las subvenciones. En este sentido, se señaló que el art. 13 LTAIBG se refiere a información «en poder» y no «en posesión» de la Administración y la posesión es una noción que hace referencia a la disponibilidad material de la información, mientras que «en poder» va más allá de la posesión y abarca también la información que no está materialmente en manos de la Administración, pero que esta tiene la potestad de exigir que le sea entregada como consecuencia de su actividad o en el ejercicio de sus funciones. De acuerdo con ello, la documentación relativa a la justificación de las subvenciones debía ser considerada información pública que podía ser objeto de acceso con independencia de si estaba o no en posesión del Ayuntamiento que había concedido la subvención, quien, en todo caso, tenía la potestad de requerírsela a la asociación beneficiaria de esta.

Por otra parte, se ha continuado señalando que, en el caso de que la información solicitada no exista, la satisfacción del derecho de acceso a la información pública del solicitante exige que su petición sea resuelta expresamente manifestando de forma explícita tal circunstancia. Así, en la Resolución 231/2022, de 16 de diciembre (reclamación 170/2020), ante las manifestaciones de una reclamante sobre el acceso limitado a la información pedida por esta acerca de los documentos integrantes de los expedientes tramitados por la Administración autonómica en relación con un establecimiento público, se instó a esta a que manifestara a la solicitante la inexistencia de información adicional a la que ya se le había proporcionado. Por el contrario, en la Resolución 228/2022, de 25 de noviembre (reclamación 221/2022), se desestimó la impugnación porque, precisamente, se constató que la información comunicada al solicitante, referida a los informes científicos relativos a la seguridad para la salud humana que representan las radiaciones electromagnéticas, era la información pública de la que disponía la Administración autonómica respecto a esta cuestión. En consecuencia y en un sentido contrario, se podía afirmar que no existían o no disponía



la Consejería de Sanidad de otros informes o documentos que pudieran encuadrarse dentro de lo solicitado por el ciudadano y, habiendo sido puesta de manifiesto esta circunstancia al reclamante, procedía la adopción de una Resolución desestimatoria de la reclamación planteada.

En relación con la **delimitación negativa** de este concepto, en el supuesto que dio lugar a la Resolución 88/2022, de 6 de mayo (reclamación 79/2021), entre la información que había sido solicitada se encontraba una certificación emitida por el Secretario de una Entidad Local del contenido de varios acuerdos de aprobación de las tarifas del servicio de agua potable y saneamiento. Al respecto, se indicó que, como ya se viene señalando de forma reiterada, los certificados no se encuentran dentro del concepto de «información pública» recogido en el art. 13 LTAIBG, puesto que estos son documentos no existentes y nuevos, que deben por ello ser elaborados de forma específica para atender la petición recibida. En todo caso, esta petición concreta debía entenderse referida al acceso a una copia de los acuerdos señalados, los cuales debían formar parte de los expedientes de modificación de las tarifas en cuestión.

Tampoco se consideró información pública en los términos dispuestos en el art. 13 LTAIBG la información cuya denegación fue analizada en la Resolución 117/2022, de 13 de junio (reclamación 130/2021), relacionada con los gastos económicos asociados al disfrute de unas vacaciones de un Alcalde y con el abono de tales gastos. Al respecto, se señaló que la LTAIBG delimita el ámbito material del derecho de acceso a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos, extendiéndose a todo tipo de «formato o soporte», a la vez que acota su alcance exigiendo la concurrencia de dos requisitos vinculados con la naturaleza «pública» de las informaciones: que se encuentren «en poder» de alguno de los sujetos obligados por la ley, y que hayan sido elaboradas u obtenidas «en el ejercicio de sus funciones». A la vista del informe recibido de la Entidad Local afectada en el curso de la tramitación de esta reclamación, se concluyó que esta no disponía de la información pedida por tratarse de gastos que pertenecían al ámbito privado del Alcalde y que nada tenían que ver con el ejercicio de sus funciones como órgano de gobierno de la Entidad Local. En consecuencia, se estimó que las informaciones referidas al ámbito privado de un Alcalde, como no podía ser de otra forma, no son información pública y que más bien parecía que la solicitud se había utilizado como un medio para la indagación de unos



hechos desarrollados en un ámbito privado, lo que no se compadece con el objeto del derecho de acceso a la información pública, tal y como se encuentra configurado este en la LTAIBG.

3. Regímenes especiales de acceso

En el punto 1 de la disp. adic. primera LTAIBG se dispone que «la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de **interesados en un procedimiento administrativo en curso** a los documentos que se integren en el mismo». En la Resolución 186/2022, de 18 de octubre (reclamación 219/2022), la solicitud de la información tenía por objeto las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso por promoción interna, en el Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El reclamante tenía la condición de interesado en este procedimiento de selección y el mismo se encontraba en curso.

En relación con esta cuestión, en la STSJCyL 1253/2019, de 24 de octubre (rec. 173/2019) se había puesto de manifiesto la existencia de posturas divergentes entre el CTBG y algunas de las Comisiones de Transparencia de las CCAA, entre las que se encontraba la Comisión de Transparencia de Castilla y León, decantándose por la postura de estas últimas. Precisamente, esta Sentencia desestimó el recurso de apelación interpuesto frente a la SJCA n.º 1 de León, de 5 de diciembre de 2018, que había desestimado, a su vez, el recurso interpuesto contra la Resolución 70/2017, de 14 de julio, de la Comisión de Transparencia (reclamación 46/2017), en virtud de la cual se había estimado la reclamación presentada en relación con una solicitud de documentación de un proceso selectivo para el acceso libre a la competencia funcional de auxiliar administrativo. En la Resolución de la Comisión de Transparencia, cuyos argumentos fueron acogidos en el fundamento de derecho cuarto de la citada STSJCyL 1253/2019, de 24 de octubre, se rebatió la postura de la Consejería de la Presidencia, según la cual, el acceso a la documentación solicitada en supuestos como el que nos atañe no ha de ajustarse a la normativa de transparencia, sino a la regulación prevista en la LPAC. Cabe aquí reproducir los argumentos contenidos en el fundamento jurídico sexto de la Resolución de esta Comisión de Transparencia, en el sentido de que, como



se ha venido planteando por un sector relevante de la doctrina, la disp. adic. primera LTAIBG suscita importantes dudas sobre la procedencia de la reclamación presentada con base en la legislación de transparencia en relación con los regímenes específicos de acceso a la información pública. En una interpretación literal, estricta y restrictiva de la disp. adic., a pesar de que la LTAIBG ni declara expresamente ni prohíbe su aplicación supletoria, cabría pensar que no es de aplicación la garantía pre-contenciosa de la LTAIBG, como viene considerando el CTBG. Sin embargo, siendo concedores de la línea argumental seguida por el CTBG en sus Resoluciones, la Comisión de Transparencia de Castilla y León ha discrepado de ella y considera, por encima del criterio de interpretación literal de la disp. adic. primera LTAIBG seguido por la Consejería de la Presidencia, que hay argumentos jurídicos que permiten defender una postura diferente. Estos argumentos expuestos por la doctrina se pueden resumir en uno: si se admite, como parece lógico, que el reenvío de la legislación de procedimiento no afecta a las peticiones de acceso a la información pública por parte de terceros, no tiene sentido que el interesado reciba un trato de peor condición que el tercero. Así pues, empleando un razonamiento garantista de los derechos de los ciudadanos, si las personas que no tienen la condición de interesados pueden solicitar el acceso a la información relativa a un procedimiento en curso y, en su caso, reclamar ante el órgano independiente, con mayor motivo han de poder hacerlo los interesados, quienes gozan de un derecho de acceso al expediente reforzado por su derecho a la defensa. A juicio de esta Comisión de Transparencia, es este el criterio que ha de seguirse con el fin de lograr que los interesados en los procedimientos administrativos dispongan, cuando menos, del mismo derecho que poseen quienes no tienen la condición de interesados y, por tanto, resulta indudable que un interesado en un procedimiento administrativo no puede tener menos derechos respecto al acceso a la información relacionada con el mismo que cualquier otro ciudadano que no reúna tal condición. La propia remisión contenida en la disp. adic. primera, punto 1, de la LTAIBG conduce, a nuestro juicio, a la misma conclusión. En efecto, esta remisión se debe entender realizada, en primer lugar, al art. 53 LPAC, donde se recogen los derechos del interesado en el procedimiento administrativo, precepto cuyo apartado primero comienza señalando lo siguiente: «Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo tienen los siguientes derechos: (...)». Esos «derechos previstos en esta Ley» cuyo reconocimiento a los interesados se realiza expresamente en el encabezamiento del citado art. 53 de la



LPAC incluyen, obviamente, los recogidos en el art. 13 («derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas»), entre los que se encuentra el derecho «al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico». Por tanto, la propia literalidad de la LPAC responde también al criterio expuesto de que el interesado en un procedimiento administrativo no puede ser titular de un ámbito de derechos respecto al mismo (en este caso de acceso a la información que forma parte del procedimiento) más restrictivo que un tercero. En este sentido, debe destacarse que algunos órganos autonómicos independientes de garantía, como la GAIP, ya han aplicado el criterio de admitir las reclamaciones de acceso a la información pública presentadas por los interesados en procedimientos administrativos en curso.

En el caso concreto objeto de la reclamación resuelta en 2022, sin perjuicio de la condición de interesado en el procedimiento del solicitante de la información y de la posición que tal condición le confería respecto al acceso a esta, no se observó que concurriera ninguna de las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública previstas en el art. 18 LTAIBG, ni tampoco que facilitar la información pedida supusiera una vulneración de los límites contemplados en los arts. 14 y 15 LTAIBG, por lo cual la solicitud indicada debía ser estimada. El reclamante, en su condición de parte interesada en un proceso selectivo de empleados públicos, debía tener una posición reforzada para obtener la documentación del procedimiento frente a las personas que no tienen la condición de interesadas y amparan su solicitud únicamente en la legislación de transparencia, lo cual nos condujo a concluir que la reclamación presentada tenía cabida tanto en la LPAC como en la LTAIBG.

La legitimación de los **cargos locales** para presentar la reclamación prevista en la LTAIBG ante los correspondientes organismos independientes de garantía de la transparencia, que ya venía reconociendo esta Comisión de Transparencia desde 2019, ha sido confirmada expresamente por la STS 312/2022, de 10 de marzo (rec. 3382/2020), donde se señaló que el hecho de que en la normativa de régimen local exista una regulación específica, en el plano sustantivo y procedimental, del derecho de acceso a la información por parte de los miembros de la Corporación en modo alguno excluye que contra la resolución que deniegue, en todo o en parte, el acceso a la



información el interesado pueda formular la reclamación que se regula en el art. 24 LTAIBG. Han sido numerosas las Resoluciones en las que la CTCyL ha reconocido esta legitimación en 2022, ya con cita de la STS señalada, sin que, como se indicó en la Resolución 218/2022, de 21 de noviembre (reclamación 234/2022), el ejercicio del derecho de acceso y la legitimación para reclamar en el marco de la normativa de transparencia sea incompatible con los procedimientos de control y fiscalización de los órganos de gobierno establecidos en la normativa local. Por otra parte, como se señaló en la Resolución 156/2022, de 13 de septiembre (reclamación 350/2021), la posibilidad del ejercicio de este derecho, cuando la información solicitada se refiera a una sociedad participada mayoritariamente por una Entidad local, prevalece sobre las decisiones de carácter político adoptadas en cuanto a la forma de participación en la dirección y administración de la mercantil afectada, sin que la decisión de los representantes locales de no formar parte de sus órganos de gobierno pueda tener como efecto eliminar su derecho de acceder a la información pública relacionada con su actividad.

La competencia de los organismos de garantía de la transparencia para resolver las reclamaciones presentadas por los miembros de las Corporaciones locales en materia de derecho de acceso a la información no impide que el régimen jurídico que deba ser aplicado sea, en primer lugar, el previsto de forma específica en la normativa de régimen local. En este sentido, la STS 312/2022, de 10 de marzo, antes citada, indica expresamente que esta normativa contiene una regulación que desarrolla el derecho de acceso a la información en este ámbito por parte de los miembros de la corporación local, lo cual, a efectos de lo establecido en la disp. adic. primera LTAIBG, significa que dicho régimen específico habrá de ser aplicado con carácter preferente a la regulación de la Ley de Transparencia, siendo esta de aplicación supletoria. Dos ejemplos de lo anterior los encontramos en el supuesto de la obtención de copias por los representantes locales y en la carga de la prueba de que el acceso ha tenido lugar. En relación con el primer caso, en la Resolución 208/2022, de 14 de noviembre (reclamación 23/2021), se manifestó que no existía ninguna objeción a que un Concejal pudiera acceder a los documentos solicitados (documentos integrantes de un expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial) y, por tanto, a obtener copia de aquellos, por tratarse de información cuya copia debería proporcionarse a cualquier ciudadano que lo pidiese, aun cuando fuera disociando los datos de personas físicas que aparecieran en aquellos,



sin que en este supuesto procediera, sin embargo, la exacción de cualquier tipo de tasa o precio público. Respecto a la prueba del acceso a la información, corresponde a la Entidad Local la carga de procurarse una prueba fehaciente e indubitada -por escrito- del acceso efectivo a la información y documentación interesadas (STSJCyL 1270/2017, de 13 de noviembre, rec. 467/2017), tal y como se señaló en la Resolución 188/2022, de 28 de octubre (reclamación 38/2021), donde no se pudo entender acreditado que el reclamante hubiera accedido a la información solicitada, puesto que esta circunstancia había sido negada por este y no había sido probada, en forma alguna, por la Entidad Local Menor afectada.

En el apartado 3 de la disp. adic. primera LTAIBG, se cita expresamente el acceso a la **información ambiental** como una de las materias a las que les resulta de aplicación supletoria aquella Ley. En relación con esta cuestión, han sido varias las resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en las que se ha realizado una interpretación de aquel precepto de acuerdo con la cual es posible extender, para el ámbito de la información ambiental, la aplicación de la reclamación potestativa ante el CTBG y las demás autoridades de garantía de la transparencia creadas a nivel autonómico. Dado que la información ambiental constituye información pública, concepto definido de forma muy amplia por la LTAIBG, así como que en relación con el acceso a la información pública esta Ley ha sustituido los recursos administrativos por una reclamación específica con carácter potestativo ante una autoridad independiente, cabe considerar que la remisión de la legislación de acceso a la información en materia de medio ambiente a los recursos administrativos regulados en la LPAC ha de entenderse superada en el ámbito del acceso a la información pública por la reclamación ante el CTBG u organismo autonómico de garantía competente. En consecuencia, en todos los supuestos de información ambiental la Comisión de Transparencia ha asumido su competencia para resolver las reclamaciones presentadas en este ámbito material.

Como ejemplo de actuación respecto a la información ambiental, podemos recordar la Resolución 138/2022, de 2 de agosto (reclamación 362/2021), donde la información solicitada afectaba a las áreas de nidificación/cría, estado de conservación, áreas de alimentación, dispersión local y/o dormideros de determinadas especies de aves protegidas en una zona concreta, siendo el objetivo final declarado por la solicitante del acceso a esta información la elaboración de la documentación de evaluación ambiental



de una planta solar fotovoltaica proyectada y de su línea de evacuación aérea. La denegación de la información impugnada se había fundamentado en su consideración como información sensible para la conservación de las especies, aplicando lo dispuesto en el art. 13.2.h) de la LIPPJMA. Al respecto se señaló, no obstante, que las excepciones recogidas en esta última Ley tienen como finalidad preservar otros bienes o intereses jurídicamente protegidos que pudieran resultar afectados por la divulgación de la información, exigiendo su aplicación, además de la concurrencia de las causas enumeradas en la Ley, que la revelación de la información solicitada pueda afectar negativamente a aquellos. No basta, en consecuencia, con que se dé uno de los motivos establecidos en el citado art. 13.2 LIPPJMA, sino que para denegar la información solicitada es imprescindible que haya una afectación negativa, esto es, que el acceso a la información produzca efectos desfavorables sobre alguno de los bienes o intereses que se protegen. Además, estos motivos de denegación, con arreglo al art. 13.4 de la LIPPJMA, también deberán interpretarse de manera restrictiva y para su aplicación deberá ponderarse en cada supuesto concreto el interés público atendido con la divulgación de la información con el interés pretendido con su denegación. La aplicación de estos límites no puede ser automática ni general, sino proporcionada y casuística, mediante la ponderación circunstanciada de los bienes jurídicos en presencia para determinar el interés prevalente en cada caso, como señala la STJUE de 16 de diciembre de 2010 (rec. C-266/2009). A esta ponderación se refiere la SAN 452/2016, de 30 de junio (rec. 3152/2014) y en su realización se deberá atender a que el riesgo de menoscabo sea razonablemente previsible y no hipotético. En definitiva, la denegación total o parcial de información debe expresar los motivos de la negativa a facilitarla (art. 13.6 LIPPJMA). Esta motivación ha de ser específica, sin que sirvan modelos estereotipados, se han de expresar las normas que amparan el bien o interés legítimo protegido, y reflejar la ponderación llevada a cabo de los intereses en conflicto. En la concreta reclamación planteada, se observó que para la denegación del acceso a parte de la información pedida, se había utilizado un modelo tipo, sin expresar ninguna de las normas que amparaban el bien o interés legítimo protegido y sin que tampoco se hubiese llevado a cabo ponderación alguna de los intereses en conflicto. Un razonamiento más a considerar era la finalidad que se pretendía con la obtención de la información que había sido denegada, que no era otro que disponer de la información más precisa para poder realizar el Estudio anual de avifauna previo y el propio Estudio de Impacto



Ambiental para las instalaciones que se pretendían desarrollar, con el único objetivo de lograr que estos trabajos se pudieran llevar a cabo de la forma más idónea, sin interferir en aquellos espacios donde se ubicasen las especies de aves protegidas, de forma que pudieran ser aprobados. En este caso se concluyó que la denegación se había fundamentado en alegatos genéricos, no específicos, en los que no se concretaban los motivos de la negativa a facilitar la información denegada y sin que se hubiera llevado a cabo ponderación alguna de los intereses en conflicto. Ahora bien, la información que se debía proporcionar a la empresa solicitante sobre las áreas de nidificación, de alimentación y dormideros de las especies de aves en cuestión debía atender, en cualquier caso, al objetivo perseguido con su obtención y limitarse a aquellos extremos adecuados a su cumplimiento.

Por otra parte, en la Resolución 100/2022, de 20 de mayo (reclamación 41/2022) se debía determinar, como cuestión previa, la aplicación de la LTAIBG y, por tanto, de este mecanismo de reclamación a las peticiones de información formuladas por los **representantes de los empleados públicos**, a la vista de lo dispuesto en el punto 2 de la disp. adic. primera LTAIBG. Al respecto, procedía reiterar que el CTBG en su CI/008/2015, de 12 de noviembre, ya había señalado que «(...) sólo en el caso de que una norma concreta establezca un régimen específico de acceso a la información pública en una determinada materia o área de actuación administrativa, puede entenderse que las normas de la LTAIBG no son de aplicación directa y operan como normas supletorias». Esta interpretación había sido acogida en un supuesto donde el solicitante de la información era un representante de los empleados públicos, por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 en su Sentencia 49/2018, de 27 de marzo (rec. 36/2016), en la que se señaló respecto a la aplicación de la disp. adic. primera, punto 2 LTAIBG en este ámbito que «(...) para poder aplicar esta disposición, el objeto de petición de información debe contar con un régimen específico de acceso a la información que, atendiendo a la naturaleza de esta, regule el alcance, procedimiento y garantías de este. En ningún caso el EBEP puede entenderse como una normativa específica a estos efectos, por mucho que regule detalladamente determinados aspectos procedimentales respecto de la representación sindical y la negociación colectiva en el ámbito de la función pública y vinculada más concretamente al deber de la Administración de proporcionar determinada información a estos efectos». Los



fundamentos de derecho de esta Sentencia fueron declarados válidos por la SAN de 23 de noviembre de 2018 (rec. 53/2018). En consecuencia, el acceso a la información para los representantes de los empleados públicos regulado en el EBEP y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, no constituye un régimen de acceso específico a la información, puesto que en ambas normas lo que se recoge con carácter general es la función de los representantes de los trabajadores de recibir información sobre la política de personal y no una regulación especial del derecho de acceso a la información pública en el sentido previsto en el punto 2 de la disp. adic. primera LTAIBG. En este mismo sentido se ha pronunciado ya el TS en su Sentencia 748/2020, de 11 de junio (rec. 577/2019).

En definitiva, el hecho de que una solicitud de información sea presentada por representantes de los empleados públicos, o por representantes de los sindicatos, no excluye que se ejerza a través de esta el derecho de acceso a la información pública reconocido a todas las personas en la LTAIBG, ni restringe, por tanto, su objeto a las competencias propias de tales representantes.

Finalmente, en la Resolución 55/2022, de 28 de marzo (reclamación 470/2021), se analizó la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la disp. adic. primera LTAIBG en relación con la **información de naturaleza tributaria**, al determinar si el reclamante tenía derecho o no a acceder a varias liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Al respecto, se señaló que en la STS 257/2021, de 24 de febrero (rec. 2162/2020) se afirmaba que en la LGT no se contemplaba un régimen completo y autónomo de acceso a la información, pero sí un principio o regla general de reserva de datos con relevancia tributaria como garantía del derecho fundamental a la intimidad de los ciudadanos (art. 18 CE). Por tanto, el art. 95 LGT, junto con el art. 95 bis de la misma Ley, no desplazan la aplicación de la LTAIBG, pero sí establecen un principio general que debe ser debidamente considerado a la hora de aplicar el art. 15 LTAIBG. En este supuesto las liquidaciones tributarias y sus notificaciones eran información que necesariamente se encontraba relacionada con unas concretas personas físicas o jurídicas identificables a través de la propia documentación que se solicitaba y, por tanto, procedía reconocer el derecho al acceso a la información, pero previa disociación de todos los datos personales (de personas físicas) que figurasen en la documentación correspondiente.



4. Cuestiones de procedimiento

El procedimiento de acceso a la información pública comienza con la presentación de una solicitud de información. Una de las primeras cuestiones que se plantean es la **legitimación** para presentar esta solicitud. En la Resolución 180/2022, de 18 de octubre (reclamación 248/2020) se analizó si una Administración pública (en concreto, una Entidad Local Menor que se había dirigido a un Ayuntamiento en solicitud de información), ha de entenderse incluida dentro de la expresión «todas las personas» utilizada en el art. 12 LTAIBG para determinar los sujetos legitimados para ejercer el derecho de acceso a la información pública. En la SAN de 22 de marzo de 2022 (rec. 76/2021), se concluyó que, de acuerdo con el principio general según el cual es de aplicación la ley de transparencia con carácter general y transversal y que la excepción solo es predicable en aquellos supuestos en los que exista un régimen completo de acceso a la información en una materia determinada, la regulación de la colaboración entre administraciones no puede suplir la exigencia de información que es notablemente más amplia y que se trata en la norma con mucha más generosidad que con el simple enunciado de unas determinadas técnicas de colaboración, pero que en ningún caso pueden suplir ni bordear la exigencia de información en la forma en la que esta se configura por la LTAIBG. Por tanto, conforme a la doctrina expuesta, predicable de todas las administraciones públicas a pesar de que Sentencia señalada se refería específicamente a los colegios profesionales, una Entidad Local Menor puede ejercer su derecho de acceso a la información pública al amparo de lo dispuesto en la LTAIBG y, en su caso, reclamar ante el órgano de garantía de la transparencia frente a la denegación expresa o presunta de su solicitud. Idéntica conclusión se alcanzó en la Resolución 181/2022, de 18 de octubre (reclamación 249/2020), así como en la Resolución 83/2022, de 6 de mayo (reclamación 295/2021), ya citada, donde no solo era un Colegio Profesional el destinatario de la solicitud de información sino que también el solicitante era otro Colegio Profesional.

En cuanto a los **requisitos** que debe cumplir la solicitud de información pública, en la Resolución 1/2022, de 17 de enero (reclamación 280/2021), respecto a la necesidad de motivar aquella, se señaló que el art. 17.3 LTAIBG establece expresamente que el solicitante no está obligado a motivar su solicitud, sin perjuicio de que pueda exponer los motivos por los que pide la información y de que estos deban ser tenidos en



cuenta cuando se dicte la resolución correspondiente. En el supuesto planteado en este procedimiento, el solicitante había manifestado a un Ayuntamiento que solicitaba la información por su interés en promover el cumplimiento de una Sentencia del orden jurisdiccional civil, justificación que, por sí sola y a pesar de lo fundamentado por la Entidad Local afectada, no podía ser causa de rechazo de la solicitud.

Por su parte, en la Resolución 91/2022, de 13 de mayo (reclamación 278/2021) se señaló que no era exigible, como parecía deducirse de la comunicación dirigida en su día al solicitante por la Administración autonómica, que la petición fuera presentada por medios electrónicos, puesto que este no pertenecía a ninguno de los grupos previstos en el art. 14.2 LPAC cuyos integrantes se encuentran obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Era cierto que no se había presentado la solicitud de información a través del modelo específico existente, pero también lo era que en el supuesto que había dado lugar a la impugnación lo exigido al solicitante no era únicamente que presentara su petición en el formulario oficial, sino que lo hiciera a través de medios electrónicos, exigencia esta última que no tiene amparo en la normativa aplicable. Por tanto, la Administración autonómica no había actuado correctamente al remitir al reclamante a la sede electrónica de la Junta de Castilla y León para que presentase su solicitud a través del registro electrónico. Por el contrario, una vez presentada la petición, debió haber adoptado las medidas necesarias para resolver expresamente esta de forma estimatoria y proporcionar la información pedida, debido a que no concurría ninguna de las excepciones a la obligación de facilitar la información ambiental recogidas en el art. 13 LIPPJMA, ni tampoco el acceso a la información solicitada vulneraba ninguno de los límites previstos en la LTAIBG.

Uno de los requisitos de las solicitudes de información previstos en el art. 17.1 LTAIBG es que la petición de información se dirija al «titular del órgano administrativo o entidad que posea la información»; no obstante, el art. 19.1 LTAIBG dispone que si la solicitud tiene por objeto información que no se encuentra en poder del sujeto al que se dirige, este tiene la obligación de remitirla al competente. Al necesario cumplimiento de esta última obligación se refirió la Resolución 189/2022, de 28 de octubre (reclamación 138/2019), donde se manifestaba que la titularidad de los caminos sobre los que se solicitaba información correspondía a un Ayuntamiento y no a la Entidad Local Menor a la que se había dirigido el reclamante. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en aquel



precepto en la Resolución adoptada se ordenó remitir la solicitud de información al Ayuntamiento afectado, comunicando esta remisión al solicitante.

Por su parte, también en relación con el órgano al cual se debe dirigir una solicitud de información pública se adoptó la Resolución 85/2022, de 6 de mayo (reclamación 395/2021), en un supuesto donde el objeto de una petición dirigida a la Administración autonómica se encontraba relacionada con unas Normas Urbanísticas Municipales que habían sido inicialmente aprobadas por el Ayuntamiento correspondiente. Se trataba, por tanto, de información pública que se incluía en un expediente que correspondía tramitar al Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los arts. 154 y siguientes del RUCyL, lo cual nos llevó a tomar en consideración lo previsto en el art.19.4 LTAIBG, donde se contiene la denominada como «regla del autor» en materia de acceso a la información. En el caso planteado, aunque los escritos de solicitud de información presentados habían sido remitidos al Ayuntamiento competente, no se había comunicado al solicitante el traslado que se había dado de su solicitud. Pues bien, se consideró que si la resolución que conceda o deniegue el acceso a la información debe notificarse al afectado conforme a lo previsto en el art. 20.1 LTAIBG, del mismo modo cabe entender que la remisión de la solicitud de información a una Administración distinta a la que recibió la solicitud de información, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 19.4 de la LTAIB, también debe ser notificada al solicitante. Por este motivo, se estimó por causas formales la reclamación y se instó a la Consejería destinataria de la petición que retrotrajera las actuaciones para que se notificase al reclamante la remisión de su solicitud al Ayuntamiento afectado, por ser este el que debía resolver materialmente la solicitud, quedando abierta en ese momento una nueva vía de reclamación ante la Comisión de Transparencia en el caso de que el Ayuntamiento no diera respuesta expresa a la solicitud o no proporcionara la información pedida.

Uno de los trámites que pueden integrar el procedimiento es el de **alegaciones de los terceros afectados** por la información pública solicitada, recogido en el art. 19.3 LTAIBG. En la Resolución 202/2022, de 14 de noviembre (reclamación 406/2021), se consideró que el trámite de alegaciones a una mercantil promotora de unas obras, cuyos derechos e intereses podían verse afectados por la información pedida, debía llevarse a cabo incluso aunque las eventuales alegaciones que pudiera realizar aquella en contra de la estimación del acceso a la información no tuvieran como consecuencia



impedir este acceso. El mismo carácter insoslayable de este trámite de alegaciones fue reconocido en la Resolución 132/2022, de 21 de junio (reclamación 81/2022), donde la información solicitada se refería a las condiciones laborales de un empleado contratado por un Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones administrativas. A diferencia de lo señalado en los dos casos anteriores, en la Resolución 131/2022, de 21 de junio (reclamación 86/2022), se consideró que el trámite de alegaciones no aportaba ninguna garantía adicional en relación con la finalidad pretendida, como es la de dar la oportunidad a terceros interesados en el acceso a la información de que puedan manifestar su oposición o conformidad con dicho acceso antes de que este se produzca, a la vista de que la información se refería a unas obras que habían sido promovidas por quien en ese momento era el Alcalde del Ayuntamiento destinatario de la petición, así como que este ya había manifestado su voluntad favorable a que tuviera lugar el acceso a la información pedida.

En relación con el **procedimiento de reclamación** tramitado y resuelto por los órganos de garantía de la transparencia, se han vuelto a plantear cuestiones relativas al **plazo de presentación del escrito de impugnación**. Ya es recurrente señalar que, en el supuesto de reclamaciones frente a resoluciones presuntas, su presentación no se encuentra sujeta a plazo alguno (entre otras muchas, Resolución 234/2022, de 16 de diciembre, reclamación 565/2022). En el caso de las resoluciones expresas, la aplicación del plazo de un mes previsto en el artículo 24.2 LTAIBG ha de tener en cuenta que la notificación de la resolución administrativa impugnada sea correcta. Esta consideración se realizó en la Resolución 204/2022, de 14 de noviembre (reclamación 235/2021), adoptada en un supuesto donde la respuesta de un Ayuntamiento a una solicitud de información que había sido impugnada no revestía la forma de resolución ni contenía la expresión de los recursos que procedían frente a ella, inclusión hecha de la posibilidad de interponer una reclamación en materia de derecho de acceso a la información pública. Por este motivo, resultaba de aplicación lo dispuesto en el art. 40.3 LPAC respecto a los efectos de las notificaciones defectuosas y, por tanto, aquella notificación defectuosa solo había surtido efecto a partir de la fecha de presentación del escrito de reclamación. La misma circunstancia relativa a la notificación del acto impugnado determinó que en la Resolución 15/2022, de 31 de enero (reclamación 410/2021), se entendiese presentada esta dentro del plazo establecido en el art. 24.2 LTAIBG.



Por su parte, en el supuesto que motivó la Resolución 57/2022, de 28 de marzo (reclamación 485/2021), el escrito de impugnación había sido presentado antes de que transcurriera el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjeron los efectos del silencio administrativo. Sin embargo, teniendo en consideración que continuaba sin emitirse una resolución expresa por la Entidad local afectada, se aceptó lo señalado en la STSJ de Aragón, de 17 marzo de 2010 (rec. 403/2008), donde se expresó que la interposición anticipada de un recurso administrativo o contencioso-administrativo es un defecto subsanable si transcurre el plazo establecido sin que se haya adoptado la resolución, y ello atendiendo al principio de interpretación conforme a la CE de todo el ordenamiento jurídico, reiteradamente proclamado tanto por el TS como por el TC. Esta doctrina debía aplicarse a la reclamación formulada, en la medida en que esta es sustitutiva de los recursos administrativos, en los términos previstos en el art. 23.1 LTAIBG.

En relación con el **trámite de alegaciones** recogido en el art. 24.3 LTAIBG, en la Resolución 10/2022, de 31 de enero (reclamación 334/2020) se consideró la doctrina jurisprudencial recogida en la STS 315/2021, de 8 Marzo (rec. 3193/2019), de acuerdo con la cual cuando en el procedimiento seguido ante el órgano competente para resolver la solicitud de información no se haya dado trámite de audiencia a los interesados, si el órgano de garantía de la transparencia tiene datos suficientes que permitieran identificar a las personas o entidades cuyos derechos o intereses pudiesen verse afectados por la decisión que adopte, aquel debe concederles un trámite de audiencia, con el fin de ponderar si el acceso a la información lesiona o no sus derechos o intereses. Sin embargo, en el supuesto señalado, donde la información solicitada se encontraba relacionada con los expedientes correspondientes a los procesos de selección de personal laboral fijo llevados a cabo por un Ayuntamiento, se carecía de los elementos necesarios para poder realizar el trámite de audiencia previsto en el art. 19.3 de la LTAIBG con la persona o personas afectadas, motivo por el cual, necesariamente, debía ser el Ayuntamiento afectado el que llevase a cabo aquel trámite con carácter previo a la adopción de la Resolución que correspondiera respecto al acceso a la información.

La misma circunstancia concurrió en la Resolución 67/2022, de 8 de abril (reclamación 294/2021), donde la información solicitada consistía en el grado de especialización en altas capacidades de las personas integrantes de los equipos de



orientación educativa y psicopedagógica y del departamento de orientación de un centro educativo público que habían evaluado a la hija de la solicitante; en atención a los argumentos antes señalados, se consideró que, con carácter previo a la Resolución de la petición de información, la Administración debía realizar el trámite antes señalado.

5. Causas de inadmisión

La primera de las causas de inadmisión recogidas en el art. 18.1 LTAIBG es la referida a la «**información que esté en curso de elaboración o de publicación en general**». En el supuesto planteado en la Resolución 177/2022, de 4 de octubre (reclamación 222/2020), donde la información solicitada se encontraba vinculada con un procedimiento tramitado con motivo de la creación de un área de acumulación de residuos de la construcción y de residuos voluminosos, el Ayuntamiento afectado había denegado la información con base en el hecho de que el expediente se correspondía con un procedimiento que no se encontraba terminado. Al respecto, se recordó que no se debe confundir que una información se encuentre en curso de elaboración con el hecho de que forme parte de un procedimiento que se encuentre en tramitación y que, por tanto, no haya finalizado. En efecto, a diferencia de lo que ocurría con anterioridad a la entrada en vigor de la LTAIBG, tras el inicio de la vigencia de esta no existe una diferenciación sustancial entre el acceso a procedimientos terminados o en curso, sin que, en cualquier caso, la circunstancia de que el procedimiento no haya finalizado pueda amparar la denegación del acceso a la información que forme parte de este. Por tanto, el motivo alegado no justificaba la denegación de la información al amparo de lo dispuesto en la LTAIBG.

A la aplicación de esta misma causa de inadmisión se refirió la Resolución 172/2022, de 21 de septiembre (reclamación 174/2022), en un supuesto en el que la información que había sido solicitada se refería a las plazas afectadas por el proceso de estabilización de empleo en la Administración General de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos. En un principio, la solicitud de información pública había sido inadmitida a trámite al estimar la concurrencia de la causa de inadmisión señalada, sin proporcionar más datos adicionales acerca del momento en el que pudiera estar disponible la información, resultando llamativo que parte de la información solicitada se refería a la relación de plazas que habrían de cumplir con los criterios de las disposiciones



adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como a la relación de plazas ocupadas temporalmente entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, cuyo sistema de selección es el concurso-oposición según las disposiciones adicionales de la Ley a las que se ha hecho referencia. En definitiva, al margen del tiempo que llevaba vigente la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no parecía que hubiera inconveniente en facilitar, en la fecha de la presentación de la solicitud, al menos, parte de la información pedida. De hecho, el Acuerdo publicado para aprobar la Oferta Pública de Empleo y sus Anexos recogían las plazas que se convocaban por el sistema de concurso para funcionarios no docentes y personal laboral, y las plazas que se convocaban por el sistema de concurso-oposición para funcionarios no docentes y personal laboral. Por este motivo, la documentación remitida a la Comisión de Transparencia junto con su informe debía ser proporcionada también al reclamante en virtud de la resolución estimatoria que debía dictarse al efecto, conforme a lo previsto en el art. 20.1 LTAIBG, dándose satisfacción así a lo solicitado respecto a las plazas afectadas por el sistema de selección extraordinario que ya había sido convocado y a los criterios que habían sido considerados para la elaboración de la Oferta de Empleo Público extraordinaria.

En un sentido análogo, en el supuesto que dio lugar a la Resolución 213/2022, de 21 de noviembre (reclamación 318/2021), una parte de la solicitud de información pública presentada, concretamente la que tenía por objeto los procedimientos de responsabilidad patrimonial sanitaria tramitados por la Administración autonómica en el año 2021, fue inadmitida a trámite por tratarse de información que estaba en curso de elaboración, sin proporcionarse en la denegación más datos adicionales, como el momento en el que pudiera estar disponible dicha información; al margen de ello no parecía que hubiera inconveniente en facilitar, en la fecha de la solicitud (12 de julio de 2021), al menos, una parte de la información pedida. Conforme a lo expuesto, resultaba obvio que la información solicitada tendría que estar disponible en algún momento, debiendo la Consejería de la Sanidad, en cumplimiento de su obligación de facilitar el acceso a la información pública, aportar dicha información para ser remitida a la reclamante o, en su caso, indicarle la previsión temporal que existiese para que la información pudiera estar disponible en función de los pasos seguidos al efecto. Por otra



parte, se podía deducir que en el momento en que se adoptaba la Resolución la causa alegada para inadmitir a trámite la información solicitada correspondiente al ejercicio 2021 ya había desaparecido, no existiendo inconveniente para que la información fuera facilitada finalmente al solicitante.

Por el contrario, en la Resolución 123/2022, de 14 de junio (reclamación 179/2021), donde la información solicitada consistía en los ingresos que habían tenido lugar en centros de recuperación de animales silvestres (CRAS) de animales heridos o muertos a causa de un aerogenerador, sí se consideró que esta causa de inadmisión había sido aplicada correctamente por la Administración autonómica. En efecto, en la Orden impugnada se había señalado expresamente que la información pedida no se encontraba aún elaborada, se indicaban las fechas en las que se preveía que se completase la información y se finalizara su elaboración, y se anunciaba que sería a partir de ese momento cuando podría ponerse a disposición del solicitante.

La segunda de las causas de inadmisión previstas en el art. 18.1 LTAIBG («**información que tenga carácter auxiliar o de apoyo**») ha sido alegada para denegar el acceso a las grabaciones de las sesiones celebradas por un Pleno municipal, un acta de la Comisión Especial de Cuentas de una Entidad Local y las actas de las sesiones de las comisiones informativas de un Ayuntamiento. A la hora de analizar estos tres supuestos, se partió de lo señalado en el CI/006/2015, de 12 de noviembre, emitido por el CTBG, en virtud del cual se ha de interpretar y aplicar la mencionada causa de inadmisión considerando que es el contenido y no la denominación del documento lo determinante para su aplicación.

En primer lugar, respecto a las grabaciones de las sesiones plenarias, en la Resolución 203/2022, de 25 de noviembre (reclamación 273/2021), se señaló que estas no pueden ser consideradas como «información auxiliar» en el sentido previsto en el art. 18.1 b) LTAIBG, con base en los argumentos interpretativos de este precepto, los cuales cobran mayor fuerza, aun si cabe, cuando, como ocurría en el supuesto planteado en esta reclamación, el solicitante de aquellas grabaciones no era un ciudadano cualquiera sino un representante local miembro del órgano de gobierno. En consecuencia, se concluyó que la obtención de una copia de los archivos sonoros de estas sesiones plenarias no puede ser denegada por esta causa, puesto que la utilización de un sistema provisional de grabación que no garantizaba su integridad y autenticidad no era una



causa jurídica que pudiera amparar la denegación, ni a un miembro de la Corporación municipal ni a un ciudadano, del acceso a los archivos sonoros donde se contuvieran tales grabaciones mientras se dispusiera de ellas.

En segundo lugar, en la Resolución 149/2022, de 6 de septiembre (reclamación 437/2021), se consideró, en atención a la aplicación «estricta, cuando no restrictiva» de las limitaciones al derecho de acceso a la información pública reconocida reiteradamente por el TS y a la misma interpretación antes señalada de esta causa de inadmisión, que el acta de una sesión de la Comisión Especial de Cuentas, como órgano complementario de las EELL que debe acomodar su funcionamiento al de las llamadas comisiones informativas, no tiene la condición de información auxiliar o de apoyo en los términos señalados en el citado art. 18.1 b) LTAIBG.

En tercer y último lugar, en la Resolución 162/2022, de 13 de septiembre (reclamación 299/2021), se analizó si las actas de las sesiones de las comisiones informativas de las entidades locales podían ser consideradas como información «auxiliar o de apoyo» a estos efectos. Al respecto se señaló que, a pesar de que estas comisiones son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno, considerar que, por este motivo, aquellas constituyen información que tiene un carácter «auxiliar o de apoyo» conduciría a considerar que todo informe o actuación administrativa que no fuera de carácter resolutorio tendría aquella naturaleza en los términos dispuestos en el art. 18.1 b) LTAIBG, lo cual sería contrario al propio CI del CTBG antes señalado y a numerosas resoluciones adoptadas por los organismos de garantía de la transparencia. En consecuencia, considerando también el reconocimiento explícito hecho por el propio CTBG del derecho a acceder a las actas de las sesiones de los órganos colegiados, se concluyó que la denegación del acceso a las actas de las sesiones de las comisiones informativas constituidas por las EELL no se compadece con la amplitud con la que se encuentra reconocido en la LTAIBG el derecho de acceso a la información pública, ni con el carácter estricto, cuando no restrictivo, con el que, como ya se ha expuesto, han de ser interpretadas las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información.

Respecto a la tercera de las causas de inadmisión establecidas en el art. 18.1 LTAIBG («**información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa**



de reelaboración»), en el caso que dio lugar a la Resolución 50/2022, de 21 de marzo (reclamación 415/2021), donde una parte de la información solicitada se refería a la frecuencia de la recogida de distintos tipos de residuos y su gestión, cabía plantearse la posibilidad de que no existiera un documento en el que de forma específica se recogiera dicha información, lo que daría lugar a considerar la posible aplicación de aquella causa de inadmisión. En relación con esta cuestión, el CTBG en su CI/007/2015, de 12 de noviembre, ya había señalado que si por reelaboración se aceptara la mera agregación o suma de datos, o el mínimo tratamiento de estos, el derecho de acceso a la información se convertirá en derecho al dato o a la documentación, que no es lo que sanciona el art. 12 LTAIBG al definir este derecho. En este sentido, el concepto de reelaboración puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información, o cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita. Con todo, en este supuesto concreto el acceso a la información que había sido solicitada no exigía el tratamiento de documentación diversa y abundante, ni podía resultar difícil de precisar, en el marco de la gestión ordinaria llevada a cabo por el Ayuntamiento destinatario de la petición, la frecuencia con la que eran recogidos los residuos urbanos y su gestión, siendo una de las competencias propias que en todo caso deben ejercer los municipios la de la gestión de residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.b) LRBRL y en el art. 20.1.m) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Tampoco se consideró que concurriera esta causa de inadmisión de las solicitudes de acceso a información pública en el supuesto analizado en la Resolución 142/2022, de 2 de agosto (reclamación 116/2022), donde la información solicitada consistía en la lista de núcleos zoológicos de animales de compañía en una provincia. Se trataba de información de la que debía disponer la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y que podía ser obtenida a través del Registro que debe llevar la Administración a la que se había solicitado la información, sin que ello obligase, por otra parte, a acudir a otras fuentes de información puesto que, conforme a la normativa vigente, este Registro



se organiza en Secciones en las que se individualizan los núcleos zoológicos de animales de compañía.

Para finalizar con esta causa de inadmisión, cabe referirse a la Resolución 183/2022, de 18 de octubre (reclamación 214/2022), adoptada en un supuesto en el que la información solicitada se refería al número de comisiones de servicio (y años de duración) vigentes para todo el personal -funcionario, estatutario y laboral- al servicio de la Junta de Castilla y León. La información solicitada estaba directamente relacionada con las competencias de la Consejería de la Presidencia, centro directivo destinatario de la petición que, en el ejercicio ordinario de sus funciones, debe tener en cada momento la posibilidad de concretar los puestos de la Administración General y de los Organismos Autónomos cubiertos por sistemas de provisión temporal y, en concreto, a través de las comisiones de servicios. Tratándose de información íntimamente relacionada con las funciones de la Administración a la que se pide, la simple alegación de la inexistencia de una documentación que pueda facilitarse para el conocimiento de esta llevaría a restringir el derecho de acceso a la información pública más allá de los límites razonables. En efecto, habría que hablar de una quiebra en la transparencia a la que debe estar sujeta la Administración si a cualquier ciudadano no le fuera posible conocer, en un momento dado, un dato como el de los puestos que están cubiertos a través de comisiones de servicios, aun dirigiéndose a la Administración que, por sus competencias, necesariamente tendría que estar en disposición de concretar la información. Por otro lado, la inexistencia de un documento en el que se recojan las comisiones de servicios vigentes y la antigüedad de las mismas implicaba que para proporcionar la información solicitada se debía llevar a cabo un trabajo específico y de cierta exigencia, máxime cuando la información solicitada englobaba a todo el personal de la Junta de Castilla y León; pero, como se señala en el CI/007/2015 del CTBG, esta circunstancia tampoco puede identificarse automáticamente con un supuesto de reelaboración, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera tener aplicación el art. 20.1 de la LTAIBG, según el cual el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud de información pública para la notificación de la resolución correspondiente puede ser ampliado por otro mes «en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante». Asimismo, en la Orden impugnada tampoco se habían concretado los motivos por los que la tarea de elaboración del



documento en el que se reflejase la información solicitada pudiera resultar tan dificultosa, ya fuera por su extensión, por la necesidad de acudir a diferentes fuentes, por la inexistencia de bases de datos automatizadas, la falta de medios técnicos o personales o por cualquier otra circunstancia similar. Sin embargo, esa justificación de la concreta causa de inadmisión resultaba necesaria para poder ser aplicada, de acuerdo con lo señalado en la STS 1547/2017, de 16 de octubre (rec. 75/2017), acerca de la aplicación «estricta, cuando no restrictiva» de los límites y de las causas de inadmisión recogidas en los arts. 14 y 18 LTAIBG, respectivamente. En definitiva, no se consideró que concurriera en el supuesto planteado esta causa de inadmisión y, en consecuencia, se reconoció el derecho del reclamante a acceder a la información pedida.

La última de las causas de inadmisión, prevista en la letra e) del art. 18.1 LTAIBG, es la relativa a las solicitudes que tengan un «**carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia**». La posible concurrencia de esta causa de inadmisión fue analizada en la Resolución 192/202, de 28 de octubre (reclamación 388/2021), donde, reiterando numerosas resoluciones anteriores, se interpretó esta causa concreta de inadmisión en el sentido de que una solicitud puede entenderse como abusiva en los siguientes supuestos: si el reclamante la repite en el tiempo sin verdaderas posibilidades de prosperar, debido a que conoce de antemano el sentido de la Resolución que la Administración va a tomar; si se realiza de mala fe, con la única intención de colapsar los servicios administrativos o dificultar su normal funcionamiento; o si el contenido de la información pedida ya se encuentra previamente en poder del reclamante. En definitiva, una solicitud es abusiva cuando, atendiendo al caso concreto, puede considerarse que supone un uso manifiestamente injustificado, inapropiado o incorrecto del derecho de acceso a la información pública. Para valorar si concurrían o no los elementos necesarios para poder considerar como abusiva la solicitud de información que se encontraba en el origen de esta reclamación, se debía delimitar con claridad qué era lo solicitado. Atendiendo a los términos incluidos en el escrito de solicitud inicial y a las matizaciones señaladas por los reclamantes en el recurso inicialmente presentado ante el propio Ayuntamiento, se podía concluir que lo solicitado se circunscribía a los expedientes administrativos correspondientes a reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas ante aquel Ayuntamiento, a los procedimientos sancionadores seguidos frente a esta Entidad Local por otras Administraciones públicas, o, en fin, a



procedimientos similares donde se hubiera exigido al Ayuntamiento algún tipo de responsabilidad por su actuación. Delimitado así el objeto de la petición de información, se concluyó que no podía considerarse abusiva la solicitud presentada. En el mismo sentido, en la Resolución 161/2022, de 13 de septiembre (reclamación 131/2022), donde la información pedida consistía en la situación jurídica en la que se encontraba un bien inmueble cuya titularidad correspondía a una Entidad Local Menor, se consideró que no existía una repetición de solicitudes y que no había un riesgo de colapsar la actividad de la Junta Vecinal con la satisfacción de la solicitud de información debido a la concreción de esta. Por otra parte, aunque el mecanismo de acceso a la información pública regulado en la Ley no era el medio adecuado para una eventual intervención en un proceso judicial civil (finalidad última que se perseguía con la obtención de la información), tampoco se advertía mala fe en el solicitante de la información que, lejos de cualquier engaño o malicia, había puesto de manifiesto la justificación de la solicitud de la información cuando en ningún caso se encontraba obligado a ello. Tampoco se observó un carácter abusivo en la solicitud de información que dio lugar a la Resolución 173/2022, de 4 de octubre (reclamación 164/2022), cuyo objeto se refería a diversa documentación de cierta antigüedad, relacionada con la celebración de un evento taurino. No se consideró que concurriera ninguna de las circunstancias que hubieran podido justificar la calificación de aquella como abusiva, puesto que, aunque el reclamante había manifestado que el objeto de su petición era llevar a cabo un informe sobre la historia del evento taurino en cuestión, también la elaboración de este informe conllevaba conocer los criterios bajo los cuales habían actuado las Administraciones que habían tomado decisiones sobre el evento, fundamentalmente el Ayuntamiento afectado, puesto que a este se debía su reglamentación y organización. A ello se añadía que tampoco se advertía que la solicitud fuera repetitiva o que implicase cualquier otra circunstancia que la hiciera abusiva, más allá de la mera comodidad que suponía para el reclamante obtener la documentación interesada a través de esta vía.

6. Límites

Comenzando con la **aplicación general** de los límites al derecho de acceso a la información previstos en la LTAIBG, en la Resolución 156/2022 (reclamación 350/2021), se analizó si alguno de estos límites era aplicable a la información económica, contable



y de contratación de una sociedad participada mayoritariamente por una Diputación provincial. En esta Resolución, partiendo de que las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por una Administración pública se encuentran sometidas al régimen jurídico regulador del derecho de acceso a la información pública contenido en la LTAIBG, por preverlo así su art. 2.1 g), se señaló que, tal y como se indicó en la STS 670/2022, de 2 de junio (rec. 4116/2020) este derecho no es un derecho ilimitado o absoluto, en el sentido de que garantice el acceso a toda la información pública en cualquier materia, sino que está sometido a los límites que se enuncian en los arts. 14 y 15 LTAIBG, a los que cabe añadir las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información pública recogidas en el art. 18.1 de la misma Ley como posible fundamento de su denegación. Respecto a la aplicación general de tales límites, el TS ha afirmado ya de forma reiterada -entre otras, en las STS 1547/2017, de 16 de octubre (rec. 75/2017), 1768/2019, de 16 de diciembre (rec. 316/2018), 306/2020, de 3 de marzo (rec. 600/2018), y 748/2020, de 11 de junio (rec. 577/2019)- que la formulación amplia en el reconocimiento y en la regulación legal del derecho de acceso a la información obliga a interpretar de forma estricta, cuando no restrictiva, sus limitaciones. En el supuesto planteado en este caso, la aplicación de los límites al derecho de acceso en el sentido señalado condujo a concluir que el solicitante debía acceder a la información y, por tanto, a la estimación de la reclamación presentada.

Refiriéndonos ya a los límites concretos previstos en el art. 14.1 LTAIBG, uno de ellos es el previsto en su letra e) y se refiere a «**la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios**». En el supuesto que dio lugar a la Resolución 113/2022, de 6 de junio (reclamación 84/2021), se había solicitado el acceso a un expediente de información previa en materia disciplinaria por la persona afectada por esta y el objeto de la impugnación era la decisión de un Ayuntamiento de denegar este acceso debido a la aplicación de este límite. Respecto a esta cuestión ya se había señalado en resoluciones anteriores que se debía tener en cuenta la Memoria Explicativa del Convenio del Consejo de Europa núm. 205, de 18 de junio de 2019, sobre acceso a documentos públicos, cuyo art. 3.1.c) coincide parcialmente con el art. 14.1. e) de la LTAIBG, en la que se indica que este límite puede invocarse cuando se trate de evitar que el acceso a la información pueda perjudicar las investigaciones, conducir a la destrucción de pruebas o a la sustracción de los



delinquentes de la acción de la justicia. Por su parte, en la STSJ de Galicia 285/2021, de 2 de julio (rec. 7403/2020) se calificó la documentación que forma parte de una «información reservada o diligencias previas» como información pública, concluyendo que existiría un pretendido derecho a acceder a la documentación que forma parte de la «información reservada o diligencias previas» siempre y cuando dicha información o diligencias hubieran finalizado con el archivo de la denuncia (por no resultar acreditada la existencia de una «actuación irregular» que justifique la incoación de un expediente sancionador y/o disciplinario). Precisamente por este motivo (archivo de la denuncia) se añadía en la Sentencia que no resultaría aplicable lo dispuesto en el artículo 15.1 LTAIBG en relación con los datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas. En consecuencia, el reclamante tendría derecho, al amparo de la normativa de transparencia, a acceder a la documentación que forma parte de la «información reservada o diligencias previas» (ya que se trata de información pública), siempre y cuando dicho trámite hubiera finalizado, y no derive del mismo la incoación de un expediente sancionador y/o disciplinario, y así lo solicite. Puesto que no se había constatado la concurrencia de estas circunstancias en el supuesto planteado, la reclamación fue desestimada.

Por su parte, en la Resolución 164/2022, de 21 de septiembre (reclamación 199/2022) se analizó si el acceso a la información pedida, consistente en un Acuerdo adoptado entre un Ayuntamiento y una mercantil para el desarrollo de un proyecto de construcción de una planta fotovoltaica, se veía afectado por, entre otros, el límite previsto en el art. art. 14.1.h) LTAIBG, referido a la protección de los **“los intereses económicos y comerciales”**. Considerando la aplicación restrictiva de los límites al derecho de acceso antes señalada, se concluyó que no vulneraba el citado límite la obtención de una copia de un acuerdo que, por otro lado, tenía una especial relevancia pública por su incidencia, entre otros aspectos, en la conservación del patrimonio industrial y en la compatibilidad de otros posibles proyectos de importancia para el desarrollo de la zona. Incluso en el caso de que el citado acuerdo se encontrase pendiente de firma por las partes afectadas, debía tenerse en cuenta que, de acuerdo con la señalado por la STS 1519/2020, de 12 de noviembre 2020 (rec. 5239/2019), el derecho de acceso se extiende de forma amplia, más allá de los documentos y la forma escrita, a los contenidos en cualquier formato o soporte, cuando concurra el presupuesto



de que dichos documentos o contenidos se encuentren en poder de las Administraciones y demás sujetos obligados por la LTAIBG, por haber sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En relación con la aplicación de este límite, procede hacer referencia a una Resolución de la Comisión de Transparencia que, si bien fue adoptada en el año 2020, ha sido refrendada indirectamente en 2022 por la STSJCyL 1053/2022, de 28 de septiembre (rec. 47/2021). En efecto, en nuestra Memoria de 2020 señalamos que se había adoptado la Resolución 171/2020, de 23 de septiembre (reclamación 157/2020), en un supuesto donde la información solicitada y que no había sido concedida consistía en los datos desglosados por centros residenciales del número de personas contagiadas y fallecidas en ellos por COVID. En la decisión adoptada por la Comisión, se tuvo en cuenta que la denegación de la información impugnada había tenido lugar sin la previa realización del trámite de audiencia a los titulares de los centros exigido por el art. 19.3 LTAIBG, trámite radicalmente distinto al que había sido llevado a cabo por la Administración autonómica dirigido a recabar el consentimiento de aquellos para la divulgación de la información. En consecuencia, y puesto que aquellos titulares no se encontraban identificados ante la Comisión, se ordenó la retroacción del procedimiento al momento de la adopción de aquel trámite. Pues bien, una vez que se realizó el trámite señalado, la Administración autonómica continuó denegando la información, siendo esta decisión la que fue recurrida ante el TSJ de Castilla y León. En la Sentencia adoptada por este en 2022, donde finalmente se ordenó a la Consejería competente la concesión de la información solicitada, se señaló respecto a la ponderación realizada en la Resolución de la Comisión entre el interés público en la concesión de la información y la protección de los intereses económicos y comerciales de los titulares de los centros lo siguiente: «En este sentido la Comisión de Transparencia de Castilla y León en su resolución 171/2020, de 23 de septiembre, dictada ante la reclamación presentada por el recurrente frente a la primera de las resoluciones que fue dictada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades echaba de menos la concreción e individualización del posible daño que podía causar la divulgación de los datos solicitados indicando que la información desagregada por centros puede proporcionarse por la Consejería competente con las matizaciones que considere necesarias, con la finalidad de poner de manifiesto todos los factores concurrentes que, además de la propia actuación de los



titulares de los centros, expliquen los datos divulgados, a los efectos de contextualizar debidamente estos (si procede) con el objeto de tratar de ofrecer una imagen de la actividad desarrollada que no se reduzca exclusivamente a las consecuencias en términos de mortalidad vinculada a la covid-19 (...). Igualmente la resolución de Comisión de transparencia se refería a esta cuestión con una argumentación que compartimos íntegramente y en la que exponía que concurría un interés público prevalente en la divulgación de la información desagregada y a la hora de dimensionar el mismo, atendiendo a las pautas que se contienen en el CI 1/2019, expone: primero, la relevancia de la derecho de acceso a la información pública en una situación como la generada por la crisis de la Covid-19 ha sido reconocida, por ejemplo, en la Declaración Conjunta del Representante de la OSCE sobre la Libertad de Prensa y de los Relatores sobre la Libertad de Expresión de la ONU y la CIDH, de 19 de marzo de 2020, o por la Conferencia Internacional de Comisionados de la Información; segundo, el interés en la información desagregada se encuentra relacionado con la importancia de conocer la distribución de la mortalidad geográficamente para poder valorar la aplicación y resultado de las medidas adoptadas, a lo que añade que el mayor número de residencias existentes en la Comunidad Autónoma son de titularidad privada o de otra Administración distinta de la Autonómica; y, en tercer lugar, que la información disgregada permite conocer mejor la aplicación de las decisiones administrativas que se han ido tomando durante la pandemia y la forma en la que aquellas se han llevado a la práctica».

Para finalizar con los límites al derecho de acceso recogidos en el art. 14.1 LTAIBG, en 2022 nos hemos vuelto a ocupar del relativo a la «**propiedad intelectual**». En la Resolución 126/2022, de 14 de junio (reclamación 51/2022), se analizó si la aplicación de este límite impedía el acceso a un informe técnico o memoria incorporado a un expediente tramitado por una Entidad Local Menor para autorizar la ejecución de unas obras llevadas a cabo en una fuente pública y en la iglesia de la localidad. Manteniendo la doctrina establecida en años anteriores, se señaló que, si bien el derecho de propiedad intelectual incluye los proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería (art. 10.1 f) del RDLeg 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual), el art. 31 bis 1 del citado texto legal dispone expresamente que no es necesaria autorización del autor



cuando una obra se reproduzca, distribuya o comunique públicamente con fines de seguridad pública o para el correcto desarrollo de procedimientos administrativos, judiciales o parlamentarios. En consecuencia, en el supuesto planteado en la reclamación señalada, para el acceso al informe técnico o memoria que debía formar parte del expediente urbanístico sobre el que se solicitaba la información no era precisa la autorización de su autor, existiendo diversos pronunciamientos judiciales al respecto, anteriores incluso a la entrada en vigor de la LTAIBG. Así, por ejemplo, la STSJ de Galicia, de 28 de abril de 2005 (rec. 4182/2003) o la STSJ de Madrid, de 9 de febrero de 2005 (rec. 305/2003). En el mismo sentido fue interpretada la aplicación de este límite en la Resolución 112/2022, de 6 de junio (reclamación 62/2021), respecto a un proyecto que formaba parte de un expediente urbanístico tramitado para la construcción de un mirador y en la Resolución 234/2022, de 16 de diciembre (reclamación 565/2022), donde la posible aplicación del límite también se proyectaba sobre una «Memoria de Renovación de Revestimientos en Vivienda Familiar», elaborada por un arquitecto técnico que se encontraba incorporada también a un expediente urbanístico y cuya copia había sido remitida por el Ayuntamiento afectado a la Comisión de Transparencia.

7. Protección de datos personales

El art. 15 LTAIBG regula la aplicación de la protección de datos personales como límite al derecho de acceso a la información pública. Siguiendo la estructura de este precepto, en su apartado segundo se señala que, con carácter general, se ha de conceder el acceso a la información «que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano». Esta previsión fue la aplicada en la Resolución 120/2022, de 13 de junio (reclamación 149/2021), adoptada en un supuesto donde la información a la que no se había podido acceder comprendía la identificación de las personas que gestionaban las redes sociales corporativas de un Ayuntamiento. En relación con esta información concreta se señaló que contenía datos meramente identificativos relacionados con la actividad de naturaleza pública desarrollada por el Ayuntamiento en cuestión. En consecuencia, existía un interés público en la divulgación de la información solicitada que prevalecía sobre un pretendido derecho de las personas afectadas a que no se conociera su identidad. Cabía preguntarse si proporcionar esta información exigía en este caso realizar el trámite de alegaciones



recogido en el art. 19.3 de la LTAIBG a las personas responsables de la gestión de las cuentas corporativas municipales en las redes sociales cuya identificación solicitaba el reclamante. Al respecto, se concluyó que en este caso no era necesario realizar el citado trámite de alegaciones, tal y como lo había entendido también el TS en su Sentencia 1338/2020, de 15 de octubre (rec. 3846/2019), donde no se consideró aplicable el artículo 19.3 de la LTAIBG en el supuesto de acceso a los datos identificativos de las personas que desempeñan un puesto de trabajo en la Administración Pública por tratarse de «datos asociados al desempeño de una labor o actividad pública» y entender que «concorre un interés público relevante» en el acceso a esta información. La misma regla recogida en el art. 15.2 de la LTAIBG fue aplicada en la Resolución 116/2022, de 14 de junio (reclamación 109/2021), adoptada en un supuesto donde la información solicitada comprendía los datos personales identificativos de los técnicos municipales que habían participado en el expediente tramitado para la ejecución de una obra pública consistente en la construcción de un frontón; y, en fin, también se siguió el mismo criterio en la Resolución 160/2022, de 13 de septiembre (reclamación 121/2022), donde se reconoció el derecho a conocer los datos identificativos del personal de un Ayuntamiento responsable de la tramitación de los expedientes diligenciados para autorizar la instalación de una terraza de un establecimiento en la vía pública.

Por su parte, el apartado 3 del art. 15 LTAIBG exige realizar una ponderación razonada del interés público en la divulgación de la información y de los derechos de los afectados por la información solicitada cuando esta no contenga datos especialmente protegidos. A esta ponderación se refirió la Resolución 78/2022, de 22 de abril (reclamación 10/2022), adoptada en un caso donde la información solicitada comprendía la identificación de las personas a las que se había concedido la reducción de la cuota prevista en la Ordenanza vigente para la utilización de las instalaciones deportivas municipales. En este supuesto se concluyó, en primer lugar, que el Ayuntamiento debía llevar a cabo el trámite de alegaciones previsto en el artículo 19.3 LTAIBG. Una vez realizado ese trámite, se debía tener en cuenta si las circunstancias excepcionales que justificaban la reducción se referían a cualquiera de los datos especialmente protegidos señalados en el apartado 1 del art. 15 LTAIBG, como por ejemplo el de la salud, en cuyo caso la información solicitada no podía concederse sin el consentimiento expreso del afectado. En el caso de que no estuvieran afectados datos de carácter personal



especialmente comprometidos, procedía ponderar el interés público de la divulgación de la información frente a los derechos de los afectados cuyos datos aparecían en la información solicitada de acuerdo con lo dispuesto en el citado art. 15.3 LTAIBG. La forma en la que se conceden estas bonificaciones dejaba un amplio margen de discrecionalidad al órgano competente a la hora de su aprobación, teniendo derecho la ciudadanía a conocer en virtud de qué criterios habían sido reconocidas aquellas, factor este último que constituía un elemento a favor del derecho de acceso a la información. Frente a ello, la minoría de edad de los beneficiarios de las bonificaciones (circunstancia expresamente contemplada en el artículo 15.3.d de la LTAIBG) habría de limitar el derecho de acceso, dándose preferencia al derecho de protección de datos personales en este caso. Por lo demás, y salvo en el caso de que los interesados manifestaran su consentimiento a que se diera acceso a la información en la que se reflejaran sus datos de carácter personal tras el trámite de alegaciones al que ya se ha hecho referencia, no parecía que el derecho a la protección de los datos personales de aquellas personas físicas que contaban con la reducción de cuotas para el uso de las instalaciones municipales debiera ser sacrificado en favor del acceso a la información, considerando, por ejemplo, que el solicitante no había justificado el ejercicio de ningún derecho o una condición de investigador, ni había motivado el acceso con fines históricos, científicos o estadísticos; por otra parte, no conocer estos datos personales tampoco impediría contar con elementos de juicio suficientes sobre la actuación llevada a cabo por el Ayuntamiento en la concesión de las reducciones, si se facilitaba el número de bonificaciones reconocidas, su cuantía, y el motivo de la justificación de cada una de ellas. Términos análogos a los señalados, también favorables, con carácter general, al derecho de protección de los datos personales frente al derecho de acceso a la información, fueron los empleados en la Resolución 119/2022, de 13 de junio (reclamación 46/2022), donde la información solicitada también comprendía la identificación de las personas físicas que habían efectuado abonos, por cualquier concepto, a una Entidad Local Menor.

También en la Resolución 67/2022, de 8 de abril (reclamación 294/2021) se analizó la ponderación que debía realizarse en aplicación de lo dispuesto en el citado art. 15.3 LTAIBG, en este caso entre el interés público de la divulgación de la información solicitada (grado de especialización en altas capacidades de varios profesionales educativos) y los derechos de los afectados. En este supuesto se debía tener en cuenta,



en primer lugar, que el solicitante de la información pública era uno de los progenitores del alumno que había sido evaluada por aquellos; por tanto, este era titular de un interés legítimo en conocer la citada información. Pero incluso se podía afirmar que existía un cierto interés público, al margen del particular del reclamante, en conocer la especialización en altas capacidades de los integrantes de los equipos de orientación educativa en cuestión, puesto que estos desarrollan funciones en general que se encuentran relacionadas con la detección de altas capacidades en el alumnado de Castilla y León. Lo anterior debía entenderse sin que se pusiera en duda alguna la cualificación e idoneidad de las personas sobre las que se pedía información para desarrollar su función evaluadora y menos aún la regularidad de esta. En consideración a lo anterior, existía, en principio, un interés público en la divulgación de la información solicitada, sin que, por otro lado, se evidenciase un claro perjuicio para los profesionales afectados por el solo hecho de que se conociera si estos poseían o no un determinado grado de especialización en altas capacidades. Por tanto, se concluyó que en el supuesto planteado en la reclamación prevalecía el interés público y el privado del solicitante en conocer la información relativa a la especialización en altas capacidades de los profesionales en cuestión sobre un pretendido derecho de estos a que no se conociera este dato.

Por último, el apartado 4 del art. 15 LTAIBG dispone que cuando el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas, no resultará aplicable lo previsto en este art. 15 LTAIBG. De este proceso de disociación se ocupó la Comisión de Transparencia, entre otras, en su Resolución 134/202, de 13 de julio (reclamación 408/2021), adoptada en un caso donde la protección de datos personales había motivado la denegación de una información solicitada acerca de las infracciones y sanciones urbanísticas impuestas por un Ayuntamiento. Puesto que el art. 15.1 LTAIBG establece que si la información pública solicitada contiene datos relativos a la comisión de infracciones administrativas el acceso sólo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado, fue necesario determinar si la información solicitada en este caso podía ser concedida de forma que no se identificaran las personas físicas infractoras y, por tanto, si esa imposibilidad de identificación se lograría ocultando los nombres y apellidos de los infractores o si sería necesario para ello realizar alguna operación de disociación



adicional. Al significado y alcance del procedimiento de disociación se refirió la AN, entre otras, en sus SAN de 8 de marzo de 2002 (rec. 948/2000), y de 3 de marzo de 2014 (rec. 549/2012). Considerando lo señalado en estas resoluciones judiciales y las definiciones de «persona física identificable» contenida en el artículo 4 (1) del RGDPD, y del procedimiento de «seudonimización» contenida en el artículo 4 (5) de la misma norma, se concluyó que impedir la posibilidad de identificar a las personas físicas infractoras en el supuesto planteado exigía no sólo ocultar sus datos identificativos (nombres y apellidos), sino también el inmueble en el que se había cometido la infracción, puesto que en una localidad relativamente pequeña como aquella sobre la que se había solicitado la información, no se antojaba especialmente difícil vincular el inmueble con la persona o personas que residían en él y que, con mucha probabilidad, habían sido los promotores de las obras constitutivas de la infracción administrativa. Ahora bien, una vez hechas estas salvedades, conceder el resto de la información solicitada (número de expediente, descripción y fecha de la infracción, sanción impuesta y si había sido llevada a cabo o no la correspondiente restauración de la legalidad urbanística), no vulneraba el límite de la protección de datos personales.

8. Formalización del acceso

Las reglas generales sobre la materialización del acceso a la información pública establecidas en el art. 22 LTAIBG han sido analizadas en varias Resoluciones. En muchas de ellas, como en la Resolución 142/2021, de 30 de julio (reclamación 321/2020), se hizo referencia a aquellos supuestos en los que la información solicitada debe ser objeto de publicación. En el caso planteado en la citada Resolución la información pedida, referida a un expediente de contratación tramitado por una Entidad Local Menor, debía ser publicada, al menos parcialmente, por esta. En estos casos, y como ya indicó el CTBG en su CI/009/2015, de 12 de noviembre, el hecho de que una información solicitada se encuentre publicada no exime de la obligación de dar una respuesta concreta a la solicitud de acceso a la información, debiendo procederse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.3 LTAIBG, a la indicación del lugar web concreto donde la información se encuentra en publicidad activa, sin que sea suficiente la remisión genérica al portal o a la sede o página web correspondiente. A lo anterior se añadió que el hecho de que parte de la información solicitada hubiera sido publicada en el *BOP*, no eximía a



la Junta Vecinal destinataria de la petición de información de facilitar una copia de toda la documentación pedida contenida en el expediente de contratación correspondiente, así como la información de la fecha en la que se había anunciado la licitación del contrato en el *BOP*, extremo este último que había sido pedido expresamente por el solicitante.

Al acceso a información que ya se encontraba publicada también se refirieron las Resoluciones 184/2022, de 18 de octubre (reclamación 48/2021) y 185/2022, de 18 de octubre (reclamación 91/2021), supuestos ambos donde la información solicitada -y finalmente publicada- se refería al número de fallecidos por COVID-19 y por causas compatibles en cada uno de los centros residenciales de personas mayores de Castilla y León. Esta información, tras la adopción por la Comisión de Transparencia de la Resolución 171/2020, de 23 de septiembre (reclamación 157/2020) y la posterior STSJCyL 1053/2022, de 28 de septiembre (rec. 47/2021), fue objeto de publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León a través de un conjunto de datos denominado «Contagios y fallecidos COVID en residencias de mayores por periodos», donde se contiene la información correspondiente al número de fallecidos por COVID desglosada por centros residenciales. En las Resoluciones señaladas adoptadas en 2022 se instó a la Administración autonómica a que comunicara a los reclamantes la publicación de la información indicada.

Una segunda cuestión tratada recurrentemente es la relativa a la consulta personal como medio de formalización del acceso a la información en el marco de lo dispuesto en el art. 22 LTAIBG. Así, como ejemplo de ello, se puede señalar la Resolución 222/2022, de 25 de noviembre (reclamación 376/2021), adoptada en un supuesto en el que la información a la que se pedía acceder consistía en las cuentas de una Entidad Local Menor. Considerando el tamaño reducido de esta y su presumible escasez de medios, se señaló que la consulta personal de la información pública se puede considerar una opción válida como medio de formalización del acceso a la información, siempre y cuando sea solicitada o aceptada por el interesado. Además, la consulta personal como medio de acceso a la información es una forma posible de conjugar el derecho del solicitante a acceder a la información, cuando esta es amplia, con el normal funcionamiento de la Entidad Local destinataria de la petición, especialmente cuando los medios de los que dispone esta son reducidos. En consecuencia, se estimó que si la Junta Vecinal afectada entendía que atender la petición de información pública podía



afectar a su normal funcionamiento, podía ofrecer al solicitante la consulta personal de aquella información como alternativa para que tuviera lugar el acceso a ella, teniendo siempre presente que, durante esta consulta, también podría ser solicitada una copia de los documentos consultados que se indicasen, la cual debía expedirse, en su caso, en los términos previstos en el art. 22.4 LTAIBG.

C. Cumplimiento de resoluciones

Las resoluciones de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública previstas en el art. 24 LTAIBG adoptadas por la Comisión de Transparencia, al igual que las del CTBG y las del resto de organismos autonómicos de garantía de la transparencia, participan de la naturaleza ejecutiva propia de los actos administrativos. Al fin y al cabo, estas reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 LTAIBG, son sustitutivas de los recursos administrativos ordinarios para otros ámbitos de la actuación administrativa y, por tanto, sus resoluciones como las de tales recursos debieran ser inmediatamente ejecutivas. En este sentido, no es baladí recordar aquí que la ejecutividad de los actos administrativos es resultado de un principio general del derecho administrativo, como es el de autotutela administrativa, que vertebraba las relaciones entre los sujetos públicos y los ciudadanos. Como no podía ser de otra forma, la naturaleza ejecutiva de los actos administrativos tiene su plasmación legal en el art. 38 LPAC.

Por tanto, si las resoluciones de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública adoptadas por los organismos de garantía de la transparencia contienen una decisión favorable al derecho del ciudadano a obtener, total o parcialmente, la información solicitada por este, no es disponible para la Administración o entidad afectada decidir si procede o no en la forma señalada por aquellos, sino que se encuentra obligada por la decisión tomada. En Castilla y León lo anterior implica que, a diferencia de lo que ocurre en relación con las resoluciones del Procurador del Común, institución básica de la Comunidad a la que se encuentra adscrita la Comisión de Transparencia pero respecto de la que actúa con separación de funciones, no es posible que la Administración no acepte lo resuelto por esta última y persista en mantener un criterio diferente al expresado a través de la correspondiente resolución.



Este es el motivo por el cual, desde la primera de las resoluciones estimatorias adoptada por la Comisión de Transparencia en 2016, se incluye en la fundamentación jurídica de todas ellas una referencia específica a la materialización del acceso a la información de que se trate de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 LTAIBG; en su parte dispositiva se establece expresamente cómo se debe proporcionar la información pedida en cada caso; y, en fin, el pie de recurso que se incluye comienza con una referencia expresa al carácter ejecutivo de la resolución. En el mismo sentido, en la notificación de la resolución a la Administración o entidad afectada se requiere a esta para que, una vez que proceda a su cumplimiento, ponga en conocimiento de la Comisión el acto a través del cual se reconozca el derecho a acceder a la información solicitada por el ciudadano en los términos señalados en la Resolución correspondiente, así como la constatación de la forma en la que se haya materializado este acceso.

Sin embargo, esta naturaleza ejecutiva de las resoluciones adoptadas por los organismos de garantía de la transparencia se enfrenta, en el caso de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, a la ausencia de medios formales para proceder a su ejecución forzosa en los términos previstos en los arts. 99 a 104 LPAC, y más en concreto a la falta de una previsión legal que ampare la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 LPAC, como medio idóneo para proceder, previo apercibimiento y cuando sea necesario a pesar de este último, a la ejecución forzosa de nuestras resoluciones estimatorias.

Se ha puesto de manifiesto reiteradamente por nuestra parte que la ausencia de previsiones específicas en la LTAIBG y en la LTPCyL acerca de la posible utilización de medios de ejecución forzosa por el CTBG, en el primer caso, y por la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en el segundo, cuestiona gravemente la ejecutividad real de sus decisiones estimatorias de las reclamaciones en materia de acceso a la información. La carencia de instrumentos ejecutivos forzosos para hacer cumplir lo resuelto (principalmente, a través de la imposición de multas coercitivas) motiva que, si el órgano administrativo o entidad afectada persiste en su voluntad incumplidora de la resolución, aquellos órganos no dispongan de un medio efectivo para garantizar que se proporcione al ciudadano la información en la forma señalada por el órgano de garantía, quedando la naturaleza ejecutiva de las resoluciones, a pesar del amparo legal de tal naturaleza, circunscrita a un plano teórico y sin una trascendencia práctica real. En este



sentido, se debe recordar aquí que el art. 103 LPAC dispone que «cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que estas determinen» se puede, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado. Por la propia naturaleza y contenido de las resoluciones estimatorias de la Comisión de Transparencia, este medio de ejecución forzosa resulta especialmente idóneo para garantizar el cumplimiento de aquellas. Sin embargo, continuamos sin disponer de la cobertura expresa de una norma con rango de ley, tal y como exige el citado art. 103 LPAC, para poder acudir a este instrumento, o al menos para anunciar la posibilidad de su utilización, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión.

Como ya hemos indicado en Memorias anteriores, otras Comunidades sí han procedido a aprobar la cobertura legal requerida, dotando a las resoluciones de su órgano de garantía de transparencia de una garantía de cumplimiento y eficacia que se revela como muy necesaria en Castilla y León. Así, en la Comunidad Foral de Navarra se aprobó en 2018 la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo art. 69, dedicado al cumplimiento de los actos y resoluciones del Consejo de Transparencia de Navarra (órgano análogo a la Comisión de Transparencia de Castilla y León), reconoce expresamente la facultad de aquel de imponer multas coercitivas a las administraciones o entidades, autoridades, empleados públicos o particulares que incumplan sus resoluciones. A esta previsión legal se ha añadido en 2022 la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, cuyo art. 38.6 reconoce al Consejo Valenciano de Transparencia la facultad de imponer multas coercitivas cuando aprecie el incumplimiento de sus resoluciones estimatorias.

En cualquier caso, mientras la ejecutividad de las resoluciones de la Comisión de Transparencia se continúe manteniendo en un plano teórico y no pueda llevarse a la práctica cuando sea necesario a través de la imposición de multas coercitivas, la eficacia de la garantía institucional del derecho de acceso a la información pública en Castilla y León que corresponde a aquel órgano adolecerá de una carencia relevante.

Sin perjuicio de lo anterior, en 2022 la Comisión de Transparencia ha continuado aplicando el sistema de seguimiento del cumplimiento de las resoluciones estimatorias, total o parcialmente, por las administraciones y entidades afectadas que se aprobó por



aquella mediante un Acuerdo de 30 de diciembre de 2016. Este seguimiento se lleva a cabo de acuerdo con las siguientes reglas generales:

1.- Una vez transcurrido el plazo establecido de dos meses para la interposición de un recurso contencioso-administrativo frente a la resolución y habiendo adquirido esta, por tanto, firmeza, si no se tiene conocimiento de su cumplimiento, el Secretario de la Comisión se dirige a la Administración o Entidad afectada requiriendo a esta para que, en el plazo de quince días, proceda a la remisión del acto administrativo a través del cual se materialice el derecho a acceder a la información solicitada por el ciudadano. De esta comunicación es informado el reclamante y, en su caso, los terceros afectados.

2.- En el supuesto de que el requerimiento señalado en el punto anterior no sea atendido, el Comisionado de Transparencia, como Presidente de la Comisión, se dirige nuevamente a la Administración o entidad afectada para que ponga en nuestro conocimiento, en el plazo de quince días, el efectivo cumplimiento de la resolución de que se trate. En esta comunicación se señala que, en el caso de que no se proceda de la forma ordenada, se incurrirá en el incumplimiento de una decisión vinculante que será hecho público, mientras se mantenga tal incumplimiento, a través de la página electrónica del Comisionado de Transparencia, y al que se hará referencia en la Memoria que este debe presentar ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León. También de esta comunicación se da traslado al reclamante y, en su caso, a los terceros afectados.

3.- Una vez que se tiene conocimiento del efectivo cumplimiento de una resolución estimatoria, total o parcialmente, de una reclamación frente a una denegación de acceso a información pública, bien a través de la Administración o entidad afectada, bien a través del reclamante, el Secretario de la Comisión comunica esta circunstancia y el correspondiente archivo del expediente a todas las partes del procedimiento de reclamación.

4.- Por último, en la página electrónica del Comisionado de Transparencia se publican los datos sobre cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia.

En algunas ocasiones, la respuesta de la Administración o entidad afectada por una resolución estimatoria de la reclamación presentada no evidencia el cumplimiento



en sus términos de aquella. En estos supuestos, la Comisión de Transparencia adopta un acuerdo de incumplimiento o de cumplimiento parcial de la resolución adoptada, que se notifica a ambas partes del procedimiento, en el que se exponen los motivos por los que no se considera cumplida en su totalidad la resolución de que se trate y se reitera (y si es necesario se aclara) la forma en la cual se debe hacer efectivo el acceso a la información pública reconocido en esta. En 2022, hasta en 15 expedientes ha sido necesario adoptar este tipo de acuerdo, de los cuales 8 todavía permanecen abiertos en la fecha de finalización de la elaboración de la presente Memoria (14/07/2023), al no poder considerar cumplida en su totalidad la resolución adoptada en cada uno de ellos.

En el siguiente cuadro se incluyen las resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en los años 2021 y 2022 que aún se encuentran pendientes de cumplimiento en la fecha de finalización de la elaboración de esta Memoria (14/07/2023):

Año 2021

Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0021/2020 Resolución 14/2021	26/02/2021	Expediente tramitado para la compra de un solar	Junta Vecinal de Vanidodes (León)
CT-0022/2020 Resolución 15/2021	26/02/2021	Expediente tramitado para la realización de un pago en concepto de condena de multa e indemnización fijadas en una Sentencia judicial	Junta Vecinal de Vanidodes (León)
CT-0023/2020 Resolución 16/2021	26/02/2021	Información sobre el pago de una cantidad económica realizado a favor del Alcalde Pedáneo al abandonar su cargo	Junta Vecinal de Vanidodes (León)
CT-0025/2020 Resolución 17/2021	26/02/2021	Información acerca de un servicio de telecomunicaciones contratado	Junta Vecinal de Vanidodes (León)
CT-0242/2020 Resolución 21/2021	05/03/2021	Expedientes relativos a concurso de plazas	Ayuntamiento de León
CT-0256/2019 Resolución 22/2021	05/03/2021	Ingresos y gastos municipales vinculados a la celebración de un festival taurino benéfico	Ayuntamiento de Villalpando (Zamora)
CT-0219/2020 Resolución 27/2021	12/03/2021	Expedientes tramitados en materia de recaudación de sus ingresos de derecho público	Comunidad de Regantes del Canal de la Maya (Salamanca)



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0074/2020 Resolución 49/2021	09/04/2021	Licencias de obras concedidas y pliego de condiciones de la subasta de una finca rústica	Ayuntamiento de Arlanzón (Burgos)
CT-0211/2020 Resolución 52/2021	16/04/2021	Contabilidad específica de la dotación económica recibida por los grupos políticos municipales	Ayuntamiento de León
CT-0197/2020 Resolución 58/2021	22/04/2021	Apuntes contables contenidos en el Libro Mayor de Cuentas	Ayuntamiento de Toreno (León)
CT-0273/2020 Resolución 68/2021	07/05/2021	Cuestiones relativas a tierras de masa, pastos y arrendamiento de corral, y acceso a tres actas	Junta Vecinal de Valles de Valdavia (Palencia)
CT-0336/2020 Resolución 69/2021	07/05/2021	Inversión en infraestructuras, equipamientos y mantenimiento de una vía pública	Ayuntamiento de Valdefresno (León)
CT-0252/2020 Resolución 76/2021	14/05/2021	Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y expedientes de protección de la legalidad urbanística	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)
CT-0253/2020 Resolución 77/2021	14/05/2021	Información relacionada con el estado de ejecución de tres obras públicas	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)
CT-0254/2020 Resolución 78/2021	14/05/2021	Informes emitidos en relación con la autorización en 2020 de la instalación de terrazas en la vía pública	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)
CT-0251/2020 Resolución 82/2021	21/05/2021	Reparto de mascarillas, labores de desinfección y aplicación de una subvención obtenida de la Diputación	Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León)
CT-0077/2021 Resolución 106/2021	11/06/2021	Número de denuncias recibidas desde 2010 y resoluciones adoptadas a la vista de estas	Ayuntamiento de Torreiglesias (Segovia)
CT-0062/2020 Resolución 109/2021	11/06/2021	Justificantes de los pagos realizados a la empresa organizadora de las fiestas patronales, cuentas del Coto de Caza y extractos de las cuentas bancarias	Junta Vecinal de Librán (León)
CT-0139/2020 Resolución 112/2021	18/06/2021	Datos catastrales del Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0154/2019 Resolución 114/2021	18/06/2021	Información sobre la construcción de una depuradora	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0200/2019 Resolución 121/2021	25/06/2021	Contabilidad específica de la dotación recibida por los grupos políticos en los ejercicios 2015-2018	Ayuntamiento de León



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0159/2019 Resolución 123/2021	25/06/2021	Ejecución de diversos acuerdos plenarios, y adquisición y realización de obras en instalaciones de una antigua central térmica	Ayuntamiento de Villablino (León)
CT-0229/2021 Resolución 153/2021	27/08/2021	Información sobre personal y gastos e ingresos de una residencia	Ayuntamiento de Hinojosa de Duero (Salamanca)
CT-0352/2020 Resolución 155/2021	27/08/2021	Acceso a expediente de licencia de obras de rehabilitación de un inmueble con elevación de una altura	Ayuntamiento de Carrocera (León)
CT-0203/2021 Resolución 164/2021	10/09/2021	Obras efectuadas para una pista de pádel y zona de juegos infantiles	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0165/2021 Resolución 167/2021	10/09/2021	Expediente relativo a la obra de infraestructuras turísticas	Junta Vecinal de Arbejal (Palencia)
CT-0199/2019 Resolución 169/2021	10/09/2021	Acceso al contenido íntegro de las actas de las sesiones celebradas por una Comisión Informativa de Investigación	Ayuntamiento de León
CT-0353/2020 Resolución 180/2021	10/09/2021	Documentación que integra un expediente urbanístico tramitado para la ejecución de obras en un inmueble	Ayuntamiento de Carrocera (León)
CT-0047/2021 Resolución 184/2021	17/09/2021	Documentación que integra la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas y copia del acta de la sesión de un Pleno Municipal	Ayuntamiento de Castrillo de la Vega
CT-0271/2020 Resolución 189/2021	01/10/2021	Expediente de licencia urbanística para la construcción de una cochera y documentos emitidos en relación con las instalación de unas tuberías	Ayuntamiento de La Pernía (Palencia)
CT-0270/2021 Resolución 196/2021	08/10/2021	Cuentas Generales del Ayuntamiento	Ayuntamiento de Navarrevisca (Ávila)
CT-0032/2021 Resolución 213/2021	22/10/2021	Cuentas de la Junta Vecinal correspondientes a varios ejercicios presupuestarios	Junta Vecinal de Villanueva de la Peña
CT-0285/2021 Resolución 215/2021	02/11/2021	Proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local	Ayuntamiento de León
CT-0286/2021 Resolución 232/2021	26/11/2021	Proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local	Ayuntamiento de León
CT-0291/2021 Resolución 233/2021	26/11/2021	Proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local	Ayuntamiento de León
CT-0322/2021 Resolución 235/2021	26/11/2021	Información contenida en el Archivo municipal	Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos)



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0290/2021 Resolución 238/2021	02/12/2021	Proceso para cubrir vacantes del Cuerpo de la Policía Local	Ayuntamiento de León
CT-0345/2021 Resolución 239/2021	02/12/2021	Expedientes de contratación para la piscina municipal	Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra (Ávila)
CT-0205/2021 Resolución 240/2021	02/12/2021	Acceso a los archivos sonoros donde constan las grabaciones de las sesiones de varios Plenos municipales y del correspondiente a la sesión de la Comisión Especial de Cuentas	Ayuntamiento de Navarrevisca (Ávila)
CT-0287/2021 Resolución 258/2021	30/12/2021	Procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local núm. 27/2020	Ayuntamiento de León
CT-0288/2021 Resolución 259/2021	30/12/2021	Procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local núm. 34/2020	Ayuntamiento de León
CT-0289/2021 Resolución 260/2021	30/12/2021	Procedimiento de provisión de puestos de trabajo convocado por la Orden General de la Policía Local núm. 38/2020	Ayuntamiento de León

Año 2022

Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0351/2021 Resolución 2/2022	17/01/2022	Información relativa a los lobos abatidos en controles poblacionales y sus informes de necropsia	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
CT-0366/2021 Resolución 5/2021	17/01/2022	Acceso a los libros y registros de Resoluciones de la Alcaldía y a expedientes de contratación de obras en local social	Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)
CT-0369/2021 Resolución 7/2022	31/01/2022	Acceso por un Concejal a una copia de los extractos de las cuentas bancarias y de los documentos justificativos de los asientos contables correspondientes al ejercicio 2020	Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)
CT-0370/2021 Resolución 8/2022	31/01/2022	Acceso por un Concejal a los expedientes tramitados en relación con las obras de construcción inicial de un pozo de sondeo y con obras posteriores de ampliación de este, así como los relativos a la ampliación de un parque infantil	Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0371/2021 Resolución 9/2022	31/01/2022	Acceso a expedientes de contratación de obras	Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)
CT-0323/2020 Resolución 13/2022	31/01/2022	Acceso solicitado por un Concejal a los documentos integrantes de los expedientes administrativos tramitados en relación con la realización de obras consistentes en la extracción de materiales de una finca y de asfaltado de un camino	Ayuntamiento de Regueras de Arriba (León)
CT-0287/2020 Resolución 18/2022	14/02/2022	Actas de las sesiones celebradas por la Junta Vecinal, expedientes de ejecución de obras públicas, y facturas correspondientes a la celebración de las fiestas de la localidad	Junta Vecinal de Rucayo (León)
CT-0344/2020 Resolución 24/2022	01/03/2022	Obtención por un Vocal de la Junta Vecinal de una copia de los documentos donde consten determinados gastos e ingresos de la Entidad Local Menor, de los extractos de movimientos de sus cuentas abiertas en entidades financieras, y del libro de actas de las sesiones del órgano de gobierno	Junta Vecinal de Joara (León)
CT-0420/2021 Resolución 26/2022	01/03/2022	Información sobre las cuentas de la Junta Vecinal correspondientes a los ejercicios del 2015 al 2019	Junta Vecinal de Villanueva de la Peña (Palencia)
CT-0189/2021 Resolución 38/2022	14/03/2022	Información sobre la salubridad de las aguas, y en concreto, acerca de la presencia de nitratos y nitritos.	Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros (Ávila)
CT-0372/2021 Resolución 39/2022	14/03/2022	Solicitud de información económica presentada por un Concejal	Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)
CT-0115/2020 Resolución 45/2022	21/03/2022	Acceso a informes y otros documentos obrantes en los expedientes tramitados con motivo de la ejecución de unas obras en el polideportivo municipal.	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos)
CT-0415/2021 Resolución 50/2022	21/03/2022	Información relativa al Plan General de Ordenación Urbana, a las Ordenanzas municipales y la frecuencia de la recogida de residuos sólidos urbanos	Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid)
CT-0480/2021 Resolución 61/2022	05/04/2022	Facturas abonadas durante los meses de agosto y septiembre de 2021, solicitadas por un Concejal	Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Ávila)



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0506/2021 Resolución 63/2022	05/04/2022	Gastos realizados entre los meses de enero y octubre del año 2021 y acceso a la documentación relacionada con la disposición de esos gastos	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0221/2020 Resolución 68/2022	08/04/2022	Copia de los documentos acreditativos de la titularidad municipal de un inmueble	Ayuntamiento de Ardón (León)
CT-0512/2021 Resolución 70/2022	08/04/2022	Documentación contenida en expedientes de licencias de obras	Ayuntamiento de Revilla del Campo (Burgos)
CT-0297/2020 Resolución 92/2022	13/05/2022	Petición por un Vocal de una copia de los documentos obrantes en el expediente de adjudicación del aprovechamiento forestal de un Monte de Utilidad Pública	Junta Vecinal de Arbejal (Palencia)
CT-0500/2021 Resolución 95/2022	13/05/2022	Sentencia dictada en un procedimiento judicial en que fue parte demanda la Agrupación de Municipios de la que forma parte el Ayuntamiento	Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)
CT-0330/2020 Resolución 105/2022	30/05/2022	Información sobre la tala y comercialización de árboles	Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora)
CT-0276/2021 Resolución 107/2022	30/05/2022	Acceso a una información pública relativa a diversa documentación presupuestaria y contable	Ayuntamiento de Cascajares de Bureba (Burgos)
CT-0193/2021 Resolución 110/2022	06/06/2022	Viviendas municipales que son puestas a disposición de terceros en virtud de alquiler o por cualquier otro concepto	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0025/2022 Resolución 118/2022	14/06/2022	Solicitud de acceso por un Concejal a expedientes relacionados con infraestructuras del municipio	Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos)
CT-0199/2021 Resolución 124/2022	14/06/2022	Copia del acuerdo de iniciación de un expediente de investigación y en su caso, de recuperación de un camino	Junta Vecinal de Valberzoso (Palencia)
CT-0081/2022 Resolución 132/2022	21/06/2022	Solicitud de información relativa a la contratación de personal	Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz (Soria)
CT-0459/2021 Resolución 136/2022	13/07/2022	Obtención por un Concejal de una copia de los documentos justificativos de determinados aspectos de la ejecución presupuestaria correspondiente a varios ejercicios	Ayuntamiento de Regueras de Arriba (León)
CT-0362/2021 Resolución 138/2022	12/08/2022	Información de varias especies protegidas de aves	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
CT-0141/2022 Resolución 145/2022	12/08/2022	Movimientos relacionados con la ejecución presupuestaria y de las actas de las sesiones plenarias	Junta Vecinal de Regueras de Arriba (León)



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0091/2022 Resolución 150/2022	06/09/2022	Contratos celebrados para la instalación de la báscula municipal	Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar
CT-0096/2022 Resolución 158/2022	13/09/2022	Contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras o servicios de interés general o social en el año 2021, a través de la financiación obtenida de una subvención directa concedida por la Diputación	Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)
CT-0101/2022 Resolución 159/2022	13/09/2022	Información relativa a la solicitud de una subvención para la construcción de un servicio de autocaravanas	Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia)
CT-0199/2022 Resolución 164/2022	21/09/2022	Información sobre el acuerdo con la empresa promotora de una planta fotovoltaica en el municipio para evitar el derribo de elementos pertenecientes al Patrimonio Industrial Minero	Ayuntamiento de Páramo del Sil (León)
CT-0152/2022 Resolución 165/2022	21/09/2022	Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos del 2016 al 2020	Junta Vecinal de Campo de Liebre (León)
CT-0157/2022 Resolución 166/2022	21/09/2022	Contratación que tuvo por objeto las obras de reparación de la Iglesia de la localidad	Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra (Burgos)
CT-0164/2022 Resolución 173/2022	04/10/2022	Información relativa al evento taurino del Toro de la Vega	Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid)
CT-0179/2022 Resolución 174/2022	04/10/2022	Informes realizados para ser incluidos en dos expedientes tramitados por la Junta de Castilla y León relativos a la evaluación del impacto ambiental de infraestructuras de evacuación de energía	Ayuntamiento de Destriana (León)
CT-0331/2019 Resolución 178/2022	18/10/2022	Acceso a expedientes urbanísticos tramitados en relación con obras ejecutadas en inmuebles que forman parte de una urbanización	Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)
CT-0248/2020 Resolución 180/2022	18/10/2022	Aprobación provisional de una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación municipal	Ayuntamiento de Berberana (Burgos)
CT-0249/2020 Resolución 181/2022	18/10/2022	Actuación municipal relacionada con el cerramiento de un inmueble llevado a cabo en un terreno público con motivo de un incendio	Ayuntamiento de Berberana (Burgos)
CT-0120/2019 Resolución 198/2022	04/11/2022	Acceso a un expediente urbanístico tramitado en relación con las obras ejecutadas en un inmueble	Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad incumplidora
CT-0046/2020 Resolución 199/2022	04/11/2022	Información solicitada por un miembro de la Corporación en relación con unas obras de urbanización	Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)
CT-0048/2022 Resolución 209/2022	14/11/2022	Acceso al expediente tramitado para la celebración de un contrato cuyo objeto es la realización de controles y mediciones de parámetros medioambientales	Ayuntamiento de Golmayo (Soria)
CT-0391/2021 Resolución 223/2022	25/11/2022	Acceso por un Concejal a las facturas pagadas por la Entidad local en los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019	Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo (León)
CT-0473/2021 Resolución 229/2022	25/11/2022	Obtención de una copia de la licencia urbanística otorgada para la ejecución de unas obras llevadas a cabo en un inmueble consistentes en la construcción de una piscina y de un cerramiento	Ayuntamiento de Soto de la Vega (León)
CT-0273/2021 Resolución 230/2022	25/11/2022	Acceso por un Vocal a la grabación de una sesión plenaria realizada por la Secretaría	Junta Vecinal de Gañinas de la Vega (Palencia)
CT-0228/2022 Resolución 245/2022	16/12/2022	Información contenida en la Relación de Puestos de Trabajo, o instrumento organizativo similar, correspondiente a un puesto de trabajo que, en régimen laboral, se viene desempeñando por la solicitante en una Residencia de personas mayores, inclusión hecha del código numérico asignado a tal puesto	Ayuntamiento de León

A la vista de los cuadros anteriores, hemos de reiterar un año más que el número de resoluciones estimatorias de la Comisión de Transparencia que no son cumplidas por las administraciones y entidades destinatarias de ellas evidencia la necesidad de que sea aprobada la cobertura legal que permita a aquella ejecutar forzosamente tales resoluciones cuando se vea obligada a ello, superando así la incongruencia normativa antes expuesta que supone que estas participen de la naturaleza jurídica ejecutiva de los actos administrativos, pero que no pueda garantizarse su efectivo cumplimiento a través de medios de ejecución forzosa y, en concreto, mediante la imposición de multas coercitivas.

El reconocimiento legal de la posibilidad de ejecutar forzosamente las resoluciones de la Comisión de Transparencia que demandamos, como es evidente, nada



tiene que ver con un deseo de imponer multas económicas para ingresar recursos por esta vía y mucho menos aún con el ejercicio de una potestad sancionadora, pues nada tiene que ver esta potestad con la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa de lo que voluntariamente no ha sido cumplido. Por otro lado, es más que probable que el simple apercibimiento de la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, cuando estas tengan su correspondiente cobertura legal, sería suficiente en la mayor parte de los supuestos de incumplimiento para lograr el único objetivo perseguido, que no es otro que la observancia de todas las resoluciones estimatorias de la Comisión y la realización del derecho de acceso a la información pública de los reclamantes en los términos decididos por el órgano de garantía de la transparencia.

Para finalizar este apartado, procede señalar que en los supuestos de incumplimiento de las resoluciones estimatorias adoptadas por la Comisión de Transparencia o por otros órganos de garantía de la transparencia, el reclamante puede acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para plantear ante el órgano competente un recurso al amparo de lo dispuesto en el art. 29 LJCA, solicitando una sentencia condenatoria que conlleve el cumplimiento de la resolución correspondiente. Sin embargo, tener que acudir a la vía judicial para lograr el cumplimiento de las resoluciones de aquellos órganos implica un cierto fracaso del sistema de garantía del derecho de acceso a la información pública previsto en la LTAIBG, por cuanto la reclamación en materia de derecho de acceso prevista en esta como sustitutiva de los recursos administrativos ordinarios y la atribución de la competencia para su resolución a órganos independientes persigue, precisamente, evitar el coste económico y temporal de tener que acudir a la vía judicial para poder obtener una información pública.

D. Recursos judiciales

El carácter vinculante de las resoluciones de la Comisión de Transparencia y su naturaleza jurídica ejecutiva, aun cuando esta, por el momento, quede limitada a un plano teórico como hemos visto, hace que puedan ser impugnadas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el año 2022, no se ha interpuesto ningún recurso judicial frente a una Resolución de la Comisión de Transparencia.



Sí han recaído tres sentencias que han resuelto los recursos interpuestos frente a otras tantas resoluciones de la Comisión.

En la primera de ellas (SJCA núm. 2 de León 64/2022, de 18 de abril, Procedimiento Ordinario 125/2021), el recurso fue inadmitido por un motivo de forma, relativo a los documentos presentados acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para que la Entidad Local entablara la acción. El objeto del recurso era la Resolución 29/2021, de 12 de marzo (reclamación 237/2020), dictada en una reclamación sobre el acceso a la información solicitada por una Entidad Local Menor acerca de un expediente administrativo incoado para llevar a cabo la enajenación de una plantación de árboles, y de los contratos o convenios celebrados para la plantación, cultivo y tala de aquellos.

En la segunda resolución judicial (SJCA núm. 2 de León 108/2022, de 8 de junio, Procedimiento Ordinario 41/2019), se desestimó el recurso interpuesto y se confirmó la Resolución 72/2019, de 5 de abril, en la que, en un sentido análogo a otras resoluciones anteriores de la Comisión de Transparencia, se había reconocido el derecho de acceso a información relativa a dos procesos electorales de los órganos de gobierno de un Colegio Profesional de Enfermería.

La tercera y última de las sentencias recaídas fue la SJCA núm. 3 de León 150/2022, de 7 de noviembre de 2022 (Procedimiento Ordinario 302/2021), en la que también se confirmó la Resolución 179/2021, de 10 de septiembre (reclamación 331/2020), adoptada en un supuesto donde se había denegado a un concejal información acerca de diversos gastos realizados por un Ayuntamiento.

El contenido completo de las tres sentencias señaladas se encuentra publicado en la página institucional del Comisionado de Transparencia.

Por otra parte, en 2022 ha sido admitido a trámite por el TS (Auto de 6 de julio de 2022, rec. de casación 681/2022) el recurso interpuesto frente a la STSJCyL 1226/2021, de 12 de noviembre (rec. 202/2021) que había confirmado, en segunda instancia, la Resolución 67/2020, de 17 de abril (reclamación 72/2019), en la que se había reconocido el derecho del reclamante a acceder a los Libros Mayores de Cuentas de una Sociedad de Economía Mixta participada en un 51 % por una Mancomunidad. En esta Resolución se mantuvo la aplicación de la LTAIBG a la Sociedad sobre la que se



pedía información, así como que el acceso reconocido por la Comisión de Transparencia no vulneraba la protección de los intereses económicos y comerciales como límite a este derecho previsto en el art. 14.1 h) LTAIBG. El interés casacional declarado por el TS consiste en determinar, en el caso de una sociedad mercantil participada mayoritariamente por una Entidad Local que presta servicios en régimen de competencia y sin financiarse con fondos públicos, «si el secreto contable que protege el artículo 32.1 del Código de Comercio supone un límite al derecho a la información, o si el propio Código de Comercio, al establecer “sin perjuicio de lo que se derive de lo dispuesto en las Leyes”, admite como excepción al secreto contable la regulación que sobre el derecho a la información establece la LTAIPBG, y en concreto si resultaría de aplicación el límite previsto en su artículo 14.1 h)».

En el siguiente cuadro se expresan los recursos judiciales presentados hasta el 14 de julio de 2023 frente a resoluciones expresas de la Comisión de Transparencia y su estado de tramitación en la misma fecha:

Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad recurrente	Procedimiento Judicial	Sentencia
CT-0074/2016	19/05/2017	Expedientes municipales (modificación de contrato de servicio en zonas verdes/actualización de inventario/licitación del contrato de gestión de la limpieza viaria)	Ayuntamiento de Peñafiel	P.O. 519/2017	Desestimatoria
CT-0075/2016	19/05/2017	Créditos municipales; pago de horas extraordinarias y de complementos de productividad; y reparos de intervención	Ayuntamiento de Peñafiel	P.O. 520/2017	Desestimatoria
CT-0046/2017	14/07/2017	Documentación integrante del procedimiento selectivo de un auxiliar de carreteras	Consejería de la Presidencia	P.O. 758/2017	Desestimatoria
CT-0072/2018	08/06/2018	Actuaciones de protección de patrimonio histórico en la localidad de Sasamón (Burgos)	Consejería de Cultura y Turismo	P.O. 205/2018	Estimatoria



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad recurrente	Procedimiento Judicial	Sentencia
CT-0110/2018	29/03/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Consejo de Colegios Profesionales	Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Enfermería de Castilla y León	P.O. 154/2019	Desestimatoria
CT-0111/2018	05/04/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional	Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Ávila	P.O. 159/2019	Desestimatoria
CT-0112/2018	05/04/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional	Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Burgos	P.O. 42/2020	Desestimatoria
CT-0113/2018	05/04/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional	Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de León	P.O. 179/2019	Desestimatoria
CT-0114/2018	05/04/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional	Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Palencia	P.O. 166/2019	Desestimatoria
CT-0115/2018	05/04/2019	Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional	Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Salamanca	P.O. 159/2019	Desestimatoria
CT-0072/2019	17/04/2020	Libros Mayores de Cuentas, concepto «Servicios Exteriores», de una empresa participada mayoritariamente por una Mancomunidad	Servicios Funerarios de León Serfunle, S.A.	P.O. 127/2020	Desestimatoria (pendiente STS)
CT-0018/2019	24/04/2020	Decretos adoptados en el mes de enero de 2017	Ayuntamiento de León	P.O. 159/2020	Desestimatoria
CT-0237/2020	12/03/2021	Expediente administrativo incoado para llevar a cabo la enajenación de una plantación chopos, así como a la obtención de copias del mismo	Junta Vecinal de Castrocalbón (León)	P.O. 125/2021	Desestimatoria



Expediente	Fecha Resolución	Materia	Administración o Entidad recurrente	Procedimiento Judicial	Sentencia
CT-0120/2018	05/07/2021	Declaraciones de bienes y de actividades presentadas por un representante local entre los años 2007 y 2015	Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid)	P.O. 100/2021	Pendiente
CT-0331/2020	10/09/2021	Expedientes de una serie de facturas referidas a gastos realizados por la Entidad local entre los años 2007 y 2018	Ayuntamiento de Guardo (Palencia)	P.O. 302/2021	Desestimatoria

Todas las Sentencias dictadas en recursos interpuestos frente a resoluciones de la Comisión de Transparencia son publicadas, previa disociación de los datos de carácter personal, en nuestra página electrónica. En el Anexo III de esta Memoria se incluye un enlace para poder acceder al contenido de cada una de ellas.

En todas las Memorias presentadas hasta la fecha hemos señalado que nada cabe objetar al hecho de que las administraciones y entidades afectadas por las resoluciones de la Comisión decidan impugnar judicialmente estas cuando consideren que no son ajustadas a derecho (tampoco a que los ciudadanos lo hagan, si bien por el momento no se ha dado esta circunstancia); muy al contrario, la interposición de estos recursos evidencia que los destinatarios de las resoluciones asumen y observan el carácter vinculante de las decisiones de la Comisión, lo cual se debe traducir en el efectivo cumplimiento de aquellas otras que no sean impugnadas. Sin embargo, en los supuestos en los que las Administraciones o entidades destinatarias de las resoluciones estimatorias discrepan de nuestras resoluciones y, en vez de impugnarlas judicialmente, optan por su incumplimiento total o parcial, se da una grave quiebra de la garantía institucional del derecho de acceso a la información ante la que la Comisión de Transparencia, por el momento, carece de instrumentos para reestablecer la integridad de este derecho. Esta es la causa de la persistente petición de habilitación legal de la multa coercitiva como instrumento mediante el que se pueda compeler el cumplimiento de las resoluciones estimatorias que han alcanzado firmeza.



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA



IV. EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

A. Régimen jurídico

El art. 13.2 a) LTPCyL dispone que el Comisionado de Transparencia «presentará una memoria anual ante la Comisión de las Cortes de Castilla y León prevista en el artículo 2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en materia de publicidad activa y acceso a la información». Por tanto, en realidad este punto -evaluación del grado de aplicación de la legislación en materia de transparencia- constituye el único contenido obligatorio de esta Memoria. A la vista de lo establecido en este precepto, la presentación de la memoria anual es el instrumento jurídico previsto para realizar la función de «evaluar el grado de aplicación de esta Ley». Por este motivo y al igual que se hizo en años anteriores, consideramos conveniente realizar un breve resumen del régimen jurídico regulador de esta función evaluadora, régimen que constituye el marco dentro del cual se ha de desarrollar la labor del Comisionado de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista objetivo**, cabe plantearse cuáles son las obligaciones cuyo cumplimiento debe ser objeto de evaluación. Una interpretación literal y estricta del citado art. 13.2 a) LTPCyL, restringida al primer inciso de este («evaluar el grado de aplicación de esta ley»), conduciría a circunscribir el objeto de la evaluación a las obligaciones que, en materia de publicidad activa y acceso a la información pública, se establecen de forma específica por la LTPCyL. Tales obligaciones serían las previstas para el sector público autonómico en su art. 3. Esta interpretación podría apoyarse en la propia función evaluadora atribuida al CTBG por el art. 38.1 d) LTAIBG, donde se incluye entre las funciones encomendadas a este organismo estatal la siguiente: «Evaluar el grado de aplicación de esta Ley. Para ello, elaborará anualmente una memoria en la que incluirá información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas y que debe ser presentada ante las Cortes Generales».

No obstante, la letra b) del mismo art. 13.2 LTPCyL parece excluir esta interpretación, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en ella corresponde también al



Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los sujetos incluidos dentro de su ámbito de supervisión, las cuales pueden tener un carácter básico por estar establecidas en la LTAIBG o pueden estar previstas con carácter adicional para el sector público autonómico en la LTPCyL. Esta segunda interpretación, más amplia, se apoyaría, de un lado, en que el artículo señalado no especifica la legislación donde se contemplan las obligaciones en materia de publicidad activa sobre cuyo cumplimiento se debe incluir información en la memoria del Comisionado de Transparencia; y, de otro, en cuanto al acceso a la información pública, en que este es un derecho que se regula con carácter básico en la LTAIBG, sin que se añada nada materialmente al respecto en la LTPCyL.

Por otra parte, circunscribir esta función de evaluación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa recogidas en el art. 3.1 LTPCyL para el sector público autonómico sería contradictorio con el ámbito subjetivo de control del Comisionado de Transparencia, puesto que este se extiende, como ya se ha apuntado en el punto II de la presente Memoria, tanto en relación con la publicidad activa como respecto al acceso a la información pública, a las EELL de Castilla y León y a su sector público, así como a las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de esta Comunidad.

En relación con esta cuestión, es conveniente destacar que la regulación del CTBG contenida en la LTAIBG, que no tiene carácter básico de conformidad con lo dispuesto en su disp. final octava, configura a aquel como un órgano cuyo ámbito de actuación principal es la AGE, respetando la competencia autonómica para atribuir las funciones de control del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a un órgano propio. De esta forma, de las Memorias de Actividades presentadas por el CTBG se desprende que la evaluación del cumplimiento por CCAA y EELL de las obligaciones recogidas en la LTAIBG se limita al ámbito territorial correspondiente a Comunidades que no han procedido a la creación de sus propios organismos de garantía de la transparencia. Por otra parte y como sucedía en años anteriores, en la Memoria de 2021 (última Memoria publicada por el CTBG en la fecha de finalización de la elaboración de esta Memoria) a la hora de ofrecer los resultados de la evaluación que se realiza de los órganos gestores correspondientes de las CCAA y EELL, estos no se presentan de forma desglosada para cada Comunidad y Entidad



supervisada, sino que se exponen datos globales. En este mismo sentido, en el punto 2.1.2. del Plan de Evaluación 2022-2025 del CTBG, este pone de manifiesto la relevancia que la aprobación de la normativa autonómica en materia de transparencia y la actuación de los órganos de garantía de la transparencia autonómicos tienen en el propio desarrollo de sus funciones, señalando lo siguiente:

«En la actualidad, tras seis años de aplicación de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en nuestro sistema jurídico, la situación es muy diferente a la existente en 2015. De hecho, el marco jurídico e institucional de la política de transparencia se halla ya prácticamente definido en el conjunto del Estado, habiéndose aprobado 16 leyes autonómicas de transparencia y acceso a la información y el reglamento en la materia de una de las dos Ciudades Autónomas, así como las ordenanzas de transparencia de las principales EELL. También se han puesto en funcionamiento 11 órganos de garantía de ámbito autonómico y se han suscrito por el Consejo ocho convenios de colaboración con las ocho CCAA que no cuentan con su propia institución de garantía para la ejecución de su competencia de resolución de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública».

En consecuencia, desde un punto de vista objetivo, se concluye que el art. 13.2 a) LTPCyL atribuye al Comisionado de Transparencia de Castilla y León la función de evaluar en su ámbito territorial el cumplimiento de las obligaciones establecidas, tanto en la LTAIBG como en la LTPCyL, en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

Desde un **punto de vista subjetivo**, los sujetos que deben ser evaluados son aquellos que, bien por ser sus resoluciones en materia de acceso a la información pública susceptibles de ser impugnadas ante la Comisión de Transparencia (art. 8 LTPCyL), bien porque corresponde al Comisionado de Transparencia velar por el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa (art. 13.2 b) LTPCyL), se encuentran incluidos dentro de su ámbito de supervisión. Estos sujetos se pueden sistematizar en 3 grandes grupos:

- Sector público autonómico.
- EELL y su sector público
- Corporaciones de Derecho Público.



Una relación detallada de estos sujetos se incluye en el Anexo I de esta Memoria.

Como ya se ha indicado en el punto II de esta Memoria, solo dentro de los dos primeros grupos se integran más de 5.000 sujetos, dato revelador de las dificultades de llevar a cabo de forma eficiente esta función de evaluación del cumplimiento por aquellos de sus obligaciones en materia de publicidad activa y de acceso a la información pública.

En tercer lugar, desde un **punto de vista instrumental**, es decir considerando los medios jurídicos a disposición del Comisionado de Transparencia para llevar a cabo esta labor de evaluación, ya hemos adelantado que el art. 13.2 a) LTPCyL establece como único instrumento para desarrollar esta función la memoria anual que debe presentarse ante la Comisión de la Cortes de Castilla y León de Relaciones con el Procurador del Común, en la cual se ha de incluir información sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información.

Al respecto, procede reiterar lo indicado en las memorias anteriores acerca de que este precepto, en realidad, no establece instrumentos para el desarrollo de aquella función, sino que dispone la forma en la cual debe plasmarse anualmente su resultado final a través de la presentación de una memoria. Esta indefinición se ve agravada por el hecho de que, como también se ha expuesto en el punto II de esta Memoria, tampoco para el ejercicio de otras funciones atribuidas por la LTPCyL (como la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa) se establecen mecanismos jurídicos a disposición del Comisionado de Transparencia. Lo anterior, unido a la inexistencia de medios materiales y personales específicos impuesta por la LTPCyL, hace que la función evaluadora encomendada al Comisionado únicamente se pueda realizar contando, como presupuesto ineludible, con una intensa colaboración de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. Estos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL, se encuentran obligados a facilitar al Comisionado de Transparencia «la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones».

Los medios utilizados para llevar a cabo esta función evaluadora y exponer sus resultados en esta Memoria correspondiente al año 2022 han sido similares a los empleados en años anteriores. Estos medios se detallarán al referirnos a la metodología utilizada para evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa



y de acceso a la información de los sujetos incluidos dentro de nuestro ámbito de supervisión. En cualquier caso, un año más el desarrollo de esta función evaluadora se encuentra limitado por una deficiente regulación de los instrumentos jurídicos puestos a nuestra disposición para el normal desarrollo de aquella y por los medios personales y materiales específicos atribuidos a este órgano de garantía.

B. Obligaciones en materia de publicidad activa

1. Introducción

La normativa de transparencia ha previsto la obligación de las administraciones públicas, así como de otros organismos y entidades, de publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web la información determinada por las leyes, así como aquella otra cuyo acceso sea solicitado con más frecuencia por los ciudadanos. Se trata de la denominada publicidad activa que, de acuerdo con lo señalado en el CI 2/2019, de 20 de diciembre, del CTBG «se configura como una obligación genérica -la de publicar proactivamente, en los lugares y con las condiciones establecidas, información sobre la actividad de su titular- compuesta de varias obligaciones simple o menores: las de publicar –igualmente en forma proactiva y en los lugares y con las condiciones establecidas- cada uno de los datos e ítems informativos mencionados en los referidos preceptos de la LTAIBG y las leyes de ámbito autonómico».

En la LTAIBG se establecen en sus arts. 6, 6 bis 7 y 8 los contenidos que deben ser publicados por los sujetos incluidos dentro de su ámbito de aplicación. Por su parte, la LTPCyL prevé en su art. 3.1 once obligaciones adicionales de publicidad activa que se añaden a las incluidas en la LTAIBG, aplicables a los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico. Por tanto, en la Ley autonómica se realizó una ampliación limitada de la publicidad activa en Castilla y León, tanto desde el punto de vista del número de sujetos afectados (únicamente los que forman parte del sector público autonómico) como considerando los contenidos materiales adicionales a los previstos en la LTAIBG que han de ser publicados (once, como hemos indicado).

En este sentido, ya hemos expresado en alguna ocasión la conveniencia de valorar una ampliación de las obligaciones adicionales de publicidad activa recogidas en



ella, considerando, entre otros aspectos, que entre las leyes autonómicas de transparencia la de Castilla y León continúa siendo la que menor número de contenidos adicionales a los previstos en la LTAIBG exige publicar. Por otra parte, ya nos hemos referido a la circunstancia de que la LTPCyL no establece ningún mecanismo de control eficaz del cumplimiento de tales obligaciones, mecanismos de los que, por otra parte, también carece la LTAIBG. Así, en primer lugar, la previsión contenida en el art. 3.2 LTPCyL («El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el apartado anterior tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora») tiene carencias notables: no aclara cuáles son los requisitos exigidos para que exista un incumplimiento reiterado y no identifica al responsable de este incumplimiento. Puesto que nos encontramos ante una norma sancionadora que necesariamente debe ser interpretada de forma restrictiva y conforme al principio de tipicidad, la única conclusión práctica que se puede alcanzar es que las hipotéticas consecuencias disciplinarias previstas en aquella difícilmente podrán llegar a ser impuestas al amparo del precepto señalado. A lo anterior procede añadir que puede ocurrir que, con frecuencia, el responsable último de publicar la información y el titular del órgano competente para tramitar un hipotético expediente disciplinario por incumplimiento reiterado de las obligaciones señaladas sean la misma persona o autoridad, circunstancia que, obviamente, impide lo que sería una autoimposición de la medida disciplinaria.

Por otra parte, la LTPCyL atribuye, en su art. 13.2 b), al Comisionado de Transparencia una función de velar por el cumplimiento por las administraciones y entidades incluidas dentro de su ámbito de supervisión de sus obligaciones de publicidad activa, pero no arbitra ningún instrumento jurídico concreto para el desarrollo de esta función. En consecuencia, la LTPCyL carece de una referencia formal sobre el control de la publicidad activa que ha de llevar a cabo el Comisionado de Transparencia y, por tanto, establece un modelo imperfecto al no prever ningún mecanismo jurídico específico para llevar a efecto la verificación del cumplimiento de aquellas obligaciones. En realidad, ni la exposición de motivos ni el articulado de la LTPCyL mencionan este control de la publicidad activa como tal y únicamente su art. 13.2.b) se limita a indicar que el Comisionado de Transparencia tiene como función «velar por el cumplimiento de las



obligaciones de publicidad activa». Según la RAE, «velar», en una de sus acepciones, significa «observar atentamente una cosa»; por su parte, el término controlar es sinónimo de comprobar, inspeccionar, fiscalizar o intervenir. Por tanto, la LTPCyL configura al Comisionado de Transparencia como un observador, privilegiado pero mero observador al fin y al cabo, al que no proporciona ningún instrumento o medio formal para intervenir sobre el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por las administraciones y demás entidades afectadas.

El Comisionado de Transparencia tiene unas facultades tan limitadas en esta materia que ni tan siquiera tiene atribuida una competencia específica para dirigirse a las administraciones y entidades obligadas requiriéndoles para que, en su caso, cese el incumplimiento de su obligación de publicidad activa, como sí ocurre, por ejemplo, en el caso del CTBG, que tiene reconocida esta facultad de requerimiento en el art. 9.2 LTAIBG. Por este motivo y como ya se ha expuesto al referirnos a las denuncias recibidas en materia de publicidad activa, ante una voluntad incumplidora de una administración o de una entidad de sus obligaciones legales de publicar información, puede resultar más efectiva la tramitación de una queja ante el Procurador del Común (que, al menos, cuenta con el procedimiento de queja legalmente establecido para actuar ante estos incumplimientos vulneradores de los derechos de los ciudadanos) que la intervención del Comisionado de Transparencia, necesariamente informal en este caso por no disponer de un cauce específico para llevarla a cabo.

2. Metodología

La metodología utilizada para llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a las que se refiere el art. 13.2 a) LTPCyL ha consistido, como en años anteriores, en el envío de diversos cuestionarios de autoevaluación sobre el cumplimiento de los deberes de publicidad activa dirigidos a un conjunto de administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG todas ellas, y de la LTPCyL en algunos casos.

El contenido de los mencionados cuestionarios, que se incluyen en el Anexo IV, reproduce un catálogo de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la LTAIBG, así como de las obligaciones adicionales exigidas por la LTPCyL para los organismos y



entidades que forman parte del sector público autonómico. Lo enviado por el Comisionado de Transparencia son cuestionarios de autoevaluación y, por tanto, a través de ellos lo que se pretende constatar, esencialmente, es la propia sensación de la administración o entidad que se autoevalúa acerca de su nivel de observancia de las obligaciones de publicidad activa que le impone la normativa de transparencia. Estos cuestionarios tratan de adaptarse al catálogo de las obligaciones de publicidad activa que deben ser observadas por cada uno de los sujetos a los que se dirigen, puesto que aun cuando tanto una administración territorial como una corporación de derecho público han de cumplir las mismas exigencias de publicidad activa previstas en la LTAIBG, la actividad desarrollada por una y otra es muy diversa y, por tanto, la información que ha de publicar cada una de ellas también difiere notablemente. En todas las comunicaciones del cuestionario remitidas se indicó expresamente que, si se estimaba oportuno, podía adjuntarse a este un anexo en el cual se hiciera referencia a las mejoras introducidas en 2022 en el portal, sede electrónica o página web utilizada para publicar la información, así como que se podía proporcionar toda la información adicional que se considerase de interés para la elaboración de esta Memoria.

Se han enviado cinco cuestionarios diferentes en materia de publicidad activa, todos ellos incluidos en el Anexo IV:

1.- Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto, enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, por ser este centro directivo, desde 2022 dependiente de la Consejería de la Presidencia, quien tiene atribuidas las funciones de «diseño, impulso, coordinación y supervisión de actuaciones en materia de publicidad activa» [art. 18 a) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia].

2.- Cuestionario dirigido a las entidades integrantes del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto. Este cuestionario ha sido enviado a los siguientes sujetos:

- Empresas públicas de la Comunidad. Se envió a SOMACYL
- Fundaciones Públicas. Se envió a las siguientes fundaciones públicas:
 - Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León.



- Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación de Empleo.
- Fundación Centro de Supercomputación Castilla y León.
- Fundación de Hemoterapia y Hemodonación.
- Fundación Patrimonio Natural.
- Fundación Santa Bárbara.
- Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales.
- Fundación Siglo para el Turismo y las Artes.
- Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.
- Consorcios
 - Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU).
 - Consorcio Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH).
 - Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León.
 - Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente.
 - Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.
- Universidades públicas.

3.- Cuestionario sobre las obligaciones previstas en la LTAIBG, remitido a las siguientes entidades:

- Diputaciones provinciales.
- Consejo Comarcal del Bierzo.
- Ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 hab. (15); 17 ayuntamientos de más de 7.500 hab.; y 28 ayuntamientos con una población inferior a los 7.500 hab. y superior a los 5.000 hab. En total, se ha remitido este cuestionario a 60 ayuntamientos.
- Sector público de las EELL. Considerando que este también se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las



solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las EELL se solicitaba a estas que identificaran las entidades integrantes del sector público de la respectiva diputación o ayuntamiento; y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia publicidad activa por tales entidades.

4.- Cuestionario sobre publicidad activa de municipios de menos de 5.000 hab. enviado a la FRMPCyL. Este cuestionario tiene como objeto la obtención de datos generales acerca del cumplimiento en estos municipios de sus obligaciones de publicidad activa. A la vista de lo elevado de su número, el objetivo perseguido es poder obtener una visión muy general de la observancia de la legislación de transparencia por estos ayuntamientos.

5.- Cuestionario dirigido a las Corporaciones de derecho público con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad. Este cuestionario se ha enviado a las siguientes corporaciones:

- Colegios Profesionales. Se dirigió a los siguientes:
 - Consejo de la Abogacía.
 - Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
 - Consejo de Colegios de Profesionales de Enfermería.
 - Consejo de Colegios Farmacéuticos.
 - Consejo de Colegios Profesionales de Médicos.
 - Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.
 - Colegio Profesional de Periodistas.
 - Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
 - Consejo de Colegios de Procuradores.
 - Consejo de Colegios de Veterinarios.
- Cámaras de Comercio e Industria. Se dirigió el cuestionario a las siguientes corporaciones:
 - Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.



- Cámaras de Comercio e Industria de las nueve provincias de la Comunidad.

Como es obvio, la metodología utilizada, que reitera la de años anteriores y que viene impuesta por las circunstancias en las que se ha de desarrollar esta labor evaluadora, exige la colaboración con el Comisionado de Transparencia, colaboración a la que, por otra parte, ya hemos visto que se encuentran obligadas las administraciones y entidades afectadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LTPCyL. La colaboración solicitada en este ámbito debe materializarse, cuando menos, a través de la cumplimentación de los cuestionarios enviados. La petición de estos cuestionarios tuvo lugar el día 19 de abril de 2023 y se concedió un plazo amplio para que pudiera tener lugar su remisión (hasta el 26 de mayo). En la determinación de la fecha final de este plazo se tuvo en consideración la celebración de elecciones locales el día 28 de mayo, al entender que la cumplimentación de los cuestionarios con posterioridad a esta fecha podría presentar mayores dificultades para las EELL. En cualquier caso, como en años anteriores, han sido admitidos y valorados todos los cuestionarios recibidos con posterioridad a esa fecha y con anterioridad a la finalización de la elaboración de esta Memoria (14 de julio).

3. Resultados

De los 111 cuestionarios de publicidad activa enviados han sido devueltos cumplimentados al Comisionado de Transparencia 75; es decir, el 67,5 % de los sujetos a los que nos hemos dirigido han colaborado en esta tarea de evaluación exigida por la LTPCyL, porcentaje de colaboración superior al del año anterior. Si en 2021 este nivel de colaboración se había reducido respecto a 2020, en 2022 el grado de colaboración en el desarrollo de esta función evaluadora se ha incrementado, puesto que se enviaron el mismo número de cuestionarios que para la elaboración de la Memoria de 2021 (111) y mientras este año se han recibido, como hemos indicado, 75, en el año anterior se habían recibido 63 (12 cuestionarios menos). En cualquier caso, más de un 30 % de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido no atendieron nuestra petición de colaboración para la elaboración de esta Memoria, siendo algunas de ellas, además, reincidentes.



A continuación, detallaremos cuál ha sido la **colaboración de las administraciones y entidades con el Comisionado de Transparencia.**

Como en años anteriores debemos poner de manifiesto que, si hay un aspecto de la normativa de transparencia en Castilla y León que no exige especiales recursos técnicos ni económicos para abordar su cumplimiento, es precisamente el deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia que aquí se impone mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación. En efecto, su cumplimiento únicamente requiere la voluntad de los órganos rectores de la administración o entidad afectada y una mínima diligencia para cumplimentar los cuestionarios enviados, cuyo contenido, como se puede observar, no tiene gran complejidad. Por tanto, es difícil encontrar disculpas válidas para el incumplimiento de este deber, que es en sí mismo revelador de la actitud de la administración o entidad incumplidora ante las exigencias de transparencia de su actividad impuestas por la normativa aplicable.

A continuación se realiza un repaso de las instituciones y entidades a las que se ha enviado el cuestionario y de las que han atendido nuestra petición y, por tanto, han cumplido con su deber de colaboración con el Comisionado de Transparencia.

a. Administración General de la Comunidad.

La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, ahora integrada dentro de la Consejería de la Presidencia, ha remitido debidamente cumplimentado el cuestionario correspondiente al Portal de Gobierno Abierto, sin aportar este año un informe específico acerca de su actividad durante el año 2022.

b. Empresas públicas.

SOMACYL ha remitido el cuestionario solicitado.

c. Fundaciones públicas.

Para la elaboración de esta Memoria han proporcionado el cuestionario de publicidad activa las 8 fundaciones siguientes: Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León; Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo; Fundación Centro de Supercomputación; Fundación Santa Bárbara; Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales; Fundación Siglo Para el Turismo y las Artes de Castilla y León; y Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores.



No ha remitido este año el cuestionario cumplimentado la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, reiterando el incumplimiento de su deber de colaboración en el que ya había incurrido en 2021.

d. Consorcios.

En 2022 4 de los 5 consorcios requeridos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado. Han sido los siguientes: Consorcio del Centro de Láseres Pulsados (CLPU); Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH); Consorcio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente; y Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca.

No ha atendido de nuevo nuestra petición este año el Consorcio para la Institución Ferial de Castilla y León.

e. Universidades públicas.

Han mantenido su grado de colaboración tres de las cuatro universidades públicas de la Comunidad, remitiendo el cuestionario de publicidad activa debidamente cumplimentado. Únicamente la Universidad de Burgos no ha enviado el cuestionario de autoevaluación.

f. Diputaciones provinciales.

Un año más las 9 diputaciones provinciales han remitido el correspondiente cuestionario. Cuatro de ellas, al igual que ocurrió el año anterior, también han remitido cuestionarios correspondientes a entidades que integran su sector público: la Diputación de León (Instituto Leonés de Cultura); la Diputación de Salamanca (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria); Diputación de Valladolid (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión, Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, Consorcio Provincial de Medio Ambiente y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz); y la Diputación de Zamora (Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, Consorcio del Centro de Idiomas, Consorcio de Fomento Musical de Zamora, Institución Ferial de la provincia, Consorcio de Extinción de Incendios, Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo de Zamora).

g. Consejo Comarcal del Bierzo



Este Consejo ha colaborado mediante la remisión del cuestionario de autoevaluación debidamente cumplimentado.

h. Ayuntamientos de más de 20.000 habs.

De los ayuntamientos capitales de provincia han remitido el correspondiente cuestionario debidamente cumplimentado los de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Valladolid. El Ayuntamiento de Valladolid nos ha remitido también los cuestionarios correspondientes a las entidades integrantes de su sector público.

El ayuntamiento de Zamora, por el contrario, no ha atendido nuestra petición, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores en los que sí había colaborado con el Comisionado de Transparencia mediante la remisión de cuestionario.

En cuanto al resto de ayuntamientos de más de 20.000 habs., han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Laguna de Duero y Medina del Campo; no lo han hecho los ayuntamientos de Aranda de Duero y San Andrés del Rabanedo.

i. Ayuntamientos de más de 7.500 habs.

Han cumplimentado el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Astorga, Bembibre, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga y Tudela de Duero.

No han colaborado con el Comisionado los ayuntamientos de Arévalo, La Bañeza, Villablino, Béjar, Cuéllar, Tordesillas, Benavente y Toro.

j. Ayuntamientos de más de 5.000 habs.

Han remitido el cuestionario cumplimentado los ayuntamientos de Candeleda, Las Navas del Marqués, Sariegos, Guardo, Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato, Alba de Tormes, Carbajosa de la Sagrada, Villamayor y Cigales.

No han remitido el cuestionario los ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Briviesca, Medina de Pomar, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Aguilar de Campoo, Guijuelo, Peñaranda de Bracamonte, Villares de la Reina, Palazuelos de Eresma, Real Sitio de San Ildefonso, Almazán, Burgo de Osma, Aldeamayor de San Martín, Íscar Simancas, Peñafiel y Zaratán.



k. Ayuntamientos de menos de 5.000 habs.

Como en años anteriores, hemos tratado de recabar datos correspondientes al cumplimiento por parte de estas EELL de sus obligaciones de publicidad activa a través de la FRMPCyL. Esta nos ha señalado que para su cumplimentación ha remitido el cuestionario enviado a los 2.188 ayuntamientos de la Comunidad con una población inferior a 5.000 habs., de los cuales han contestado 318, 69 ayuntamientos más que en el año anterior. Es evidente que se trata de una muestra crítica de reducido tamaño que no alcanza el 15% de entidades municipales afectadas (en 2021 la muestra fue del 10% de ayuntamientos de menos de 5.000 habs.), pero es destacable que la participación ha continuado creciendo respecto a años anteriores. No obstante, cabe reseñar que el envío del cuestionario cumplimentado por la FRMPCyL a la vista de las respuestas obtenidas de los ayuntamientos de menos de 5.000 habs. tuvo lugar con fecha 18 de mayo de 2023, cuando el plazo para la remisión de aquel no finalizaba hasta el 26 de mayo, desconociendo si fueron recibidas más contestaciones de aquellos con posterioridad al envío del cuestionario para la elaboración de esta Memoria.

l. Corporaciones de derecho público.

Respecto a los colegios profesionales, atendieron a nuestra solicitud de colaboración el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, el Consejo de Colegios Profesionales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales, el Consejo de Colegios de Veterinarios, el Consejo de Colegios de Farmacéuticos, el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería, y el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos.

No han remitido el cuestionario el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, el Consejo de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos y el Colegio Profesional de Periodistas.

Por su parte, han colaborado con el Comisionado remitiendo su cuestionario el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y todas las Cámaras provinciales, con la única excepción de la Cámara de Segovia.

A la vista de los datos expuestos, podemos señalar que, en términos generales, se ha incrementado el grado de colaboración con el Comisionado para la elaboración de esta Memoria en relación con el que tuvo lugar para la confección de la Memoria



correspondiente al año 2021. No obstante, continúan siendo todavía muchas las administraciones y entidades de nuestra Comunidad que no prestan su colaboración para ello (más de 3 de cada 10 sujetos a los que nos hemos dirigido no han contestado a nuestra petición). Especialmente relevante es el caso de algunos ayuntamientos, considerando que casi la mitad de aquellos a los que nos hemos dirigido (29 de 60) no han cumplimentado el cuestionario remitido sobre el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Téngase en cuenta que, como en años anteriores, la petición de colaboración se ha dirigido de forma directa exclusivamente a ayuntamientos con más de 5.000 hab., quedando excluidos por tanto los de tamaño más reducido, cuya información ha tratado de ser recabada a través de la FRMPCyL. En este último sentido, al igual que ocurrió en 2021, 3 ayuntamientos de más de 20.000 hab., incluido un ayuntamiento capital de provincia, no han colaborado con el Comisionado de Transparencia mediante la remisión de los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados.

Por el contrario, sí han colaborado con este Comisionado a través de la remisión del cuestionario las 9 diputaciones provinciales, el Consejo Comarcal del Bierzo y la FRMPCyL.

En las memorias correspondientes a los años 2019 y 2020 destacamos el hecho de que hubiesen cumplido su deber de colaboración con el Comisionado todas las entidades integrantes del sector público autonómico, incluidas las fundaciones, los consorcios y las universidades públicas. Este nivel completo de colaboración ya se quebró en 2021, y en 2022 1 de las 4 universidades públicas, 1 de las 9 fundaciones a las que nos dirigimos, y 1 de los 5 consorcios, no han respondido a nuestro requerimiento de colaboración. Sí ha atendido a nuestra petición, por el contrario, la empresa pública SOMACYL.

Respecto a las restantes entidades a las que se remitió el cuestionario, cabe destacar que de las 20 corporaciones de derecho público cuya colaboración ha sido requerida, 16 han cumplido con su deber, 5 más que el año anterior.

Un año más el mayor índice de falta de colaboración lo encontramos en el ámbito de las EELL y este se incrementa a medida que disminuye su tamaño. Siempre se ha de poner en relación este dato con las dificultades evidentes a las que deben enfrentarse



muchas entidades integrantes de la Administración Local en esta Comunidad para cumplir con los deberes que les impone la normativa de transparencia. No obstante, al igual que ocurrió en años anteriores, para la elaboración de esta Memoria no se ha contado con la colaboración de algunas EELL con un tamaño considerable en el marco de la estructura municipal de esta Comunidad, como son los ayuntamientos de más de 20.000 habs., 3 de los cuales, como se ha señalado, no han colaborado con este Comisionado.

Comenzando con el análisis del **grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa**, ya se ha expuesto que, debido a que este Comisionado no cuenta con los medios adecuados para el estudio y verificación de la información publicada por las administraciones y entidades obligadas, nuestra evaluación se circunscribe, con carácter general, a valorar la percepción que aquellas tienen de su cumplimiento de la normativa de transparencia, utilizando para ello los cuestionarios cumplimentados por los distintos organismos y entidades que han colaborado con nosotros. A lo anterior se añade, cuando procede, una breve valoración de la evolución de este cumplimiento en los últimos años. Aunque no se trata, por tanto, de una auténtica auditoría de la observancia de estas obligaciones, ello, no obstante, no impide que a la hora de formular nuestras conclusiones a la vista de los cuestionarios recibidos se realice un contraste, necesariamente breve, de lo señalado en estos con la información publicada en el portal de transparencia o sede electrónica correspondiente, valorando esta publicación desde un punto de vista cuantitativo (contenidos publicados) y cualitativo (forma en la cual se encuentra publicada la información).

Realizaremos nuestro análisis por grupos de sujetos evaluados.

a. Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León

En todas las memorias presentadas hemos prestado una especial atención a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa a través del Portal de Gobierno Abierto, debido a la amplitud de información que debe contener, tanto desde el punto de vista de los sujetos que han de publicar su información a través de aquel, como desde la perspectiva de las materias que comprende esta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 LTPCyL, el acceso a la información objeto de publicidad activa de la Administración General de la Comunidad, de sus



organismos autónomos y de sus entes públicos de derecho privado cuando ejerzan potestades administrativas, se facilita a través de este Portal, que se encuentra alojado en la página web corporativa de la Junta de Castilla y León. Por su parte, en el Portal de Gobierno Abierto se podrán habilitar los correspondientes enlaces a páginas web o sedes electrónicas de los organismos y entidades del sector público autonómico a los que se refiere la LHSP. A través de este Portal se debe publicar también la información que, a tal efecto, le faciliten las entidades sin ánimo de lucro, cuando la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas por estas provengan de la Administración de la Comunidad.

Por su parte, el art. 3 LTPCyL se refiere a las materias cuya información debe ser publicada en el Portal de Gobierno Abierto, al señalar que las obligaciones de publicidad activa del sector público autonómico no se limitan exclusivamente a las impuestas por la LTAIBG, sino que, con base en la posibilidad que abre su art. 5.2, se extienden también a los siguientes contenidos:

- Las relaciones de puestos de trabajo, las plantillas de personal o instrumentos análogos.

- Los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales, así como los contratos de alta dirección, en su caso, indicando el importe de sus retribuciones anuales y de las indemnizaciones previstas a la finalización del contrato.

- Las convocatorias de procesos de selección de personal, con indicación, al menos, del número y la categoría de las plazas o puestos convocados y de la identidad de las personas encargadas de la selección. La información se irá completando a medida que se desarrolle el proceso con información relativa al número de personas presentadas y seleccionadas. En el caso de existir, se informará sobre las bolsas de empleo y su gestión.

- Los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos.

- Los textos de las resoluciones judiciales que afecten a la vigencia o interpretación de las normas dictadas por la Comunidad Autónoma.



- El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
- El volumen del endeudamiento de la Comunidad, indicando el nivel de deuda en términos de PIB.
- La estructura de cartera de la deuda, así como su calendario de vencimiento.
- La finalidad a la que están destinados los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- La relación de bienes inmuebles de su propiedad cedidos a terceros por cualquier título, la persona o entidad cesionaria y el uso al que se destina el inmueble.
- El número de vehículos oficiales de los que son titulares o arrendatarios y el uso al que se destinan.

Las competencias relativas al diseño, contenido y organización del portal web corporativo de la Junta de Castilla y León se atribuyen a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, integrada desde 2022 dentro de la Consejería de la Presidencia. Este Centro Directivo, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores en los que venía aportando un informe complementario a la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación específico sobre el Portal de Gobierno Abierto, este año se ha limitado a proporcionar el citado cuestionario, que servirá de punto de partida a la valoración general que pasamos a realizar de la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto en 2022.

En años anteriores, al realizar una valoración general del cuestionario de autoevaluación, ya pusimos de manifiesto que la puntuación que la Administración autonómica se viene otorgando en este es casi siempre la máxima para los diferentes ítems. En el año al que se refiere la presente Memoria, si bien, en términos generales, se constata que esta alta valoración responde a un elevado grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa, también debemos poner de manifiesto que esta autoevaluación deja poco margen de mejora en cuanto a la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto.

Así, en el cuestionario se señala que se publica de forma directa en el Portal de Gobierno Abierto todos los contenidos exigidos por la LTAIBG y por la LTPCyL, con la única excepción de la información facilitada por las entidades sin ánimo de lucro,



respecto a la que se ha señalado que no se ha recibido por parte de estas ninguna información para publicar. No obstante, respecto a esta información sería deseable que la Administración autonómica fuera proactiva y ofreciera a aquellas, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Portal de Gobierno Abierto para que las denominadas entidades del tercer sector social puedan realizar la publicación de la información a la que vienen obligadas de conformidad con lo previsto en los arts. 3 b) y 5.4 de la LTAIBG.

Es destacable que, para todos los contenidos, la Administración autonómica se otorga la máxima puntuación en cuanto a la claridad en la publicación de la información, considerando, por tanto, que toda la información publicada resulta comprensible para todos los ciudadanos, sin que sea esta claridad mejorable. Sin perjuicio de que sea cierto que un examen del Portal de Gobierno Abierto revela un grado de claridad alta en cuanto a la información publicada, no se puede abandonar una labor de revisión continua de la forma en la cual se publica la información, debiéndose realizar un esfuerzo continuo en orden a garantizar que la información sea comprensible para cualquier ciudadano. Para ello, siempre cabe la utilización de un lenguaje menos técnico y más próximo al usual e incorporar más elementos audiovisuales, tales como gráficos e imágenes que hagan más accesible la información al ciudadano.

En el cuestionario se señala que para acceder a la mayor parte de la información únicamente son necesarios realizar uno o dos clics por el consultante desde la página inicial hasta la ventana, menú desplegable o similar donde aparecen publicados los datos o documentos. Llama la atención que únicamente se señala que es necesaria la realización de una búsqueda más compleja para acceder a la información relativa a las declaraciones de bienes, derechos patrimoniales y obligaciones de los miembros de la Junta de Castilla y León (son precisos 5 clics para llegar a esta información), a la relación de entes y cargos públicos a los que resulta de aplicación la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad (son necesarios 3 clics para acceder a la información), y a los enlaces con páginas web de organismos y entidades del sector público autonómico. Es exigible realizar un esfuerzo para hacer más sencillo el acceso a una información como la relacionada con los Altos Cargos de la Administración autonómica, cuya divulgación presenta un alto interés público.



En cuanto a la actualización de la información, se señala que la mayor parte de ella se actualiza diariamente, desconociéndose el sistema que es utilizado para garantizar esa actualización permanente y diaria de la mayor parte de ítems publicados.

Respecto a la reutilización, en memorias anteriores ya nos hemos hecho eco del esfuerzo que se viene realizando para que la información publicada en el Portal de Gobierno Abierto se encuentre disponible en formatos reutilizables, a través de la publicación de conjuntos de datos abiertos. No obstante lo cual, todavía existen algunos contenidos que no se publican en formatos reutilizables, como los relativos a las bolsas de empleo y los acuerdos, a los pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo y a las retribuciones o incentivos.

Por último, de acuerdo con el cuestionario de autoevaluación relativo al Portal de Gobierno Abierto, todos los contenidos se encuentran publicados en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad.

En definitiva, a la vista del cuestionario de autoevaluación cumplimentado por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno sobre el Portal de Gobierno Abierto, se pueden enunciar las siguientes recomendaciones:

1.- En cuanto a los contenidos cuya publicación se declara, sería conveniente ofrecer a las denominadas entidades del tercer sector social el Portal de Gobierno Abierto para que puedan realizar en él la publicación de información a la que estas se encuentran obligadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación de transparencia.

2.- No es deseable que se abandone un esfuerzo en orden a continuar mejorando la claridad de la información publicada, a través de la utilización de un lenguaje menos técnico y más sencillo, y de la incorporación de nuevos gráficos y cuadros que faciliten visualmente la comprensión de la información para cualquier ciudadano.

3.- Mejorar la localización dentro del Portal de Gobierno Abierto de la información relacionada con los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad.

4.- Mantener un sistema que garantice la actualización de la información publicada.

5.- Continuar incrementando los contenidos que se publican en formatos reutilizables, cumpliendo así con la exigencia recogida en el art. 5.4 de la LTAIBG.



b. Empresas públicas

A la vista del cuestionario que nos ha remitido **SOMACYL**, una parte de la información correspondiente a esta empresa pública se publica en su propia página electrónica y otra en la página de la Junta de Castilla y León, sin que ninguno de los contenidos publicados se encuentre en formatos reutilizables ni adecuados para que accedan a ellos personas con discapacidad. El análisis del cuestionario cumplimentado y un breve examen de la página electrónica de la Sociedad revela que, como ya ocurría en años anteriores, en esta se incluye un apartado dedicado a la «Ley de Transparencia», en el que, a su vez, se despliegan 7 apartados: Organigrama y puestos de trabajo; gasto público realizado en campañas de publicidad institucional; información económica y presupuestaria; bienes inmuebles propiedad de SOMACYL; vehículos oficiales; contratos celebrados por SOMACYL; y normativa. Cinco de estos apartados tienen diversos enlaces a documentos en formato PDF y dos de ellos se encuentran vacíos de contenidos (gastos en campañas de publicidad institucional y contratos).

En términos generales, se puede concluir que la publicidad activa realizada por la Sociedad mantiene las deficiencias que ya fueron observadas en los años anteriores, sin que se observe la introducción de ninguna mejora relevante.

c. Fundaciones públicas

Como ya hemos indicado, 8 de las 9 fundaciones públicas a las que nos hemos dirigido han colaborado cumplimentando el cuestionario de autoevaluación.

Comenzando con la **Fundación de Apoyos y Acción Social**, esta reitera la evaluación realizada los años anteriores, manifestando que ofrece directamente en su web corporativa la mayor parte de la información de que dispone; que la información que publica es muy clara, puesto que se califica en todos los casos con 4 o 5 puntos sobre 5, y que es muy accesible, pues se requieren solamente entre 2 y 3 clics para acceder a ella; en general, se indica que la información es reutilizable, pero en todos los casos el formato utilizado es PDF; en fin, se indica que la información no está adaptada para las personas con discapacidad. No se hace ninguna referencia específica a las mejoras que se hayan podido introducir en 2022.



Si los resultados del cuestionario apenas han cambiado respecto de los remitidos en el año anterior, tampoco lo ha hecho, en términos generales, el portal de transparencia de la Fundación, puesto que en este se continúan publicando, fundamentalmente, una serie de documentos en formato PDF a través de los cuales se ofrece la información publicada; a esta publicación se añaden varios enlaces a la página electrónica de la Junta de Castilla y León.

En el caso de la **Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo**, en su cuestionario de autoevaluación se indica que se publica en su página web la mayor parte de la información institucional y económica prevista en la LTAIBG y algunas de las obligaciones exigidas por la LTPCyL, como la relativa a las RPT, los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo; en cuanto a la claridad de la información publicada se considera que la misma merece una puntuación alta de entre 3 y 5 puntos sobre 5; al igual que en el año anterior, se manifiesta que solo se precisan 2 clics para acceder a los contenidos publicados, excepto para los contratos que se precisan 3; la información se señala que se encuentra actualizada en su mayor parte en 2022 y 2023; y, en fin, se indica que toda ella se encuentra en formato PDF.

Se ha accedido a la página web y en la misma existe un apartado dedicado a la transparencia donde, en términos generales, se aloja la información a través de enlaces a documentos PDF organizados en 11 apartados. Tampoco se observan este año mejoras notables en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

Por su parte, la **Fundación Centro de Supercomputación** vuelve a referir en su cuestionario la publicación de toda la información exigida por la normativa con un nivel de claridad máximo (puntuó con un 5 todos los contenidos); en cuanto a la facilidad de acceso a la información se señala que los clics necesarios para acceder a la mayor parte de información son 3, mientras que se deben realizar 5 clics para acceder a la información relativa a la contratación; de nuevo, aunque se señala que una parte de la información publicada se encuentra en formatos reutilizables, expresamente se califica como tal al formato PDF; se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.



Se ha accedido a la página web y se observa que, bajo el epígrafe de «Transparencia» y manteniendo la estructura de años anteriores, se ordena en 6 grandes apartados diversa información a la cual se accede en la mayor parte de los casos mediante documentos que se encuentran en formato PDF. En términos generales, se mantienen las mejoras que fueron introducidas en el apartado de transparencia en 2021.

En el caso de la **Fundación de Hemoterapia y Hemodonación**, el cuestionario señala que la mayor parte de la información se encuentra publicada no en la página web de la Fundación, sino en otro portal, con una gran claridad y con un acceso que únicamente exige para la mayor parte de los contenidos la realización de 2 clics; se reconoce que ninguno de los contenidos publicados se encuentra disponible en formatos reutilizables ni adecuados para las personas con discapacidad. Ya señalamos en nuestra Memoria anterior que un acceso al portal de transparencia de la Fundación revela que este se encuentra organizado adecuadamente por materias, en atención a lo previsto en la normativa aplicable, sin que se observen este año mejoras reseñables en este portal.

Por su parte, la **Fundación Santa Bárbara** señala en el cuestionario de autoevaluación que publica en su página web de forma directa la mayor parte de la información exigible, con alto grado de claridad (se puntúan con un 4 o un 5 sobre 5 todos los ítems, excepto la relación de bienes inmuebles de su titularidad que se puntúa con un 3) y de forma muy accesible (se señala que son necesarios como máximo 2 clics para acceder a la información, con la única excepción de los contratos menores, para cuyo acceso se necesitan 4 clics); se reconoce que toda la información se encuentra en formatos no reutilizables. En términos generales, reitera el cuestionario enviado los dos años anteriores.

Hemos accedido a la página web de la Fundación y observamos que se ha incorporado un portal de transparencia, mejorando su apariencia visual y organización en los apartados de información institucional y organizativa; información presupuestaria económica y financiera; contratos y convenios; y personal. No obstante, como se señalaba en el cuestionario de autoevaluación, la información se mantiene en formatos no reutilizables.

La **Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales** reitera la valoración de años anteriores acerca de la claridad de los contenidos publicados



otorgándose una puntuación de 5 puntos sobre 5 para todos ellos, y señala que la accesibilidad a aquellos exige como máximo 4 clics (para la mayoría de los accesos, no obstante, se indica que únicamente es necesario realizar 2 o 3 clics); la mayor parte de la información se encuentra en formato PDF y se reconoce que ninguno de los contenidos publicados es accesible para personas con discapacidad. Se reitera, en términos generales, la autoevaluación realizada en años anteriores.

Hemos accedido a la página web de la Fundación y su apartado de transparencia se continúan organizando en 8 puntos con enlaces a diversos documentos que se encuentran en formato PDF, no observándose ninguna mejora en relación con la publicación de la información respecto a los años anteriores.

La **Fundación Siglo para el Turismo y las Artes** manifiesta al cumplimentar el cuestionario que, al igual que ocurría el año anterior, ofrece toda la información sobre publicidad activa de que dispone en su propia página electrónica mediante su publicación directa; se considera que la información se ofrece con gran claridad, al valorar en todos los casos esta con 4 o 5 puntos sobre 5, así como que la información es muy accesible, pues en general bastan entre 1 y 3 clics para acceder a ella.

Como ocurrió en años anteriores, al cuestionario de autoevaluación se ha adjuntado un anexo donde se explican las mejoras implementadas en 2022. En concreto, se señala que se ha realizado una reestructuración de la presentación de los contenidos mediante la cual, manteniendo la organización general por materias recogida en la LTAIBG, se han desglosado los epígrafes que acumulaban más información y se han creado nuevos apartados específicos. Se han incorporado además descriptores de la información contenida en los distintos epígrafes, facilitando a las personas interesadas la identificación de la información que puede encontrarse en el portal en cada apartado. En cuanto a contenidos, se ha publicado en formato reutilizable la información de los contratos celebrados basados en acuerdos marco y se prevé la publicación de otros datos relativos a contratos con determinadas especificidades. En materia de accesibilidad para personas con discapacidad se mantiene en la página web en la que se encuentra el portal de transparencia la declaración de accesibilidad que se aplica a los sitios web bajo dominio jcyL.es, en la que se detalla la información relativa a este ámbito. Finalmente, respecto a la reutilización de la documentación se ha incorporado en formato reutilizable la información sobre contratación antes señalada.



Continuamos reconociendo los esfuerzos realizados en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de esta Fundación, cuyo portal de transparencia ofrece la información exigida por la LTAIBG y por la LTPCyL de forma bien estructurada y con claridad.

Por su parte, la **Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores** reitera su autoevaluación de años anteriores señalando que publica en su página web todos los contenidos exigidos por la normativa que le afectan con un alto nivel de claridad (entre 4 y 5 puntos de valoración sobre 5) y siendo preciso para acceder a la práctica totalidad de la información entre 2 y 4 clics (solo para acceder a la información relativa a los presupuestos y cuentas anuales se reconoce que es necesaria la realización de 5 clics); salvo para el caso de los contratos menores, se reconoce que la información no se encuentra en un formato reutilizable y no se cumplimenta el apartado de accesibilidad de la información para personas con discapacidad.

En su página web se encuentra alojado un portal de transparencia, donde se halla debidamente organizada toda la información publicada. El acceso a esta es sencillo y rápido. En términos generales, se puede volver a afirmar que la valoración realizada por la Fundación responde a la realidad de la publicación de la información, sin que se observe la introducción de mejoras significativas en 2022.

Como ya hemos señalado, la **Fundación del Patrimonio Natural**, al igual que ocurrió el año anterior, no ha remitido el cuestionario de autoevaluación. Del mismo modo, tampoco ha sido posible este año acceder al portal de transparencia alojado, en principio, en su página electrónica.

En conclusión, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa impuestas a las fundaciones públicas de la Comunidad por la LTAIBG y la LTPCyL se puede continuar calificando como desigual, destacando por su grado de cumplimiento las Fundaciones Siglo para el Turismo y las Artes, Hemoterapia y Hemodonación, y Universidades y Enseñanzas Superiores. El resto se limitan a ofrecer la información publicada a través de una relación de documentos en formato PDF. No obstante, son destacables también las mejoras observadas en la información pública publicada por la Fundación Santa Bárbara en 2022.



d. Consorcios

Tres de los 5 consorcios cuyo ámbito de actuación se circunscribe a esta Comunidad a los que nos hemos dirigido para que nos remitiesen sus cuestionarios de autoevaluación de publicidad activa han atendido nuestra petición remitiendo estos debidamente cumplimentados. A ello hay que añadir que la respuesta proporcionada por el **Consortio para la Gestión del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León** se limita a señalar, como ya hizo en años anteriores, que no publica ninguno de los contenidos señalados en la LTAIBG y en la LTPCyL.

En primer lugar, el Consorcio del **Centro de Láseres Pulsados (CLPU)** señala que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida en su página web de forma bastante clara, otorgando una puntuación de 4 o 5 sobre 5 puntos. Se aclara que en aquellos supuestos donde la puntuación otorgada sobre claridad no es la máxima se debe a la utilización de terminología legal, o al contenido científico o económico de la información. El acceso a la información es sencillo, indicando que para que este tenga lugar solo son necesarios 2 o 3 clics; la práctica totalidad de la información se expresa que se encuentra actualizada en mayo de 2022 y disponible en formatos reutilizables, considerando como tales PDF o HTML. Se reitera, en términos generales, el cuestionario de autoevaluación remitido el año anterior.

Se ha accedido a la página web del consorcio y se observa que en esta se encuentra alojado un portal de transparencia donde se continúa ofreciendo la información, con carácter general, en los términos expresados en el cuestionario de autoevaluación, predominando, en todo caso, el formato PDF. No obstante, sí se encuentra en formatos reutilizables la información sobre presupuestos y contratos. No se observan mejoras significativas en este portal.

El Consorcio **Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CNIEH)** vuelve a señalar en el cuestionario cumplimentado que publica en su página web gran parte de la información exigida con excepción de los datos relativos a su contratación que continúan siendo publicados en otro portal; se otorga una alta puntuación a la claridad con la que se ofrece la información (4 o 5 puntos); se indica que para acceder a la mayor parte de los contenidos publicados son necesarios 3 clics, así como que toda ella se encuentra actualizada en 2023 (solo para el organigrama se



indica que la fecha de la última actualización es el mes de junio de 2022); en cuanto a la reutilización, se señala que toda la información se encuentra disponible en formatos PDF o HTML y, por tanto, no reutilizables; y, en fin, no se indica nada en el apartado dedicado al acceso a la información por personas con discapacidad.

Hemos vuelto a acceder a la página web de este consorcio y se ha observado que en el portal de transparencia alojado en ella la mayor parte de la información publicada se continúa ofreciendo a través de documentos en formato PDF, sin perjuicio de que aquella continúa encontrándose disponible de una forma estructurada y clara. No obstante, a pesar de lo señalado en el cuestionario de autoevaluación y como ya señalábamos en nuestra anterior Memoria, la información presupuestaria sí se halla disponible en formatos reutilizables.

Por su parte, el Consorcio **Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente** señala en su cuestionario de autoevaluación que publica casi la totalidad de la información exigible con alto grado de claridad (puntuación con 4 y 5 puntos sobre 5), si bien puntuación muy baja la claridad de la información correspondiente al gasto público en campañas de publicidad institucional (con una nota de 1); únicamente son necesarios 2 o 3 clics para acceder a la información; y respecto a la reutilización señala que aquella parte de la información que se encuentra en formatos reutilizables se halla únicamente en PDF, excepción hecha de la información relativa a los contratos.

Hemos accedido a su página electrónica y observamos que esta aloja un portal de transparencia donde la información se continúa ofreciendo de forma clara y estructurada, respondiendo en términos generales a lo señalado en el cuestionario de autoevaluación.

Como se ha indicado, no ha respondido a nuestra petición el **Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León**, persistiendo en el incumplimiento de colaborar con el Comisionado de Transparencia en el que ya había incurrido el año anterior. Hemos accedido a la página electrónica del consorcio y se observa que dispone de un portal de transparencia donde, además de información de carácter general, se continúa ofreciendo información institucional, organizativa y de planificación, e información económica, en este último caso a través de documentos en formato PDF. No se observan modificaciones relevantes en cuanto a la publicación de la información.



Con carácter general y con alguna excepción que se ha referido, los Consorcios publican de forma estructura y clara la mayor parte de la información exigida por la normativa, si bien, con carácter general y con las excepciones que se han señalado, esta información se publica a través de formatos no reutilizables, utilizando predominantemente el formato PDF.

e. Universidades públicas

Tres de las 4 universidades públicas de la Comunidad han colaborado con este Comisionado en la elaboración de esta Memoria anual a través de la remisión de sus cuestionarios de autoevaluación debidamente cumplimentados.

La **Universidad de León** nos comunica que a través del portal de transparencia al que se accede desde el inicio de su página electrónica se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida por la normativa; se considera que la publicación de la información es clara, calificando con un máximo de 5 puntos casi todos los ítems, precisando el acceso a la información únicamente entre 2 y 4 clics; se señalan los formatos en los que se encuentra publicada la información, predominando por encima de todos el PDF. Se indica que sí se encuentra disponible en formato reutilizable la información presupuestaria, la retributiva y la patrimonial relativa a los bienes inmuebles y a los vehículos oficiales. Toda la información se actualiza de forma continua o figura como última fecha de actualización mayo de 2023. Ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

A la sección del portal de transparencia se continúa accediendo desde la página de inicio, tiene una sistemática que no se ajusta estrictamente a las leyes de transparencia aplicables y parece responder a la propia estructura y funcionamiento de la Universidad. Podemos señalar que la autoevaluación realizada para esta Memoria responde a la realidad de lo publicado en su portal de transparencia. Destacamos, al igual que ya hicimos en años anteriores, que dentro de los indicadores utilizados en el portal de transparencia se haga uso de los ítems incluidos en nuestro cuestionario de autoevaluación, al ser traslación, al fin y al cabo, de los contenidos cuya publicación exige la normativa.

Por su parte, la **Universidad de Salamanca** en su cuestionario de autoevaluación indica que se encuentra publicada casi toda la información exigida



(únicamente señala que se encuentra publicada de forma parcial la información sobre convenios suscritos, resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad, convenios colectivos y resoluciones judiciales). En cuanto a la información publicada, toda ella (salvo las encomiendas de gestión) lo está de forma directa y se valora su claridad con una puntuación de 4 o 5 puntos (únicamente la información patrimonial prevista en la LTPCyL se valora con 3 puntos, al igual que ya ocurría en años anteriores); se señala que el acceso a la información exige entre 2 y 5 clics (para el acceso a la mayoría de los contenidos se afirma precisar 2 o 3 clics como máximo); la información se encuentra actualizada en 2022 y, como ya ocurría en años anteriores, se indica que todos los contenidos se encuentran publicados en formatos reutilizables; finalmente, se hace constar que toda la información se encuentra disponible para personas con discapacidad. En términos generales, la autoevaluación reitera la realizada para los años anteriores.

Al igual que en el caso de la Universidad de León, la información continúa estructurada en función de las propias características de la actividad desarrollada por esta Institución académica. La autoevaluación, al igual que ocurría en años anteriores, deja poco margen de mejora al señalar que absolutamente toda la información se encuentra disponible en formatos reutilizables (si bien no se indica cuáles son estos) y accesible para personas con discapacidad

En tercer lugar, la **Universidad de Valladolid** manifiesta la publicación directa de todos los contenidos exigidos por la normativa; se considera que la información se publica con claridad, puesto que para la práctica totalidad de los contenidos este aspecto se valora con 4 o 5 puntos; para la mayoría de ellos se indica que son suficientes 2 clics para acceder a la información (1 menos de los que se indicaban en el cuestionario remitido para la elaboración de la Memoria de 2021); por último, se señala que casi la totalidad de la información se encuentra en formatos PDF o HTML, no reutilizables por tanto, con las únicas excepciones de la información sobre presupuestos y acerca del grado de cumplimiento y calidad de los servicios prestados.

Con carácter complementario al cuestionario se ha aportado un completo informe acerca de las líneas de actuación para el curso 2022-2023, donde se recoge expresamente como objetivo estratégico «fortalecer la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas». Las principales actividades llevadas a cabo en los distintos



portales y páginas web con el fin de lograr este objetivo se sistematizan en las siguientes: portal de transparencia, mediante su desarrollo y actualización, mejora de su accesibilidad y presentación de la información con incorporación de infografías y mapas de situación; portal de datos abiertos, con actuaciones que han permitido la apertura de más de siete millones de datos; portal de rankings; portal de participación y gobierno abierto; visor de transparencia económico-financiera para facilitar la accesibilidad y comprensión de los presupuestos; visor de rendición de cuentas del Rector ante la comunidad universitaria de su gestión; portal de producción investigadora; y, en fin, canal en *YouTube*. Son destacables las actuaciones llevadas a cabo en orden a mejorar la accesibilidad de la información, de tal forma que pueden conocerla y entenderla todas las personas, con independencia de su capacidad física o intelectual.

Al portal de transparencia se accede de forma directa desde la página electrónica de la Universidad y en él la información se encuentra adecuadamente estructurada, añadiendo como ocurre en el caso del resto de universidades, a la información cuya publicación exige la legislación de transparencia, aquella de carácter estrictamente académico.

Por último, ya hemos indicado que la **Universidad de Burgos** no ha remitido su cuestionario de autoevaluación. Sin perjuicio de ello, hemos constatado que se accede al portal de transparencia a través de un acceso directo desde el inicio de su web corporativa, el cual no se encuentra especialmente destacado. En este portal de transparencia se incluye también desde 2021 un portal de datos abiertos. Se continúa ofreciendo una gran cantidad de información que se encuentra sistematizada con arreglo a criterios distintos a los utilizados en la LTAIBG y en la LTPCyL, procurando adaptar las exigencias de la legislación de transparencia a la institución universitaria. No se observan mejoras relevantes en la publicación de la información respecto al año anterior. En cualquier caso, la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación enviado para la elaboración de la Memoria de 2021 dejaba poco margen de mejora al indicar un grado alto de claridad de la información publicada, así como que absolutamente toda ella se encontraba en formatos reutilizables (si bien no se indicaba cuáles eran estos) y era accesible para personas con discapacidad.

Un año más es obligado reconocer un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG y en la LTPCyL por las



universidades públicas de la Comunidad, extendiéndose este cumplimiento a la accesibilidad y reutilización de la información que se encuentra publicada. Si en 2021 destacábamos en este sentido el portal de datos abiertos de la Universidad de Burgos, en 2022 debemos reconocer la continua labor de mejora llevada a cabo en este ámbito por la Universidad de Valladolid, más allá de reiterar que las cuatro universidades mantienen unos altos estándares de cumplimiento de la normativa de transparencia, en cuanto a sus obligaciones de publicidad activa se refiere.

f. Diputaciones provinciales

Un año más, las 9 diputaciones provinciales nos han remitido su cuestionario de autoevaluación cumplimentado, lo que nos permite realizar un breve análisis de la percepción que cada una de ellas tiene de la observancia de sus obligaciones de publicidad activa, así como comparar sus conclusiones con las expresadas en años anteriores.

Comenzando con la **Diputación de Ávila**, procede indicar que su autoevaluación es prácticamente idéntica a la realizada para la elaboración de las memorias de los últimos cuatro años. Así, manifiesta publicar en su página web la mayoría de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las excepciones del grado de cumplimiento y resultados de sus planes y programas, y de las memorias e informes de elaboración de textos normativos; continúa considerando que toda la información se publica con una claridad inmejorable (se otorga la máxima puntuación a todos los ítems) y con un acceso sumamente sencillo (únicamente es necesario realizar 1 clic para acceder a todos los contenidos); se señala que toda la información publicada es reutilizable, pero no se indica el formato empleado; y, en fin, se indica que toda la información se encuentra actualizada en 2023 (la mayor parte de ella en el mes de abril) y es accesible para personas con discapacidad. Se reitera, casi de forma idéntica, la alta valoración que del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa ya realizaba en años anteriores esta Diputación.

Un nuevo acercamiento al portal de transparencia de la Diputación nos muestra que, como ocurría el año anterior, el acceso inicial a la información se estructura en diversos apartados, de los cuales uno de ellos es el relativo a los «Indicadores



internacionales», y solo una vez que se accede a este se encuentra un subapartado referido a los «Indicadores de la nueva Ley de Transparencia (Ley 19/2013)». En términos generales, la publicación de la información mantiene las características de años anteriores, sin que conste que se hayan introducido mejoras en el portal. Debido a la alta valoración que esta Diputación realiza todos los años del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, no es probable que se introduzcan mejoras en esta, siendo evidente que siempre existe un margen para ello.

A la vista del cuestionario remitido por la **Diputación de Burgos**, se observa que continúa declarando contenidos que, a pesar de exigirlos la normativa aplicable, no se encuentran publicados. En concreto, se señala que no se publica el grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas; los proyectos normativos y las memorias e informes de los expedientes tramitados para su elaboración; los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación; los convenios suscritos y las encomiendas de gestión; y las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales. Se otorga la máxima puntuación (5 puntos sobre 5) a la claridad de casi toda información que sí se encuentra publicada, con las excepciones de la relativa a la normativa y funciones, a las directrices, instrucciones o circulares, a los documentos sometidos a información pública y a sus bienes inmuebles, supuestos todos estos donde la claridad de la publicación se califica con un 3; para acceder a todos los contenidos se indica que son necesarios 3 clics, salvo para la referida a los bienes inmuebles, donde se señala que son precisos 4; la actualización de la información es anual, trimestral o puntual y esta se encuentra en formatos reutilizables pero sin indicar cuáles son estos; en fin, se reconoce que ningún contenido publicado se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página de la Diputación nos muestra que, una vez que se accede al Portal de Transparencia, el ciudadano continúa poder optar entre la información ofrecida a través del apartado de «Transparencia Internacional» o de otro referido a la «Ley de Transparencia», a los cuales se ha añadido uno específico dedicado a la información sobre los Fondos «NextGenerationEU». En el apartado «Ley de Transparencia», aunque se ofrece la información relativa a las obligaciones de publicidad activa recogidas en la LTAIBG, su estructuración tampoco se ajusta estrictamente a lo



previsto en esta Ley. En cualquier caso, continúan siendo significativas las omisiones en cuanto a los contenidos publicados antes apuntadas.

En el caso de la **Diputación de León** se ha adjuntado al cuestionario de autoevaluación un informe complementario en el que se vuelven a motivar varias de las puntuaciones que se otorgan y se clarifican varios aspectos de aquel. En concreto, es de interés resaltar aquí que la columna «reutilización» de cada apartado se ha valorado con el término «Parcial PDF», puesto que si bien los documentos expuestos se encuentran en un formato PDF cuyo texto se puede seleccionar y copiar manualmente, no están estructurados para su reutilización de forma automática en los términos exigidos por el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En el mismo sentido, se señala que se ha valorado como «Parcial» la columna «personas con discapacidad» de cada apartado, ya que la documentación expuesta, al no estar estructurada de forma que pueda ser legible automáticamente, no cumple en su totalidad los estándares de accesibilidad.

En el cuestionario de autoevaluación se indica que tiene publicados directamente en su propia página corporativa la mayor parte de los contenidos exigidos por la LTAIBG, con varias excepciones: grado de cumplimiento de planes y programas, directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, y memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos. En cuanto a la claridad de la publicación, únicamente se reconoce un margen de mejora en el caso las retribuciones de los representantes locales y de sus declaraciones anuales de bienes y actividades, casos en los que la claridad se puntúa con un 4 y un 2, respectivamente, sobre 5 puntos; el acceso a la información es relativamente sencillo, debido a que solo se precisan 3 clics para acceder a la práctica totalidad de los contenidos (en el informe complementario aportado se señala que en los supuestos en los que el acceso a la información se puede llevar a cabo a través de varios cauces, se ha tenido en cuenta la ruta que menos clics requiere); y, con carácter general, el grado de actualización de la información se considera adecuado.

En el informe complementario se señala que se ha mejorado el acceso al portal de transparencia, requiriéndose ahora únicamente 1 clic desde el menú principal que aparece en la portada del portal de la Diputación (en anteriores ejercicios se precisaban al menos 2 clics). En la versión móvil se puede llegar con 2 clics accediendo desde el



menú principal y con 1 clic navegando hasta el submenú que se encuentra debajo del apartado «actualidad». Se añade que, como novedad, se ha diseñado una sección dentro del portal de transparencia de la Diputación de León denominada «Indicadores Comisionado de Transparencia de Castilla y León» al objeto de proporcionar un índice con acceso directo a la información de mayor interés.

Constatada la realidad de las novedades señaladas en cuanto al acceso de la información desde la página corporativa de la Diputación, se celebra su adopción que responde a indicaciones realizadas en nuestra anterior Memoria.

Respecto a los organismos autónomos dependientes de la Diputación, se informa que en 2022 se ha puesto en marcha de forma definitiva el portal de transparencia del Instituto Leonés de Cultura, si bien se añade que, a pesar de que se ha trabajado para facilitar la mayor parte de la información relativa al mismo a través de su portal, todavía una parte relevante de la información se encuentra publicada en la página web de la Diputación, conjuntamente con el resto de información que afecta a la entidad provincial.

El Instituto Leonés de Cultura ha remitido el cuestionario de autoevaluación y un informe complementario. En el cuestionario se indica que se encuentra publicada la mayor parte de la información exigida con un alto grado de claridad (casi todos los ítems se califican con la máxima puntuación) y con un acceso relativamente sencillo. Respecto a la reutilización y al acceso a la información por personas con discapacidad se han realizado las mismas observaciones antes expuestas para el cuestionario de la Diputación. Acerca de la publicación de la información de los contratos se señala que se ofrece un enlace directo al perfil del contratante ubicado en la página web de la Diputación. En relación con las subvenciones y ayudas públicas concedidas, en la web del Instituto Leonés de Cultura se ofrece la información correspondiente a las convocatorias de subvenciones y premios realizadas en los últimos 3 años.

Hemos accedido al nuevo portal de transparencia del Instituto Leonés de Cultura y, celebrando su puesta en funcionamiento, observamos que todavía queda un margen de mejora en relación con la información publicada directamente en aquel.

En el cuestionario cumplimentado para esta Memoria por la **Diputación de Palencia** se vuelve a poner de manifiesto que tiene publicados directamente en su página electrónica casi todos los contenidos exigidos por la normativa de transparencia,



valorando como alta la claridad de la información puesto que todos los ítems se califican con 4 o 5 puntos, con la excepción de los datos relativos a la contratación cuya claridad se valora con 3 puntos y cuyo acceso tiene lugar a través del perfil del contratante; también se pone de manifiesto que sus datos están actualizados y que son publicados a través de documentos en formato PDF; finalmente, se reconoce que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad. El cuestionario de autoevaluación reitera el proporcionado en años anteriores, sin que se observe ningún cambio relevante.

Igualmente, tras un análisis de la página corporativa de la Diputación, advertimos que se mantiene la ausencia de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio y que la consulta de la información deba realizarse a través del epígrafe «Transparencia y Participación» que se encuentra en la sección «Temas», cuestión que ya ha sido objeto de crítica por nuestra parte en anteriores memorias. Del mismo modo, el contenido de la información continúa organizado de acuerdo con los criterios fijados por la organización *Transparencia Internacional*, si bien desde 2020 se ha incluido un apartado denominado «Indicadores Nueva Ley de Transparencia» donde se estructura una parte de la información en función de las obligaciones previstas en la LTAIBG, circunstancia que ya fue objeto de valoración positiva. No se observa que se hayan introducido mejoras en 2022.

La **Diputación de Salamanca** ha cumplimentado el cuestionario recibido respecto a la propia página corporativa de la Institución provincial y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (REGTSA), el cual mantiene un portal de transparencia propio e independiente. En este sentido, se aclara que la publicidad activa referida al resto de entidades integrantes del sector público de la Diputación (Organismo Autónomo Centro Informático Provincial, Patronato Provincial de Turismo y Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos) se encuentra incorporada y centralizada dentro de su web corporativa.

Como el año anterior, tanto en el caso de la página electrónica de la Diputación como en la del Organismo Autónomo antes señalado, se valora positivamente la claridad en la publicación de los contenidos con una calificación que oscila entre 4 y 5 puntos en el caso de la Diputación (salvo los apartados relativos a los planes y programas plurianuales y a la relación de bienes inmuebles que se califica con un 3 y un 2,



respectivamente), y entre 3 y 5 puntos en el del portal del precitado Organismo; en ambos supuestos se considera también muy positivamente la accesibilidad, con un número de clics para acceder a la información que está en el intervalo entre 1 y 3 en ambas páginas para la mayoría de los contenidos publicados; se señala que sus datos están convenientemente actualizados en ambos portales y, en general, considera que la información puesta a disposición de los ciudadanos es siempre reutilizable (con la única excepción de los planes y programas anuales y plurianuales en el caso de REGTSA), si bien en el caso de la Diputación se especifica el formato del documento donde se contiene aquella y este, predominantemente, es PDF (sí se encuentra en formatos reutilizables la información sobre contratos, convenios y subvenciones); finalmente, en ambos cuestionarios de autoevaluación se señala que toda la información se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad, con la única excepción en caso del REGTSA de la información sobre retribuciones y patrimonio. En general, los dos cuestionarios reiteran los enviados para la elaboración de las memorias anteriores.

Ya hemos señalado en años anteriores que en un acercamiento al portal de transparencia venimos constatando que la autoevaluación que realiza la Diputación se ajusta a la realidad, puesto que se trata de un portal bien estructurado, con toda la información disponible y con gran facilidad de acceso a ella. Para el Organismo Autónomo se pueden mantener las mismas afirmaciones respecto a su portal de transparencia. En ambos portales se incluye un apartado de «Datos Abiertos» que incluye 40 conjuntos de datos en el caso del portal de la Diputación y 11 en el de REGTSA (en ambos casos, los mismos que en 2022).

Por su parte, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Segovia** se señala que se encuentran publicados directamente en su página corporativa todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia; se continúa valorando como clara la publicación de los contenidos, pues se le atribuye a casi todos los ítems la calificación de 4 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad a la información, se señala que únicamente son necesarios entre 2 y 3 clics para acceder a los contenidos; se manifiesta que los datos se encuentran convenientemente actualizados (la mayoría de ellos en 2023) y que la información es reutilizable, a pesar de que el formato empleado en casi todos los casos es PDF; en fin, se mantiene el reconocimiento de que la información no se encuentra en condiciones accesibles para las personas con discapacidad.



En un informe complementario esta Diputación nos ha puesto de manifiesto, en relación con la reutilización de la información, que se ha puesto en marcha la «Plataforma digital de gestión y análisis de indicadores del Observatorio de la Agenda Rural Sostenible de la Provincia de Segovia», un portal temático de datos abiertos llamado a ser la primera piedra en la construcción y asentamiento de una cultura de la reutilización de la información del sector público en el seno de la Diputación. Igualmente también se ha puesto en funcionamiento el «Portal de Datos Abiertos de la provincia de Segovia», concebido con la pretensión de convertirse en un punto de referencia para el análisis y diagnóstico continuo del desarrollo socioeconómico provincial, permitiendo tanto el diseño, planificación y evaluación de las políticas públicas, así como facilitando la toma de decisiones estratégicas y la generación de confianza para las empresas que decidan instalarse la provincia. Por otra parte, se anuncia la próxima aprobación e implementación de un «Plan de Mejora del Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia», el cual ya se encuentra elaborado.

En una aproximación a la página de la Diputación, comprobamos que se dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio, si bien su contenido se continúa organizando principalmente en atención a los criterios fijados por *Transparencia Internacional*, aunque se mantiene un apartado referido a los indicadores de la nueva Ley de Transparencia a través del cual se puede acceder a la información estructurada de conformidad con lo señalado en la LTAIBG. En cualquier caso, se observa un grado alto de cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, sin perjuicio de las mejoras anunciadas que pueden ser llevadas a cabo próximamente.

En el cuestionario cumplimentado por la **Diputación de Soria** se señala que la institución provincial tiene publicados directamente en su propia página web la mayor parte de los contenidos obligatorios exigidos por la LTAIBG, excepción hecha del grado de cumplimiento de los planes y programas, de las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos y del grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la claridad en la publicación de todos los contenidos se califica con 4 puntos sobre 5 para todos los contenidos y se valora positivamente la accesibilidad, puesto que solo son necesarios 3 clics para acceder a toda la información; en cuanto a los datos que ofrece, a su juicio, están convenientemente actualizados; y, en general, se considera que toda la información puesta a disposición de los ciudadanos es



reutilizable (aunque la mayor parte de ella se encuentra en formato PDF, hallándose solo en un formato reutilizable la información sobre contratos, subvenciones y retribuciones de los representantes locales) y accesible para personas con discapacidad. Vuelve a ser reseñable la uniformidad con la que se encuentran calificados todos los ítems, para los cuales se da la misma puntuación en cuanto a la claridad y se indica que se precisan los mismos clics para acceder a su contenido, uniformidad que ya se daba en años anteriores.

No obstante, ya hemos señalado en nuestras memorias anteriores que se constata, a través del examen de la página corporativa de la Diputación, que esta dispone de un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio donde la información se ofrece de una forma estructurada y donde resulta relativamente sencilla su localización. Se ha señalado expresamente por la Diputación que en 2022 no se han introducido mejoras en relación con la transparencia más allá de las actualizaciones correspondientes, pero cabe reiterar nuevamente que existe un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa exigidas por la LTAIBG.

Al igual que en años anteriores, la **Diputación de Valladolid** ha cumplimentado un cuestionario relativo a la observancia de sus obligaciones de publicidad activa a través de su propia página electrónica, y otros cuestionarios referidos a las entidades integrantes de su sector público (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión; Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A.; Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid; y Fundación Centro Etnográfico Joaquín Díaz), poniéndose en todos ellos de manifiesto el mantenimiento de un adecuado grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de estas entidades, considerando que la información publicada se encuentra adaptada a las características de la actividad desarrollada por cada una de ellas. No obstante, se señala también en todos ellos que la información publicada no se encuentra en formatos reutilizables, así como que no es accesible para personas con discapacidad.

Del cuestionario cumplimentado por la Diputación se deduce que tiene publicada directamente la información exigida por la legislación de transparencia de forma clara, pues se autoevalúa con la puntuación máxima la publicación de la mayor parte de los contenidos, y bastante accesible, requiriéndose entre 2 y 4 clics para acceder a todos los contenidos; se reconoce que la mayor parte de la información no se encuentra



disponible en un formato reutilizable (el formato predominante es el PDF), si bien sí es parcialmente reutilizable la información correspondiente a la contratación, a las subvenciones y a los presupuestos; y se indica que toda la información se encuentra publicada en formatos accesibles para personas con discapacidad.

De forma complementaria y al igual que ocurrió el año anterior, la Diputación de Valladolid ha informado sobre las mejoras que ha introducido en 2022 en relación con el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa. Así, indica que se continúa aumentando la automatización de los diversos contenidos del portal de transparencia para minimizar el número de errores humanos o de comunicación y lograr la actualización de los datos de forma coordinada de la manera más rápida posible. Asimismo, se expone que se ha llevado a cabo la implantación del Portal de Datos Abiertos de la Diputación, persiguiendo como objetivos la promoción de la apertura de datos y la reutilización de la información del sector público, optimizar la gobernanza mediante una cultura de participación e implicación corresponsable con la ciudadanía, mejorar la usabilidad, la eficiencia y la interoperabilidad, y, en fin, modernizar la transparencia de la Institución.

En un somero análisis de la página electrónica de la Diputación se ha podido comprobar, este año de nuevo, que la autoevaluación que realiza la propia Diputación se ajusta a la realidad. Cuenta con un portal de transparencia de acceso directo desde la página de inicio estructurado en cuatro grandes apartados: «Portal de Transparencia de la Diputación»; «Indicadores de Transparencia Internacional»; «Portal de Transparencia de Organismos dependientes»; y «Portal de Transparencia Ayuntamientos». Ya señalábamos en nuestra Memoria anterior que tanto la información del «Portal de Transparencia de la Diputación» como la de cada una de las entidades integradas en su sector público, se halla estructurada en función de la clasificación de las obligaciones de publicidad activa contenida en la LTAIBG. A lo anterior hay que añadir ahora el portal de datos abiertos sobre el que hemos sido informados en cuyo catálogo se incorporan 12 conjuntos de datos (4 más que en el año anterior). En cualquier caso, se continúa evidenciando un alto grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Finalmente, en el cuestionario remitido por la **Diputación de Zamora** se indica que tiene publicados directamente en su página corporativa todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia, con las únicas excepciones del grado de



cumplimiento y resultados de la planificación y de los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación (excepciones que ya se referían en su cuestionario correspondiente al año anterior); se valora la claridad en la publicación de los distintos ítems en un intervalo entre 3 y 5 puntos sobre 5; en cuanto a la accesibilidad, se expresa que esta es relativamente sencilla, puesto que se necesitan entre 2 y 4 clics para acceder a cada uno de los contenidos; se señala que casi toda la información publicada se encuentra actualizada a 31/12/2022 (en muchos contenidos se señala 2021, pero es probable que sea un error en la cumplimentación del cuestionario) y que la mayor parte de ella se encuentra disponible en formatos no reutilizables (únicamente se encuentra publicada en formato reutilizable la información relativa a los contratos menores y a los convenios suscritos); finalmente, al igual que en años anteriores, no se indica nada en relación con el acceso a la información publicada por personas con discapacidad.

Un breve análisis de su página electrónica nos permite comprobar que el acceso al portal de transparencia se realiza directamente desde la página de inicio, así como que la información se estructura en función de la sistemática establecida por la LTAIBG a través de la sede electrónica de la Diputación. Se constata la publicación de muchos contenidos informativos, si bien la localización concreta de ellos puede resultar compleja.

Así mismo y al igual que ocurrió con motivo de la elaboración de la Memoria de 2021, la Diputación de Zamora también ha remitido los cuestionarios de publicidad activa correspondientes a las siguientes entidades integrantes de su sector público: Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Zamora; Consorcio de Extinción de Incendios; Institución Ferial de la Provincia de Zamora; Consorcio del Centro de Idiomas de Zamora; Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales; Consorcio de Fomento Musical de Zamora; y Patronato Provincial de Turismo. Las dos primeras informan de la publicación de unos contenidos mínimos. Las cinco restantes señalan la información que publican, siempre adaptada a la naturaleza de la actividad que desarrollan cada una de ellas; en todos los casos se indica que la información es clara y accesible, pero en todos los casos también se encuentra disponible en formatos no reutilizables.

En definitiva, en relación con la publicidad activa de las diputaciones provinciales se puede concluir que se mantiene, en términos generales, un alto nivel de observancia de sus obligaciones recogidas en la LTAIBG. Los puntos más débiles en relación con este



grado de cumplimiento continúan siendo la todavía generalizada utilización del formato PDF para suministrar la información y el déficit que presenta la información suministrada en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad. No obstante, en relación con la primera de las cuestiones se observa la existencia de diversas iniciativas dirigidas a mejorar este aspecto de la reutilización de la información, por ejemplo mediante la paulatina introducción de conjuntos de datos abiertos y ampliación de estos. También debemos reconocer que, cada vez con mayor frecuencia, se estructura la información siguiendo la clasificación de esta llevada a cabo por la LTAIBG, aun cuando se mantengan otras clasificaciones paralelas. Por último, observamos un creciente interés en garantizar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público de las diputaciones de sus obligaciones en este ámbito, a través de iniciativas como la creación de portales propios, como en el caso del Instituto Leonés de Cultura, o de la incorporación de su información a los portales de transparencia propios de las diputaciones.

g. Consejo Comarcal del Bierzo

En 2022 nos hemos dirigido, por tercera vez, al Consejo Comarcal de El Bierzo solicitando que autoevalúe el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa mediante la publicación de información en su portal de transparencia. En el cuestionario remitido se mantiene el reconocimiento de bastantes omisiones en cuanto a la información que se encuentra publicada en su página web; por ejemplo, se continúa sin publicar la información acerca de las retribuciones de altos cargos y otros máximos responsables o la relativa a la relación de bienes inmuebles de su titularidad. Se valora la claridad y el fácil acceso a la información que sí se encuentra publicada y se señala su adecuada actualización; sin embargo, se reconoce también que la información no se encuentra en formatos reutilizables (los formatos a los que se hace referencia son PDF y HTML), con la única excepción de la información relativa a los contratos, respecto a la que se indica que se encuentra en formato reutilizable pero sin señalar cuál es este. En fin, se señala que la información se encuentra accesible para personas con discapacidad.

El acceso al portal de transparencia confirma que no se han introducido mejoras en él y que, por tanto, continúa existiendo un amplio margen de mejora en cuanto a la publicidad activa del Consejo Comarcal.



h. Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes

De los 9 ayuntamientos de términos municipales que son capitales de provincia, 8 han colaborado en la elaboración de esta Memoria y nos han remitido su cuestionario de autoevaluación. No lo ha hecho el Ayuntamiento de Zamora, que sí había colaborado en años anteriores en la elaboración de esta Memoria. A continuación, pasamos a exponer, de forma resumida, el resultado de la evaluación del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos.

Comenzando con el cuestionario remitido por el **Ayuntamiento de Ávila**, podemos señalar que se manifiesta expresamente no publicar la información sobre el grado de cumplimiento de los planes y programas y publicar de forma parcial la correspondiente a los propios planes y programas anuales y plurianuales; pero no se indica nada acerca de la publicación de otros contenidos exigidos por la LTAIBG, como los proyectos normativos y memorias e informes de los expedientes tramitados para su elaboración, el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos o la relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenta un derecho real; a la información correspondiente a los contratos y a las subvenciones se accede también a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respectivamente; en cuanto a la claridad de la publicación de la información, se otorga una puntuación de 4 sobre 5 puntos a casi todos los ítems del cuestionario (únicamente se puntúa con un 3 la claridad de la información sobre planes y programas plurianuales, y, en el otro extremo, con un 5 la referida al organigrama); también se considera que es fácil el acceso a la información, puesto que se precisan 2 clics de ratón como máximo para que este tenga lugar; la práctica totalidad de la información se ofrece en formato PDF; y, finalmente, se reconoce que la información no se encuentra adaptada para que puedan acceder a ella personas con discapacidad.

Se observa que la web institucional mantiene una sección de «Transparencia» de acceso directo desde el inicio de la página y que la información ofrecida en ella se encuentra bien estructurada por tipo de información y por áreas. En términos generales, en 2022 no se han producido cambios significativos ni en las respuestas proporcionadas a través del cuestionario de autoevaluación, ni en la información publicada en la página electrónica municipal.



Por su parte, el **Ayuntamiento de Burgos** en el cuestionario de autoevaluación remitido señala publicar directamente en su página web todos los contenidos informativos exigidos por la legislación de transparencia, con excepción del grado de cumplimiento de planes y programas, las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos y las encomiendas de gestión (como ya ocurría el año anterior); la claridad de la información publicada se valora de forma más positiva que el año anterior, ya que se otorga la puntuación máxima para casi todos los ítems y se califica con un 4 solamente la información sobre contratos, grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos y relación de bienes inmuebles; se precisan entre 2 y 5 clics para acceder a la mayor parte de los contenidos, siendo llamativo que se precisen 5 para acceder a información como la relativa a los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación o la referida a las retribuciones de los representantes locales y de otros máximos responsables; se afirma que la información es objeto de una actualización adecuada; y, en fin, como en años anteriores, se reconoce que toda la información, sin excepciones, no es reutilizable y no se encuentra accesible para las personas con discapacidad.

Tras un breve análisis de la página electrónica del Ayuntamiento, debemos reiterar que el acceso a su portal de transparencia desde la página de inicio se realiza a través del apartado «Gobierno Abierto», pero no se encuentra suficientemente destacado respecto a otras secciones y podría ser mejorable su ubicación a través de un acceso directo desde la página de inicio. Sin embargo, es cierto que, una vez que se accede al portal, la forma en la que se encuentra estructurada la información permite una sencilla localización de los diferentes contenidos publicados. En todo caso, de acuerdo con lo señalado por el propio Ayuntamiento en el cuestionario de autoevaluación remitido el margen de mejora es muy amplio, especialmente en lo que a la reutilización y acceso a la información por personas con discapacidad se refiere.

Por su parte, el **Ayuntamiento de León** nos indica que tiene publicada toda la información exigida por la LTAIBG de forma directa en su página web, salvo la relativa a la contratación, los convenios y las subvenciones, cuyo acceso tiene lugar a través de otro portal; la claridad se puntúa con 3 o 4 puntos para todos los contenidos y en cuanto a la accesibilidad se señala para toda la información que solo son necesarios 2 clics para acceder a ella (llama la atención que para acceder a los contratos menores se indique



que son precisos 2,5 clics); la mayor parte de la información se indica que está actualizada a 31/12/2022 y, a pesar de que se señala que está disponible en formatos reutilizables, lo cierto es que casi toda ella se encuentra en formato PDF y para el resto no se indica en qué formatos, teóricamente, reutilizables, se halla; finalmente, no se ha cumplimentado el apartado relativo al acceso a la información por personas con discapacidad. El cuestionario reproduce, con alguna leve matización como la relativa a la fecha de la actualización de la información, el que fue remitido para la elaboración de la Memoria de 2021.

No hemos podido acceder a la a la sección de «Transparencia » desde la página de inicio del Ayuntamiento, debido a que al intentarlo con motivo de la elaboración de esta Memoria en distintas fechas aparece un mensaje en el que se indica que el portal se encuentra en «mantenimiento». En todo caso, ya indicamos en nuestra Memoria anterior que este acceso no se encuentra especialmente destacado. Aunque no hemos sido informados de forma específica por el Ayuntamiento de ninguna mejora en el portal municipal de transparencia, deseamos que las labores de mantenimiento que se están desarrollando se traduzcan en un incremento del grado de cumplimiento de las obligaciones municipales de publicidad activa.

El **Ayuntamiento de Palencia**, a diferencia de lo ocurrido en 2021, ha remitido el cuestionario de autoevaluación, en el cual expresa que se publica directamente en su página web toda la información exigida por la LTAIBG, con la única excepción de la relativa a las autorizaciones para el ejercicio de actividad privada y al grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; se otorga la máxima puntuación en cuanto a claridad a todos los contenidos publicados y se señala que el acceso a todos ellos exige la realización de 3 clics; la mayor parte de la información se encuentra actualizada en 2023 y toda ella, sin excepción alguna, se encuentra disponible en formatos reutilizables (sin señalar cuáles son estos) y aptos para personas con discapacidad. La cumplimentación de este cuestionario revela que para el Ayuntamiento de Palencia existe poco o ningún margen de mejora en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

Un acercamiento a la página electrónica del Ayuntamiento nos permite observar que el acceso a su portal de transparencia no se encuentra en un lugar destacado de la página web y que su localización, por tanto, es mejorable. Una vez que se accede, la



información no se encuentra estructurada estrictamente en función de los criterios previstos en la LTAIBG. Un mínimo análisis de la información publicada revela que sí son posibles mejoras, sin ir más lejos en lo que respecta a la utilización de formatos reutilizables; por poner un ejemplo, se observa que la información económico-financiera relativa a presupuestos, cuentas generales y otros contenidos de naturaleza económica se ofrece a través de documentos en formato PDF. En cualquier caso, no se observa que dentro del portal de transparencia se aloje algún portal de datos abiertos en el que se ofrezca la información con el alto grado de observancia de la normativa de transparencia afirmado en el cuestionario de autoevaluación proporcionado.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Salamanca** señala en su cuestionario que no tiene publicados varios de los contenidos exigidos por la LTAIBG: las funciones; las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas; las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos; las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales; y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. Se señala que la mayor parte de la información se encuentra publicada de forma muy clara (otorgando la puntuación máxima para casi todos los ítems), salvo en el caso de la información relativa a las funciones y al grado de cumplimiento de los planes y programas, cuya claridad se puntúa con un 3. Se puede acceder a toda la información realizando 2 o 3 clics y se indica que se encuentra actualizada en 2022 o 2023. Se reconoce que la información publicada no es reutilizable, sin señalar el formato en el que se encuentra. Y, finalmente, se afirma que la mayor parte de ella se encuentra disponible en formatos que permiten el acceso a la misma por personas con discapacidad.

Un breve examen de la página web municipal revela que, al igual que ocurría en años anteriores, el acceso a la sección de «Transparencia Municipal» desde la página de inicio del Ayuntamiento no se encuentra especialmente destacado y conduce al ciudadano a los diversos contenidos publicados, estructurados de acuerdo con los indicadores del Índice de Transparencia de los Municipios y sin referencia alguna a la clasificación de las obligaciones de publicidad activa con arreglo a los criterios establecidos en la LTAIBG. No se observan modificaciones ni mejoras en este apartado de la página corporativa municipal.



El **Ayuntamiento de Segovia** ha cumplimentado el cuestionario remitido señalando que publica una gran parte de la información exigida por la LTAIBG, excepción hecha del grado de cumplimiento y resultados de la planificación, de las memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos, de las encomiendas de gestión y de la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; la información sobre contratos se ofrece a través del perfil del contratante. Se otorgan 4 o 5 puntos a la claridad de la información publicada, con excepción de la relativa a los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación que se califica con 3 puntos; en cuanto a la facilidad para acceder a los contenidos publicados se mantiene que son necesarios entre 3 y 5 clics del ratón para que tenga lugar el acceso a la información publicada, no siendo pocos los contenidos para cuyo acceso son precisos 5 clics, entre ellos todos los relativos a los convenios, subvenciones, presupuestos, cuentas anuales, retribuciones de los representantes locales y sus declaraciones anuales de bienes y actividades; en relación con la actualización de la información, se indica que para casi todos los ítems esta ha tenido lugar en 2022 y 2023; por otra parte, se reconoce que una gran parte de la información no es reutilizable y respecto a aquella otra que sí lo es no se indica el formato en el que se encuentra disponible; se reconoce que la información no se encuentra disponible para su acceso por personas con discapacidad, con la única excepción de la referida a los planes y programas anuales y plurianuales. La información ofrecida a través del perfil del contratante no se califica en atención a su claridad, accesibilidad y reutilización.

Un acercamiento a la página web municipal revela que el acceso directo al portal de transparencia se encuentra en la página de inicio, aunque no en un lugar especialmente destacado. Una vez que se accede al portal, la información se encuentra clasificada siguiendo parcialmente los criterios de la LTAIBG. En la misma página se observa también la existencia, en el apartado de «Gobierno Abierto», de un portal de datos abiertos, sobre el que no hemos sido informados de forma específica y a cuyo contenido no se ha podido acceder.

El **Ayuntamiento de Soria** reitera, en términos generales, la autoevaluación realizada en años anteriores, señalando en el cuestionario cumplimentado que son publicados todos los contenidos exigidos por la legislación de transparencia que existen de forma directa; la claridad de la información se valora para todos los ítems con un 4



(salvo la referida a los planes y programas y a su grado de cumplimiento que se califica con un 3) y, en cuanto al número de clics necesarios para acceder a la información, señala que para todos los contenidos deben han de realizarse 3 clics; se indica que la información se encuentra actualizada y que únicamente se encuentra publicada en formatos reutilizables la relativa a los contratos en general y contratos menores (el resto de contenidos se encuentra en formato PDF o HTML); finalmente, se señala que no hay ningún contenido que permita el acceso a su publicación por personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página municipal nos revela que el acceso a la información publicada continúa teniendo lugar desde la sección «Gobierno Abierto» que se encuentra en la página de inicio, acceso que remite a la sede electrónica municipal. Puesto que no se observa que se hayan introducido mejoras en el portal de transparencia, reiteramos que existe un margen de mejora en cuanto al diseño e imagen de la página de acceso, además de lo relacionado con la reutilización de la información y con el acceso a ella por personas con discapacidad.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Valladolid** señala que se publican directamente en su página web todos los contenidos exigidos por la LTAIBG; se valora con 5 puntos la claridad de la mayoría de los contenidos publicados (el ítem a cuya claridad se otorga una puntuación más baja es el relativo a las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas, al que se conceden 3 puntos) y se señala que son precisos entre 1 y 4 clics para acceder a la información; se indica que esta se encuentra actualizada y que es reutilizable, a pesar de que para un gran número de ítems se expresa que los formatos utilizados es PDF y «otros», sin especificar cuáles son estos últimos; finalmente, se manifiesta que toda la información publicada se encuentra en condiciones adecuadas para que puedan acceder a ella personas con discapacidad. En términos generales, el cuestionario de autoevaluación reitera lo señalado en los enviados para la elaboración de las memorias anteriores.

Además del cuestionario correspondiente a la Corporación municipal, también hemos recibido los cuestionarios cumplimentados para las siguientes entidades integrantes de su sector público: Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A. (MERCAOLID), Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A. (AUVASA) y Sociedad Mixta Promoción del Turismo de Valladolid. Como en años anteriores, en estos cuestionarios, en términos generales, se indica que se encuentran publicados en sus correspondientes portales de



transparencia todos los contenidos exigibles, otorgando una alta puntuación en cuanto a la claridad de la publicación de todos los ítems y reconociendo un fácil acceso a los contenidos.

En la página de inicio del Ayuntamiento existe una sección destacada denominada «Transparencia»; dentro de ella, en un apartado denominado «Transparencia entidades instrumentales» se incluyen los portales de transparencia de estas. En términos generales, la información esta publicada de forma clara y con un acceso relativamente sencillo; por tanto, sin perjuicio de que se mantenga un margen de mejora, se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa es alto.

Por otra parte, entre los ayuntamientos de más de 20.000 habs. que no son capitales de provincia, nos han remitido el cuestionario de publicidad activa los ayuntamientos de Miranda de Ebro, Ponferrada, Laguna de Duero y Medina del Campo.

El **Ayuntamiento de Miranda de Ebro** señala que no publica toda la información exigida por la LTAIBG, puesto que no se publican contenidos como la normativa y funciones, los planes y programas, los proyectos normativos, las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización o la información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; se otorga una puntuación entre 4 y 5, sobre 5 puntos, a la claridad de la información publicada y, en cuanto a la facilidad del acceso, señala que son precisos entre 2 y 5 clics para acceder a ella (por ejemplo, son necesarios 5 clics para acceder a la información relativa a los contratos, a los convenios suscritos o a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales); se señala que casi toda la información publicada se encuentra en formatos reutilizables pero no se indica en ningún caso cuáles son estos; y, en fin, no se ha cumplimentado la columna sobre el acceso por personas con discapacidad.

Un acercamiento a la página electrónica municipal revela un acceso destacado al portal de transparencia desde su inicio y, dentro de este, una organización de la información bien estructurada por áreas, aunque sin seguir estrictamente los criterios de la LTAIBG. A pesar de lo señalado en el cuestionario de autoevaluación, sí se observa la publicación de una gran cantidad de información sobre aspectos muy diversos de la actividad municipal.



Por su parte, el **Ayuntamiento de Ponferrada** señala en el cuestionario de autoevaluación que publica todos los contenidos exigidos por la LTAIBG, con las únicas excepciones del grado de cumplimiento y resultados de planes y programas y el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; en cuanto a la claridad la puntuación, la más baja (3 puntos sobre 5) se otorga a la publicación de los contratos en general y de los presupuestos, cuentas e informes de auditoría y fiscalización; el acceso a la información es relativamente sencillo, precisándose entre 1 y 4 clics para que este tenga lugar (para muchos contenidos se indica que solo son necesarios 1 o 2 clics); casi toda la información se encuentra actualizada en 2023 y no es reutilizable, con las excepciones de los contratos, las subvenciones, los convenios y las retribuciones de los representantes locales; finalmente, se indica que la información no se encuentra accesible para personas con discapacidad.

Al igual que ocurrió para la elaboración de la Memoria de 2021, el Ayuntamiento ha enviado un informe complementario sobre las mejoras introducidas en la publicidad activa municipal en 2022. Se comienza señalando que próximamente será presentado un nuevo portal de transparencia municipal a través del cual se pretende llevar a cabo una revisión de los contenidos existentes, la búsqueda de nuevos contenidos, cambios a formatos más abiertos para su posterior reutilización y también un intento de acercar la información al ciudadano gracias a una visualización más atractiva e intuitiva. En 2022, se señala que se ha avanzado tanto en la publicación de nuevos contenidos como en la reutilización posterior de los mismos, destacando, entre otras mejoras, la publicación de las facturas contabilizadas sin importe mínimo, en formato reutilizable y por anualidades; la publicación de nuevos contenidos en relación con los bienes municipales; la publicación en formato reutilizable del «consumo de agua» en el municipio y de los «Códigos éticos y de conducta»; la actualización a formatos más reutilizables (Portal Open data) de contenidos como convenios y encomiendas de gestión, retribuciones de la Corporación Municipal o la plantilla de personal; o la creación del contenido «Licitaciones», debido a la complejidad de explotar y trabajar con los datos del Portal de Contratación del Sector Público. También se indica que se ha impulsado el portal de datos abiertos con la creación de nuevos conjuntos de datos.

A la espera de la puesta en funcionamiento del nuevo portal de transparencia municipal, hasta el momento el acceso tiene lugar a través de un emplazamiento



especialmente destacado en la página web municipal, y la información alojada en él se estructura sin seguir los criterios previstos en la LTAIBG.

El **Ayuntamiento de Laguna de Duero** nos ha remitido un cuestionario donde se afirma que se publica en su página web toda la información exigida por la LTAIBG y se hace de una manera clara (se otorga la máxima puntuación para todos los ítems, salvo para la información correspondiente a la normativa aplicable y a las funciones cuya claridad se califica con un 4) y con un acceso que exige la realización de 3 o 4 clics para todos los contenidos; la información o se encuentra actualizada a fecha 31/12/2022 o se actualiza diariamente; en relación con la reutilización, toda la información se encuentra disponible en los formatos PDF y HTML, ninguno de ellos reutilizable; finalmente, se indica que las personas con discapacidad pueden acceder a toda la información publicada.

Un breve acercamiento a la página web municipal revela que el acceso al portal de transparencia se realiza a través de un apartado no especialmente destacado dentro del área «Tu ayuntamiento», donde se aloja la información que se encuentra bien estructurada pero si ajustarse a los criterios utilizados por la LTAIBG.

Finalmente, también nos ha remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado el **Ayuntamiento de Medina del Campo**. En él reconoce no publicar diversa información prevista en la LTAIBG como los planes y programas anuales y plurianuales, los proyectos normativos, los datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación, las encomiendas de gestión, las cuentas anuales y los informes de auditoría y de fiscalización o la relación de bienes inmuebles de su propiedad; con carácter general se otorga una puntuación alta a la claridad de la información publicada, siendo los contenidos peor valorados en este aspecto (con un 3 sobre 5 puntos), las subvenciones y los presupuestos; para acceder a la mayor parte de la información solo es precisa la realización de 1 o 2 clics y se indica que gran parte de la información publicada se encuentra en formatos reutilizables, pero no se indica cuáles son estos; finalmente, se señala que, salvo la información relativa la normativa aplicable, funciones y organigrama, el resto no se encuentra en formatos aptos para el acceso por personas discapacitadas.



Tras un breve análisis de la página web municipal, se comprueba que el acceso al portal de transparencia se encuentra en un lugar destacado y que dentro del mismo se incluye la información pública estructurada básicamente en tres apartados: «Institucional», «Económica» y «Recursos Humanos». Dentro de cada apartado la información no se estructura siguiendo los criterios de la LTAIBG, pero se ofrece bien organizada y con un acceso sencillo.

En relación con este grupo de ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, podemos concluir que si bien, en términos generales, presentan un grado relativamente alto de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la LTAIBG, su punto más débil continúa siendo el de la reutilización de la información publicada. Sin perjuicio de iniciativas concretas como la del Ayuntamiento de Ponferrada, se observa en este grupo un menor impulso en la creación y desarrollo de portales de datos abiertos que en el grupo de las diputaciones provinciales. En cualquier caso, es significativo que 3 de los ayuntamientos de este grupo no hayan colaborado con este Comisionado remitiendo sus cuestionarios de autoevaluación -alguno de ellos reincidente-, aunque es conveniente recordar que en 2021 fueron 5 ayuntamientos los que no colaboraron en la elaboración de esta Memoria.

i. Ayuntamientos con una población superior a 7.500 habitantes

Hemos recibido 9 cuestionarios de autoevaluación de este grupo de ayuntamientos. Han remitido cumplimentado el cuestionario los ayuntamientos de Astorga, Bembibre, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo (quien adjunta también, como en años anteriores, el cuestionario correspondiente al Consorcio Transfronterizo de Ciudades Amuralladas), Santa Marta de Tormes, El Espinar, Arroyo de la Encomienda, La Cistérniga y Tudela de Duero. La mayor parte de estos ayuntamientos habían colaborado ya los años anteriores con la remisión del cuestionario y, por tanto, también gran parte de los ayuntamientos que no han remitido el cuestionario son reincidentes en el incumplimiento de su obligación de colaborar con el Comisionado de Transparencia en la elaboración de esta Memoria. El Ayuntamiento de Tudela de Duero, al igual que hizo el año anterior, ha informado también de las mejoras introducidas en 2022, entre las que cita la publicación de las actas de los plenos desde el año 2019, de las actas de las Juntas de Gobierno Local del ejercicio 2022, del Plan antifraude para Fondos



Europeos, del Plan de control del Absentismo y del Plan de igualdad; igualmente señala que también se ha ampliado la información económica y estadística publicada, entre la que se incluye ahora la información relativa al proceso de estabilización del año 2022 y la oferta de empleo público, las modificaciones presupuestarias, la liquidación de la cuenta general, los contratos menores y las licitaciones del ejercicio 2022, así como los datos estadísticos sobre el porcentaje de volumen presupuestario de contratos a través de los procedimientos de adjudicación. Finalmente, también afirma que se ha promovido el acercamiento de la información al ciudadano a través de la página web, donde se actualizan constantemente diversos contenidos, de las redes sociales y de una aplicación informática propia del Ayuntamiento.

Un examen conjunto de los 9 cuestionarios cumplimentados nos permite alcanzar las siguientes conclusiones generales:

- En este grupo de ayuntamientos se continúan constatando más incumplimientos en cuanto a la publicación de contenidos exigidos por la LTAIBG que en el caso de los ayuntamientos de más de 20.000 habs., aunque se sigue avanzando en la incorporación de contenidos informativos cuya publicación es obligatoria. En este último sentido, la publicación de la información relativa a los planes y programas anuales que antes se omitía con carácter general, ahora se reconoce publicar, total o parcialmente, en la mitad de los cuestionarios recibidos. También se ha reducido el número de ayuntamientos que reconocen publicar la información relativa a los contratos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; en concreto, han sido únicamente dos los ayuntamientos de este grupo que afirman publicar esta información por remisión al citado portal.

- La puntuación asignada por cada ayuntamiento en cuanto a la claridad de la información publicada es, con carácter general, muy alta; 6 ayuntamientos (Astorga, Bembibre, Villaquilambre, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes y Tudela de Duero) se otorgan la máxima puntuación para todos los ítems, sin reconocer, por tanto, margen alguno de mejora en este extremo. Al respecto, consideramos siempre más oportuno realizar valoraciones más realistas, como las que hacen los ayuntamientos de El Espinar o de La Cistérniga, que fomenten la introducción de mejoras en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.



- Aunque se continúa reconociendo bastante facilidad para acceder a la información, es cierto que algunos ayuntamientos de este grupo -como los de El Espinar y Tudela de Duero- reconocen que es necesario realizar 5 clics para acceder a varios de los contenidos publicados.

- En cuanto a la reutilización, en todos los casos, o se indica que el formato en el que se encuentra disponible la información es el PDF, o se reconoce que la información publicada no es reutilizable, lo cual, por otra parte, es una circunstancia que, como hemos visto, también concurre de forma muy generalizada en el caso de los ayuntamientos de mayor tamaño.

- De los ayuntamientos que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación cumplimentado, únicamente los de La Cistérniga y Tudela de Duero afirman que la información se encuentra accesible para personas con discapacidad.

j. Ayuntamientos con una población inferior a 7.500 habitantes

Dentro de este grupo de ayuntamientos con una población entre 7.500 y 5.000 hab., han sido 10 los ayuntamientos que han colaborado con el Comisionado remitiendo el cuestionario de autoevaluación (4 más que para la elaboración de nuestra Memoria anterior). Ninguno de ellos ha informado sobre novedades introducidas en 2022 en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.

A continuación, indicamos las conclusiones generales que se pueden enunciar a la vista de la colaboración obtenida:

- Respecto al nivel de cumplimiento de la publicación de contenidos, este desciende en relación con los grupos de ayuntamientos de mayor tamaño, incrementándose el número de contenidos que, siendo de publicación obligatoria, no se publican. Vuelve a ser reseñable un año más que, en relación con un contenido específicamente aplicable a las EELL como es el de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, de los 10 ayuntamientos que han enviado sus cuestionarios, únicamente 2 reconocen publicar esta información (Alba de Tormes y Villamayor), y un tercero (Sariegos), al igual que ocurría el año anterior, afirma que este contenido es objeto de una publicación parcial.



- La puntuación concedida a la claridad de la información en aquellos casos en los que se ha cumplimentado esta columna no es muy alta con carácter general, por lo que se reconoce un margen de mejora en este aspecto. No obstante, el ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada -como ya ocurrió el año anterior- y el de Venta de Baños se otorgan la máxima puntuación para todos los ítems, lo cual, como siempre señalamos, implica que no se considera que exista margen de mejora. Respecto a la accesibilidad, se indica que son necesarios entre 2 y 4 clics para acceder a la mayor parte de la información publicada por este grupo de ayuntamientos.

- En relación con la reutilización, los ayuntamientos de Guardo y Carbajosa de la Sagrada señalan que tienen publicada la información en formatos reutilizables, pero sin especificar cuáles son estos. El resto, o reconocen que la información no cumple el requisito de la reutilización, o señalan que el formato en el que está disponible es PDF.

- Como ocurría el año anterior, dentro de este grupo el ayuntamiento de Sariegos es el único que afirma expresamente que la información publicada se encuentra accesible para personas con discapacidad.

k. Ayuntamientos con una población inferior a 5.000 habitantes

La fórmula utilizada para realizar una aproximación al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de este grupo de ayuntamientos de menos de 5.000 hab. ha debido contar necesariamente con la colaboración de la FRMPCyL, remitiendo a esta entidad un cuestionario general que se incluye en el Anexo IV-4 de esta Memoria. La FRMPCyL ha procedido a remitir el citado cuestionario, a su vez, a los 2.188 municipios de la Comunidad con una población inferior a 5.000 hab., de los cuales contestaron a la petición realizada 318 (69 más de los que respondieron para la elaboración de la Memoria de 2021). Los datos obtenidos mediante estas contestaciones se contienen en el siguiente cuadro que nos ha proporcionado la FRMPCyL:



CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA MUNICIPIOS

NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MUESTRA			
<i>Hasta 100 residentes</i>			71
<i>De 101 a 250 residentes</i>			76
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			125
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			25
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			21
1. Número de municipios que publican información sobre su actividad			
<i>Hasta 100 residentes</i>			64
<i>De 101 a 250 residentes</i>			68
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			115
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			24
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			21
2. Número de municipios que disponen de un Portal de Transparencia propio; número de los que no disponen de este y publican información en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial correspondiente; y número de los que publican indistintamente en ambos sitios			
	Portal propio	Portal Diputación	Indistintamente
<i>Hasta 100 residentes</i>	40	10	19
<i>De 101 a 250 residentes</i>	51	10	13
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>	97	14	8
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>	19	2	3
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>	17	1	3
3. Número de municipios que publican en sus Portales la información cumpliendo los criterios establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre			
<i>Hasta 100 residentes</i>			54
<i>De 101 a 250 residentes</i>			54
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			85
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			19
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			16

A la vista de los resultados obtenidos, contenidos en el cuadro, lo primero que se debe poner de manifiesto es que, a pesar del reducido número de ayuntamientos que han colaborado enviando la información solicitada a la FRMPCyL (aunque ha sido más que en años anteriores), consideramos que aquellos nos permiten extraer algunas conclusiones de interés, partiendo de la presunción de que el porcentaje de ayuntamientos que cumplen con sus obligaciones de publicidad activa es mucho mayor entre los que han cumplimentado el cuestionario que entre el resto.

292 de los 318 ayuntamientos que han contestado, manifiestan publicar información sobre su actividad, de los cuales 228 afirman que esta publicación se realiza



de acuerdo con los criterios de la LTAIBG; por su parte, 224 ayuntamientos manifiestan disponer de un portal de transparencia propio, mientras 37 afirman publicar la información a través del portal de la Diputación correspondiente. Como ocurrió el año anterior, algunos de los ayuntamientos que han participado en la muestra han realizado observaciones de las que nos ha dado traslado la FRMPCyL. Como es esperable casi todas las observaciones formuladas tienen un elemento común: la incapacidad de cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la LTAIBG por ausencia de medios personales y materiales para ello. A ello cabe añadir la voluntad manifestada por casi todos los ayuntamientos que han formulado alegaciones de cumplir con la legislación de transparencia y los fuertes obstáculos que encuentran para ello, precisamente por la falta de medios personales y materiales a la que se enfrentan.

Esta breve muestra proporcionada con la colaboración de la FRMPCyL vuelve a evidenciar una situación de la que ya nos hemos hecho eco en memorias anteriores: la convivencia entre dos realidades muy diferentes en cuanto al cumplimiento por las EELL de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia: en la primera realidad, integrada por las diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales de provincia y otros con una población cuantitativamente relevante, está siendo posible lograr un cumplimiento, aun cuando pueda ser parcial en algunos casos, de la LTAIBG; incluso, en este primer grupo de EELL observamos una progresiva mejora en la publicación de la información, tanto en términos cuantitativos como cualitativos; en la segunda realidad, la que se corresponde con la mayoría de las EELL de esta Comunidad, la observancia de las obligaciones legales de publicidad activa supone, en el mejor de los supuestos, un deseo más que una posibilidad real.

En cualquier caso, como hemos señalado en ocasiones anteriores, debe ser relevante el papel de apoyo y orientación a estas pequeñas EELL que deben jugar administraciones de mayor tamaño como, por supuesto, las diputaciones provinciales, en el marco de las competencias reconocidas a estas por la legislación local, y también la Administración autonómica.



I. Corporaciones de derecho público

De las 10 **organizaciones colegiales** a las que nos hemos dirigido solicitando la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación de publicidad activa, han colaborado con este Comisionado 7 mediante su remisión (3 más que los colegios profesionales que colaboraron en la elaboración de la Memoria anterior).

Los siete consejos de colegios profesionales que nos han remitido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa afirman publicar su información institucional y organizativa; en un sentido contrario, es reseñable que el Colegio de la Abogacía de Castilla y León y el Consejo de Colegios Oficiales de Médicos señalen que no publican sus presupuestos (en el primer caso se señala que su acceso se encuentra restringido para sus colegiados). En 6 de los 7 cuestionarios recibidos se otorga la máxima puntuación a la claridad de la publicación de casi todos los contenidos (5 puntos), sin reconocer, por tanto, margen de mejora en este aspecto concreto; como en el año anterior, únicamente el Consejo de Colegios de Veterinarios valora este aspecto con 3 puntos. En todos los casos en los que se ha cumplimentado la columna de la accesibilidad, se señala que resulta sencillo para el ciudadano el acceso a la información (se precisan 2 clics como máximo para que este tenga lugar). En 5 de los 7 cuestionarios cumplimentados se afirma expresamente que la información se ha actualizado en 2023. En cuanto a la reutilización, únicamente el Consejo de Colegios de Enfermería afirma que la información se encuentra disponible en formatos reutilizables, pero sin identificar estos; en el resto de los casos en los que se ha cumplimentado la columna de reutilización se reconoce que la información no se encuentra en formatos reutilizables o se indica que el formato disponible es PDF. Finalmente, únicamente el Consejo de la Abogacía expresa que toda la información se encuentra en formatos aptos para su acceso por personas con discapacidad.

Un acercamiento a las páginas electrónicas de las organizaciones colegiales que han colaborado con el Comisionado revela que, al igual que ocurría en el año anterior, solo el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería y el Consejo de Colegios Farmacéuticos disponen en sus páginas electrónicas respectivas de un «portal de transparencia» donde se recoge la información publicada por ellos. No existe este portal de transparencia en el resto de los Consejos de Colegios que han colaborado en la



elaboración de esta Memoria, encontrándose la información publicada por estos en diversos apartados de sus correspondientes páginas web.

Por su parte, continuando con la línea de colaboración de las **Cámaras Oficiales** hemos recibido el cuestionario de autoevaluación de publicidad activa cumplimentado por el Consejo de Cámaras de Castilla y León y por 8 de las 9 Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad (únicamente no ha respondido a nuestra petición la Cámara Oficial de Segovia).

Los 9 cuestionarios recibidos revelan una autoevaluación muy similar: se afirma publicar la práctica totalidad de la información exigible a estas corporaciones de derecho público; la publicación se realiza con una gran claridad (para casi todos los ítems se concede la máxima puntuación) y el acceso a la información es muy sencillo, puesto que en casi todos los casos basta con realizar 1 o 2 clics para acceder a los contenidos publicados (solo la Cámara de Palencia reconoce la necesidad de realizar 3 o 4 clics para acceder a la información publicada); por otra parte, casi todos los contenidos se encuentran disponibles en los formatos PDF o HTML, ambos no reutilizables, y en el caso de la Cámara de Soria, quien se limita a señalar que la información se encuentra en formatos reutilizables, no se indica cuáles son estos; por último, el Consejo de Cámaras y las Cámaras de Ávila, Salamanca, Soria y Zamora expresan que la información publicada se encuentra disponible para su acceso por personas con discapacidad.

Un breve acercamiento a las páginas electrónicas del Consejo de Cámaras y de las Cámaras provinciales confirma que todas ellas, salvo la de Salamanca, disponen de un portal de transparencia al que se accede desde la página de inicio de la Cámara correspondiente, donde se ofrece la información de una forma clara y estructurada.

Para concluir, podemos señalar que se ha incrementado el grado de colaboración de las corporaciones de derecho público con este Comisionado en la elaboración de su Memoria anual, constatándose un mantenimiento de la especial implicación de las Cámaras de Comercio con el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa.



C. Obligaciones en materia de acceso a información

1. Introducción

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 105 b) CE, el capítulo III del título I de la LTAIBG regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. A pesar de que este derecho no se consideró en el momento de elaborar y aprobar su desarrollo legislativo como un derecho fundamental, es innegable su estrecha vinculación con derechos considerandos fundamentales en el texto constitucional como son los recogidos en los arts. 20.1 d) CE (derecho a recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión) o 23.1 CE (derecho a participar en los asuntos públicos).

Como ya se ha recogido en la jurisprudencia del TS, la configuración legal de este derecho es singularmente amplia: así, desde un punto de vista subjetivo, son titulares de este derecho todas las personas y no se requiere, con carácter general, ningún interés para su reconocimiento (arts. 12 y 17.3 LTAIBG); en cuanto a su objeto, este comprende tanto los documentos como los contenidos que se encuentren en poder de las administraciones y entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de transparencia si han sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones; todo ello sin perjuicio de los necesarios límites a los que se encuentra sometido su ejercicio, cuya interpretación ha de ser «estricta cuando no restrictiva». Nos remitimos aquí a la referencia que se ha realizado en esta Memoria a las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Transparencia en 2022 en el ejercicio de su competencia para tramitar y resolver las reclamaciones planteadas en materia de derecho de acceso a la información pública, así como al contenido completo de las adoptadas desde el año 2016, publicadas todas ellas en nuestra página web. El enlace al texto completo de las Resoluciones acordadas en 2022 se incluye como Anexo II de esta Memoria.

A diferencia de lo que ocurre en relación con la publicidad activa, donde el cumplimiento de las obligaciones establecidas legalmente exige una actitud proactiva de las administraciones públicas y demás entidades obligadas sin que sean precisas peticiones previas de los ciudadanos, en el caso del derecho de acceso a la información pública garantizar su eficacia exige, en primer lugar, poner a disposición de aquellos un cauce fácil y ágil para su ejercicio. Han transcurrido más de 8 años desde el inicio de la



vigencia de la regulación de este derecho contenida en la LTAIBG y, desde entonces, las Sentencias de los Juzgados y Tribunales y las Resoluciones de los órganos de garantía de la transparencia han contribuido a determinar los perfiles legales del derecho de acceso y de sus limitaciones.

Desde el punto de vista de la estructura política territorial, la regulación de este derecho parte y se integra, fundamentalmente, por lo dispuesto en la LTAIBG, aprobada por las Cortes Generales al amparo de los títulos competenciales previstos en los apartados 1.º, 13.º y 18.º del art. 149.1 CE («regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales», «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» y «bases del régimen jurídico de las administraciones públicas (...) el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas»). En relación con la distribución de competencias legislativas en esta materia, se debe tener en cuenta la STC, de 4 de octubre de 2018, por la que se estimó una cuestión de constitucionalidad interpuesta por el TSJ de Aragón y se declaró inconstitucional el régimen del silencio administrativo positivo establecido en el art. 31.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de aquella Comunidad, por ser contradictorio con la regla del silencio negativo prevista en el art. 20.4 LTAIBG, al considerar que este último precepto se encuentra amparado en el título competencial estatal para regular el «procedimiento administrativo común» recogido en el citado apartado 18.º del art. 149.1 CE.

En Castilla y León, el capítulo II del título I de la LTPCyL se dedica al «derecho de acceso a la información pública». El art. 5 LTPCyL, con el que comienza el citado capítulo, contiene un reconocimiento general a todas las personas del derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en la CE y en la LTAIBG; en el art. 6 se establece una regulación general de las unidades de información; el art. 7 determina los órganos competentes para resolver las solicitudes de información pública en el ámbito de la Administración General de la Comunidad; y, en fin, el art. 8 regula la reclamación ante la Comisión de Transparencia, como medio de impugnación frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública. En el ejercicio de la facultad de desarrollo reglamentario, contemplada en la disp. final tercera LTPCyL, se



aprobó el DPAICyL en el año 2016. No obstante, las normas autonómicas reiteran esencialmente lo dispuesto en la LTAIBG y apenas si desarrollan esta. Precisamente, el principal desarrollo en el ámbito autonómico es la atribución de la competencia de la reclamación en esta materia, sustitutiva de los recursos administrativos ordinarios, a un órgano propio como es la Comisión de Transparencia de Castilla y León.

Por tanto, el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública en Castilla y León, cuya evaluación corresponde al Comisionado de Transparencia, se debe realizar en el marco de las normas actualmente vigentes antes señaladas, así como de aquellas otras que contengan una regulación para el acceso a la información en determinadas materias (como el medio ambiente) o por determinadas categorías de personas (por ejemplo, los cargos locales). Esta evaluación debe ponerse en relación con la competencia atribuida a la Comisión de Transparencia, presidida por el Comisionado, para resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso dictadas por los organismos y entidades integrantes del sector público autonómico; por las corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad; por las EELL de Castilla y León y su sector público y por las asociaciones constituidas por las referidas entidades y organismos. En consecuencia, las conclusiones obtenidas en la evaluación llevada a cabo deben ponerse en relación con los datos correspondientes a la actuación de la Comisión de Transparencia que se han expuesto en el punto III de esta Memoria.

2. Metodología

De acuerdo con lo establecido en la normativa de transparencia, son varios sujetos los obligados a proporcionar información pública a los ciudadanos que ejerciten su derecho de acceso, siempre dentro de los límites establecidos expresamente en la LTAIBG. No todos estos sujetos se integran dentro de la estructura clásica de la Administración pública, como ocurre, por ejemplo, con las empresas públicas o con las corporaciones de derecho público.

Los sujetos obligados que han sido evaluados son los previstos en el art. 8 LTPCyL, precepto que determina las administraciones y entidades cuyas resoluciones en



materia de acceso a la información pública son impugnables ante la Comisión de Transparencia. Estos sujetos, siguiendo la metodología utilizada también para la evaluación de las obligaciones de publicidad activa, se integran en 3 grandes grupos:

1. Sector público autonómico.
2. EELL y su sector público
3. Corporaciones de Derecho Público

Considerando el elevado número de sujetos integrados dentro de estos grupos (especialmente del segundo), la recogida de datos se ha circunscrito a todos los sujetos que forman parte del grupo 1 y a un muestreo de los incluidos en los grupos 2 y 3, en los términos que detallaremos con posterioridad.

En 2022 hemos mantenido el procedimiento utilizado para realizar esta evaluación, siendo este análogo al anteriormente expuesto en relación con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Por tanto, de igual modo, la virtualidad de esta evaluación se encuentra condicionada inevitablemente por la colaboración de los sujetos obligados, puesto que una muestra de estos debía remitirnos, debidamente cumplimentado, un cuestionario relativo al derecho de acceso a la información pública. Este cuestionario persigue como objetivos básicos conocer el número de solicitudes de acceso a la información pública recibidas por los sujetos evaluados; y, a partir del dato anterior, conocer si estas peticiones han sido resueltas expresamente, si la resolución adoptada ha sido favorable o no al reconocimiento del derecho y, en el segundo caso, constatar cuáles han sido las causas de inadmisión o los límites que han fundamentado la denegación de la información.

Obviamente, no se pretende ni procede evaluar aquí el contenido de todas las resoluciones adoptadas por los sujetos indicados; es cuando tales resoluciones son impugnadas de forma individualizada ante la Comisión de Transparencia el momento en el que, a través de la tramitación y resolución del procedimiento de reclamación, sustitutivo de los recursos administrativos ordinarios, se realiza una función de crítica jurídica y, en su caso, de revisión de la resolución de que se trate, en los términos que han sido expuestos en el punto III de esta Memoria.



El cuestionario, con el contenido señalado, se ha remitido a los siguientes órganos administrativos y entidades afectadas, integrantes de cada uno de los grupos antes señalados:

1. Sector público autonómico

- Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (Centro Directivo integrado en la Consejería de la Presidencia). Se dirigió un cuestionario a esta Dirección General para que el mismo fuera cumplimentado para cada una de las Consejerías que integran la Administración General de la Comunidad y, en su caso, también para sus organismos autónomos, considerando la competencia atribuida a sus titulares para resolver las solicitudes de información en poder de su Consejería o de sus organismos autónomos [art. 7.1 a) LTPCyL].

- Entes Públicos de Derecho Privado. Se remitió el cuestionario a 5 entes: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario; Consejo de la Juventud; EREN; Instituto para la Competitividad Empresarial; e Instituto Tecnológico Agrario.

- Empresas públicas. Se dirigió un cuestionario a SOMACYL.

- Fundaciones públicas. Remitimos el cuestionario a las 9 fundaciones a las que también se envió el cuestionario de publicidad activa.

- Consorcios. Se envió el cuestionario a los 5 consorcios que ya han sido citados.

- Universidades públicas. Dirigimos el cuestionario a las cuatro universidades públicas de la Comunidad.

2. EELL

- Se remitió el cuestionario a las nueve diputaciones provinciales y al Consejo Comarcal del Bierzo.

- Se dirigió el cuestionario a los 15 ayuntamientos de la Comunidad cuyos términos municipales tienen una población superior a los 20.000 hab. El mismo cuestionario se remitió a 17 ayuntamientos de más de 7.500 hab. Por último, se remitió el cuestionario a 28 ayuntamientos más, todos ellos con una población entre 7.500 y 5.000 hab. En total, se ha remitido el cuestionario a 60 ayuntamientos.



Considerando que el sector público de las EELL se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG y de la LTPCyL, en las solicitudes de cumplimentación de los cuestionarios dirigidos a las entidades integrantes de la Administración local, se pedía también que fueran identificadas las entidades integrantes del sector público de la respectiva Diputación o Ayuntamiento y, si fuera posible, que se proporcionara información sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información pública por tales entidades.

3. Corporaciones de Derecho Público (con ámbito de actuación circunscrito a todo o parte del territorio de la Comunidad).

- Colegios Profesionales. Se dirigió el cuestionario a los diez Consejos de Colegios Profesionales a los que también se remitió el cuestionario de publicidad activa.

- Cámaras de Comercio. Remitimos el cuestionario al Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y a las Cámaras de las nueve provincias de la Comunidad.

Al igual que ocurrió con los cuestionarios de publicidad activa, los relativos al derecho de acceso a la información pública fueron solicitados con fecha 19 de abril de 2022, pidiéndose que su remisión a este Comisionado de Transparencia tuviera lugar antes del 26 de mayo, no obstante lo cual se han considerado, a los efectos de la elaboración de la presente Memoria, todos los cuestionarios remitidos hasta la fecha de cierre de la elaboración de esta (14/07/2023).

3. Resultados

En los siguientes cuadros presentamos los resultados generales obtenidos, por grupos de sujetos obligados, a la vista de los cuestionarios recibidos en materia de acceso a la información pública:



Sector Público Autonómico

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejería de la Presidencia	Sí	195	117	2	27
Consejería de Economía y Hacienda	Sí	38	33	0	4
Consejería de Sanidad	Sí	131	107	0	11
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Sí	46	45	0	0
Consejería de Educación	Sí	91	73	0	4
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Sí	41	30	0	10
Consejería de Industria, Comercio y Empleo	Sí	41	35	0	4
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	Sí	121	75	0	0
Consejería de Movilidad y Transformación Digital	Sí	15	8	0	0
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	Sí	65	63	0	0
Entes Pcos. de Dcho. Privado					
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consejo de la Juventud de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Ente Regional de la Energía	Sí	4	3	0	0
Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León	Sí	9	8	0	0
Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León	Sí	1	1	0	0
Empresas Públicas					
Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S. A.	Sí	20	0	18	0
Fundaciones Públicas					
Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación de Empleo	Sí	0	0	0	0



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Fundación Centro de Supercomputación Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Fundación de Hemoterapia y Hemodonación	Sí	4	4	0	0
Fundación Patrimonio Natural	No	-	-	-	-
Fundación Santa Bárbara	Sí	0	0	0	0
Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales	Sí	0	0	0	0
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes	Sí	3	3	0	0
Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores	Sí	0	0	0	0
Consortios					
Consortio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos	Sí	0	0	0	0
Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH)	Sí	0	0	0	0
Consortio de la Institución Ferial de Castilla y León	No	-	-	-	-
Consortio Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente	Sí	0	0	0	0
Consortio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca	Sí	0	0	0	0
Universidades públicas CyL					
Universidad de Burgos	No	-	-	-	-
Universidad de León	Sí	6	6	0	0
Universidad de Salamanca	Sí	27	23	0	4
Universidad de Valladolid	Sí	20	19	0	0

Entidades Locales

Diputaciones

Diputación de Ávila	Sí	19	19	0	0
Diputación de Burgos	Sí	5	4	0	0
Diputación de León	Sí	9	7	0	1
Diputación de Palencia	Sí	7	5	0	2



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Diputación de Salamanca	Sí	41	35	0	4
Diputación de Segovia	Sí	4	3	1	0
Diputación de Soria	Sí	27	26	0	0
Diputación de Valladolid	Sí	15	13	0	2
Diputación de Zamora	Sí	19	13	0	5

Consejo comarcal del Bierzo

Consejo Comarcal del Bierzo	Sí	3	3	0	0
-----------------------------	----	---	---	---	---

Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes

Ayuntamiento de Ávila	Sí	7	7	0	0
Ayuntamiento de Burgos	Sí	45	31	0	3
Ayuntamiento de León	Sí	16	12	0	2
Ayuntamiento de Palencia	Sí	2	0	0	0
Ayuntamiento de Salamanca	Sí	32	29	1	0
Ayuntamiento de Segovia	Sí	1	1	0	0
Ayuntamiento de Soria	Sí	36	36	0	0
Ayuntamiento de Valladolid	Sí	56	50	0	3
Ayuntamiento de Zamora	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aranda de Duero	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	Sí	928	669	45	0
Ayuntamiento de Ponferrada	Sí	46	12	2	2
Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Laguna de Duero	Sí	8	7	0	1
Ayuntamiento de Medina del Campo	Sí	0	0	0	0

Otros ayuntamientos

Ayuntamientos de más de 7.500 habitantes

Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Arévalo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Astorga	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Bembibre	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de La Bañeza	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villablino	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villaquilambre	Sí	20	20	0	0
Ayuntamiento de Béjar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	Sí	10	7	0	2
Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes	Sí	4	3	0	0
Ayuntamiento de Cuéllar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de El Espinar	Sí	10	9	1	0
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda	Sí	1	1	0	0
Ayuntamiento de La Cistérniga	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Tordesillas	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Tudela de Duero	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Benavente	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Toro	No	-	-	-	-

Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Candeleda	Sí	6	6	0	0
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Briviesca	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Medina de Pomar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Sariegos	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Valencia de Don Juan	No	-	-	-	-



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Guardo	Sí	12	0	0	0
Ayuntamiento de Venta de Baños	Sí	7	7	0	0
Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Alba de Tormes	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Guijuelo	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Villamayor	Sí	0	0	0	0
Ayuntamiento de Villares de la Reina	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Real Sitio de San Idefonso	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Almazán	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Burgo de Osma	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Cigales	Sí	37	30	0	0
Ayuntamiento de Íscar	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Simancas	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Peñafiel	No	-	-	-	-
Ayuntamiento de Zaratán	No	-	-	-	-

Corporaciones de Derecho Público

Consejos de Colegios Profesionales	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo de la Abogacía	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos	No	-	-	-	-



Administración	Remisión del Cuestionario	Solicitudes Recibidas	Estimadas	Desestimadas Expresamente	Inadmitidas
Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería	Sí	2	2	0	0
Consejo de Colegios Farmacéuticos	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios Profesionales de Médicos	Sí	0	0	0	0
Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos	No	-	-	-	-
Colegio Profesional de Periodistas	No	-	-	-	-
Consejo de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Procuradores	Sí	0	0	0	0
Consejo de Colegios de Veterinarios	Sí	1725	1725	0	0
Cámaras de Comercio e Industria					
Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria De Ávila	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Burgos	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de León	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Palencia	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Salamanca	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Segovia	No	-	-	-	-
Cámara de Comercio e Industria de Soria	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Valladolid	Sí	0	0	0	0
Cámara de Comercio e Industria de Zamora	Sí	0	0	0	0



Sector Público Local

Las Diputaciones de León, Valladolid y Zamora atendieron nuestra petición y nos proporcionaron información acerca del cumplimiento de sus obligaciones de acceso a la información pública por parte de entidades integrantes de sus respectivos sectores públicos. De los cuestionarios recibidos se desprende que, en el caso de estas entidades integrantes del sector público local, el Instituto Leonés de Cultura y el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Zamora recibieron una solicitud de información cada uno (la resuelta por este último fue estimada y la presentada ante el Instituto Leonés de Cultura se refería a una información que no obraba en su poder), así como que se presentaron 2 peticiones ante el Patronato Provincial de Turismo de Zamora (ambas fueron estimadas). La Diputación de Salamanca señala que la tramitación y resolución de las peticiones de información presentadas ante las entidades integrantes de su sector público se encuentra centralizada en el Área de Coordinación de Transparencia y Modernización Administrativa de la Diputación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Valladolid adjuntó el cuestionario correspondiente a los Autobuses Urbanos de Valladolid, S.A., y el de Ciudad Rodrigo hizo lo propio con el cuestionario del Consorcio Transfronterizo de Ciudades Amuralladas, sin que ninguna de estas dos entidades recibiera en 2022 solicitudes de acceso a la información pública.

En cuanto al **grado de colaboración** de las administraciones y entidades a las que nos hemos dirigido, debemos reiterar aquí las consideraciones que se realizaron al calificar la colaboración en la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, siendo válidas las afirmaciones realizadas en aquel ámbito, puesto que la remisión de los cuestionarios de publicidad activa y de acceso a la información pública se ha realizado de forma conjunta en todos los casos.

Con todo, debemos reiterar que en todos aquellos supuestos en los que no se han remitido los cuestionarios solicitados, se ha incurrido en un incumplimiento de la obligación legal recogida expresamente en el art. 14 LTPCyL de facilitar la información solicitada por este Comisionado de Transparencia. Si bien es cierto que, como señalábamos al ocuparnos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, colaborar remitiendo los cuestionarios que se han facilitado no exige una disponibilidad



especial de recursos económicos o técnicos, la inobservancia de esta obligación es tanto más grave cuanto mayor es el tamaño y la organización del sujeto incumplidor. Por este motivo, señalamos lo llamativo de la falta de colaboración de 3 ayuntamientos de más de 20.000 habs. (Zamora, Aranda de Duero y San Andrés del Rabanedo), siendo además los dos últimos reincidentes en esta falta de colaboración.

Por su parte, es destacable que de nuevo este año hayan remitido los cuestionarios la mayor parte de las entidades integrantes del sector público autonómico (entes públicos de derecho privado, empresa pública, fundaciones, consorcios y universidades públicas).

A la vista de los cuestionarios recibidos, procede valorar, como hemos hecho en memorias anteriores, dos aspectos relacionados con el derecho de acceso a la información pública: el número de solicitudes de información presentadas y el porcentaje de ellas que han sido resueltas expresamente de forma estimatoria.

Comenzando con el **número de solicitudes de acceso a la información pública presentadas en 2022**, en el caso de la Administración General de la Comunidad y de sus Organismos Autónomos, según los datos proporcionados por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, en 2022 se recibieron 784 solicitudes de información. Esta cifra revela que se mantiene el progresivo incremento de las peticiones de información pública presentadas ante la Administración autonómica, considerando que en 2021 se habían recibido 659 solicitudes, y en 2020 535.

Las cuatro Consejerías que han recibido mayor número de solicitudes de acceso a la información pública han sido la Consejería de la Presidencia (195), la de Sanidad (131), la de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (121) y la de Educación (91). En el otro extremo, la Consejería que recibió menos peticiones de información fue la de Movilidad y Transformación con solo 8 peticiones.

Respecto al sector público autonómico institucional, fundaciones públicas y consorcios, han recibido peticiones de información en 2022 la empresa pública SOMACYL (20), el Instituto para la Competitividad Empresarial (9), el EREN (4), la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación (4) y la Fundación Siglo (3) y el Instituto Tecnológico Agrario (1).



En las tres universidades públicas de la Comunidad que han remitido su cuestionario se recibieron 53 solicitudes de información: de mayor a menor número de peticiones recibidas, la Universidades de Salamanca recibió 27 solicitudes, la de Valladolid 20 y, en fin, la de León 6.

En el caso de las diputaciones provinciales, en 2022 se recibieron 146 solicitudes de información (42 más que en 2021). Destacan por el número de peticiones la Diputación de Salamanca, donde se recibieron 41, y la Diputación de Soria que tramitó 27. En el otro extremo, las Diputaciones de Palencia y Segovia informan de la recepción de 7 y 4 peticiones, respectivamente.

El Consejo Comarcal del Bierzo afirma haber recibido 3 solicitudes de información pública, 2 más que en 2021.

En relación con los ayuntamientos de más de 20.000 hab., se observa un crecimiento general en cuanto al número de solicitudes de información presentadas, con 5 de ellos que han recibido 30 o más peticiones: Miranda de Ebro (985, número especialmente abultado que, probablemente, responda a la reiteración de una misma petición por una pluralidad de ciudadanos); Valladolid (56); Ponferrada (46); Soria (36); y Salamanca (31). No obstante, todavía 3 de estos ayuntamientos continúan señalando que han recibido menos de 10 solicitudes: Laguna de Duero (8); Palencia (2); y Segovia (1).

Respecto al resto de ayuntamientos de menor tamaño que han remitido sus cuestionarios, es significativo destacar que 5 de ellos han recibido 10 o más solicitudes de información pública: Cigales (37); Villaquilambre (20); Guardo (12); Ciudad Rodrigo (10); y El Espinar (10).

En relación con las corporaciones de derecho público, 14 de las 16 corporaciones que han colaborado con el Comisionado en la elaboración de esta Memoria a través de la remisión del cuestionario no han recibido ni una sola solicitud de acceso a información pública durante 2022. Solo el Consejo de Colegios Veterinarios afirma haber recibido 1.725 solicitudes, todas ellas resueltas de forma estimatoria, lo que parece responder a una misma petición presentada por una pluralidad de personas (en realidad, algo similar había ocurrido en 2021 cuando se habían estimado las 1.650 solicitudes que había



recibido el mismo Consejo), y el Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería señala que recibió 2 peticiones, resultando las 2 estimadas también.

En términos generales, el número de solicitudes de acceso a la información pública ha ascendido en 2022 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad y en el resto de las administraciones y entidades afectadas, dando continuidad a una dinámica creciente en cuanto al número de peticiones de información pública presentadas en esta Comunidad, que también tiene un reflejo posterior en el número de reclamaciones presentadas ante la Comisión de Transparencia.

En memorias anteriores hemos señalado que una de las causas del número relativamente bajo de solicitudes de acceso a la información que se presentaban, especialmente en el caso de las Administraciones de mayor tamaño, era la falta de identificación de aquellas. Aunque es cierto que algunos de los datos obtenidos todavía revelan que es poco probable que las solicitudes de información pública computadas respondan al número de ocasiones reales en que un ciudadano se ha dirigido a la Administración o entidad de que se trate solicitando información (por poner un ejemplo, los Ayuntamientos de Palencia y Segovia, como hemos visto, afirman haber recibido únicamente 2 y 1 solicitud de información, respectivamente), en 2022 se ha observado en relación con muchas Administraciones y entidades el mantenimiento de un crecimiento en el volumen cuantitativo de estas peticiones, lo que puede deberse a una mejora en su identificación y cómputo, lo cual facilita, por otro lado, su adecuada tramitación. En este sentido, facilitar y promover la presentación de solicitudes por vía electrónica, establecer un cauce adecuado para identificar las peticiones que han de ser calificadas como solicitudes de acceso a información pública y coordinar adecuadamente su tramitación, es muy relevante a estos efectos.

Un segundo aspecto al que nos referíamos con anterioridad era el **alto porcentaje de solicitudes de información pública que, una vez tramitadas como tales, son resueltas expresamente de forma estimatoria.**

En 2022, el 76 % de las solicitudes de información pública de cuya presentación hemos sido informados a través de los cuestionarios recibidos han sido estimadas y, por tanto, su formulación ha dado lugar al acceso a la información pedida en cada caso. Se trata de un porcentaje alto de estimaciones que es superior en 5 puntos porcentuales al



que se hizo constar en nuestra Memoria anterior para 2021 (70,9 % de estimaciones entonces). Es decir, en 2022 se han estimado expresamente 3 de cada 4 solicitudes de información presentadas que fueron computadas como tales.

En el caso de la Administración General de la Comunidad, 586 de las 784 solicitudes recibidas fueron estimadas, lo cual supone un 74 % de estimaciones, porcentaje similar al general antes señalado y ligeramente más bajo que el porcentaje de estimaciones en la Administración autonómica en 2021 (76 %). En las 3 universidades públicas que han colaborado en la elaboración de esta Memoria, 48 de las 53 solicitudes recibidas fueron estimadas, cifras que arrojan un 90 % de solicitudes estimadas.

Un porcentaje alto de estimaciones lo encontramos también en las Diputaciones Provinciales, quienes estimaron expresamente 125 de las 146 solicitudes de información pública recibidas, lo cual supone un 85 % de peticiones estimadas expresamente. En este sentido es destacable también, entre los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, los casos de Soria, Valladolid y Salamanca, estimando el primero las 36 peticiones recibidas, 50 de 56 el segundo, y, en fin, 29 de las 32 recibidas por el Ayuntamiento de Salamanca. En un sentido contrario y reiterando una dinámica ya observada en 2021, el Ayuntamiento de Ponferrada solo había estimado expresamente en la fecha de remisión de su cuestionario 12 de las 46 solicitudes de información recibidas.

En 2022 ha ascendido el porcentaje de solicitudes de acceso a información pública calificadas como tales que han sido estimadas expresamente, concretamente, como ya hemos señalado, 3 de cada 4 de estas peticiones han dado lugar al reconocimiento de este derecho y, por tanto, a la concesión de la información solicitada. Por tanto, se confirma, aun con más fuerza que, una vez que las solicitudes de información se encauzan adecuadamente en el procedimiento de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, son mayoritarios los casos en los que se reconoce el derecho del ciudadano a acceder a la información pedida, máxime si tenemos en cuenta, a la hora de valorar este porcentaje de estimaciones, el crecimiento en el número de solicitudes de información pública al que antes hemos hecho referencia.

Para finalizar, hay que señalar que, en los supuestos de denegación de la información solicitada y en todos los grupos de sujetos obligados, continúa siendo mucho



más frecuente la aplicación de las causas de inadmisión recogidas en el art. 18 LTAIBG, que la de los límites previstos en los arts. 14 y 15 LTAIBG. Este extremo también se observa en las reclamaciones efectuadas ante la Comisión de Transparencia, donde en aquellos supuestos en los que el objeto de la impugnación es una resolución expresa, de forma predominante esta tiene su fundamento en una de las causas de inadmisión previstas en el citado art. 18 de la LTAIBG. Dentro de estas también se mantienen como las aplicadas con más frecuencia las siguientes: solicitudes «dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información»; las que «sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia»; y, en fin, las «relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración».

En todo caso, el control de la legalidad de la aplicación concreta de los motivos jurídicos de denegación de la información en cada caso se lleva a cabo por la Comisión de Transparencia a través de la resolución de las reclamaciones recibidas, en los términos que se han indicado en el punto III de la presente Memoria.



V. CONCLUSIONES



V. CONCLUSIONES

La séptima Memoria anual del Comisionado de Transparencia ha sido elaborada y presentada en cumplimiento del mandato legal recogido en el art. 13.2 a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Con ella se pretende ofrecer una visión general sobre el estado de la transparencia pública en esta Comunidad, para lo que se han tratado de identificar las mejoras introducidas por las distintas administraciones y entidades afectadas con el objetivo de hacer más transparente su actuación, así como las deficiencias que han de ser corregidas. La periodicidad anual con la que se presentan las memorias del Comisionado de Transparencia permite realizar un análisis dinámico de la transparencia de la actividad pública en Castilla y León, en el que se tenga en cuenta su evolución en el tiempo.

La metodología utilizada para realizar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información pública se encuentra condicionada por el hecho de que sean más de 5.000 los sujetos los que han de cumplirlas, la mayor parte de ellos Entidades Locales de reducido tamaño. Este volumen de sujetos evaluados, derivado de la estructura administrativa de esta Comunidad, condiciona también que las conclusiones que pasamos a exponer se extraigan, esencialmente, del resultado de la supervisión de las entidades públicas de mayor tamaño (Administración autonómica, entidades que conforman el sector público autonómico, y diputaciones provinciales y ayuntamientos de los términos municipales de mayor población). A ellas se añaden las relativas a la actuación desarrollada por la Comisión de Transparencia a través de la resolución de las reclamaciones presentadas en materia de acceso a la información pública, sustitutivas de los recursos administrativos ordinarios en este ámbito.

En su exposición nos ajustamos a la estructura establecida en las leyes estatal y autonómica, comenzando con las relativas a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, para continuar con las correspondientes a la observancia del derecho de acceso a la información pública, y finalizando con las referidas a la garantía institucional de la transparencia.



Obligaciones de publicidad activa

1. El cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha evaluado de nuevo mediante el examen de cuestionarios cumplimentados por las administraciones y entidades afectadas, en los cuales estas expresan, fundamentalmente, su propia percepción del cumplimiento de las exigencias de publicidad recogidas en la normativa. Este método de evaluación precisa de la colaboración de los sujetos evaluados mediante la cumplimentación y remisión de aquellos cuestionarios. En 2022 se ha incrementado esta colaboración, puesto que un 67 % de los sujetos a los que nos hemos dirigido nos han remitido el cuestionario cumplimentado, cifra que supone un incremento de 10 puntos en el grado de colaboración en relación con el año anterior. Se ha mantenido la colaboración de la gran mayoría de las entidades que conforman el sector público autonómico, cuya publicidad activa se encuentra sujeta a las obligaciones adicionales recogidas en la Ley de Transparencia de la Comunidad, y de todas las diputaciones provinciales. De los 60 ayuntamientos de más 5.000 habitantes a los que nos hemos dirigido solicitando su colaboración para la elaboración de esta Memoria han cumplido con su obligación 31 (cinco más que en 2021). Por último, 16 de las 20 corporaciones de derecho público a las que nos dirigimos, entre ellas el Consejo de Cámaras de Comercio y 8 Cámaras provinciales, colaboraron remitiendo el cuestionario.
2. Respecto al Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León, se ha constatado un alto grado de cumplimiento de las exigencias impuestas por la legislación, lo cual no impide que se puedan realizar varias recomendaciones: la primera de ellas se refiere a la publicación de la información a la que están obligadas las denominadas entidades del tercer sector social, resultando conveniente que se ofrezca a estas el Portal de Gobierno Abierto para que puedan realizar esta publicación; en segundo lugar, considerando la alta valoración realizada por la Administración autonómica respecto a la claridad de la información publicada, se insta a continuar mejorando este aspecto a través de la utilización de un lenguaje menos técnico y más sencillo, y de la incorporación de nuevos gráficos y cuadros que faciliten visualmente la

comprensión de la información para cualquier ciudadano; en tercer lugar, se recomienda mejorar la localización y el acceso a la información relacionada con los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad; en cuarto lugar, se insta a mantener un sistema que garantice la actualización de la información publicada; y, en quinto y último lugar, se recomienda continuar incrementando los contenidos que se publican en formatos reutilizables.

3. En cuanto a las entidades del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto, entre las fundaciones públicas destacan por su grado de cumplimiento las Fundaciones Siglo para el Turismo y las Artes, Hemoterapia y Hemodonación y Universidades y Enseñanzas Superiores, siendo también destacable las mejoras introducidas en 2022 por la Fundación Santa Bárbara; los consorcios presentan también un grado de cumplimiento notable, si bien continúa siendo una debilidad la limitación de la posible reutilización de la información; finalmente, respecto a las universidades públicas, un año más debemos reconocer altos estándares de cumplimiento de la normativa de transparencia en cuanto a sus obligaciones de publicidad activa se refiere, extendiéndose este cumplimiento a la accesibilidad y reutilización de la información que se encuentra publicada.
4. En relación con las entidades integrantes de la Administración local, la primera conclusión general no puede ser otra que la existencia de dos realidades en cuanto al cumplimiento por aquellas de sus obligaciones de publicidad activa. La primera de ellas, integrada por las diputaciones provinciales, ayuntamientos capitales de provincia y otros con una población cuantitativamente relevante, da cumplimiento, aun cuando sea parcialmente en algunos casos, a la normativa aplicable; en este primer grupo se observa en 2022 una progresiva mejora en la publicación de la información, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. La segunda realidad, la que se corresponde con la mayoría de las Entidades Locales de esta Comunidad, coincide con una observancia de las obligaciones legales de publicar información que supone, en el mejor de los supuestos, un deseo más que una posibilidad real, debido a las limitaciones de medios que deben enfrentar. Por este motivo, es relevante el papel de apoyo y orientación a estas

pequeñas Entidades Locales que deben jugar las administraciones de mayor tamaño como, por supuesto, las diputaciones provinciales, pero también la Administración autonómica.

5. En el caso de las diputaciones provinciales, se puede concluir que se mantiene, en términos generales, un alto nivel de observancia de sus obligaciones de publicidad activa. Los puntos más débiles en relación con este grado de cumplimiento continúan siendo la todavía generalizada utilización del formato PDF para suministrar la información y el déficit que presenta la información suministrada en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad. No obstante, en relación con la primera de las cuestiones se observa la existencia de diversas iniciativas dirigidas a mejorar la reutilización de la información; así, por ejemplo, mediante la paulatina introducción de conjuntos de datos abiertos y la ampliación de estos. Se observa también un creciente interés por las entidades integrantes del sector público de las diputaciones en garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en este ámbito, a través de iniciativas como la creación de portales propios o de la incorporación de su información a los portales de transparencia de las diputaciones.
6. Los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes también presentan, en términos generales, un grado relativamente alto de cumplimiento de sus obligaciones de publicar información. No obstante, existe un margen de mejora notable en cuanto a la deseable reutilización de la información publicada, si bien en este grupo, sin perjuicio de alguna iniciativa concreta, se observa un menor impulso en la creación y desarrollo de portales de datos abiertos que en el caso de las diputaciones provinciales. En relación con el resto de ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes, el nivel de cumplimiento de la publicación de contenidos desciende a medida que se reduce su tamaño, incrementándose aquellos que, siendo de publicación obligatoria, no se publican. En este sentido, se mantiene el incumplimiento frecuente de publicar un contenido específicamente aplicable a las Entidades Locales como es el de las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales.

7. En el grupo de las corporaciones de derecho público, las Cámaras de Comercio mantienen una especial implicación en el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, disponiendo casi todas ellas de un portal de transparencia donde se ofrece la información a cuya publicación están obligadas de una forma clara y estructurada. En el caso de los Consejos de Colegios Profesionales, solo dos de aquellos a los que nos hemos dirigido cuentan con este portal de transparencia.

Obligaciones en materia de acceso a la información

8. En relación con las solicitudes de información pública presentadas por los ciudadanos, se consolida la evolución hacia un número cada vez mayor de peticiones presentadas por la ciudadanía. En 2022 las solicitudes de acceso se han incrementado no solo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad, sino que también lo ha hecho en el resto de las administraciones y entidades afectadas, con un crecimiento notable de las dirigidas a las Consejerías de la Administración autonómica, a las diputaciones provinciales, a los ayuntamientos de mayor tamaño y a las universidades públicas. Como hemos señalado en anteriores memorias, seguimos considerando que una mejor identificación y cómputo de las peticiones de información por parte de la entidad receptora facilita su adecuada tramitación. En este sentido, facilitar y promover la presentación de solicitudes por vía electrónica, establecer un cauce adecuado para identificar las peticiones que han de ser calificadas como solicitudes de acceso a información pública y coordinar adecuadamente su tramitación, son muy relevantes a estos efectos. No obstante, todavía hay administraciones de un tamaño considerable, como algunos ayuntamientos de capitales de provincia, que han afirmado haber recibido una o dos solicitudes de información pública en todo el año 2022.
9. El porcentaje de las solicitudes de acceso cuya presentación ha sido conocida con motivo de la elaboración de esta Memoria que fueron estimadas expresamente ha sido del 76 %, superior en 5 puntos porcentuales al que se hizo constar en nuestra Memoria anterior. En el caso de la Administración

autonómica este porcentaje de estimaciones expresas fue similar al general (un 74 %), mientras que en diputaciones provinciales y universidades fue más alto (un 85 % y un 90 %, respectivamente). Con carácter general, tres de cada cuatro solicitudes de información presentadas que fueron computadas como tales finalmente fueron objeto de estimación expresa. Este alto porcentaje de estimaciones confirma la importancia de que las peticiones de información, con independencia de la forma en la que se presenten y de su autor, sean tramitadas de conformidad con el procedimiento legalmente previsto para ello.

Sistema de garantía de la transparencia

- 10.** En 2022 se han presentado ante la Comisión de Transparencia 794 reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información. Esta cifra supone el mayor número de reclamaciones recibidas desde la creación de la Comisión y un incremento notable respecto a las recibidas en 2021. Es relevante señalar que más del 80 % de las reclamaciones todavía se presentan frente a la ausencia de respuesta expresa a la petición de información realizada. Por materias, aquellas que han generado mayor número de solicitudes de información, cuya denegación ha sido impugnada ante la Comisión, han sido las referidas a medio ambiente, empleo público, obras públicas, contratación, y urbanismo y vivienda.
- 11.** Es destacable señalar que 112 de las reclamaciones recibidas fueron presentadas por representantes locales, 93 de ellas por concejales. Otros grupos de colectivos que han destacado por el número de reclamaciones presentadas han sido, por este orden, las asociaciones ecologistas, representantes de los trabajadores, profesionales de los medios de comunicación y asociaciones de ciudadanos. El objeto de las solicitudes de información que se encuentran en el origen de estas reclamaciones excede siempre el mero interés privado del solicitante en la obtención de la información.
- 12.** De nuevo es destacable la utilización por los ciudadanos de las nuevas tecnologías puestas a disposición de estos a la hora de informarse sobre las

funciones y actividad del Comisionado y de la Comisión de Transparencia, así como para ejercer su derecho a reclamar ante esta última. Así, se ha vuelto a incrementar el tráfico de la página web, lo que evidencia un creciente interés de aquellos por acercarse a los órganos de garantía de la transparencia de esta Comunidad. Por otra parte, cerca del 70 % de las reclamaciones presentadas ante la Comisión de Transparencia se han hecho llegar a esta a través de nuestra sede electrónica, cuando en 2021 habían sido la mitad de las recibidas las presentadas a través de este cauce.

- 13.** En cuanto al número de resoluciones formuladas por la Comisión en 2022, ha sido 262, en concreto 2 más que en 2021. De estas, 154 han sido estimatorias y 67 han tenido como contenido la declaración de la desaparición del objeto de la reclamación, al ser concedida la información, cuya denegación había sido recurrida, durante la tramitación del procedimiento impugnatorio de la denegación. En todos estos casos, el resultado final es (o, al menos, debería serlo) que el ciudadano acaba obteniendo la información pública que ha solicitado. En cuanto al resto de resoluciones, 18 fueron de inadmisión, 14 tuvieron un sentido desestimatorio y 9 declararon el archivo de la reclamación por otras causas. En cuanto a su contenido completo, todas las resoluciones se encuentran publicadas en nuestra página web, previa disociación de los datos personales que aparecen en ellas. En un Anexo de esta Memoria se incluye la relación de todas las resoluciones de 2022 y los enlaces a su publicación.
- 14.** Las resoluciones de la Comisión, adoptadas en un procedimiento de reclamación sustitutivo de los recursos administrativos, participan de la naturaleza propia de los actos administrativos y, por tanto, deberían ser ejecutivas y, por ello, poder llevarse a efecto de manera forzosa cuando fuera necesario. Por este motivo, continúa siendo precisa una reforma legislativa que permita el empleo de multas coercitivas, como medio de ejecución forzosa, para garantizar su ejecución. La necesidad de esta reforma se evidencia en el número de resoluciones estimatorias incumplidas, ante lo cual únicamente nos queda el recurso de publicar este incumplimiento en nuestra página electrónica y hacerlo constar también en



esta Memoria. No obstante, podemos señalar que en 2022 el nivel de incumplimiento ha descendido ligeramente, a pesar de lo cual en la fecha de finalización de la elaboración de esta Memoria tres de cada diez resoluciones estimatorias dictadas en ese año no habían sido aún cumplidas por los entes destinatarios.

- 15.** De otro lado, en 2022 no se ha interpuesto ningún recurso judicial frente a Resoluciones de la Comisión de Transparencia. En cambio, sí han recaído tres sentencias que han resuelto los recursos interpuestos frente a otras tantas Resoluciones, todas ellas confirmatorias de la posición adoptada en cada caso por la Comisión.



ANEXOS



ANEXO I

RELACIÓN DE SUJETOS SUPERVISADOS



ANEXO I

RELACIÓN DE SUJETOS SUPERVISADOS

1. Sector Público Autonómico

1.1. Administración General de la Comunidad

1. Presidencia
2. Vicepresidencia
3. Consejería de la Presidencia
4. Consejería de Economía y Hacienda
5. Consejería de Industria, Comercio y Empleo
6. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
7. Consejería de Movilidad y Transformación Digital
8. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
9. Consejería de Sanidad
10. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
11. Consejería de Educación
12. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
13. Delegaciones Territoriales

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

En 2022, a través del Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, se aprobó una nueva organización departamental de la Administración autonómica. Esta norma entró en vigor el día 20 de abril de 2022.

Hasta esa fecha, la organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León fue la que había sido establecida por el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías.

1.2. Sector Público Institucional de la Comunidad

1.2.1. Organismos autónomos



14. Gerencia Regional de Salud (SACyL)
15. Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL)
16. Gerencia de Servicios Sociales

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

1.2.2. Entes públicos de derecho privado

17. Consejo de la Juventud de Castilla y León
18. Ente Público Regional de la Energía (EREN)
19. Instituto Tecnológico Agrario (ITA)
20. Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL)
21. Instituto para la Competitividad Empresarial

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

1.3. Empresas públicas de la Comunidad

22. Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

1.4. Fundaciones públicas de la Comunidad

23. Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León
24. Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León
25. Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León
26. Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León
27. Fundación Santa Bárbara
28. Fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León
29. Fundación Siglo, para el Turismo y las Artes de Castilla y León.
30. Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León
31. Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León



Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

1.5. Universidades públicas

32. Universidad de Burgos

33. Universidad de León

34. Universidad de Salamanca

35. Universidad de Valladolid

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

1.6. Consorcios

36. Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH)

37. Consorcio para la Gestión del Palacio de Congresos de Castilla y León en Salamanca

38. Consorcio del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos

39. Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente

40. Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León

Fuente: Portal de Gobierno Abierto / <https://gobiernoabierto.jcyl.es/>

2. Corporaciones de Derecho Público

2.1. Colegios Profesionales

La relación de Colegios Profesionales cuyo ámbito de actuación se circunscribe exclusivamente a todo o parte del territorio de la Comunidad se encuentra en el siguiente enlace:

<https://datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/set/es/sector-publico/colegios-profesionales/1284973335941>

172 Colegios Profesionales

Fuente: Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León

Fuente: Portal de Gobierno Abierto



2.2. Consejos de Colegios Profesionales

Los Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León se relacionan en el siguiente enlace:

<https://datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/set/es/sector-publico/consejos-colegios-profesionales/1284973342007>

16 Consejos de Colegios Profesionales

Fuente: Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León

Fuente: Portal de Gobierno Abierto

2.3. Cámaras de Comercio e Industria

14 Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios (a las correspondientes a las nueve capitales de provincia se añaden las de Arévalo, Astorga, Béjar, Briviesca y Miranda de Ebro)

1 Consejo Regional de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios

Fuente: Consejo Regional de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de C

2.4. Comunidades de Usuarios del Agua

2.4.1. Cuenca hidrográfica del Duero

2.4.2. Cuenca hidrográfica del Ebro

2.4.3. Cuenca hidrográfica del Tajo

2.4.4. Cuenca hidrográfica del Cantábrico

2.4.5. Cuenca hidrográfica del Miño-Sil

2.5. Consejos reguladores de denominaciones geográficas de calidad de productos agroalimentarios

2.5.1. Consejos reguladores de denominaciones de origen protegidas

Se relacionan en el siguiente enlace:

<http://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/dop-e-igp/dop-igp-y-etq>

20 consejos reguladores de denominaciones de origen



Fuente: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

2.5.2. Consejos reguladores de indicaciones geográficas protegidas

Se enuncian en el siguiente enlace:

<http://www.itacyl.es/calidad-diferenciada/dop-e-igp/dop-igp-y-etg>

20 consejos reguladores de indicaciones geográficas protegidas

Fuente: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

3. Entidades Locales

La relación completa de entidades locales de Castilla y León se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://serviciostelematicosextr.hacienda.gob.es/sqcief/BDGEL/asp/default.aspx>

Fuente: Ministerio de Hacienda

3.1. Diputaciones provinciales

1. Diputación de Ávila
2. Diputación de Burgos
3. Diputación de León
4. Diputación de Palencia
5. Diputación de Salamanca
6. Diputación de Segovia
7. Diputación de Soria
8. Diputación de Valladolid
9. Diputación de Zamora

3.2. Ayuntamientos

2.248 ayuntamientos con la siguiente distribución provincial:

3.2.1. Ávila

248 ayuntamientos



3.2.2. Burgos

371 ayuntamientos

3.2.3. León

211 ayuntamientos

3.2.4. Palencia

191 ayuntamientos

3.2.5. Salamanca

362 ayuntamientos

3.2.6. Segovia

209 ayuntamientos

3.2.7. Soria

183 ayuntamientos

3.2.8. Valladolid

225 ayuntamientos

3.2.9. Zamora

248 ayuntamientos

3.3. Mancomunidades

235 mancomunidades con la siguiente distribución provincial:

3.3.1. Ávila

28 mancomunidades

3.3.2. Burgos

34 mancomunidades

3.3.3. León

38 mancomunidades

3.3.4. Palencia



28 mancomunidades

3.3.5. Salamanca

31 mancomunidades

3.3.6. Segovia

25 mancomunidades

3.3.7. Soria

11 mancomunidades

3.3.8. Valladolid

22 mancomunidades

3.3.9. Zamora

18 mancomunidades

3.4. Agrupación de municipios

32 entes

3.5. Juntas Vecinales

2.212 juntas vecinales

3.5.1. Ávila

2 juntas vecinales

3.5.2. Burgos

646 juntas vecinales

3.5.3 León

1.226 juntas vecinales

3.5.4. Palencia

224 juntas vecinales

3.5.5. Salamanca

19 juntas vecinales



3.5.6. Segovia

17 juntas vecinales

3.5.7. Soria

55 juntas vecinales

3.5.8. Valladolid

9 juntas vecinales

3.5.9. Zamora

14 juntas vecinales

3.6. Comarca

Comarca de El Bierzo

4. Sector Público local

Existe un Inventario de Entes del Sector Público Local que puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/sqcief/BDGEL/asp/default.aspx>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública

5. Asociaciones constituidas por entidades y organismos

Federación Regional de Municipios y Provincias

Otras asociaciones de las que forman parte las entidades locales se pueden consultar también en el siguiente enlace

<https://serviciostelematicosexthacienda.gob.es/sqcief/BDGEL/asp/default.aspx>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Función Pública



ANEXO II

RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN



Resolución 1/2022 CT-0280/2021

FECHA: 17/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de La Adrada (Ávila)

ASUNTO: Licencias concedidas para la ejecución de obras en parcela urbana.

Resolución 2/2022 CT-0351/2021

FECHA: 17/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Información relativa a los lobos abatidos en controles poblacionales y sus informes de necropsia.

Resolución 3/2022 CT-0027/2021

FECHA: 17/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel (Ávila)

ASUNTO: Facturas o documentos acreditativos de los pagos percibidos por el Alcalde durante los ejercicios 2015 a 2017.

Resolución 4/2022 CT-0356/2021

FECHA: 17/01/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Información incluida en el expediente de elaboración de las normas urbanísticas del municipio de Calvarrasa de Abajo (Salamanca).

Resolución 5/2022 CT-0366/2021

FECHA: 17/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)

ASUNTO: Acceso a los libros y registros de Resoluciones de la Alcaldía y a expedientes de contratación de obras en local social.

Resolución 6/2022 CT-0445/2021

FECHA: 24/01/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villamoriatiel de la Matas (León)

ASUNTO: Certificaciones sobre la situación urbanística de terrenos.

Resolución 7/2022 CT-0369/2021

FECHA: 24/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a una copia de los extractos de las cuentas bancarias y de los documentos justificativos de los asientos contables correspondientes al ejercicio 2020.



Resolución 8/2022 CT-0370/2021

FECHA: 24/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a los expedientes tramitados en relación con las obras de construcción inicial de un pozo de sondeo y con obras posteriores de ampliación de este, así como los relativos a la ampliación de un parque infantil.

Resolución 9/2022 CT-0371/2021

FECHA: 24/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)

ASUNTO: Acceso a expedientes de contratación de obras.

Resolución 10/2022 CT-0334/2020

FECHA: 31/01/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Manquillos (Palencia)

ASUNTO: Información sobre el proceso de selección de un operario de servicios múltiples en régimen de personal laboral fijo.

Resolución 11/2022 CT-0194/2020

FECHA: 31/01/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villasuso de Mena (Burgos)

ASUNTO: Actas de las sesiones celebradas por una Junta Vecinal, archivo sonoro correspondiente a la grabación de estas, y presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2020.

Resolución 12/2022 CT-0181/2021

FECHA: 31/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villasuso de Mena (Burgos)

ASUNTO: Acceso por un Vocal de la Junta Vecinal a la solicitud de una subvención presentada por esta en el marco de la convocatoria de la Diputación de Burgos para la concesión de ayudas a Entidades Locales Menores pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes.

Resolución 13/2022 CT-0323/2020

FECHA: 31/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Regueras de Arriba (León)

ASUNTO: Acceso solicitado por un Concejal a los documentos integrantes de los expedientes administrativos tramitados en relación con la realización de obras consistentes en la extracción de materiales de una finca y de asfaltado de un camino.



Resolución 14/2022 CT-0375/2021

FECHA: 31/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Atapuerca (Burgos)

ASUNTO: Solicitud de actas de las sesiones del Pleno.

Resolución 15/2022 CT-0410/2021

FECHA: 31/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (León)

ASUNTO: Información sobre la donación del edificio "Maribel La Fuente", sobre los contratos de cesión del inmueble a favor de terceros, y sobre los rendimientos obtenidos.

Resolución 16/2022 CT-0405/2021

FECHA: 31/01/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Mancomunidad Valle Amblés (Ávila)

ASUNTO: Contrato de gestión del servicio público de análisis de aguas para el consumo humano.

Resolución 17/2022 CT-0413/2021

FECHA: 14/02/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Sustituciones otorgadas en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Secundaria para las especialidades de sistemas y aplicaciones informáticas.

Resolución 18/2022 CT-0287/2020

FECHA: 14/02/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Rucayo (León)

ASUNTO: Actas de las sesiones celebradas por la Junta Vecinal, expedientes de ejecución de obras públicas, y facturas correspondientes a la celebración de las fiestas de la localidad.

Resolución 19/2022 CT-0033/2021

FECHA: 14/02/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Almarza (Soria)

ASUNTO: Acceso por los miembros de la Corporación a una copia del extracto de movimientos en las cuentas en entidades financieras y de las órdenes de pago expedidas.

Resolución 20/2022 CT-0435/2021

FECHA: 14/02/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puente de Congosto (Salamanca)

ASUNTO: Ingresos tributarios percibidos de los vecinos de una localidad.



Resolución 21/2022 CT-0450/2021

FECHA: 14/02/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna (León)

ASUNTO: Contrato de arrendamiento de terrenos para instalación fotovoltaica.

Resolución 22/2022 CT-0166/2021

FECHA: 01/03/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria)

ASUNTO: Información gráfica utilizada para la ejecución de obras de edificación de un inmueble y de derribo de dos inmuebles.

Resolución 23/2022 CT-0049/2022

FECHA: 01/03/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Gerencia Territorial del Catastro (Delegación de Economía y Hacienda de Palencia)

ASUNTO: Información catastral sobre el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a un término municipal de la provincia de Palencia.

Resolución 24/2022 CT-0344/2020

FECHA: 01/03/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Joara (León)

ASUNTO: Obtención por un Vocal de la Junta Vecinal de una copia de los documentos donde consten determinados gastos e ingresos de la Entidad Local Menor, de los extractos de movimientos de sus cuentas abiertas en entidades financieras, y del libro de actas de las sesiones del órgano de gobierno.

Resolución 25/2022 CT-0006/2021

FECHA: 01/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Turégano (Segovia)

ASUNTO: Petición de una copia de todos los documentos integrantes de un expediente de aprobación del Reglamento municipal del Servicio de Suministro a Domicilio de Agua Potable.

Resolución 26/2022 CT-0420/2021

FECHA: 01/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villanueva de la Peña (Palencia)

ASUNTO: Información sobre las cuentas de la Junta Vecinal correspondientes a los ejercicios del 2015 al 2019.

Resolución 27/2022 CT-0465/2021

FECHA: 01/03/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Economía y Hacienda



ASUNTO: Expedientes de modificación de una instalación de subestación transformadora.

Resolución 28/2022 CT-0186/2021

FECHA: 07/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cabezas del Villar (Ávila)

ASUNTO: Realización de análisis periódicos en orden a garantizar la salubridad de las aguas que incluyan como parámetros nitratos y nitritos.

Resolución 29/2022 CT-0191/2021

FECHA: 07/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Palacios de Goda (Ávila)

ASUNTO: Realización de análisis periódicos en orden a garantizar la salubridad de las aguas que incluyan como parámetros nitratos y nitritos.

Resolución 30/2022 CT-0192/2021

FECHA: 07/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Papatrigo (Ávila)

ASUNTO: Realización de análisis periódicos en orden a garantizar la salubridad de las aguas que incluyan como parámetros nitratos y nitritos.

Resolución 31/2022 CT-0227/2021

FECHA: 07/03/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Casas del Puerto (Ávila)

ASUNTO: Informe dirigido al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila en relación con la promoción de un proyecto de explotación minera, Sección C.

Resolución 32/2022 CT-0216/2020

FECHA: 07/03/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

ASUNTO: Información sobre la notificación a los interesados o publicación del Decreto municipal mediante el cual se aprobó la distribución horaria para el personal adscrito a la Policía Local.

Resolución 33/2022 CT-0217/2020

FECHA: 07/03/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

ASUNTO: Titulación académica del Presidente del tribunal calificador de un proceso selectivo de acceso a la Policía Local.



Resolución 34/2022 CT-0425/2021

FECHA: 07/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos)

ASUNTO: Cuentas del Ayuntamiento solicitadas por miembros de la Corporación municipal.

Resolución 35/2022 CT-0018/2021

FECHA: 14/03/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Basardilla (Segovia)

ASUNTO: Acceso a las actas de las sesiones correspondientes a los plenos municipales ordinarios y extraordinarios celebrados durante la legislatura, solicitado por un miembro de la Corporación.

Resolución 36/2022 CT-0019/2021

FECHA: 14/03/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Basardilla (Segovia)

ASUNTO: Acceso a los contratos laborales celebrados con un operario municipal solicitado por un miembro de la Corporación.

Resolución 37/2022 CT-0400/2021

FECHA: 14/03/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria)

ASUNTO: Información relativa a las cuentas y propiedades del Ayuntamiento.

Resolución 38/2022 CT-0189/2021

FECHA: 14/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros (Ávila)

ASUNTO: Información sobre la salubridad de las aguas, y en concreto, acerca de la presencia de nitratos y nitritos.

Resolución 39/2022 CT-0372/2021

FECHA: 14/03/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)

ASUNTO: Solicitud de información económica presentada por un Concejal.

Resolución 40/2022 CT-0006/2022

FECHA: 14/03/2022

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos)

ASUNTO: Información sobre el tiempo que han estado sin ocuparse determinados puestos de trabajo pertenecientes al Departamento de Urbanismo.



Resolución 41/2022 CT-0243/2020

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Diputación de León

ASUNTO: Listado y saldo de las cuentas en entidades financieras.

Resolución 42/2022 CT-0151/2021

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Diputación de León

ASUNTO: Acceso a una copia digital de los Decretos adoptados durante el primer estado de alarma declarado como consecuencia de la pandemia causada por la COVID-19.

Resolución 43/2022 CT-0253/2019

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Diputación de Palencia

ASUNTO: Información relacionada con las obras llevadas a cabo en el edificio de una Casa Consistorial.

Resolución 44/2022 CT-0154/2020

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Manquillos (Palencia)

ASUNTO: Información sobre la instalación en un terreno municipal de un tanque de agua para usos agrícolas.

Resolución 45/2022 CT-0115/2020

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos)

ASUNTO: Acceso a informes y otros documentos obrantes en los expedientes tramitados con motivo de la ejecución de unas obras en el polideportivo municipal.

Resolución 46/2022 CT-0360/2020

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Gañinas de la Vega (Palencia)

ASUNTO: Información solicitada por un Vocal, relativa a diversos expedientes de contratación, documentos contables y al inventario de bienes.

Resolución 47/2022 CT-0005/2021

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Diputación de Burgos

ASUNTO: Información solicitada por la Alcaldesa Pedáneo de la Junta Administrativa de Valpuesta (Burgos), en relación con los convenios o acuerdos celebrados entre la Diputación de Burgos y la de Álava para la prestación de servicios públicos por parte de esta última a los vecinos de la localidad de Valpuesta.



Resolución 48/2022 CT-0010/2021

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villagutiérrez (Burgos)

ASUNTO: Información sobre una posible devolución de ingresos vinculada al incumplimiento de pago de un contrato.

Resolución 49/2022 CT-0021/2021

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejo Comarcal de El Bierzo (León)

ASUNTO: Información sobre contratos, subvenciones recibidas, y sueldos, salarios, dietas y asistencias de sus componentes.

Resolución 50/2022 CT-0415/2021

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid)

ASUNTO: Información relativa al Plan General de Ordenación Urbana, a las Ordenanzas municipales y la frecuencia de la recogida de residuos sólidos urbanos.

Resolución 51/2022 CT-0490/2021

FECHA: 21/03/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Robleda-Cervantes (Zamora)

ASUNTO: Información sobre la plantilla del Ayuntamiento.

Resolución 52/2022 CT-0037/2021

FECHA: 28/03/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Rodanillo (León)

ASUNTO: Información solicitada por un Vocal, relativa a diversa documentación presupuestaria y contable, y a un expediente de contratación tramitado para el arrendamiento de un inmueble.

Resolución 53/2022 CT-0042/2021

FECHA: 28/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Rodanillo (León)

ASUNTO: Información solicitada por un Vocal, relativa a diversa documentación contable, a un expediente de autorización de vertidos, a los expedientes sancionadores tramitados por la Junta de Castilla y León por los indicados vertidos, así como a las anotaciones contables acreditativas del pago de las multas impuestas.



Resolución 54/2022 CT-0052/2021

FECHA: 28/03/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo (León)

ASUNTO: Información solicitada por un Concejal relativa a diversas facturas, documentación presupuestaria y otra documentación contable.

Resolución 55/2022 CT-0470/2021

FECHA: 28/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cigales (Valladolid)

ASUNTO: Liquidaciones del Impuesto sobre el incremento del valor de unos terrenos de naturaleza urbana.

Resolución 56/2022 CT-0475/2021

FECHA: 28/03/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cihuela (Soria)

ASUNTO: Solicitud del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

Resolución 57/2022 CT-0485/2021

FECHA: 28/03/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato (Palencia)

ASUNTO: Obras realizadas en el río Franco a su paso por el casco urbano de la localidad.

Resolución 58/2022 CT-0034/2022

FECHA: 05/04/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia)

ASUNTO: Denuncia de presuntas irregularidades relacionadas con el servicio de alumbrado público.

Resolución 59/2022 CT-0338/2020

FECHA: 05/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Autorizaciones de controles poblacionales de fauna silvestre cinegética (conejo, jabalí, ciervo y corzo) concedidas durante el estado de alarma declarado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020.

Resolución 60/2022 CT-0340/2020

FECHA: 05/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio



ASUNTO: Información sobre abatimientos de lobos y autorizaciones de productos atrayentes para su caza.

Resolución 61/2022 CT-0480/2021

FECHA: 05/04/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Pedro Bernardo (Ávila)

ASUNTO: Facturas abonadas durante los meses de agosto y septiembre de 2021, solicitadas por un Concejal.

Resolución 62/2022 CT-0495/2021

FECHA: 05/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Asturianos (Zamora)

ASUNTO: Información relativa a la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Resolución 63/2022 CT-0506/2021

FECHA: 05/04/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)

ASUNTO: Gastos realizados entre los meses de enero y octubre del año 2021 y acceso a la documentación relacionada con la disposición de esos gastos.

Resolución 64/2022 CT-0339/2020

FECHA: 05/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Información sobre animales silvestres atendidos en 2019 en los Centros de Recuperación de Animales Silvestres de las provincias de Valladolid, Burgos y Segovia, y en los Centros de Recepción de Animales Silvestres de las provincias de Zamora y Salamanca.

Resolución 65/2022 CT-0442/2021

FECHA: 08/04/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Petición de un certificado acreditativo de que un alumno tiene necesidades específicas de apoyo educativo y de su inclusión en el fichero automatizado de datos denominado "Datos relativos al Alumnado con Necesidades Educativas Específicas".

Resolución 66/2022 CT-0499/2021

FECHA: 08/04/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Solicitud de adopción de adaptaciones no significativas/metodológicas que requiere un alumno para garantizar su aprendizaje en igualdad de condiciones y oportunidades que el resto del alumnado.



Resolución 67/2022 CT-0294/2021

FECHA: 08/04/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Grado de especialización en altas capacidades de diversos profesionales integrantes de equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

Resolución 68/2022 CT-0221/2020

FECHA: 08/04/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Ardón (León)

ASUNTO: Copia de los documentos acreditativos de la titularidad municipal de un inmueble.

Resolución 69/2022 CT-0284/2021

FECHA: 08/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético de un Monte de Utilidad Pública.

Resolución 70/2022 CT-0512/2021

FECHA: 08/04/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Revilla del Campo (Burgos)

ASUNTO: Documentación contenida en expedientes de licencias de obras.

Resolución 71/2022 CT-0005/2022

FECHA: 08/04/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna (León)

ASUNTO: Arrendamiento de fincas rústicas de la Entidad Local Menor para la instalación de una o varias plantas de generación de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

Resolución 72/2022 CT-0226/2021

FECHA: 08/04/2022

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra (Ávila)

ASUNTO: Informe remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

Resolución 73/2022 CT-0392/2021

FECHA: 08/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Acceso a información sobre diversos aspectos de las roturaciones del Páramo de Castañeda (Palencia).



Resolución 74/2022 CT-0050/2022

FECHA: 22/04/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Solicitud de elaboración un informe elaborado por el Equipo de orientación educativa multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León (CREECYL).

Resolución 75/2022 CT-0068/2022

FECHA: 22/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Lanzahíta (Ávila)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a la relación de los costes municipales vinculados a la celebración de eventos en la temporada estival de 2021.

Resolución 76/2022 CT-0069/2022

FECHA: 22/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Lanzahíta (Ávila)

ASUNTO: Acceso por un Concejal de la información relativa a los gastos municipales derivados de la ejecución de una obra consistente en la instalación de unos abrevaderos de agua, así como a las subvenciones obtenidas para ella.

Resolución 77/2022 CT-0017/2022

FECHA: 22/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Datos del contador peatonal situado en el Castañar de El Tiemblo, dentro de la reserva Natural del Valle de Iruelas.

Resolución 78/2022 CT-0010/2022

FECHA: 22/04/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Burgos

ASUNTO: Beneficiarios de bonificaciones para el uso de las instalaciones deportivas municipales.

Resolución 79/2022 CT-0020/2022

FECHA: 22/04/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Ólvega (Soria)

ASUNTO: Informes técnicos y jurídicos emitidos en expedientes urbanísticos.

Resolución 80/2022 CT-0030/2022

FECHA: 22/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Diputación de Soria

ASUNTO: Sentencias judiciales en las que ha sido parte demanda la Administración provincial.



Resolución 81/2022 CT-0031/2022

FECHA: 22/04/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Diputación de Soria

ASUNTO: Acceso por un Grupo de diputados provinciales a la información correspondiente a los gastos vinculados a un servicio de vigilancia de la plataforma de estacionamiento de aeronaves en un aeródromo.

Resolución 82/2022 CT-0332/2020

FECHA: 22/04/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de La Adrada (Ávila)

ASUNTO: Informe técnico-administrativo correspondiente a una modificación de las tarifas del servicio de agua potable y saneamiento.

Resolución 83/2022 CT-0295/2021

FECHA: 06/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Colegio Oficial de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Valladolid

ASUNTO: Información sobre el procedimiento electoral y acerca del ejercicio y la trayectoria profesionales del Decano.

Resolución 84/2022 CT-0390/2021

FECHA: 06/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Localización de las explotaciones ganaderas de la provincia de Palencia afectadas por los daños ocasionados por lobos.

Resolución 85/2022 CT-0395/2021

FECHA: 06/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Información relativa a la tramitación de las Normas Urbanísticas Municipales de Antigüedad (Palencia).

Resolución 86/2022 CT-0035/2022

FECHA: 06/05/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid)

ASUNTO: Contabilidad de los grupos políticos que recibieron asignación económica de la Corporación municipal en los años 2020 y 2021.



Resolución 87/2022 CT-0084/2022

FECHA: 06/05/2022

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de La Adrada (Ávila)

ASUNTO: Acceso a un informe emitido por la empresa prestataria del servicio público de abastecimiento de agua sobre el estado de la red en el término municipal.

Resolución 88/2022 CT-0079/2021

FECHA: 06/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de La Adrada (Ávila)

ASUNTO: Obtención de una copia de la documentación integrante de los expedientes tramitados para la aprobación de dos modificaciones de las tarifas del servicio de agua potable y saneamiento, así como de los análisis realizados de la calidad del agua potable suministrada en los años 2018 a 2020.

Resolución 89/2022 CT-0190/2019

FECHA: 13/05/2022

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Manquillos (Palencia)

ASUNTO: Acceso a un proyecto de instalación de alumbrado público y a un expediente correspondiente a unas obras de urbanización.

Resolución 90/2022 CT-0004/2022

FECHA: 13/05/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Información sobre la regularidad del ejercicio de la caza por empleados públicos en las Reservas Regionales de Caza en las que prestan sus servicios.

Resolución 91/2022 CT-0278/2021

FECHA: 13/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Petición de una copia de la Resolución administrativa por la cual se autorizó la retirada de varios nidos de cigüeña blanca en la provincia de Palencia.

Resolución 92/2022 CT-0297/2020

FECHA: 13/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Arbejal (Palencia)

ASUNTO: Petición por un Vocal de una copia de los documentos obrantes en el expediente de adjudicación del aprovechamiento forestal de un Monte de Utilidad Pública.



Resolución 93/2022 CT-0206/2021

FECHA: 13/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cebrones del Río (León)

ASUNTO: Copia de los documentos donde consten las actuaciones municipales relacionadas con la instalación en la vía pública de seis elementos de mobiliario urbano.

Resolución 94/2022 CT-0161/2022

FECHA: 13/05/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: Acceso por una Junta Vecinal a un expediente sancionador incoado a una Comunidad de Regantes.

Resolución 95/2022 CT-0500/2021

FECHA: 13/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Mahíde (Zamora)

ASUNTO: Sentencia dictada en un procedimiento judicial en que fue parte demanda la Agrupación de Municipios de la que forma parte el Ayuntamiento.

Resolución 96/2022 CT-0015/2022

FECHA: 13/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Zamora)

ASUNTO: Solicitud por un Concejal de documentación relacionada con actuaciones judiciales en las que ha sido parte el Ayuntamiento.

Resolución 97/2022 CT-0100/2022

FECHA: 20/05/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Información sobre las transferencias de valor realizadas por la Administración autonómica a medios de comunicación en el ejercicio 2021.

Resolución 98/2022 CT-0071/2022

FECHA: 20/05/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León)

ASUNTO: Solicitud por un Concejal de las resoluciones de la Alcaldía.

Resolución 99/2022 CT-0460/2021

FECHA: 20/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Expedientes de expropiación de terrenos para la apertura de la Ronda Interior Urbana, Fase II, para ser destinados a los usos previstos en el planeamiento urbanístico.



Resolución 100/2022 CT-0041/2022

FECHA: 20/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Instituto de la Competitividad Empresarial

ASUNTO: Información sobre los procesos de selección de recursos humanos del ICE.

Resolución 101/2022 CT-0380/2021

FECHA: 30/05/2022

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento / Falta de subsanación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Proyecto y licencias para la instalación de una línea eléctrica de media tensión.

Resolución 102/2022 CT-0430/2021

FECHA: 30/05/2022

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento / Falta de subsanación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valladolid

ASUNTO: Información sobre licencia de actividad para bar musical.

Resolución 103/2022 CT-0440/2021

FECHA: 30/05/2022

CATEGORÍA: Desistimiento

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos)

ASUNTO: Información sobre un expediente relativo a la "Cantera de la Petra".

Resolución 104/2022 CT-0057/2021

FECHA: 30/05/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Palencia

ASUNTO: Acceso por un Concejal al informe emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio respecto a unas obras de remodelación.

Resolución 105/2022 CT-0330/2020

FECHA: 30/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora)

ASUNTO: Información sobre la tala y comercialización de árboles.

Resolución 106/2022 CT-0307/2021

FECHA: 30/05/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Valoración de méritos efectuados por la Comisión de Valoración para cubrir, por libre designación, el puesto el puesto de trabajo de Director Médico de Atención Primaria de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria.



Resolución 107/2022 CT-0276/2021

FECHA: 30/05/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Cascajares de Bureba (Burgos)

ASUNTO: Acceso a una información pública relativa a diversa documentación presupuestaria y contable.

Resolución 108/2022 CT-0224/2021

FECHA: 06/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Bermellar (Burgos)

ASUNTO: Petición por un Concejal de una copia del presupuesto del ejercicio 2020. Solicitud de información pública solicitada por Concejal del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

Resolución 109/2022 CT-0158/2021

FECHA: 06/06/2022

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento / Falta de subsanación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Palencia

ASUNTO: Información sobre el disfrute del paraje del Monte Viejo.

Resolución 110/2022 CT-0193/2021

FECHA: 06/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)

ASUNTO: Viviendas municipales que son puestas a disposición de terceros en virtud de alquiler o por cualquier otro concepto.

Resolución 111/2022 CT-0062/2022

FECHA: 06/06/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Expediente de concesión de una autorización ambiental para una explotación avícola.

Resolución 112/2022 CT-0062/2021

FECHA: 06/06/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a la documentación que integra el expediente urbanístico de las obras de construcción de un mirador en el paraje de Castroviejo.

Resolución 113/2022 CT-0084/2021

FECHA: 06/06/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos)

ASUNTO: Acceso a una información reservada iniciada como consecuencia de una denuncia de acoso laboral presentada frente al solicitante.



Resolución 114/2022 CT-0063/2022

FECHA: 06/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila)

ASUNTO: Listado de facturas aprobadas por la Junta de Gobierno local durante el año 2021.

Resolución 115/2022 CT-0159/2021

FECHA: 06/06/2022

CATEGORÍA: Archivo por no atender requerimiento / Falta de subsanación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Autorización de la tala de arboleda en un Monte de Utilidad Pública y medidas previstas para su regeneración.

Resolución 116/2022 CT-0109/2021

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Fuentestrún (Soria)

ASUNTO: Información relativa a los nombramientos del Director facultativo de las obras y del Coordinador de seguridad y salud del proyecto de ejecución de las obras de Cubierta de un Frontón.

Resolución 117/2022 CT-0130/2021

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valladolid

ASUNTO: Información referida al ámbito privado del Alcalde.

Resolución 118/2022 CT-0025/2022

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos)

ASUNTO: Solicitud de acceso por un Concejales a expedientes relacionados con infraestructuras del municipio.

Resolución 119/2022 CT-0046/2022

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de la Cándana de Curueño (León)

ASUNTO: Cuentas de la Junta Vecinal e identificación de los vecinos que han abonado o están pendientes de abonar el servicio de agua, los aprovechamientos de leña u otros conceptos.

Resolución 120/2022 CT-0149/2021

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Astorga (León)



ASUNTO: Identificación de personas a cuyo cargo se encuentran las redes sociales corporativas.

Resolución 121/2022 CT-0110/2022

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Educación

ASUNTO: Acceso a un documento donde consten las valoraciones realizadas por el profesorado sobre las características que se recogen en las "Orientaciones ante la sospecha de alumnado precoz intelectualmente en enseñanzas primarias" en relación con un alumno.

Resolución 122/2022 CT-0090/2022

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Fecha, cuantía y concepto de las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León a una mercantil entre 2010 y 2017.

Resolución 123/2022 CT-0179/2021

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Datos desglosados por provincia y especie de ingresos en los Centros de Recuperación de Animales de animales heridos o muertos por aerogeneradores correspondientes a los últimos cinco años.

Resolución 124/2022 CT-0199/2021

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Valberzoso (Palencia)

ASUNTO: Copia del acuerdo de iniciación de un expediente de investigación y en su caso, de recuperación de un camino.

Resolución 125/2022 CT-0214/2021

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Brazuelo (León)

ASUNTO: Acceso por un Vocal a diversos expedientes de contratación, documentación contable y extractos bancarios.

Resolución 126/2022 CT-0051/2022

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Palacios de Jamuz (León)

ASUNTO: Solicitud de informe técnico o memoria incluida en el expediente de ejecución de obras realizadas por la Junta Vecinal.



Resolución 127/2022 CT-0453/2021

FECHA: 14/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid)

ASUNTO: Información sobre el título habilitante existente para el desarrollo de una actividad de bar.

Resolución 128/2022 CT-0123/2022

FECHA: 21/06/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Acceso al expediente de la primera revisión de la ordenación de un Monte de Utilidad Pública.

Resolución 129/2022 CT-0056/2022

FECHA: 21/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Valporquero de Rueda (León)

ASUNTO: Solicitud por un Concejal de acceso a los presupuestos, a las cuentas y a los extractos bancarios de la Entidad Local Menor.

Resolución 130/2022 CT-0066/2022

FECHA: 21/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Navalcaballo (Soria)

ASUNTO: Contratos de adjudicación para la explotación de bar en el Centro Social de la Junta Vecinal y para la construcción de un restaurante anexo a dicho Centro.

Resolución 131/2022 CT-0086/2022

FECHA: 21/06/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Almenar de Soria (Soria)

ASUNTO: Expediente de concesión de licencia de obras para vivienda.

Resolución 132/2022 CT-0081/2022

FECHA: 21/06/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz (Soria)

ASUNTO: Solicitud de información relativa a la contratación de personal.

Resolución 133/2022 CT-0398/2021

FECHA: 13/07/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid)

ASUNTO: Expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana y actuaciones integrantes de un expediente correspondiente a obras de pavimentación de una carretera.



Resolución 134/2022 CT-0408/2021

FECHA: 13/07/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila)

ASUNTO: Infracciones urbanísticas cometidas y sancionadas en el término municipal.

Resolución 135/2022 CT-0106/2022

FECHA: 13/07/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Baltanás (Palencia)

ASUNTO: Información relativa a un área de servicio para autocaravanas.

Resolución 136/2022 CT-0459/2021

FECHA: 13/07/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Regueras de Arriba (León)

ASUNTO: Obtención por un Concejal de una copia de los documentos justificativos de determinados aspectos de la ejecución presupuestaria correspondiente a varios ejercicios.

Resolución 137/2022 CT-0026/2021

FECHA: 02/08/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel (Ávila)

ASUNTO: Expediente sobre construcción de nave en el año 2015.

Resolución 138/2022 CT-0362/2021

FECHA: 12/08/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Información de varias especies protegidas de aves.

Resolución 139/2022 CT-0061/2022

FECHA: 02/08/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Decretos de la alcaldía de delegación de atribuciones y de nombramiento de Secretario; actas de sesiones de la Junta de Gobierno; y actos celebrados por el Ayuntamiento con la participación en calidad de Secretario de una personas concreta.

Resolución 140/2022 CT-0076/2022

FECHA: 02/08/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Carrecedelo (León)

ASUNTO: Expediente de declaración responsable para la construcción de un vallado.



Resolución 141/2022 CT-0111/2022

FECHA: 02/08/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Benavente

ASUNTO: Partes de intervención de la Policía Local con ocasión de la realización de "botellones".

Resolución 142/2022 CT-0116/2022

FECHA: 02/08/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

ASUNTO: Núcleos Zoológicos de animales de compañía de la provincia de Palencia.

Resolución 143/2022 CT-0171/2022

FECHA: 12/08/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Acceso a un informe emitido sobre la capacidad de acogida del Castañar de El Tiemblo (Ávila) y acerca de otros aspectos relacionados con este bosque.

Resolución 144/2022 CT-0136/2022

FECHA: 12/08/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Osorno La Mayor (Palencia)

ASUNTO: Solicitud de retirada de residuos peligrosos existentes en una finca.

Resolución 145/2022 CT-0141/2022

FECHA: 12/08/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Regueras de Arriba (León)

ASUNTO: Movimientos relacionados con la ejecución presupuestaria y de las actas de las sesiones plenarias.

Resolución 146/2022 CT-0168/2022

FECHA: 12/08/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Tardajos (Burgos)

ASUNTO: Petición de emisión de un informe jurídico acerca de la viabilidad de la judicialización de un asunto relacionado con un coto de caza.

Resolución 147/2022 CT-0183/2020

FECHA: 12/08/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Acceso a las pruebas de los participantes en un procedimiento selectivo para plazas de bomberos del Servicio municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y a las valoraciones realizadas por el Tribunal Calificador.



Resolución 148/2022 CT-0241/2020

FECHA: 06/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Arapiles (Salamanca)

ASUNTO: Información económica. Cuentas y gastos, contratos mayores y menores, y licencias y avales urbanísticos.

Resolución 149/2022 CT-0437/2021

FECHA: 06/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera (Burgos)

ASUNTO: Acta de la sesión de la Comisión Especial de Cuentas correspondiente a la aprobación de la Cuenta General 2018.

Resolución 150/2022 CT-0091/2022

FECHA: 06/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar

ASUNTO: Contratos celebrados para la instalación de la báscula municipal.

Resolución 151/2022 CT-0126/2022

FECHA: 06/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Peñalba de Ávila

ASUNTO: Licencia bajo la que se ampara la actividad de celebración de eventos desarrollada en una parcela del municipio.

Resolución 152/2022 CT-0169/2022

FECHA: 06/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Autilla del Pino

ASUNTO: Actas de las sesiones del Pleno entre los años 2009 y 2010 ambos incluidos, a Inventario de Bienes y Ordenanza reguladora del protocolo de las condiciones de protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de la localidad.

Resolución 153/2022 CT-0403/2021

FECHA: 06/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Autilla del Pino

ASUNTO: Obtención por un Concejal de una copia de cuatro facturas emitidas por el Ayuntamiento y acceso a la información correspondiente a los ingresos obtenidos por la entradas al museo etnográfico de la localidad en el ejercicio 2019.

Resolución 154/2022 CT-0133/2022

FECHA: 06/09/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio



ASUNTO: Medidas en relación con el aprovechamiento cinegético de un coto de caza de una Entidad Local Menor tras el envenenamiento de animales en su ámbito.

Resolución 155/2022 CT-0201/2022

FECHA: 06/09/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Zamora)

ASUNTO: Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado, según los medios de comunicación, a instancia de una empresa constructora y relacionado con una urbanización.

Resolución 156/2022 CT-0350/2021

FECHA: 13/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Urbanización Quinta Real, S.A.

ASUNTO: Acceso a información contable y de contratación, así como a las actas de las sesiones del consejo de administración de una sociedad mercantil participada mayoritariamente por la Diputación.

Resolución 157/2022 CT-0190/2021

FECHA: 13/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Mancera de Arriba

ASUNTO: Información sobre diversos aspectos del agua de consumo humano.

Resolución 158/2022 CT-0096/2022

FECHA: 13/09/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)

ASUNTO: Contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras o servicios de interés general o social en el año 2021, a través de la financiación obtenida de una subvención directa concedida por la Diputación.

Resolución 159/2022 CT-0101/2022

FECHA: 13/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia)

ASUNTO: Información relativa a la solicitud de una subvención para la construcción de un servicio de autocaravanas.

Resolución 160/2022 CT-0121/2022

FECHA: 13/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia)

ASUNTO: Expedientes en virtud de los cuales se hubieran adoptado resoluciones que amparan la instalación de la terraza de un establecimiento de bar-restaurante.



Resolución 161/2022 CT-0131/2022

FECHA: 13/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villamarco (León)

ASUNTO: Información relacionada con el alquiler de una finca propiedad de la Entidad Local Menor.

Resolución 162/2022 CT-0299/2021

FECHA: 13/09/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Soria

ASUNTO: Acceso a las actas de las sesiones de las comisiones informativas municipales en las que se trató una modificación puntual del planeamiento general.

Resolución 163/2022 CT-0547/2022

FECHA: 13/09/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Información sobre personal indefinido no fijo que, en virtud de sentencia judicial, realiza en la Administración autonómica funciones propias de la categoría profesional a la que se encuentra adscrito.

Resolución 164/2022 CT-0199/2022

FECHA: 21/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Páramo del Sil (León)

ASUNTO: Información sobre el acuerdo con la empresa promotora de una planta fotovoltaica en el municipio para evitar el derribo de elementos pertenecientes al Patrimonio Industrial Minero.

Resolución 165/2022 CT-0152/2022

FECHA: 21/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Campo de Liebre (León)

ASUNTO: Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos del 2016 al 2020.

Resolución 166/2022 CT-0157/2022

FECHA: 21/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra (Burgos)

ASUNTO: Contratación que tuvo por objeto las obras de reparación de la Iglesia de la localidad.

Resolución 167/2022 CT-0146/2022

FECHA: 21/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Brañosera (Palencia)

ASUNTO: Informes que pudieran haber sido elaborados por el Aparejador Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento para el trámite de información pública del Proyecto



de instalación para la producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico denominado "Cillamayor 1".

Resolución 168/2022 CT-0138/2022

FECHA: 21/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Mancomunidad Valle Amblés (Ávila)

ASUNTO: Copias de documentos integrantes del expediente de contratación del servicio de gestión del análisis de las aguas para consumo humano.

Resolución 169/2022 CT-0067/2022

FECHA: 21/09/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Lanzahíta (Ávila)

ASUNTO: Solicitud de información de un Concejal relativa a diversa documentación contable sobre un torneo deportivo organizado por la Entidad local.

Resolución 170/2022 CT-0144/2021

FECHA: 21/09/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Congosto (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a un expediente urbanístico tramitado en relación con la ampliación de una nave para taller de reparación de vehículos.

Resolución 171/2022 CT-0389/2021

FECHA: 21/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Íscar (Valladolid)

ASUNTO: Acceso a un expediente urbanístico tramitado en relación con unas obras ejecutadas en la cubierta de una de las naves que forman parte de una granja avícola.

Resolución 172/2022 CT-0174/2022

FECHA: 21/09/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Información sobre los elementos que han conformado la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos en aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Resolución 173/2022 CT-0164/2022

FECHA: 04/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid)

ASUNTO: Información relativa al evento taurino del Toro de la Vega.



Resolución 174/2022 CT-0179/2022

FECHA: 04/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Destriana (León)

ASUNTO: Informes realizados para ser incluidos en dos expedientes tramitados por la Junta de Castilla y León relativos a la evaluación del impacto ambiental de infraestructuras de evacuación de energía.

Resolución 175/2022 CT-0189/2022

FECHA: 04/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santa María del Tiétar (Ávila)

ASUNTO: Expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Resolución 176/2022 CT-0237/2022

FECHA: 04/10/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua

ASUNTO: Pagos realizados por la Consejería de Cultura y por la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua desde el año 2002 a un alto cargo y a una mercantil.

Resolución 177/2022 CT-0222/2020

FECHA: 04/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Donhierro (Segovia)

ASUNTO: Expediente de licencia urbanística y autorización de emplazamiento en suelo rústico para la construcción de área de aportación de residuos de construcción y demolición, y de residuos voluminosos y enseres no peligrosos.

Resolución 178/2022 CT-0331/2019

FECHA: 18/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Acceso a expedientes urbanísticos tramitados en relación con obras ejecutadas en inmuebles que forman parte de una urbanización.

Resolución 179/2022 CT-0317/2020

FECHA: 18/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valderrueda (León)

ASUNTO: Acceso a un expediente municipal relativo a la ejecución de una obra.

Resolución 180/2022 CT-0248/2020

FECHA: 18/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Berberana (Burgos)



ASUNTO: Aprobación provisional de una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación municipal.

Resolución 181/2022 CT-0249/2020

FECHA: 18/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Berberana (Burgos)

ASUNTO: Actuación municipal relacionada con el cerramiento de un inmueble llevado a cabo en un terreno público con motivo de un incendio.

Resolución 182/2022 CT-0209/2022

FECHA: 18/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Villasabariego (León).

ASUNTO: Información sobre la normativa reguladora de las colonias felinas y sobre las actuaciones llevadas a cabo ante la existencia de una colonia de gastos ferales en el municipio.

Resolución 183/2022 CT-0214/2022

FECHA: 18/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Comisiones de servicio del personal al servicio de la Junta de Castilla y León vigentes.

Resolución 184/2022 CT-0048/2021

FECHA: 18/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

ASUNTO: Número de fallecidos por covid-19 y por causas compatibles en cada uno de los centros residenciales de personas mayores de Castilla y León.

Resolución 185/2022 CT-0091/2021

FECHA: 18/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

ASUNTO: Número de fallecidos por covid-19 y por causas compatibles en cada uno de los centros residenciales de personas mayores de Castilla y León.

Resolución 186/2022 CT-0219/2022

FECHA: 18/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Copia de las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema de acceso por promoción interna, en el Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad.



Resolución 187/2022 CT-0373/2022

FECHA: 28/10/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Actuaciones llevadas a cabo por la Administración autonómica a la vista de la interrupción del trazado de una vía pecuaria provocada por roturaciones agrícolas.

Resolución 188/2022 CT-0038/2021

FECHA: 28/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Rodanillo (León)

ASUNTO: Expediente tramitado para la proyección y ejecución de una edificación destinada a nave-almacén y coste económico de esta obra.

Resolución 189/2022 CT-0039/2021

FECHA: 28/10/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Rodanillo (León)

ASUNTO: Información solicitada por un Vocal sobre las cantidades económicas recibidas por la Entidad Local Menor como contraprestación al vertido de los lodos extraídos del río Boeza en los caminos de la localidad.

Resolución 190/2022 CT-0040/2021

FECHA: 28/10/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Rodanillo (León)

ASUNTO: Información solicitada por un Vocal sobre actuaciones administrativas relativas a la contratación de una persona para llevar a cabo labores de salvamento en una piscina pública, así como acerca de otras contrataciones relacionadas con el mantenimiento y gestión de esta.

Resolución 191/2022 CT-0041/2021

FECHA: 28/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Rodanillo (León)

ASUNTO: Obtención por un Vocal de una copia de los documentos que forman parte del expediente tramitado para la demolición de un inmueble cuya titularidad corresponde a la Entidad Local Menor.

Resolución 192/2022 CT-0388/2021

FECHA: 28/10/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Almarza (Soria)

ASUNTO: Información solicitada por concejales relativa a las reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas ante el Ayuntamiento, a los procedimientos sancionadores seguidos frente a este por otras Administraciones públicas, y, en fin, a procedimientos similares donde se exija a la Entidad local algún tipo de responsabilidad por su actuación.



Resolución 193/2022 CT-0625/2022

FECHA: 04/11/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

ASUNTO: Acceso al procedimiento o procedimientos instados por una mercantil para la prospección y posterior explotación del denominado "Depósito Toral", que afecta a cuatro municipios de la Comarca de El Bierzo.

Resolución 194/2022 CT-0655/2022

FECHA: 04/11/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Santa María del Tiétar (Ávila)

ASUNTO: Denuncia de unas presuntas irregularidades municipales realizada a la vista de determinada información previamente obtenida respecto a las obras relacionadas con una vía pública.

Resolución 195/2022 CT-0066/2021 y CT-0207/2021

FECHA: 04/11/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Diputación de Salamanca

ASUNTO: Subvención dirigida a financiar actuaciones en bienes inmuebles de interés etnográfico y el contrato celebrado para la ejecución de tales actuaciones.

Resolución 196/2022 CT-0013/2022

FECHA: 04/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Pedro Rodríguez (Ávila)

ASUNTO: Obtención de una copia de la licencia ambiental concedida a una explotación ganadera al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Resolución 197/2022 CT-0502/2021

FECHA: 04/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Pedro Rodríguez (Ávila)

ASUNTO: Obtención de una copia de los documentos donde conste la información correspondiente a los bienes inmuebles de naturaleza rústica incluidos dentro del Inventario de Bienes municipal.

Resolución 198/2022 CT-0120/2019

FECHA: 04/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)

ASUNTO: Acceso a un expediente urbanístico tramitado en relación con las obras ejecutadas en un inmueble.



Resolución 199/2022 CT-0046/2020

FECHA: 04/11/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)

ASUNTO: Información solicitada por un miembro de la Corporación en relación con unas obras de urbanización.

Resolución 200/2022 CT-0357/2022

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de La Robla (León)

ASUNTO: Acceso a las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno.

Resolución 201/2022 CT-0363/2021

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Historia clínica de una menor solicitada por su madre y Carta de servicios del equipo de salud mental infanto-juvenil de un centro de salud.

Resolución 202/2022 CT-0406/2021

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de El Espinar (Segovia)

ASUNTO: Expediente urbanístico tramitado en relación con una licencia municipal concedida, o declaración responsable realizada, para la instalación de una "puerta anti-ocupa" en una vivienda de la localidad.

Resolución 203/2022 CT-0097/2022

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Astudillo (Palencia)

ASUNTO: Copia del acta de una sesión plenaria en la que se acordó que una sepultura inicialmente asignada a una persona, fuera finalmente adjudicada a otra.

Resolución 204/2022 CT-0235/2021

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Astorga (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal al Ayuntamiento de Astorga al Proyecto de Mejora de la Señalización Turística de la Ciudad, subvencionado por la Consejería de Cultura y Turismo.

Resolución 205/2022 CT-0652/2022

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Información sobre pacientes atendidos en atención primaria por médicos de familia, profesionales de enfermería y pediatras, desde el año 2018.



Resolución 206/2022 CT-0240/2021

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Iruela (León)

ASUNTO: Acceso por un Vocal al expediente tramitado para la adjudicación del aprovechamiento de pastos.

Resolución 207/2022 CT-0271/2021

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid)

ASUNTO: Acceso a un expediente en virtud del cual se acordó la prórroga del contrato de concesión de servicio de tanatorio municipal.

Resolución 208/2022 CT-0023/2021

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Astorga (León)

ASUNTO: Obtención por un Concejal de una copia de un expediente sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

Resolución 209/2022 CT-0048/2022

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

ASUNTO: Acceso al expediente tramitado para la celebración de un contrato cuyo objeto es la realización de controles y mediciones de parámetros medioambientales.

Resolución 210/2022 CT-0296/2021

FECHA: 14/11/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Valdeprado (Soria)

ASUNTO: Ingresos y gastos relacionados con un barrio del término municipal.

Resolución 211/2022 CT-0665/2022

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

ASUNTO: Acceso a información relacionada con una concesión de aguas para uso industrial.

Resolución 212/2022 CT-0044/2022

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Acceso a los expedientes tramitados para el desarrollo de las obras de urbanización de un Sector del Plan General de Ordenación Urbana, y a los expedientes de licencia de obras correspondientes a la construcción de dos edificios ubicados en dos parcelas incluidas en el mismo Sector.



Resolución 213/2022 CT-0318/2021

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Información relativa a diversas cuestiones que tienen que ver con las reclamaciones de responsabilidad patrimonial sanitaria en el año 2021.

Resolución 214/2022 CT-0328/2021

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Quintanilla de Flórez (León)

ASUNTO: Acceso a un expediente administrativo tramitado para la enajenación de varias parcelas titularidad de la Entidad Local Menor.

Resolución 215/2022 CT-0333/2021

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Alconada de Maderuelo (Segovia)

ASUNTO: Información relativa a una macrogranja que se pretende instalar en el Municipio.

Resolución 216/2022 CT-0659/2022

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

ASUNTO: Información sobre reubicación de los funcionarios afectados por la ocupación parcial de la Fundación Miguel Delibes del palacio Butrón.

Resolución 217/2022 CT-0224/2022

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Diputación de León

ASUNTO: Información acerca de la posible cesión de una parcela destinada a equipamiento social y deportivo, y sobre la titularidad de dicha parcela.

Resolución 218/2022 CT-0234/2022

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Diputación de Segovia

ASUNTO: Solicitud de información presentada por un Diputado provincial relativa a expedientes de contratación y a otras materias.

Resolución 219/2022 CT-0239/2022

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio



ASUNTO: Actuaciones llevadas a cabo con motivo del incendio forestal ocurrido en el Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) el 4 de agosto de 2019, y las decisiones adoptadas respecto a la repoblación forestal de la zona afectada.

Resolución 220/2022 CT-0039/2022

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Ardón (León)

ASUNTO: Obtención por un Concejal de una copia de los documentos obrantes en el procedimiento iniciado como consecuencia de una denuncia presentada frente al Alcalde ante la Guardia Civil.

Resolución 221/2022 CT-0040/2022

FECHA: 21/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Ardón (León)

ASUNTO: Obtención de una copia de un informe solicitado por el Ayuntamiento con motivo de un recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal al que pertenece el solicitante frente a un Acuerdo sobre nombramientos concedidos a otro miembro de la Corporación.

Resolución 222/2022 CT-0376/2021

FECHA: 25/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Callejo de Ordás (León)

ASUNTO: Cuentas anuales de la Entidad Local Menor de los ejercicios 2019 y 2020.

Resolución 223/2022 CT-0391/2021

FECHA: 25/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo (León)

ASUNTO: Acceso por un Concejal a las facturas pagadas por la Entidad local en los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Resolución 224/2022 CT-0185/2022

FECHA: 25/11/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Subvenciones concedidas y convenios y contratos celebrados con la Federación Leonesa de Empresarios durante los ejercicios 2020 y 2021.

Resolución 225/2022 CT-0186/2022

FECHA: 25/11/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Listado de ayudas, convenios, adjudicaciones y subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León durante los ejercicios 2021 y 2020 a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.



Resolución 226/2022 CT-0187/2022

FECHA: 25/11/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Subvenciones concedidas y convenios y contratos celebrados con la Unión Sindical de Comisiones Obreras en Castilla y León durante los ejercicios 2020 y 2021.

Resolución 227/2022 CT-0188/2022

FECHA: 25/11/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Subvenciones concedidas y convenios y contratos celebrados con la Unión General de Trabajadores de Castilla y León durante los ejercicios 2020 y 2021.

Resolución 228/2022 CT-0221/2022

FECHA: 25/11/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Acceso a informes sobre la incidencia en la salud humana de radiaciones electromagnéticas.

Resolución 229/2022 CT-0473/2021

FECHA: 25/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Soto de la Vega (León)

ASUNTO: Obtención de una una copia de la licencia urbanística otorgada para la ejecución de unas obras llevadas a cabo en un inmueble consistentes en la construcción de una piscina y de un cerramiento.

Resolución 230/2022 CT-0273/2021

FECHA: 25/11/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Gañinas de la Vega (Palencia)

ASUNTO: Acceso por un Vocal a la grabación de una sesión plenaria realizada por la Secretaría.

Resolución 231/2022 CT-0170/2020

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Solicitud de expedientes administrativos tramitados en relación con un establecimiento público.

Resolución 232/2022 CT-0395/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Diputación de Ávila



ASUNTO: Información sobre el uso de herbicidas y otros productos fitosanitarios en las carreteras de su titularidad provincial y acerca de los contratos suscritos para el mantenimiento de esas carreteras con el uso de dichos productos.

Resolución 233/2022 CT-0355/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Sanidad

ASUNTO: Información sobre intoxicación por toxina botulínica que originó una alerta sanitaria.

Resolución 234/2022 CT-0565/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León)

ASUNTO: Petición de una copia de la memoria y del presupuesto acompañados a una declaración responsable presentada para la realización de obras en una vivienda.

Resolución 235/2022 CT-0590/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Información sobre la utilización de conductores para los traslados de altos cargos desde su domicilio a la Consejería y acerca de los abonos de transporte público realizados por el mismo motivo.

Resolución 236/2022 CT-0594/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Complementos retributivos recibidos por empleados públicos como compensación de las consecuencias de la anulación judicial de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Resolución 237/2022 CT-0595/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

ASUNTO: Complementos retributivos percibidos como compensación de las consecuencias de la anulación judicial de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Resolución 238/2022 CT-0623/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: Estudio de viabilidad económico-financiera correspondiente a los Proyectos de Construcción de las presas La Rial y Los Morales en la provincia de León.



Resolución 239/2022 CT-0604/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: Acceso a un expediente de aprovechamiento de aguas superficiales utilizando la captación con destino a uso ganadero y otros aprovechamientos no ambientales, pretendiendo añadir un uso recreativo (llenado de piscina y depósito).

Resolución 240/2022 CT-0605/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Inadmisión

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

ASUNTO: Petición de actuaciones materiales relacionadas con la utilización por un Ayuntamiento de viviendas acogidas al programa "Rehabitare".

Resolución 241/2022 CT-0054/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Estépar (Burgos)

ASUNTO: Información acerca de los pagos en dietas y gastos de locomoción.

Resolución 242/2022 CT-0286/2019

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villagutiérrez (Burgos)

ASUNTO: Acceso a acuerdos y expedientes de licencias urbanísticas de la Entidad Local Menor.

Resolución 243/2022 CT-0221/2021

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villagutiérrez (Burgos)

ASUNTO: Información sobre la liquidación de una sociedad civil que se encontraba participada por la Entidad Local Menor, acerca de las obras de restauración de la iglesia, y sobre la formalización del coto de caza.

Resolución 244/2022 CT-0059/2021

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Estimación parcial

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villagutiérrez (Burgos)

ASUNTO: Obtención por una Vocal de una copia de las órdenes de pago correspondientes a todas las operaciones de gasto identificadas por la solicitante.

Resolución 245/2022 CT-0228/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León



ASUNTO: Información contenida en la Relación de Puestos de Trabajo, o instrumento organizativo similar, correspondiente a un puesto de trabajo que, en régimen laboral, se viene desempeñando por la solicitante en una Residencia de personas mayores, inclusión hecha del código numérico asignado a tal puesto.

Resolución 246/2022 CT-0169/2020

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Información relativa a una tala de árboles: informe técnico previo emitido por los servicios técnicos municipales; en su caso, intervención de la Confederación Hidrográfica del Duero: y Acuerdo municipal de llevar a cabo la tala.

Resolución 247/2022 CT-0606/2022

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela (Ávila)

ASUNTO: Análisis periódicos realizados para garantizar la salubridad de las aguas en cuanto a la existencia de nitratos y nitritos.

Resolución 248/2022 CT-0164/2021

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Arbejal (Palencia)

ASUNTO: Acceso los expedientes administrativos tramitados para la contratación de trabajadores con discapacidad, con cargo a una subvención concedida al efecto por la Junta de Castilla y León en los ejercicios 2019 y 2020.

Resolución 249/2022 CT-0065/2021

FECHA: 16/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Estépar (Burgos)

ASUNTO: Distribución de fondos económicos realizada por el Ayuntamiento entre las Entidades Locales Menores de su término municipal.

Resolución 250/2022 CT-0142/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia)

ASUNTO: Acceso a una información relativa al expediente de modificación puntual 3-11 de la Normas Urbanísticas Municipales, y al acta de una sesión celebrada por el Pleno.

Resolución 251/2022 CT-0235/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Puebla de Lillo (León)

ASUNTO: Información sobre la existencia de un instrumento jurídico en virtud del cual se haya podido ceder una parcela por la Diputación de León.



Resolución 252/2022 CT-0733/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL)

ASUNTO: Información en relación con las obras de la EDAR de La Matilla, Maderuelo y Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia).

Resolución 253/2022 CT-0033/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Estimación

ADMINISTRACIÓN: Junta Vecinal de Villagutiérrez (Burgos)

ASUNTO: Obtención por un Vocal de una copia de los documentos a través de los cuales se hayan justificado las subvenciones concedidas a una asociación en los años 2016 a 2019.

Resolución 254/2022 CT-0593/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Movilidad y Transformación Digital

ASUNTO: Percepción de complementos retributivos dirigidos a compensar las consecuencias de la anulación judicial de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Resolución 255/2022 CT-0675/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Acceso a una copia de los expedientes de contratación de los funcionarios interinos que han ingresado en la Junta de Castilla y León en el 2.º trimestre de 2022, identificación con nombre y dos apellidos de estos interinos y de la plaza de RPT que ocupa cada uno de ellos.

Resolución 256/2022 CT-0680/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL)

ASUNTO: Identificación del Técnico Director del Proyecto y del Técnico Director de las obras de intervención en la estación de autobuses de Ciudad Rodrigo.

Resolución 257/2022 CT-0684/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL)

ASUNTO: Identificación del Técnico Director del Proyecto y del Técnico Director de las Obras de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Deza y Playa Pita, así como del abastecimiento a Fuentecantos (Soria).



Resolución 258/2022 CT-0681/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL)

ASUNTO: Identificación de los técnicos intervinientes en las obras de construcción del abastecimiento al alfoz de Zamora.

Resolución 259/2022 CT-0698/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL)

ASUNTO: Identificación del Técnico Director del Proyecto y del Técnico Director de las obras de la EDAR de Castrogonzalo (Zamora).

Resolución 260/2022 CT-0688/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL)

ASUNTO: Información sobre las obras de reparación del muro de contención del camino de acceso a la localidad de Atauta (Soria)

Resolución 261/2022 CT-0706/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Desaparición de objeto

ADMINISTRACIÓN: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL)

ASUNTO: Identificación de los técnicos intervinientes en las obras de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Cisneros y Torquemada (Palencia).

Resolución 262/2022 CT-0591/2022

FECHA: 30/12/2022

CATEGORÍA: Desestimación

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Industria, Comercio y Empleo

ASUNTO: Información sobre la utilización de conductores para los traslados de altos cargos desde su domicilio a la Consejería y acerca de los abonos de transporte público realizados por el mismo motivo.



ANEXO III

**SENTENCIAS – RECURSOS FRENTE A RESOLUCIONES DE LA
COMISIÓN**



Sentencia 176/2019 Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León

FECHA: 28 de junio de 2019

Resolución 45/2017 CT-0075/2016

CATEGORÍA: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid)

ASUNTO: Créditos municipales; pago de horas extraordinarias y de complementos de productividad; y reparos de intervención.

Sentencia 76/2020 Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León

FECHA: 24 de abril de 2020

Resolución 44/2017 CT-0074/2016

CATEGORÍA: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid)

ASUNTO: Expedientes municipales (modificación de contrato de servicio de zonas verdes, de actualización de inventario, licitación del contrato de gestión de la limpieza viaria).

Sentencia 335/2018 Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León

FECHA: 5 de diciembre de 2018

Sentencia 1253/2019 Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid – Sección Primera

FECHA: 24 de octubre de 2019

Resolución 70/2017 CT-0046/2017

CATEGORÍA: Desestimatorias

ADMINISTRACIÓN: Consejería de la Presidencia

ASUNTO: Documentación integrante del procedimiento selectivo de un auxiliar de carreteras.

Sentencia 214/2019 Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de León

FECHA: 26 de junio de 2019

Resolución 123/2018 CT-0072/2018

CATEGORÍA: Estimatoria

ADMINISTRACIÓN: Consejería de Cultura y Turismo

ASUNTO: Actuaciones de protección de patrimonio histórico en la localidad de Sasamón (Burgos)

Sentencia 10/2020 Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León

FECHA: 24 de enero de 2020

Resolución 75/2019 CT-0115/2018

CATEGORÍA: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: Colegio Oficial de Enfermería de Salamanca



ASUNTO: Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional

Sentencia 11/2020 Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León

FECHA: 27 de enero de 2020

Resolución 74/2019 CT-0114/2018

CATEGORÍA: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: Colegio Oficial de Enfermería de Palencia

ASUNTO: Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional.

Sentencia 20/2020 Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de León

FECHA: 5 de febrero de 2020

Sentencia 1021/2020 Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid Sección Primera

FECHA: 15 de octubre de 2020

Providencia de inadmisión recurso casación 318/2021 Tribunal Supremo Sala de la contencioso administrativo Sección primera

FECHA: 23 de junio de 2021

Resolución 73/2019 CT-0113/2018

CATEGORÍA: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: Colegio Oficial de Enfermería de León

ASUNTO: Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional

Sentencia 11/2020 Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León

FECHA: 31 de enero de 2020

Sentencia 1305/2020 Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

FECHA: 17 de diciembre de 2020

Resolución 66/2019 CT-0110/2018

CATEGORÍA: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: Consejo de Colegios Profesionales de Enfermería de Castilla y León

ASUNTO: Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Consejo de Colegios Profesionales.



Sentencia 12/2020 Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León

FECHA: 31 de enero de 2020

Resolución 71/2019 CT-0111/2018

CATEGORÍA: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: Colegio Oficial de Enfermería de Ávila

ASUNTO: Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional

Sentencia 6/2021 Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de León

FECHA: 22 de enero de 2021

Sentencia 1226/2021 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

FECHA: 12 de noviembre de 2021

Auto de admisión a trámite de 6 de julio de 2022

Resolución 67/2020 CT-0072/2019

CATEGORÍA: Desestimatoria (Pendiente STS)

ADMINISTRACIÓN: Servicios Funerarios de León Serfunle, S.A.

ASUNTO: Libros Mayores de Cuentas, concepto "Servicios Exteriores" de una empresa participada mayoritariamente por una Mancomunidad.

Sentencia 143/2021 Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León

FECHA: 30 de julio de 2021

Resolución 71/2020 CT-0018/2019

Categoría: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de León

ASUNTO: Decretos adoptados en un Ayuntamiento en el mes de enero de 2017

Sentencia 64/2022 Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de León

FECHA: 18 de abril de 2022

Resolución 29/2021 CT-0237/2020

CATEGORÍA: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: JUNTA VECINAL DE CASTROCALBÓN (León)

ASUNTO: Expediente administrativo incoado para llevar a cabo la enajenación de una plantación de chopos, así como a la obtención de copias del mismo

Sentencia 108/2022 Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de León

FECHA: 8 de junio de 2022

Resolución 72/2019 CT-0112/2018

CATEGORÍA: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: Colegio Oficial de Enfermería de Burgos



ASUNTO: Información sobre el proceso electoral a los órganos de gobierno de un Colegio Profesional

Sentencia 150/2022 Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León

FECHA: 7 de noviembre de 2022

Resolución 179/2021 CT-0331/2020

CATEGORÍA: Desestimatoria

ADMINISTRACIÓN: Ayuntamiento de Guardo (Palencia)

ASUNTO: Expedientes de una serie de facturas referidas a gastos realizados por la Entidad local entre los años 2007 y 2018



ANEXO IV

CUESTIONARIOS



ANEXO IV

CUESTIONARIOS

Anexo IV-1. Cuestionario sobre acceso a la información pública.

Anexo IV-2. Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (Consejería de la Presidencia).

Anexo IV-3. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las entidades del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto.

Anexo IV-4. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las nueve diputaciones provinciales, a los municipios de más de 5.000 habitantes y al Consejo Comarcal de El Bierzo.

Anexo IV-5. Cuestionario sobre publicidad activa de municipios enviado a la Federación Regional de Municipios y Provincias.

Anexo IV-6. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las Corporaciones de Derecho Público.



Anexo IV-1. Cuestionario sobre acceso a la información pública.



CUESTIONARIO - DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO AL FINAL)

ORGANISMO / ENTIDAD:	
Órgano competente: (1)	
Persona de contacto: (2)	
SOLICITUDES RECIBIDAS (3)	
I. RESUELTAS EXPRESAMENTE (4)	
I.1. Inadmitidas (5)	
I.1.1. Información en curso de elaboración o de publicación general	
I.1.2. Información de carácter auxiliar o de apoyo	
I.1.3. Acción previa de reelaboración	
I.1.4. Órgano en cuyo poder no obre la información y se desconoce el competente	
I.1.5. Manifiestamente repetitivas o de carácter abusivo	
I.2. Desestimadas (6)	
I.2.1. Aplicación de los límites del artículo 14 (7)	
I.2.1.1. Seguridad nacional	
I.2.1.2. Defensa	
I.2.1.3. Relaciones exteriores	
I.2.1.4. Seguridad pública	
I.2.1.5. Ilícitos penales, administrativos o disciplinarios	
I.2.1.6. Igualdad de las partes en procesos judiciales y tutela judicial efectiva	
I.2.1.7. Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control	
I.2.1.8. Intereses económicos y comerciales	
I.2.1.9. Política económica y monetaria	
I.2.1.10. Secreto profesional y propiedad intelectual e industrial	
I.2.1.11. Confidencialidad en procesos de toma de decisión	
I.2.1.12. Protección del medio ambiente	
I.2.2. Protección de datos de carácter personal (8)	
I.2.2.1. Participación de terceros afectados (9)	
I.3. Estimadas (10)	
I.3.1. Totalmente	
I.3.2. Parcialmente	
I.4. Otras (11)	
I.4.1. Archivo por desistimiento (12)	
I.4.2. Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública (13)	
I.4.3. Otras causas (14)	



I.5. Resueltas en plazo (15)	
II. REMITIDAS AL ÓRGANO COMPETENTE (16)	
III. PENDIENTES (17)	
IV. RECURSOS JUDICIALES (18)	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

- (1) Órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
- (2) Persona responsable de cumplimentar este cuestionario y datos de contacto de esta.
- (3) Número total de solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante ese Organismo/Entidad desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- (4) Número total de las solicitudes presentadas en el citado período de tiempo que hayan sido resueltas expresamente.
- (5) Número de solicitudes inadmitidas como consecuencia de alguna de las causas enumeradas en el artículo 18.1 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Indicar el número de solicitudes inadmitidas por aplicación de cada una de estas causas en los siguientes apartados.
- (6) Número de solicitudes desestimadas expresamente.
- (7) Número de solicitudes desestimadas por la concurrencia de alguno de los límites enumerados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Indicar el número de solicitudes desestimadas por aplicación de cada uno de estos límites en los siguientes apartados.
- (8) Número de solicitudes desestimadas como consecuencia de la protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- (9) De las anteriores, indicar el número de solicitudes desestimadas como consecuencia de la protección de datos personales previa participación en el procedimiento del tercero afectado (artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).
- (10) Número de solicitudes de información pública estimadas, total o parcialmente.
- (11) Número de solicitudes resueltas expresamente cuando el contenido de la decisión adoptada haya sido distinto del expuesto en los supuestos anteriores.
- (12) Número de solicitudes resueltas mediante la declaración de su archivo por desistimiento del interesado.
- (13) Número de solicitudes reconducidas a otros procedimientos de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública).
- (14) Número de solicitudes resueltas expresamente por un motivo diferente de los señalados en todos los supuestos anteriores.
- (15) Número de solicitudes resueltas expresamente dentro del plazo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- (16) Número de solicitudes derivadas al órgano competente por falta de competencia (artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).
- (17) Número de solicitudes pendientes de resolución expresa el 31 de diciembre de 2022.
- (18) Número de recursos judiciales que hayan sido interpuestos frente a resoluciones expresas o presuntas adoptadas en materia de derecho de acceso a la información pública.



Anexo IV-2. Cuestionario sobre el Portal de Gobierno Abierto enviado a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno (Consejería de la Presidencia).

CUESTIONARIO – PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO
(INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO AL FINAL)

ORGANISMO / ENTIDAD:

Órgano responsable: (1)

Persona de contacto: (2)

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)	FORMA (5)				Personas con discapacidad (11)
			Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	
I.	LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE						
I.1.	INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN						
I.1.1.	Institucional						
I.1.1.1.	Normativa aplicable						
I.1.1.2.	Funciones						
I.1.2.	Organizativa						
I.1.2.1.	Organigrama / Responsables de los diferentes órganos						
I.1.3.	Planificación						
I.1.3.1.	Planes y programas anuales y plurianuales						
I.1.3.2.	Grado de cumplimiento y resultados						
I.2	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA						
I.2.1.	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas						
I.2.2.	Anteproyectos de Ley y proyectos de Decretos Legislativos						
I.2.3.	Proyectos de Reglamentos						
I.2.4.	Memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos						
I.2.5.	Documentos sometidos a información pública						

I.3.	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)	FORMA (5)				Personas con discapacidad (11)
			Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	
I.3.1.	Contratos						
I.3.1.1.	Contratos en general						
I.3.1.2.	Contratos menores						
I.3.1.3.	Datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación						
I.3.2.	Convenios y encomiendas de gestión						
I.3.2.1.	Convenios suscritos						
I.3.2.2.	Encomiendas de gestión						
I.3.3.	Subvenciones y ayudas						
I.3.3.1.	Subvenciones y ayudas públicas concedidas						
I.3.4.	Presupuestos y contabilidad						
I.3.4.1.	Presupuestos						
I.3.4.2.	Cuentas anuales						
I.3.4.3.	Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización						
I.3.5.	Retribuciones y otras						
I.3.5.1.	Retribuciones de altos cargos y otros máximos responsables						
I.3.5.2.	Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo						
I.3.5.3.	Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad						
I.3.5.4.	Autorizaciones para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos						
I.3.6.	Información estadística						
I.3.6.1.	Información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos						



INFORMACIÓN (3)		PUBLICACIÓN (4)		FORMA (5)					
				Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)	Personas con discapacidad (11)
I.3.7.	Patrimonio								
I.3.7.1.	Relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real								
II.	LEY 3/2015, DE 4 DE MARZO								
II.1	INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL								
II.1.1.	RPT, plantillas de personal o instrumentos análogos								
II.1.2.	Puestos de personal eventual								
II.1.3.	Contratos de alta dirección								
II.1.4.	Convocatorias de procesos de selección de personal								
II.1.5.	Bolsas de empleo								
II.1.6.	Convenios colectivos								
II.1.7.	Acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos								
II.2.	INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA								
II.2.1.	Gasto público en campañas de publicidad institucional								
II.2.2.	Volumen de endeudamiento								
II.2.3.	Estructura de cartera de la deuda y calendario de vencimiento								
II.3.	INFORMACIÓN PATRIMONIAL								
II.3.1.	Destino de los bienes inmuebles								
II.3.2.	Bienes inmuebles cedidos a terceros								
II.3.3.	Vehículos oficiales								
II.4	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA								
II.4.1.	Resoluciones judiciales								

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)	FORMA (5)				Personas con discapacidad (11)
			Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	
II.5.	INFORMACIÓN SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA						
II.5.1.	Información solicitada con mayor frecuencia						
II.5.2.	Resoluciones de la Comisión de Transparencia						
II.6.	OTRA INFORMACIÓN						
II.6.1.	Enlaces con páginas web de organismos y entidades del sector público autonómico (art. 3.3)						
II.6.2.	Información facilitada por entidades sin ánimo de lucro (art. 3.4)						
III.	LEY 3/2016, DE 30 DE NOVIEMBRE						
III.1.	Declaración de bienes, derechos patrimoniales y obligaciones de los miembros de la Junta de Castilla y León						
III.2.	Relación de entes y de sus cargos a los que se les sea de aplicación la Ley 3/2016, de 30 de noviembre						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

- (1) Órgano responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa.
- (2) Persona encargada de cumplimentar este cuestionario y datos de contacto de esta.
- (3) En esta columna se enuncian las categorías y tipos de información que deben ser objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre; artículos 2 y 3 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León; artículo 2.1.1 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2016, de 30 de diciembre, del Estatuto de los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; y 12.3 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo. Para cada uno de los contenidos se debe considerar que la información incluye todos los aspectos señalados expresamente en los preceptos indicados.
- (4) Si la información se encuentra publicada en el Portal de Gobierno Abierto, se indicará "SI"; si la información publicada no incluyera todos los aspectos materiales exigidos en el precepto correspondiente al contenido de que se trate, se hará constar este extremo con la palabra "PARCIAL"; si la información no se encuentra publicada se indicará

- esta circunstancia con un "NO". En el caso de la información facilitada por entidades sin ánimo de lucro, señalar el número de ellas que publican información a través del Portal de Gobierno Abierto.
- (5) En este apartado se pretende recoger una información básica acerca de si el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa responde a los principios y requisitos exigidos en esta Ley.
 - (6) Si la información se encuentra publicada de forma directa a través de copias digitalizadas de los documentos, gráficos, cuadros o soportes que la recogen o mediante un enlace a tales documentos, gráficos o soportes, se indicará con un "SI" en esta columna; en otro caso, por ejemplo cuando se establezca un vínculo electrónico a otra página web o a una plataforma o base de datos horizontal, se indicará con un "NO".
 - (7) Indique de 0 a 5 su valoración acerca de la claridad con la que se encuentra publicada la información. Para ello, considere lo comprensible que la información en cuestión resulte para el ciudadano, teniendo en cuenta, sin ánimo exhaustivo, si los datos se presentan acompañados de gráficos, imágenes o elementos audiovisuales o, en el caso de informaciones textuales, si aparecen redactadas, glosadas o comentadas en un lenguaje no técnico y próximo al usual.
 - (8) Para determinar la facilidad o dificultad en el acceso a la información, indique el número de clics que deban ser realizados por el consultante desde la página inicial hasta la ventana, menú desplegable o similar en que aparezcan publicados los datos o documentos.
 - (9) Indique si la información está actualizada, señalando la fecha de la última actualización.
 - (10) Si la información estuviera disponible en un formato que permita su reutilización consigne esta circunstancia con un "SI"; en otro caso, indíquelo con un "NO". En cualquier caso, señale el formato en el que se encuentra publicada la información de que se trate.
 - (11) Si la información se encontrara en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad indique esta circunstancia con un "SI"; en caso contrario, señale esta circunstancia con un "NO".



Anexo IV-3. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las entidades del sector público autonómico que no publican su información a través del Portal de Gobierno Abierto.



CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA

(INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO AL FINAL)

ORGANISMO / ENTIDAD:

Órgano responsable: (1)

Persona de contacto: (2)

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)			FORMA (5)				Personas con discapacidad (11)
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)	
I.	LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE								
I.1.	INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN								
I.1.1.	Insitucional								
I.1.1.1.	Normativa aplicable								
I.1.1.2.	Funciones								
I.1.2.	Organizativa								
I.1.2.1.	Organigrama / Responsables de los diferentes órganos								
I.1.3.	Planificación								
I.1.3.1.	Planes y programas anuales y plurianuales								
I.1.3.2.	Grado de cumplimiento y resultados								
I.2.	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA								
I.2.1.	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas								
I.2.2.	Documentos sometidos a información pública								

INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)		FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)
	Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)	
I.3. INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA								
I.3.1. Contratos								
I.3.1.1.								
I.3.1.2.								
I.3.1.3.	Datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación							
I.3.2. Convenios y encomiendas de gestión								
I.3.2.1.								
I.3.2.2.								
I.3.3. Subvenciones y ayudas								
I.3.3.1.								
I.3.4. Presupuestos y contabilidad								
I.3.4.1.								
I.3.4.2.								
I.3.4.3.	Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización							
I.3.5. Retribuciones y otras								
I.3.5.1.	Retribuciones de altos cargos y otros máximos responsables							
I.3.5.2.	Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo							
I.3.5.3.	Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad							
I.3.5.4.	Autorizaciones para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos							
I.3.6. Información estadística								
I.3.6.1.	Información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos							

INFORMACIÓN (3)		PUBLICACIÓN (4)				FORMA (5)				Personas con discapacidad (11)
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)		
I.3.7.	Patrimonio									
I.3.7.1.	Relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real									
II.	LEY 3/2015, DE 4 DE MARZO									
II.1.	INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL									
II.1.1.	RPT, plantillas de personal o instrumentos análogos									
II.1.2.	Puestos de personal eventual									
II.1.3.	Contratos de alta dirección									
II.1.4.	Convocatorias de procesos de selección de personal									
II.1.5.	Bolsas de empleo									
II.1.6.	Convenios colectivos									
II.1.7.	Acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos									
II.2.	INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA									
II.2.1.	Gasto público en campañas de publicidad institucional									
II.2.2.	Volumen de endeudamiento									
II.2.3.	Estructura de cartera de la deuda y calendario de vencimiento									
II.3.	INFORMACIÓN PATRIMONIAL									
II.3.1.	Destino de los bienes inmuebles									
II.3.2.	Bienes inmuebles cedidos a terceros									
II.3.3.	Vehículos oficiales									
II.4.	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA									
II.4.1	Resoluciones judiciales									



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

- (1) Órgano responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa.
- (2) Persona encargada de cumplimentar este cuestionario y datos de contacto de esta.
- (3) En esta columna se enuncian las categorías y tipos de información que deben ser objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y 3 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Para cada uno de los contenidos se debe considerar que la información incluye todos los aspectos señalados expresamente en los preceptos indicados.
- (4) En este apartado se debe indicar el sitio electrónico donde se encuentra publicada la información con la palabra "SÍ" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal, indicando en este caso, si fuera posible, el portal de que se trate); si la información publicada no incluyera todos los aspectos materiales exigidos en las leyes 19/2013, de 9 de diciembre, o 3/2015, de 4 de marzo, para el contenido de que se trate, se hará constar este extremo con la palabra "PARCIAL" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal); si la información no se encuentra publicada se indicará esta circunstancia con un "NO" en cualquiera de las dos columnas señaladas; en el caso de que la información concreta no exista se indicará este extremo con un "NO EXISTE" en cualquiera de las dos columnas.
- (5) En este apartado se pretende recoger una información básica acerca de si el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, responde a los principios y requisitos exigidos en esta Ley.
- (6) Si la información se encuentra publicada de forma directa a través de copias digitalizadas de los documentos, gráficos, cuadros o soportes que la recogen o mediante un enlace a tales documentos, gráficos o soportes, se indicará con un "SÍ" en esta columna; en otro caso, por ejemplo cuando se establezca un vínculo electrónico a otra página web o a una plataforma o base de datos horizontal, se indicará con un "NO".
- (7) Indique de 0 a 5 su valoración acerca de la claridad con la que se encuentra publicada la información. Para ello, considere lo comprensible que la información en cuestión resulte para el ciudadano, teniendo en cuenta, sin ánimo exhaustivo, si los datos se presentan acompañados de gráficos, imágenes o elementos audiovisuales o, en el caso de informaciones textuales, si aparecen redactadas, glosadas o comentadas en un lenguaje no técnico y próximo al usual.
- (8) Para determinar la facilidad o dificultad en el acceso a la información, indique el número de clics que deban ser realizados por el consultante desde la página inicial hasta la ventana, menú desplegable o similar en que aparezcan publicados los datos o documentos.
- (9) Indique si la información está actualizada, señalando la fecha de la última actualización.
- (10) Si la información estuviera disponible en un formato que permita su reutilización consigne esta circunstancia con un "SÍ"; en otro caso, indíquelo con un "NO". En cualquier caso, señale el formato en el que se encuentra publicada la información de que se trate.
- (11) Si la información se encontrara en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad indique esta circunstancia con un "SÍ"; en caso contrario, señale esta circunstancia con un "NO".



Anexo IV-4. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las Entidades Locales, a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de más de 5.000 habitantes.



CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA
(INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO AL FINAL)

ORGANISMO / ENTIDAD:

Órgano responsable: (1)

Persona de contacto: (2)

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)			FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)	
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)			
I.	INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN										
I.1.	Institucional										
I.1.1.	Normativa aplicable										
I.1.2.	Funciones										
I.2.	Organizativa										
I.2.1.	Organigrama / Responsables de los diferentes órganos										
I.3.	Planificación										
I.3.1.	Planes y programas anuales y plurianuales										
I.3.2.	Grado de cumplimiento y resultados										
II.	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA										
II.1.	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas										
II.2.	Proyectos normativos										
II.3.	Memorias e informes de los expedientes de elaboración de textos normativos										
II.4.	Documentos sometidos a información pública										



III.	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)				FORMA (5)				Personas con discapacidad (11)
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)		
III.1.	Contratos									
III.1.1	Contratos en general									
III.1.2	Contratos menores									
III.1.3	Datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación									
III.2.	Convenios y encomiendas de gestión									
III.2.1	Convenios suscritos									
III.2.2	Encomiendas de gestión									
III.3.	Subvenciones y ayudas									
III.3.1	Subvenciones y ayudas públicas concedidas									
III.4.	Presupuestos y contabilidad									
III.4.1	Presupuestos									
III.4.2	Cuentas anuales									
III.4.3	Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización									
III.5.	Retribuciones y otras									
III.5.1	Retribuciones de los representantes locales y de otros máximos responsables									
III.5.2	Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo									
III.5.3	Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad									
III.5.4	Autorizaciones para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos									
III.5.5	Declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales									

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)		FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)	
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)		
III.6. Información estadística										
III.6.1	Información sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos									
III.7. Patrimonio										
III.7.1	Relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real									

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

- (1) Órgano responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa.
- (2) Persona encargada de cumplimentar este cuestionario y datos de contacto de esta.
- (3) En esta columna se enuncian las categorías y tipos de información que deben ser objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Para cada uno de los contenidos se debe considerar que la información incluye todos los aspectos señalados expresamente en los preceptos indicados.
- (4) En este apartado se debe indicar el sitio electrónico donde se encuentra publicada la información con la palabra "SI" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal, indicando en este caso, el portal de que se trate); si la información publicada no incluyera todos los aspectos materiales exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para el contenido de que se trate, se hará constar este extremo con la palabra "PARCIAL" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal); si la información no se encuentra publicada se indicará esta circunstancia con un "NO" en cualquiera de las dos columnas señaladas; en el caso de que la información concreta no exista se indicará este extremo con un "NO EXISTE" en cualquiera de las dos columnas.
- (5) En este apartado se pretende recoger una información básica acerca de si el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, responde a los principios y requisitos exigidos en esta Ley.
- (6) Si la información se encuentra publicada de forma directa a través de copias digitalizadas de los documentos, gráficos, cuadros o soportes que la recogen o mediante un enlace a tales documentos, gráficos o soportes, se indicará con un "SI" en esta columna; en otro caso, por ejemplo cuando se establezca un vínculo electrónico a otra página web o a una plataforma o base de datos horizontal, se indicará con un "NO".



- (7) Indique de 0 a 5 su valoración acerca de la claridad con la que se encuentra publicada la información. Para ello, considere lo comprensible que la información en cuestión resulte para el ciudadano, teniendo en cuenta, sin ánimo exhaustivo, si los datos se presentan acompañados de gráficos, imágenes o elementos audiovisuales o, en el caso de informaciones textuales, si aparecen redactadas, glosadas o comentadas en un lenguaje no técnico y próximo al usual.
- (8) Para determinar la facilidad o dificultad en el acceso a la información, indique el número de clics que deban ser realizados por el consultante desde la página inicial hasta la ventana, menú desplegable o similar en que aparezcan publicados los datos o documentos.
- (9) Indique si la información está actualizada, señalando la fecha de la última actualización.
- (10) Si la información estuviera disponible en un formato que permita su reutilización consigne esta circunstancia con un "SI"; en otro caso, indíquelo con un "NO". En cualquier caso, señale el formato en el que se encuentra publicada la información de que se trate.
- (11) Si la información se encontrara en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad indique esta circunstancia con un "SI"; en caso contrario, señale esta circunstancia con un "NO".



Anexo IV-5. Cuestionario sobre publicidad activa de municipios enviado a la Federación Regional de Municipios y Provincias.



CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA MUNICIPIOS

NÚMERO DE MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MUESTRA			
<i>Hasta 100 residentes</i>			
<i>De 101 a 250 residentes</i>			
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			
1. Número de municipios que publican información sobre su actividad			
<i>Hasta 100 residentes</i>			
<i>De 101 a 250 residentes</i>			
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			
2. Número de municipios que disponen de un Portal de Transparencia propio; número de los que no disponen de este y publican información en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial correspondiente; y número de los que publican indistintamente en ambos sitios			
	Portal propio	Portal Diputación	Indistintamente
<i>Hasta 100 residentes</i>			
<i>De 101 a 250 residentes</i>			
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			
3. Número de municipios que publican en sus Portales la información cumpliendo los criterios establecidos en los arts. 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre			
<i>Hasta 100 residentes</i>			
<i>De 101 a 250 residentes</i>			
<i>De 251 a 1.000 residentes</i>			
<i>De 1.001 a 2.000 residentes</i>			
<i>De 2.001 a 5.000 residentes</i>			



Anexo IV-6. Cuestionario sobre publicidad activa enviado a las Corporaciones de Derecho Público.

CUESTIONARIO - PUBLICIDAD ACTIVA

(INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO AL FINAL)

ORGANISMO / ENTIDAD:
Órgano responsable: (1)
Persona de contacto: (2)

	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)			FORMA (5)						Personas con discapacidad (11)	
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)				
I.	INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN											
I.1.	Institucional											
I.1.1	Normativa aplicable											
I.1.2	Funciones											
I.2.	Organizativa											
I.2.1	Organigrama / Responsables de los diferentes órganos											
I.3.	Planificación											
I.3.1	Planes y programas anuales y plurianuales											
I.3.2	Grado de cumplimiento y resultados											
II.	INFORMACIÓN DE RELEVANCIA JURÍDICA											
II.1.	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas											



	INFORMACIÓN (3)	PUBLICACIÓN (4)		FORMA (5)					Personas con discapacidad (11)	
		Página web	Otro Portal	Directa (6)	Claridad (7)	Facilidad de acceso (8)	Actualización (9)	Reutilización (10)		
III.	INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA									
III.1.	Contratos									
III.1.1	Contratos en general									
III.1.2	Contratos menores									
III.1.3	Datos estadísticos sobre el volumen presupuestario de contratación									
III.2.	Convenios									
III.2.1	Convenios suscritos									
III.3.	Subvenciones y ayudas									
III.3.1	Subvenciones y ayudas públicas concedidas									
III.4.	Presupuestos y contabilidad									
III.4.1	Presupuestos									
III.4.2	Cuentas anuales									
III.4.3	Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización									
III.5.	Retribuciones y otras									
III.5.1	Retribuciones de máximos responsables									
III.5.2	Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo									
III.6.	Patrimonio									
III.7.1	Relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real									



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CUESTIONARIO

- (1) Órgano responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad activa.
- (2) Persona encargada de cumplimentar este cuestionario y datos de contacto de esta.
- (3) En esta columna se enuncian las categorías y tipos de información que deben ser objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Para cada uno de los contenidos se debe considerar que la información incluye todos los aspectos señalados expresamente en los preceptos indicados.
- (4) En este apartado se debe indicar el sitio electrónico donde se encuentra publicada la información con la palabra "SI" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal, indicando en este caso, si fuera posible, el portal de que se trate); si la información publicada no incluyera todos los aspectos materiales exigidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para el contenido de que se trate, se hará constar este extremo con la palabra "PARCIAL" en la columna que corresponda (página web propia u otro portal); si la información no se encuentra publicada se indicará esta circunstancia con un "NO" en cualquiera de las dos columnas señaladas; en el caso de que la información concreta no exista se indicará este extremo con un "NO EXISTE" en cualquiera de las dos columnas.
- (5) En este apartado se pretende recoger una información básica acerca de si el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, responde a los principios y requisitos exigidos en esta Ley.
- (6) Si la información se encuentra publicada de forma directa a través de copias digitalizadas de los documentos, gráficos, cuadros o soportes que la recogen o mediante un enlace a tales documentos, gráficos o soportes, se indicará con un "SI" en esta columna; en otro caso, por ejemplo cuando se establezca un vínculo electrónico a otra página web o a una plataforma o base de datos horizontal, se indicará con un "NO".
- (7) Indique de 0 a 5 su valoración acerca de la claridad con la que se encuentra publicada la información. Para ello, considere lo comprensible que la información en cuestión resulte para el ciudadano, teniendo en cuenta, sin ánimo exhaustivo, si los datos se presentan acompañados de gráficos, imágenes o elementos audiovisuales o, en el caso de informaciones textuales, si aparecen redactadas, glosadas o comentadas en un lenguaje no técnico y próximo al usual.
- (8) Para determinar la facilidad o dificultad en el acceso a la información, indique el número de clics que deban ser realizados por el consultante desde la página inicial hasta la ventana, menú desplegable o similar en que aparezcan publicados los datos o documentos.
- (9) Indique si la información está actualizada, señalando la fecha de la última actualización.
- (10) Si la información estuviera disponible en un formato que permita su reutilización consigne esta circunstancia con un "SI"; en otro caso, indíquelo con un "NO". En cualquier caso, señale el formato en el que se encuentra publicada la información de que se trate.
- (11) Si la información se encontrara en un formato adecuado para que resulte accesible y comprensible para personas con discapacidad indique esta circunstancia con un "SI"; en caso contrario, señale esta circunstancia con un "NO".